

Letra M Nº 1569

Legajo XL

2004

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



DE LA NACION

JUICIOS ORIGINARIOS

MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS

CONTRA

ESTADO NACIONAL Y OTROS

SOBRE

DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACIÓN

AMBIENTAL DEL RÍO MATANZA - RIACHUELO)



Secretaría de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
de la Nación

Mesa Gral. de Entradas, Salidas y Archivo

AREA:

FOLIOS:

US - SSPYA - SSPDS - SSCPA - SSCYFAYPC - DRP
DIA - DNCA - USYPQ - AMT DNCA - EV - DPYRA - PROSOBO
DPYRA - CCB DCSYLCD - DCC - DIAYS - DNAI - DL
DFS - FAUNA M - UCOFI - DB - OZONO - GIRSU
CRH - DTA - CCCPYS - DNGDS - CTCYF - DSYSG

NOTA N° 11307

Horario de atención al Público: de 10 a 17 hs.
TEL: 4348 - 8200

N

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Corte Suprema de Justicia de la Nación
Talcahuano 550, 4° piso

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES

SR.: Dr. Miguel Ángel Aguerre (COFEMA)

DOMICILIO: San Martín 451, 4° piso, CABA.

CONSTITUIDO
TIPO DE DOMICILIO

CARACTER

OBSERVACIONES ESPECIALES:

N°ORDEN	EXP.N°	ZONA	FUERO	JUZG	SEC	COPIAS	PERSON	OBSER.
1569/04	0142.		CSJN		NO			

RES.....

NOTIFIC. NEGATIVA.....

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado: "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)" que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Buenos Aires 16 de abril de 2009. Se tiene por presente el nuevo domicilio que se constituye en Tucumán 255, piso 6to, dto A de la C.A.B.A. Notifíquese a las contrapartes en los términos del Art.42 del código procesal.-"Fdo. Cristian S. Abritta (Secretario de la CSJN).-----

Buenos Aires, de abril de 2009.

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

FARN- Fundación Ambiente y
Recursos Naturales

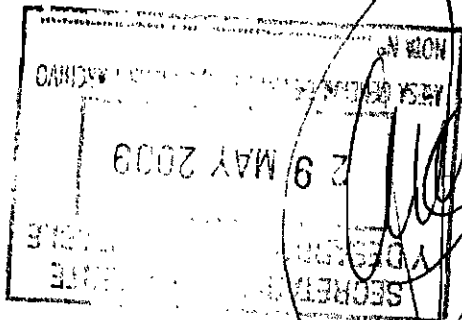
ANDRES M. NAPOLI
ABOGADO
CPACF T° 50 - F° 670
CAB T° 24 - F° 315

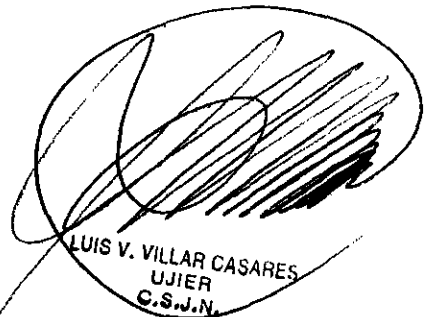


SEÑOR JUEZ:
EN DE DE 2009..... SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO Y
..... RESPONDIÓSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE
ELLO FIRMO.

29/continuo de mayo de 2009 siendo las
11:10 horas colaté en el domicilio precedentemente indicado al requerido y
no habiendolo encontrado le entregué copia de la presente a quien
dice ser su empleada

firmado en prueba de ello ante mí de lo que doy fe. Tachado entre "em
pleada" y "firmado" no vale. Const.




LUIS V. VILLAR CASARES
JUEZ
C.S.J.N.

14377

CSJN

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Corte Suprema de Justicia de la Nación
Talcahuano 550, 4º piso

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES

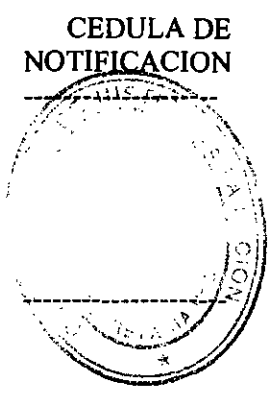
SR.: Dr. Julián Langevin (Defensor ante la Corte)

DOMICILIO:Paraguay 1855, 1º (contrafrente), CABA.

____CONSTITUIDO____
TIPO DE DOMICILIO

CARACTER:

OBSERVACIONES ESPECIALES:



.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
.	1569/04	.0158	. CSJN	.	.	NO	.	.	.
NºORDEN.....	EXP.Nº.....	ZONA...	FUERO...	JUZG.....	SEC.....	COPIAS....	PERSON....	OBSER.	

“ “ “ “
RES..... NOTIFIC. NEGATIVA.....

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado: “MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)” que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: “Buenos Aires 16 de abril de 2009. Se tiene por presente el nuevo domicilio que se constituye en Tucumán 255, piso 6to, dto A de la C.A.B.A. Notifiquese a las contrapartes en los términos del Art.42 del código procesal.-“Fdo. Cristian S. Abritta (Secretario de la CSJN).-----

Buenos Aires, de abril de 2009.

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

AW76

FARN – Fundación Ambiente y Recursos Naturales

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ANDRES M. NAPOLI
ABOGADO
CPACF T 50 - Fº 870
CABIT T 24 - Fº 315

SEÑOR JUEZ:
EN DE DE 2009..... SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DEINTERESADO Y
..... RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO
SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA.....PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE ELLO
..... FIRMO.

EN DE DE 2009..... SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DEINTERESADO Y
..... RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO
SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA.....PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE ELLO
..... FIRMO.

9 (Muestras) de urina de 100% siendo las
1/20... sobre en el caso de... indicado al requerido y
Me... lo encontrado le entregó... a UNA COMISARIA

...no se trata de un milagro de lo que hoy se

Walter

4378

ANDRES M. NAPOLI
ABOGADO
CPACF T° 50 - F° 870
CASI T° 24 - F° 315

SEÑOR JUEZ:

EN DE DE 2009.... SIENDO LAS
HORAS. ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DEINTERESADO Y
..... RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO
SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA.....PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE ELLO
..... FIRMO.

10881 (uno)

Junio 09

Señor Juez que dijo ser
.....
.....

~~Alcalde~~

Ernesto

ERNESTO REDETTO

PODER JUDICIAL DE LA NACION

DOMICILIO: Av. Córdoba 657, Piso 13, Of. 134.

___ CONSTITUIDO ___
TIPO DE DOMICILIO

[illegible][illegible]

NºORDEN.....EXP.Nº.....ZONA...FUERO...JUZG.....SEC.....COPIAS....PERSON....OBSER.

REZ.....

NOTIFIC. NEGATIVA.....

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado: "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)" que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Buenos Aires, 16 de abril de 2009. Se tiene por presente el nuevo domicilio que se constituye en Tucumán 255, piso 6to, depto "A" de la C.A.B.A. Notifiquese a las contrapartes en los términos del Art. 42 del código procesal.-Fdo. Dr. Cristian S. Abaita, Secretario".-----

Buenos Aires, de Abril de 2009.

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

FARN- Fundación Ambiente y Recursos Naturales

ANDRES M. NAPOLI
ABOGADO
CPACF T° 50 - F° 87
CASI T° 24 - F° 315

EN DE DE 2009..... SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DEINTERESADO Y
..... RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA.....PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE
ELLO FIRMO.

1.º numero junio de 1909 siendo la
1.ª 40 no se acuerda /
no se acuerda /
dice ser un cargo. No se respon-
da en la ciudad indicada

7/6 A + AD

LUIS V. VILLAR CASARES
JUEZ
C.S.J.N.

PODER JUDICIAL DE LA NACION

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES

SR.: Dr. Pedro Zambrano, Gabriel R. Maquiavelo (METIANOL. SAC.I)

DOMICILIO: Av. De Mayo N° 701, Piso 18.

___ CONSTITUIDO ___
TIPO DE DOMICILIO

[illegible][illegible]

1569/04 . 0136. ---- . CSJN . ---- . XX/NO . XX/XX . XX/XX

NºORDEN.....EXP.Nº.....ZONA...FUERO...JUZG.....SEC.....COPIAS....PERSON....OBSER.

REZ.....

NOTIFIC. NEGATIVA.....

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado: "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)" que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Buenos Aires, 16 de abril de 2009. Se tiene por presente el nuevo domicilio que se constituye en Tucumán 255, piso 6to, dto A de la C.A.B.A. Notifiquese a las contrapartes en los términos del Art. 42 del código procesal.-Fdo. Dr Cristian S. Abritta, Secretario".-----

Buenos Aires, de abril de 2009.

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

FARN – Fundación Ambiente y Recursos Naturales

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ANDRES M. NAPOLI
ABOGADO
CPACF T^o 50 - P^o 87C
CASI T^o 24 - P^o 315

En 24 (veinticuatro) de mayo de 2009 siendo las 10:30 horas se celebró en el domicilio particular, tomente indicado, al momento y no habiéndolo encontrado lo entregó copia de la presente a señor Ezequiel Grande, abogado quien dijo

~~ALBERTO R. VIDAL~~
~~UJER~~

EZEQUIEL R. GRANDE
ABOGADO
Tº XVI Fº 414 C.A.L.Z.
Tº 70 Fº 945 C.P.A.C.F.
Tº 600 Fº 394 C.F.A.L.P.

14381

CSJN

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Corte Suprema de Justicia de la Nación
Talcahuano 550, 4º piso



FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES

SR. Miguel Araya/Daniel E. Sallaberry/Santiago Andrés Kaplun (Mendoza, Beatriz y otros)

DOMICILIO: Tucumán 1429, 7º "D", CABA

CONSTITUIDO
TIPO DE DOMICILIO

CARACTER:

OBSERVACIONES ESPECIALES:

1569/04	0102	---	CSJN	---	NO		
NºORDEN.....	EXP.Nº.....	ZONA...	FUERO...	JUZG.....	SEC.....	COPIAS.....	PERSON....
OBSER.							

“ “ “ “
REZ..... NOTIFIC. NEGATIVA.....

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado: "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)" que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Buenos Aires 16 de abril de 2009. Se tiene por presente el nuevo domicilio que se constituye en Tucumán 255, piso 6to, dto A de la C.A.B.A. Notifíquese a las contrapartes en los términos del Art.42 del código procesal.-"Fdo. Cristian S. Abritta, (Secretario de la CSJN).

Buenos Aires, de abril de 2009.

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

Angli
FARN- Fundación Ambiente y Recursos Naturales

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

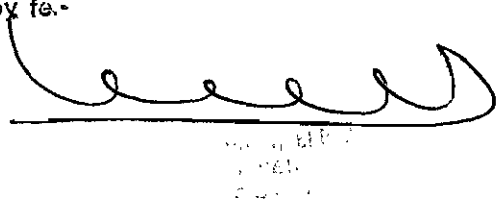
ANDRES M. NAPOLI
ABOGADO
OPACF Tº 50 - Pº 87C
OABI Tº 24 - Pº 315

SEÑOR JUEZ:
EN DE DE 2009..... SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DEINTERESADO Y
..... RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA.....PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE
ELLO FIRMO.

En 29 de enero de MARZO de 20 09 siendo las
11:40 horas solicité en el domicilio precedentemente indicado al requerido y
NO hallándolo encontrado lo entregué a la persona LA SEÑORA
DOÑA MARIA

queda en prueba de lo que doy fe.-

2



FELIX
GARCIA

14382

CSJN

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Corte Suprema de Justicia de la Nación
Talcahuano 550, 4º piso



FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES

SR.: Eduardo René Mondino (Defensor del Pueblo de la Nación)

DOMICILIO: Suipacha 365, CABA

CONSTITUIDO
TIPO DE DOMICILIO

CARACTER:

OBSERVACIONES ESPECIALES:

1569/04 0130 --- CSJN --- XX/NO XX/XX XX/XX

NºORDEN.....EXP.Nº.....ZONA.....FUERO.....JUZG.....SEC.....COPIAS.....PERSON.....OBSER.

REZ.....

NOTIFIC. NEGATIVA.....

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado: "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)" que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Buenos Aires 16 de abril de 2009. Se tiene por presente el nuevo domicilio que se constituye en Tucumán 255, piso 6to, dto A de la C.A.B.A. Notifiquese a las contrapartes en los términos del Art.42 del código procesal.-"Fdo. Cristian S. Abritta. Secretario de la CSJN.

Buenos Aires, de abril de 2009.

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AN 26

FARN- Fundación Ambiente y Recursos Naturales

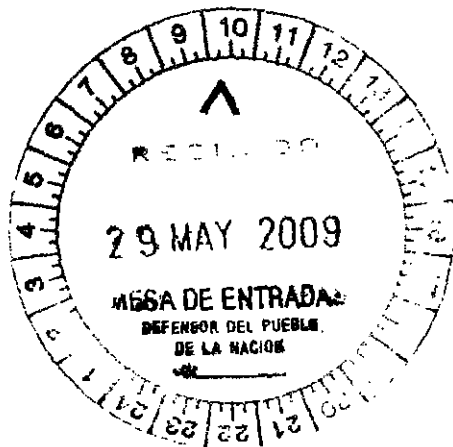
ANDRES M. NAPOLI
ABOGADO
CPACP Tº 50 - Fº 870
CABI Tº 24 - Fº 315

EN DE DE 2009.... SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DEINTERESADO Y
..... RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DIJO SER Y QUE AQUEL VE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA.....PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE
ELLO FIRMO.

24 (veinticuatro) mayo - 1925 de 20 09 siendo la
re. celebrada en el domicilio para el finamiento indicado al requerido y
- 110 - por lo que se encuentra la comparencia del Sr. presente y quien al
Sr. Hugo Penayo empleado de seguridad de los
dejenos.

ALBERTO R. VIDAL
UJIER

PSW 440 floor
27.793.230



PODER JUDICIAL DE LA NACION

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES

SR.: Dr. Pablo A. Grillo y Dra. Angeles Murgier (Mercedes Benz Argentina)

[illegible]

1569/04 . 153 . --- . CSJN . ---- . XX/NO . XX/XX . XX/XX

NºORDEN... EXP.Nº... ZONA... FUERO... JUZG... SEC.... COPIAS... PERSON... OBSER...

REZ..... NOTIFIC. NEGATIVA.....

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado: "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELLO)" que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Buenos Aires 16 de abril de 2009. Se tiene por presente el nuevo domicilio que se constituye en Tucumán 255, piso 6to. dto. A de la C.A.B.A. Notifíquese a las contrapartes en los términos del Art.42 del código procesal. "Fdo. Dr. Cristian S. Abritta. Secretario de la CSJN.

FARN – Fundación Ambiente y Recursos Naturales

ANDRES M. NAPOLI
ABOGADO
CPACF T° 50 - P° 876
CABL T° 24 - P° 815

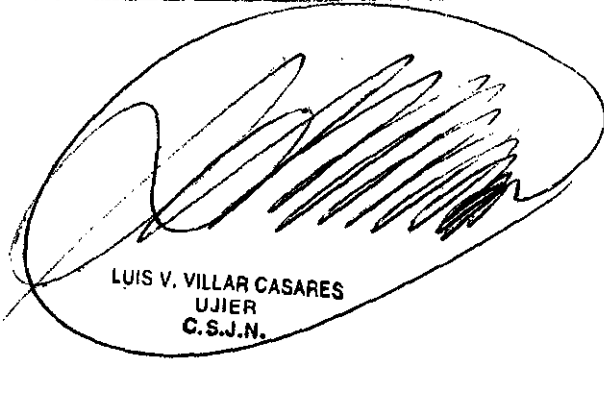
SEÑOR JUEZ:

EN DE DE 2009..... SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO Y
..... RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO
SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... Duplicado DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE ELLO
..... FIRMO.

En de de 2009, siendo las
10,10 horas solicité en el domicilio precedentemente indicado al requerido y
..... de lo encontrado lo entregué copia del presente a
.....

firmado en presencia de ello ante mí de lo que doy fe.-

Intepellado
potterio


LUIS V. VILLAR CASARES
JUEZ
C.S.J.N.

16384
CSJN

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Corte Suprema de Justicia de la Nación
Talcahuano 550, 4º piso

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES

SR.: Dr. Horacio J. Franco (Solvay Indupa)

DOMICILIO: Tte. Gral. Juan D. Perón 725, 7º piso, CABA.

CONSTITUIDO
TIPO DE DOMICILIO

CARACTER:

OBSERVACIONES ESPECIALES:

1569/04 .0132 . CSJN . NO .

Nº ORDEN.....EXP. Nº.....ZONA.....FUERO.....JUZG.....SEC.....COPIAS.....PERSON.....OBSER.

RES.....

NOTIFIC. NEGATIVA.....

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado: "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)" que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Buenos Aires 16 de abril de 2009. Se tiene por presente el nuevo domicilio que se constituye en Tucumán 255, piso 6to, dto A de la C.A.B.A. Notifíquese a las contrapartes en los términos del Art.42 del código procesal." Fdo. Cristian S. Abritta (Secretario de la CSJN).

Buenos Aires, de abril de 2009.

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

FARN - Fundación Ambiente y
Recursos Naturales

ANDRES M. NAPOLI
ABOGADO
CPACF Tº 50 - Pº 876
CABI Tº 24 - Pº 915

SEÑOR JUEZ:

EN DE DE 2009..... SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO Y
..... RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA.....PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE
ELLO FIRMO.

en 29 (veintinueve) de mayo - de 20 09 - siendo las

09:55 horas solicitó en el domicilio precedentemente indicado al requerido y

no habiéndolo encontrado le entregué copia de la presente a quien dijo

no Evangelina Legano secretaria del estudio

Firmado en prueba de ello ante mí de lo que doy fe.
encontrado: 09:55 hrs. mayo

ALBERTO R. VIDAL
JUEZ

Legano
Legano Evangelina

20046386.

14385

CSJN

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Corte Suprema de Justicia de la Nación
Talcahuano 550, 4º piso

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES

SR.: Dr. Jorge Pedro Jurado y Dr. Fabián Braghieri (Shell Capsa)

DOMICILIO: Av. Presidente Roque Sáenz Peña 788, 4º piso, CABA.

CONSTITUIDO
TIPO DE DOMICILIO

CARACTER

OBSERVACIONES ESPECIALES:

1569/04	0132.	CSJN	NO
NºORDEN.....	EXP.Nº.....	ZONA.....	FUERO.....
JUZG.....	SEC.....	COPIAS.....	PERSON.....
OBSER.			

RES.....

NOTIFIC. NEGATIVA.....

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado: "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)" que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Buenos Aires 16 de abril de 2009. Se tiene por presente el nuevo domicilio que se constituye en Tucumán 255, piso 6to, dto A de la C.A.B.A. Notifiquese a las contrapartes en los términos del Art.42 del código procesal.-"Fdo. Cristian S. Abritta (Secretario de la CSJN).-----

Buenos Aires, de abril de 2009.

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

FARN- Fundación Ambiente y
Recursos Naturales

ANDRES M. NAPOLI
ABOGADO
CPAGP Tº 60 - Pº 877
CASI Tº 24 - Pº 315

EN DE DE 2009..... SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DEINTERESADO Y
..... RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA.....PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE
ELLO FIRMO.

29 (veintinueve) de mayo - de 20 09 - siendo mi
 0940 En la ciudad de, en el domicilio precedentemente indicado al requerido y
 110 Encontrado, se le entregó a la demandada a quien doy fe
 sus Brenda Vaccarello abogada

BRENDA VINCATELLO
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 63 - F° 711

ALBERTO R. VIDAL
UJIER

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CEDULA DE NOTIFICACION

DOMICILIO: Av. Leandro N. Alem 928, 7º piso.

OBSERVACIONES ESPECIALES: xxx

NºORDEN.....EXP.Nº.....ZONA...FUERO...JUZG.....SEC.....COPIAS....PERSON....OBSER.

NOTIFIC. NEGATIVA.....

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado: "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)" que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Buenos Aires 16 de abril de 2009. Se tiene por presente el nuevo domicilio que se constituye en Tucumán 255, piso 6to, dto A de la C.A.B.A. Notifiquese a las contrapartes en los términos del Art.42 del código procesal.-"Fdo. Dr. Cristian S. Abritta. Secretario de la CSJN. -----
Buenos Aires. de de 2009

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

FARN – Fundación Ambiente y Recursos Naturales

ANDRES M. NAPOLI
ABOGADO
CPACF T° 50 - P° 877
CASI T° 24 - P° 315

SEÑOR JUEZ:
EN DE DE 2009..... SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO Y
..... RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DÚPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE
ELLO FIRMO.

29 (veintinueve) de mayo de 2009, siendo las 10,15
no se pudo encontrar al demandado en su domicilio al requerirlo
dijo ser empleada *gracia*

firmado por el demandado en el día y hora de lo que doy fe.-

a

DIANA AYELEN JERINIC
Marvel O'Farrell & Malrai
Recepción 7º Piso

UIS V. VILLAR CASARES
JUEZ
C.S.J.N.

CEDULA DE NOTIFICACION

ANDRES M. NAPOLI
ABOGADO
CPACF T° 60 - F° 87r
CAB T° 24 - F° 315

SEÑOR JUEZ:
EN DE DE 2009..... SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO Y
..... RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA.....PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE
ELLO FIRMO.

2da instancia) maye -
me Ezequiel Grande abogado
de 09 -
de 09 -
de 09 -

me
EZEQUIEL R. GRANDE
ABOGADO
Tº XVI Fº 414 C.A.L.Z.
Tº 70 Fº 945 C.P.A.C.F.
Tº 600 Fº 394 C.F.A.L.P.

ALBERTO R. VIDAL
UJER

PODER JUDICIAL DE LA NACION

NOTIFICACION

A.)

DOMICILIO: Suipacha N° 1111, 8° Piso-

OBSERVACIONES ESPECIALES: xxx

NºORDEN.....EXP.Nº.....ZONA...FUERO...JUZG.....SEC.....COPIAS....PERSON....OBSER.

NOTIFIC. NEGATIVA.....

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado: "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)" que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Buenos Aires, 16 de abril de 2009. Se tiene por presente el nuevo domicilio que se constituye en Tucumán 255, piso 6to, dto. A de la C.A.B.A. Notifiquese a las contrapartes en los términos del Art. 42 del código procesal.-Fdo. Dr Cristian S. Abritta Secretario de la CSJN."-----

Buenos Aires, de de 2009.

Ann Li

FARN- Fundación Ambiente y Recursos Naturales.

ANDRE M. NAPOLI
ABOGADO
CPAC T 50 - P 877
CAB T 24 - P 815

SEÑOR JUEZ:
EN DE DE 2009..... SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO Y
..... RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA.....PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE
ELLO FIRMO.

1 (uno) Junio de 2009
10:40
no
clia con abogado al estudio quien

Josue E. Zamora
C.I. 27344147

LUIS V. VILLAR CASARES
JUEZ
C.S.J.N.

PODER JUDICIAL DE LA NACION

DOMICILIO: Av. Alem N° 356, 13° Piso-

____ CONSTITUIDO ____
TIPO DE DOMICILIO

[illegible]

NºORDEN.....EXP.Nº.....ZONA...FUERO...JUZG.....SEC.....COPIAS...PERSON....OBSER.

NOTIFIC. NEGATIVA.....

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado: "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)" que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Buenos Aires, 16 de abril de 2009. Se tiene por presente el nuevo domicilio que se constituye en Tucumán 255, piso 6to, dto. A de la C.A.B.A. Notifiquese a las contrapartes en los términos del Art. 42 del código procesal.-Fdo. Dr Cristian S. Abritta Secretario de la CSJN."-----

Buenos Aires, de de 2009.

FARN- Fundación Ambiente y Recursos Naturales.

ANDRES M. NAPOLI
ABOGADO
CPACF Tº 50 - Fº 87C
CASI Tº 24 - Fº 315

SEÑOR JUEZ:

EN DE DE 2009..... SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DEINTERESADO Y
..... RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA.....PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE
ELLO FIRMO.....

Os (uno) Junio de 20 09
 sempra que d. poder do la reception
 X at
petite

Recursos Naturales!
ANDRES M. NABES!
ABOGADO
OPACF T° 50 - F° 87C
CASI T° 24 - F° 315

SEÑOR JUEZ:
EN DE DE 2009..... SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DEINTERESADO Y
..... RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA.....PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE
ELLO FIRMO.

en 02 (dos) de junio de 2009 siendo
1245

me

p. su. Florencio Pissuoglio, empleado de la Nación
del Estado.

Florencio Pissuoglio
Florencio Pissuoglio

AL JUDICADO EN LA
SECRETARIA ADMINISTRATIVO - JESR -
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

14391

CSJN

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Corte Suprema de Justicia de la Nación
Talcahuano 550, 4º piso



FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES

SR.: Dr. Gabriel R. Machiavello, Pedro R. Zambrano (Sadesa SA).

DOMICILIO: Avenida de Mayo 701 piso 18
CABA

CONSTITUIDO
TIPO DE DOMICILIO

CARACTER:

OBSERVACIONES ESPECIALES:

.	.	.	.	.	.	.	.	.							
.	1569/04	.	0136	.	---	.	CSJN	.	---	.	NO	.	XX/XX	.	XX/XX
NºORDEN.....EXP.Nº.....ZONA...FUERO...JUZG.....SEC.....COPIAS....PERSON....OBSER.															

“ “ “ “
REZ..... NOTIFIC. NEGATIVA.....

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado: “MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)” que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: “Buenos Aires 16 de abril de 2009. Se tiene por presente el nuevo domicilio que se constituye en Tucumán 255, piso 6to, dto A de la C.A.B.A. Notifiquese a las contrapartes en los términos del Art.42 del código procesal.”-Fdo. Dr Cristian S. Abritta.
Buenos Aires, de abril de 2009.

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

FARN

Fundación Ambiente y Recursos Naturales

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Ang

ANDRES M. NAPOLI
ABOGADO
CPACF Tº 50 - Pº 87
CABI Tº 24 - Pº 815

SEÑOR JUEZ:
EN DE DE 2009..... SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO Y
..... RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE
ELLO FIRMO.

29 (continuación) mayo - 03 20 09 -
Ezequiel Grande, abogado
general dep

ALBERTO R. VIDAL
UJER

EZEQUIEL R. GRANDE
ABOGADO
Tº XVI Fº 414 C.A.L.Z.
Tº 70 Fº 945 C.P.A.C.F.
Tº 600 Fº 394 C.F.A.L.P.

PODER JUDICIAL DE LA NACION

ANDRES M. NAPOLI
ABOGADO
CPACF Tº 50 - Nº 87
CASI Tº 24 - Nº 315

SEÑOR JUEZ:
EN DE DE 2009..... SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO Y
..... RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DIO SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE
ELLO FIRMO.

01/ primer junio 2009
12 35
me
clays su Davana y Gregobara, impresos. La que
del Extranjero

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ALEJANDRO H. LARA
VICESECRETARIO ADMINISTRATIVO - UJEA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

DAVIDA HESOBURU 1-1-2009

4353

PODER JUDICIAL DE LA NACION

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES

SR.: Dr. José Luis Vázquez (ODFJELL Terminals Tagsa S.A.).

DOMICILIO: Av. Alicia Moreau de Justo Nº 740 Piso 03º, Of. "1"

____ CONSTITUIDO ____
TIPO DE DOMICILIO

[illegible][illegible]

1569/04 . 0044 . --- . CSJN . ---- . XX/NO . XX/XX . XX/XX

NºORDEN.....EXP.Nº.....ZONA...FUERO...JUZG.....SEC.....COPIAS....PERSON....OBSER.

REZ.....

NOTIFIC. NEGATIVA.....

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado: "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)" que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Buenos Aires 16 de abril de 2009. Se tiene por presente el nuevo domicilio que se constituye en Tucumán 255, piso 6to, dto. A de la C.A.B.A. Notifíquese a las contrapartes en los términos del Art. 42 del código procesal.-"Fdo. Dr Cristian S. Abritta Secretario de la CSJN.-----

Buenos Aires, de abril de 2009.

FARN - Fundación Ambiente
y Recursos Naturales

ANDRES M. NAPOLI
ABOGADO
CPACF T° 50 - F° 87
CASI T° 24 - F° 315

SEÑOR JUEZ:
EN DE DE 2009..... SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DEINTERESADO Y
..... RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE
ELLO FIRMO.

81/VME/135/2009
Firmo
primero que dijo ser del Juzgado

X
Firmo
del Juez

Firmo
INESTO REPTFO

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CEDULA DE NOTIFICACION

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES

SR.: Dr. Anders J. Pedro. (S.A. Luppi Hermanos y Cia LTDA)

DOMICILIO: Parana 26, PISO 7º "1" C A B A.

____ CONSTITUIDO ____
TIPO DE DOMICILIO

[illegible]

OBSERVACIONES ESPECIALES: xxx

. I569/04 . 110. --- . CSJN . ---- . XX/NO . XX/XX . XX/XX

NºORDEN.....EXP.Nº.....ZONA...FUERO...JUZG.....SEC.....COPIAS....PERSON....OBSER.

REZ.....

NOTIFIC. NEGATIVA.....

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado: "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)" que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Buenos Aires 16 de abril de 2009. Se tiene por presente el nuevo domicilio que se constituye en Tucumán 255, piso 6to, dto A de la C.A.B.A. Notifiquese a las contrapartes en los términos del Art.42 del código procesal.-"Fdo. Dr. Cristian. S. Abritta. Secretario de la CSJN. -----

Buenos Aires, de abril de 2009.

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

FARN- Fundación Ambiente y Recursos Naturales.

ANDRES M. NAPOLI
ABOGADO
CPA OF T. 50 - F. 87
CAB T. 24 - No 315

SEÑOR JUEZ:

EN DE DE 2009..... SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO Y
..... RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA.....PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE
ELLO FIRMO.

[Faint, mostly illegible text, possibly a stamp or a very light signature]

[Signature]
ALBERTO R. VIDAL
JUEZ

Señor Jefe:

*Vi por a D.E. que siendo las 08,25 hs.
del día 29 (veintinueve) de mayo de 2009 me cons-
tituí en el 7° (septimo) piso de B edipolo sobre la
calle Paraná N° 26 comprobando que en dicho
piso no existe unidad identificada con el número
"1" (uno). Ante a ello procedo a devolver la presen-
te sin notificar, a sus efectos Const. -
cumentando "previa de" una*

ALBERTO R. VIDAL
JUEZ

CSJN

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CEDULA DE NOTIFICACION

TRIBUNAL: Corte Suprema de Justicia de la Nación
Talcahuano 550. 4º piso

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES

SR.: Dr. Anders J. Pedro. (S.A. Luppi Hermanos y Cia LTDA)

DOMICILIO: Parana 26, PISO 7º "1" C A B A.

__ CONSTITUIDO __
TIPO DE DOMICILIO

[illegible][illegible]

1569/04 110. --- CSJN ---- XX/NO. XX/XX XX/XX

NºORDEN.....EXP.Nº.....ZONA...FUERO...JUZG.....SEC.....COPIAS....PERSON....OBSER.

REZ.....

NOTIFIC. NEGATIVA.....

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado: "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)" que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Buenos Aires 16 de abril de 2009. Se tiene por presente el nuevo domicilio que se constituye en Tucumán 255, piso 6to, dto A de la C.A.B.A. Notifiquese a las contrapartes en los términos del Art.42 del código procesal.-"Fdo. Dr. Cristian. S. Abritta. Secretario de la CSJN. -----

Buenos Aires, de abril de 2009.

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

ALBERTO R. VIDAL

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PAZ

FARN- Fundación Ambiente y Recursos Naturales
ANDRES M. NAPOE
 ABOGADO
 CPACE T° 50 - F° 87C
 CASI T° 24 - F° 315

SEÑOR JUEZ:
EN DE DE 2009..... SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DEINTERESADO Y
..... RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA.....PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE
ELLO FIRMO.

PODER JUDICIAL DE LA NACION

DOMICILIO: Paraná 123 PISO 7º “175” C A B A.

[illegible]

NOTIFIC. NEGATIVA.....

Buenos Aires, de abril de 2009.

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ANDRES M. NAPOLI
ABOGADO
OFICINA 50 - Fº 87
CABINETE 24 - Fº 315

SEÑOR JUEZ:
EN DE DE 2009..... SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO Y
RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE
ELLO FIRMO.

29 (reintegrare) de mayo — de 20 09 —
— 08/5 —
— 42 —
señor Jefe de la Policía Nacional de la ciudad de Bogotá D.C.
por el que no se respondió a mis llamados.

ALBERTO R. VIDAL
JUEZ

11 de
mayo de 2009
SS. Obl. Ob.

PODER JUDICIAL DE LA NACION

re Angel

DOMICILIO: Tucumán 1667, 10º "C", de ésta Ciudad.-

[illegible]

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado: “MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)” que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: “Buenos Aires 16 de abril de 2009. Se tiene por presente el nuevo domicilio que se constituye en Tucumán 255, piso 6to, dto A de la C.A.B.A. Notifiquese a las contrapartes en los términos del Art.42 del código procesal.-“Fdo. Cristian S. Abritta Secretario de la CSJN.-----
Buenos Aires, de de 2009.

ANDRÉS M. NAPOLI
ABOGADO
CPACF T° 80 - F° 87r
CABI T° 24 - F° 315

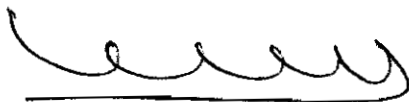
NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

SEÑOR JUEZ:

EN DE DE 2009..... SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DEINTERESADO Y
..... RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DIO SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA.....PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE
ELLO FIRMO.

29/03/2009 de Maxo de 2009 siendo las
horas, me constituí en el domicilio precedentemente indicado y
fui recibido por una persona que se identificó como el interesado
del expediente.

Maxo



PODER JUDICIAL DE LA NACION

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES

SR.: Dr. Marcelo Fabián Violet – Curtiduría A. Gaita S.R.L.-
DOMICILIO: Bartolomé Mitre 1463, 7° “G”, de ésta ciudad.-



____ CONSTITUÍDO ____
TIPO DE DOMICÍLIO

[illegible][illegible]

1569/04	110	---	CSJN	---	XX/NO	XX/XX	XX/XX	
NºORDEN	EXP.Nº	ZONA	FUERO	JUZG	SEC	COPIAS	PERSON	OBSER

REZ..... NOTIFIC. NEGATIVA.....

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado: "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)" que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Buenos Aires 16 de abril de 2009. Se tiene por presente el nuevo domicilio que se constituye en Tucumán 255, piso 6to, dto A de la C.A.B.A. Notifiquese a las contrapartes en los términos del Art.42 del código procesal.-"Fdo. Cristian S. Abritta Secretario de la CSJN.-----
Buenos Aires. de de 2009.

ES COPIA FIEL
CONSTE.-

FARN- Fundación Ambiente y Recursos Naturales

ANDRES M. NAPOLI
ABOGADO
OPAC F° 50 - F° 87
CABI F° 24 - F° 315

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
C/TE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

SEÑOR JUEZ:
EN DE DE 2009..... SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO Y
..... RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DJO SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA..... PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE
ELLO FIRMO.

Agencia (reunión) mayo - 09 -
CS/S
- no
se (Agencia) porque encarecida del abogado ya que
en aquel no se respondio a sus llamadas

Agencia
AGENCIA AGUAYO

ALBERTO R. VIDAL
JUEZ

PODER JUDICIAL DE LA NACION

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES

SR.: DRA. MARIA MARCELA FLORES - DR. HUGO PEDRO LAFALCE (CENTRAL
DOCK SUD S.A.)-----

DOMICILIO: SUTPACHA 268 PISO 12º, CAPITAL FEDERAL

__ CONSTITUIDO __
TIPO DE DOMICILIO

[illegible]

OBSERVACIONES ESPECIALES: ~~XX~~

1569/04 125 CSJN XX/NO. XX/XY XX/XX

Nº ORDEN.....EXP. Nº.....ZONA...FUERO...JUZG.....SEC'.....COPIAS....PERSON....OBSER.

REF.....

NOTIFIC. NEGATIVA.....

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado: "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)" que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Buenos Aires 16 de abril de 2009. Se tiene por presente el nuevo domicilio que se constituye en Tucumán 255, piso 6to, dto A de la C.A.B.A. Notifiquese a las contrapartes en los términos del Art.42 del código procesal.- Fdo. Cristian S. Abritta. Secretario de la CSJN".-----

Buenos Aires, de Abril de 2009.

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Fundación Ambiente y Recursos Naturales

ANDRES M. NAPOLI
ABOGADO
CPACP T° 60 - P° 870
CABI T° 24 - P° 815

SEÑOR JUEZ:
EN DE DE 2009.... SIENDO LAS.....
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO Y
..... RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DUEÑO SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE
ELLO FIRMO.

En 29 (veintinueve) de mayo de 20 09 siendo las
09:20 horas en el domicilio precedentemente indicado al requerir
16 concurrido lo entregué copia de lo presente a quien dijo
me Nancy Naima empleada del estudio
.....
..... ante mí de lo que doy fe.

Nancy Naima
Nancy Naima
23320322

ALBERTO R. VIDAL
JUEZ

14388

CSJN

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Corte Suprema de Justicia de la Nación
Taleahuano 550, 4° piso



FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES

SR.: Dr. ANDRES GERMAN ALBARELLO. (AYSA S.A.)-----

DOMICILIO: TUCUMAN 752 PISO 19°. CAPITAL FEDERAL.

___ CONSTITUIDO
TIPO DE DOMICILIO

CARACTER: XXX

OBSERVACIONES ESPECIALES: XXX

1569/04 . 129 . ---- . CSJN . ---- . XX/NO . XX/XX . XX/XX

N°ORDEN.....EXP.N°.....ZONA.....FUERO.....JUZG.....SEC.....COPIAS.....PERSON.....OBSER.

REZ..... NOTIFIC. NEGATIVA.....

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado: "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DANOS Y PERJUICIOS (DANOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)" que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Buenos Aires 16 de abril de 2009. Se tiene por presente el nuevo domicilio que se constituye en Tucuman 255, piso 6to. cto A de la C.A.B.A. Notifiquese a las contrapartes en los terminos del Art.42 del código procesal.- Fdo. Cristian S. Abritta. Secretario de la CSJN"

Buenos Aires, de Abril de 2009.

Fundación Ambiente y Recursos Naturales

ANDRES M. NAPOLI
ABOGADO
CPACFT 50 - F 87
CABIT 24 215 215
Y.A.

SECRETARIA DE JUSTICIA
NACIONAL
MENDOZA

SEÑOR JUEZ:

EN DE DE 2009. SIENDO LAS HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO Y RESPONDIÓSE A MÍN LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIO SER Y QUE AQUEL VIVE ALI PROCEDEA HACIÉNDOLE ENTREGA DE DUPLICADO DE IGUAL TENOR. A PRESENTE COPIA PREVIA FOTURA Y RECIBIÉNDOSE DEL FIRMO.

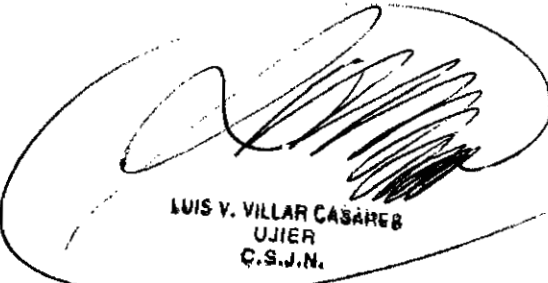
En 12 de junio de 2009
no se implica que
que se implica que

Hecho en la ciudad de San José, Costa Rica, a los 12 días del mes de junio de 2009.

b

Almuerzo	12:00
Comida	13:00
Merienda	16:00
Cena	19:00
Descanso	20:00
Trabajo	01-06-09
Nombre	María Cecilia León
Apellido	León
Edad	30 años
Estado Civil	Soltera
Ocupación	Trabajadora Social
Domicilio	San José, Costa Rica
En el momento de la firma	Se encuentra en el momento de la firma
Por el presente se declara	que el contenido de este documento es verdadero
A. y S.A.	12 de junio de 2009

MARIA CECILIA LEÓN


LUIS V. VILLAR CASARÉS
JUEZ
C.S.J.N.

SEÑOR JUEZ:

EN DE DE 2009 SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO Y
RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE
ELLO FIRMO.

En 11 mes de junio de 20 09 siendo las
10,10 horas en el domicilio precedentemente indicado al requerido y
no hallándose en el domicilio se le entregó copia de la presente a quien
me es empleada

Insistencia 7 "firmado" no vale. bonito -
alegalista
partido legis



LUIS V. VILLAR CASARES
UJER
C.S.J.N.

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CEDULA DE NOTIFICACION



SR.: Horacio Franco – Eugenia Bec (Cervecería y Maltería Quilmes SAICM y G)

DOMICILIO: Tte. Juan Domingo Perón N° 725 Piso 7º - CABA.

____ CONSTITUIDO ____
TIPO DE DOMICILIO

[illegible][illegible]

. 1569/04 . 132. --- . CSJN . ---- . XX/NO . XX/XX . XX/XX

NºORDEN.....EXP.Nº.....ZONA...FUERO...JUZG.....SEC.....COPIAS....PERSON....OBSER.

REZ..... NOTIFIC. NEGATIVA.....

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado: "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)" que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "*Buenos Aires, 16 de abril de 2009. "Se tiene por presente el nuevo domicilio que se constituye en Tucumán 255, piso 6to, dto A de la C.A.B.A. Notifiquese a las contrapartes en los términos del Art.42 del código procesal.-"Fdo. Dr. Cristian S. Abritta (Secretario de la CSJN).*-----"

Buenos Aires, de Abril de 2009.

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

FARN
Fundación Ambiente
y Recursos Naturales

ANDRES M. NAPOLI
ABOGADO
OPACF T° 50 - F° 87
CABI T° 24 - F° 315

SEÑOR JUEZ:

EN DE DE 2009..... SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO Y
..... RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA.....PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE
ELLO FIRMO.

En 29 (veintinueve) de mayo de 20 09 siendo las
0955 horas recibí en el domicilio precedentemente indicado al requerido y
no habiéndolo encontrado le entregué copia de la presente a Genelugo
sw Evangelina Tecamo secretaria del estudio
firmado en prueba de ello ante mí de lo que doy fe.

ALBERTO R. VIDAL
JUEZ

Edejan

Dejan Evangelina

DN1 30046386.

1402

CSJN

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Corte Suprema de Justicia de la Nación
Taleahuano 550, 4º piso

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES

DR. Ricardo Szelagowski (Provincia de Buenos Aires)

DOMICILIO: Lavalle 1570 6º piso M y N, CABA

CONSTITUIDO
TIPO DE DOMICILIO

CARACTER:

OBSERVACIONES ESPECIALES:

1569/04 . 0105 . ---- . CSJN . ---- . NO .

NºORDEN.....EXP.Nº.....ZONA...FUERO...JUZG.....SEC.....COPIAS....PERSON....OBSER.

“ “
REZ.....

“ “
NOTIFIC. NEGATIVA.....

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado: "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)" que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Buenos Aires 16 de abril de 2009. Se tiene por presente el nuevo domicilio que se constituye en Tucumán 255, piso 6to, dto. A de la C.A.B.A. Notifíquese a las contrapartes en los términos del Art.42 del código procesal.-Fdo. Dr.Cristian S. Abritta (Secretario CSJN)."

Buenos Aires, de abril de 2009.

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

FARN- Fundación Ambiente y
Recursos Naturales.

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ANDRES M. NAPOLI
ABOGADO
OPACF Tº 50 - Pº 87
CASI Tº 24 - Pº 315

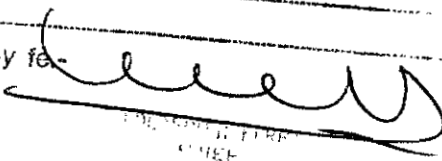


SEÑOR JUEZ:

EN DE DE 2009..... SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DEINTERESADO Y
..... RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA.....PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE
ELLO FIRMO.

En 29 (veintinueve) de Mayo de 2009 siendo las
11:03 horas se presentó en el domicilio precedentemente indicado al señor Juez y
me habiéndolo o notificado le entregué copia de la presente a una persona

En fe de lo cual doy fe.


FIRMA DEL INTERESADO


FIRMA DEL NOTARIO

14403

CSJN

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Corte Suprema de Justicia de la Nación
Talcahuano 550, 4º piso

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES

Dres. Agustín Zbar y Guillermo A. Cappelletti (Gobierno Ciudad de Buenos Aires)

DOMICILIO: Uruguay 458, CABA

CONSTITUIDO
TIPO DE DOMICILIO

CARACTER:

OBSERVACIONES ESPECIALES:



1569/04	0107	----	CSJN	----	NO			
NºORDEN.....	EXP.Nº.....	ZONA.....	FUERO.....	JUZG.....	SEC.....	COPIAS.....	PERSON.....	OBSER.....

REZ.....

NOTIFIC. NEGATIVA.....

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado: "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)" que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Buenos Aires 16 de abril de 2009. Se tiene por presente el nuevo domicilio que se constituye en Tucumán 255, piso 6to, dto. A de la C.A.B.A. Notifíquese a las contrapartes en los términos del Art.42 del código procesal.-Fdo. Dr.Cristian S. Abritta (Secretario CSJN)."

Buenos Aires, de abril de 2009.

ES COPIA FIEL
CONSTE.-

FARN- Fundación Ambiente y
Recursos Naturales.

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ANDRES M. NAPOLI
ABOGADO
CPACFT 50 - F 870
CABIT 24 - Pº 315

EN DE DE 2009.... SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DEINTERESADO Y
..... RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA.....PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE
ELLO FIRMO.

[illegible]

Hecho

CSJN

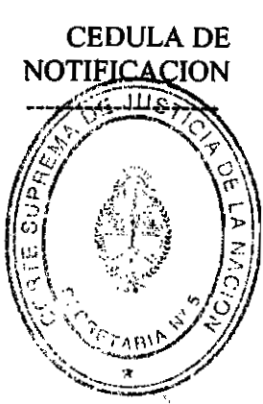
PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Corte Suprema de Justicia de la Nación
Talcahuano 550, 4° piso

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES

SR: Dr. Julio Pablo Comadira – Antivari S.A.C.I.

DOMICILIO: Av. Santa Fe 1206, piso 3°, de esta ciudad.-



CONSTITUIDO
TIPO DE DOMICILIO

CARACTER:

OBSERVACIONES ESPECIALES:

1569/04	248	----	CSJN	-----	NO			
NºORDEN.....	EXP.Nº.....	ZONA.....	FUERO.....	JUZG.....	SEC.....	COPIAS.....	PERSON.....	OBSER.....

“ “ “ “
REZ..... NOTIFIC. NEGATIVA.....

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado: “MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)” que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: “Buenos Aires 16 de abril de 2009. Se tiene por presente el nuevo domicilio que se constituye en Tucumán 255, piso 6to, dto. A de la C.A.B.A. Notifiquese a las contrapartes en los términos del Art.42 del código procesal.-Fdo. Dr.Cristian S. Abritta (Secretario CSJN).” -----

Buenos Aires, de abril de 2009.

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

AN 26

FARN- Fundación Ambiente y Recursos Naturales.

NORA CAMAROTA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
LA NACION

ANDRES M. NAPOLI
ABOGADO
CPACF T° 80 - F° 87
CAB T° 24 - F° 315

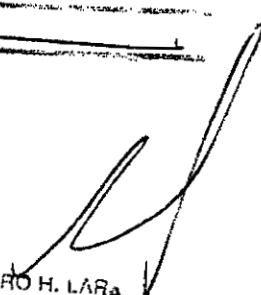
SEÑOR JUEZ:

EN DE DE 2009..... SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO Y
..... RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA..... PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE
ELLO FIRMO.

En 02 / (dos) - de junio - de 20 09 siendo a
12:15 horas compareció en el domicilio precedentemente indicado el requerido y
no habiendo sido encontrado le entregué copia de la presente a la que
por su Elvira Anselmo, empleado del Estado -

firmado en prueba de ello ante mí de lo que doy fe.-


Elvira Anselmo


ALEJANDRO H. LARA
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO - UMER
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

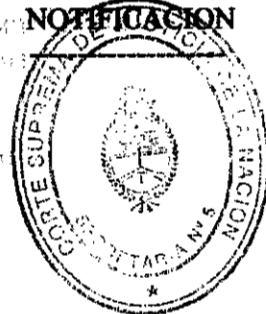
14405

CSJN

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Corte Suprema de Justicia de la Nación
Talcahuano 550, 4º piso

CEDULA DE NOTIFICACION



FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES

SR.: Dra. María Cristina Capelletti (Seotank Bs. As. SA)

DOMICILIO: Avenida Córdoba 1318 piso 13
CABA

CONSTITUIDO
TIPO DE DOMICILIO

CARACTER:

OBSERVACIONES ESPECIALES:

1569/04 0121 — CSJN — NO XX/XX XX/XX

NºORDEN.....EXP.Nº.....ZONA...FUERO...JUZG.....SEC.....COPIAS...PERSON...OBSER.

“ “
REZ.....

“ “
NOTIFIC. NEGATIVA.....

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado: “MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)” que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: “Buenos Aires 16 de abril de 2009. Se tiene por presente el nuevo domicilio que se constituye en Tucumán 255, piso 6to, dto A de la C.A.B.A. Notifíquese a las contrapartes en los términos del Art.42 del código procesal.”-Fdo. Dr. Cristian S. Abritta.
Buenos Aires, de abril de 2009.

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AN 26

FARN

Fundación Ambiente y Recursos Naturales

ANDRES M. NAPOLI
ABOGADO
CPACF Tº 50 - Fº 87
CABI Tº 24 - Fº 815

SEÑOR JUEZ:

EN DE DE 2009..... SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO Y
..... RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... Duplicado DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA.....PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE
ELLO FIRMO.

En 28 (veintiocho) de mayo — de 2009 siendo
14 45 horas se halló en el domicilio precedentemente indicado al requerido
si hallándose en el mismo se entregó copia de la presente a la que se
se su la requerido.

En prueba de ello ante mí doy fe.-

Monio C. C. C. C.
DNI 11.724.671

SECRETARÍA PARA
EL PODER JUDICIAL - UDELAR
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

14/06

CSJN

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CEDULA DE
NOTIFICACIONTRIBUNAL: Corte Suprema de Justicia de la Nación
Talcahuano 550, 4º piso

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES

SR.: Dr. Antonio Pablo Cannizzo (Municipalidad La Matanza)

DOMICILIO: Lavalle 1388 Casillero: 1359
CABACONSTITUIDO
TIPO DE DOMICILIO

CARACTER:

OBSERVACIONES ESPECIALES:

1569/04	0118	---	CSJN	---	NO	XX/XX	XX/XX	
NºORDEN	EXP.Nº	ZONA	FUERO	JUZG	SEC	COPIAS	PERSON	OBSER.

“	“	“	“
REZ.....		NOTIFIC. NEGATIVA.....	

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado: "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)" que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Buenos Aires 16 de abril de 2009. Se tiene por presente el nuevo domicilio que se constituye en Tucumán 255, piso 6to, dto A de la C.A.B.A. Notifíquese a las contrapartes en los términos del Art.42 del código procesal.-" Fdo. Dr. Cristian S. Abritta.
Buenos Aires, de abril de 2009.

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

An 26

FARN

Fundación Ambiente y Recursos Naturales

ANDRES M. NAPOLI
ABOGADO
OPACF Tº 80 - Pº 87
CABI Tº 24 - Pº 815

EN DE DE 2009..... SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DEINTERESADO Y
..... RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA.....PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE
ELLO FIRMO.

29 (cincuenta) de Mayo de 2009, siendo las 10:35 AM, he sido convalidado en el domicilio precedentemente indicado al requerido y he recibido en su contra lo que se copia de la presente a UNA COPIA,
Firmado en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 29 días del mes de Mayo de 2009, de lo que doy fe.-



14407

PODER JUDICIAL DE LA NACION

EN LA DE
HORAS ME CONSTATÉ LA FALTA DE INTERÉS EN
INTERESADO Y
RESPONDIENDO LA PRESENCIA DEL 0-055 ONCE
Y QUE AQUELLO VIVE

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES

FILED

— **CONSTITUIDO** —
TIPO DE DOMICILIO

CARACTER:
OBSERVACIONES ESPECIALES:

Nº ORDEN. EXP. Nº. ZONA. FUERO. JUZG. SEC. COPIAS. PERSON. OBSER.

REZ.....

NOTIFIC. NEGATIVA.....

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado: "MENDOZA BEATRIZ SILVA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIOMATANZA RUAHUELO)" que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: Buenos Aires 16 de abril de 2009. Se tiene por presente el nuevo domicilio que se constituye en Tucumán 255, piso 6to. dto A de la C.A.B.A. Notifíquese a las contrapartes en los términos del Art.42 del código procesal. -"Edo. Dr. Cristian S. Abritta
Buenos Aires, de abril de 2009.

Angli

FARN

Fundación Ambiente y Recursos Naturales

ANDREB M. NAPOLI
ABOGADO
CPAGET 50 - Pº 87
GABT 24 - Pº 318

SEÑOR JUEZ:
EN DE DE 2009..... SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DEINTERESADO Y
..... RESPONDIÓSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA.....PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE
ELLO FIRMO.

01 (uno) Junio de 2009
1205
pensé que dijese de la recepción
del 2

X
De Velez
Di Marco
02/06/09.

INESTO RECEPTO
L. 1161
C. 1161

14408

CSJN

PODER JUDICIAL DE LA NACION

SEÑOR JUEZ CEDULA DE NOTIFICACION



DE
NOTIFICACION
FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES
RECIBIENDO DE
DOMICILIO: Boedo 21 2º "G" (Estudio Martínez - Olay)
CABA

CONSTITUIDO
TIPO DE DOMICILIO

CARACTER:

OBSERVACIONES ESPECIALES:

1569/04 0074 : — . CSJN . — . NO . XX/XX . XX/XX
Nº ORDEN . EXP. Nº . ZONA . FUERO . JUZG . SEC . COPIAS . PERSON . OBSER.

REZ..... NOTIFIC. NEGATIVA.....

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado: "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA RIACHUELO)" que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Buenos Aires 16 de abril de 2009. Se tiene por presente el nuevo domicilio que se constituye en Tucumán 255, piso 6to, dpto A de la C.A.B.A. Notifíquese a las contrapartes en los términos del Art. 42 del código procesal. Dado Dr. Cristian S. Abritta. Buenos Aires, de abril de 2009."

AL JUEZ DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AN 24

FARN
Fundación Ambiente y Recursos Naturales

ANDRES M. NAPOLI
ABOGADO
OPACF Tº 80 - Pº 87
CABI Tº 24 - Pº 315

SEÑOR JUEZ: DE 2009..... SIENDO LAS
 EN DE
 HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
 REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO Y
 RESPONDIÓSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
 DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE
 NOTIFICARLE ALLÍ PROCEDIA HACIENDOLE ENTREGA DE
 PRESENTE DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
 LECTURA COPIA PREVIA
 ELLO Y RECIBIENDOSE DE
 FIRMO.

En el presente de Junio de 2009, siendo las 11:55, fui a la casa ubicada en el domicilio precedentemente indicado al cual se le entregó copia de la presente a...

...lo que me constituyó en el domicilio precedentemente indicado, comprobando que los departamentos se hallan identificados por números, no siendo visible la existencia de unidad identificada con la letra "G" (Ge); por lo que demuestro la presente y duplicada a sus efectos. Defiendo la instancia que habiendo requerido informes a una persona que se encuentra en el edificio, esta manifestó no conocer al requerido y que no existe departamento "G" en el piso indicado. Lo todo entre "horas y me" No debe. Entendiendo, lo mismo, con la letra "no le. Conste."

MARIO O. BOLLA
 JUEZ
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
 DE LA NACION

CSJN

PODER JUDICIAL DE LA NACION

SEÑOR JUEZ: CEDULA DE NOTIFICACION

RECORDEME: 0000 DE 3000

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES

SR. Dr. Reynaldo Olay (Municipalidad de Eziza)

DOMICILIO: Boedo 21 2° "G" (Estudio Martinez - Olay)

CABA



CONSTITUIDO
TIPO DE DOMICILIO

CARACTER:

OBSERVACIONES ESPECIALES:

1569/04	0074	---	CSJN	---	NO	XX/XX	XX/XX	
NºORDEN	EXP. Nº	ZONA	FUERO	JUZG	SEC	COPIAS	PERSON	OBSER

REZ..... NOTIFIC. NEGATIVA.....

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado: "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)" que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Buenos Aires 16 de abril de 2009. Se tiene por presente el nuevo domicilio que se constituye en Tucumán 255, piso 6to, dto A de la C.A.B.A. Notifiquese a las contrapartes en los términos del Art.42 del código procesal.-" Fdo. Dr. Cristian S. Abritta.
Buenos Aires, de abril de 2009.

Notificado el
siendo las

MARIO O. BOLLA
JUEZ
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

FARN
Fundación Ambiente y Recursos Naturales

ANDRES M. NAPOLI
ABOGADO
CPACFT 50 - Pº 97
CASI Tº 24 - Pº 315

SEÑOR JUEZ:

EN DE DE 2009..... SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DEINTERESADO Y
..... RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA.....PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE
ELLO FIRMO.

14608

CSJN

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Corte Suprema de Justicia de la Nación
Talcahuano 550, 4º piso

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES

SR.: Dra. Rosa del Carmen Rocco (Municipalidad de Avellaneda)

DOMICILIO: Lavalle 1546 6º "B"
CABA

CONSTITUIDO
TIPO DE DOMICILIO

CARACTER:

OBSERVACIONES ESPECIALES:



1569/04	0105	---	CSJN	---	NO	XX/XX	XX/XX	
NºORDEN	EXP.Nº	ZONA	FUERO	JUZG	SEC	COPIAS	PERSON	OBSER

REZ..... NOTIFIC. NEGATIVA.....

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado: "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)" que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Buenos Aires 16 de abril de 2009. Se tiene por presente el nuevo domicilio que se constituye en Tucumán 255, piso 6to, dto A de la C.A.B.A. Notifiquese a las contrapartes en los términos del Art.42 del código procesal.-"Fdo. Dr. Cristian S. Abritta
Buenos Aires, de abril de 2009.

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

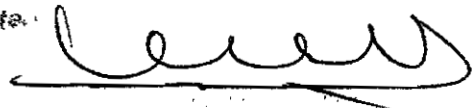
AN 76

FARN
Fundación Ambiente y Recursos Naturales

ANDRES M. NAPOLI
ABOGADO
CPACF Tº 50 - Fº 87
CABIT Tº 24 - Fº 315

SEÑOR JUEZ:
EN DE DE 2009..... SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DEINTERESADO Y
..... RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA.....PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE
ELLO FIRMO.

en 29 (veintinueve) de mayo de 2009
PBO
ME
DE OFICIO POR NO ACUDIR A MIS LLAMADOS OUBOU
NO FIRMO
~~.....~~
~~.....~~
40 PAGES - CONSTE -



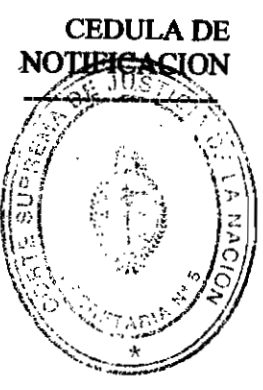
278

14410

CSJN

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Corte Suprema de Justicia de la Nación
Talechhuano 550, 4º piso



FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES

SR.: Dr. Agustín Caviglia (Municipalidad Almirante Brown)

DOMICILIO: Viamonte 1646 7º Oficina 56
CABA

CONSTITUIDO
TIPO DE DOMICILIO

CARACTER:

OBSERVACIONES ESPECIALES:

1569/04	0096	—	CSJN	—	NO	XX/XX	XX/XX
NºORDEN.....EXP.Nº.....ZONA...FUERO...JUZG.....SEC.....COPIAS....PERSON....OBSER.							
REZ.....				NOTIFIC. NEGATIVA.....			

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado: "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)" que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Buenos Aires 16 de abril de 2009. Se tiene por presente el nuevo domicilio que se constituye en Tucumán 255, piso 6to, dto A de la C.A.B.A. Notifiquese a las contrapartes en los términos del Art.42 del código procesal.-"Fdo. Dr. Cristian S. Abritta
Buenos Aires, de abril de 2009.

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

AW 94

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

FARN
Fundación Ambiente y Recursos Naturales

ANDRES M. NAPOLI
ABOGADO
OPACF Tº 50 - Pº 87
CABI Tº 24 - Pº 315

SEÑOR JUEZ:
EN DE DE 2009..... SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO Y
..... RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE
ELLO FIRMO.

En 10/11 presentado de Juanito de 2009
12:20 el domicilio
me la entregué
fu su Ylckas Politti, emergente del edificio al m.
respuesta me la a sus entrevista Murillo en
el Estado domicilio
..... como mi de lo que doy fe.

Ylckas Politti

Alejandro H. Lara
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO - UJEA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

3 T
y 4

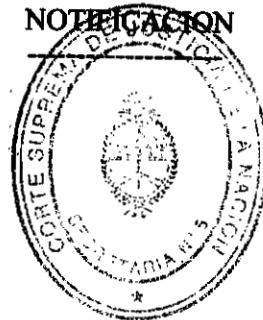
4411

CSJN

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Corte Suprema de Justicia de la Nación
Taleáhuano 550, 4° piso

CEDULA DE
NOTIFICACION



FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES

SR.: Dr. Abel Enrique Marino (CEAMSE)

DOMICILIO: Avenida Almancio Alcorta 3000
CABA

CONSTITUIDO
TIPO DE DOMICILIO

CARACTER:

OBSERVACIONES ESPECIALES:

1569/04	0034	—	CSJN	—	NO	XX/XX	XX/XX
NºORDEN.....	EXP.Nº.....	ZONA.....	FUERO.....	JUZG.....	SEC.....	COPIAS.....	PERSON.....
“	“						“

REZ.....

NOTIFIC. NEGATIVA.....

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado: "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)" que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Buenos Aires 16 de abril de 2009. Se tiene por presente el nuevo domicilio que se constituye en Tucumán 255, piso 6to, dto A de la C.A.B.A. Notifíquese a las contrapartes en los términos del Art.42 del código procesal.-" Fdo. Dr. Cristian S. Abritta
Buenos Aires, de abril de 2009.

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ANGLI

FARN

Fundación Ambiente y Recursos Naturales

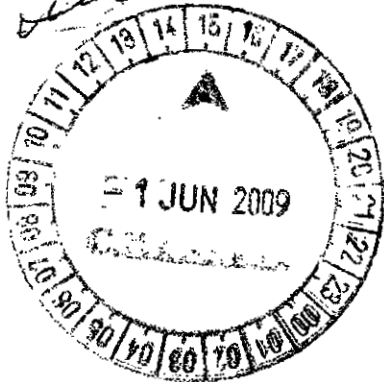
ANDRES M. NAPOLI
ABOGADO
CPACF Tº 50 - Fº 87~
CABI Tº 24 - Fº 315

SEÑOR JUEZ:
EN DE DE 2009.... SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO Y
..... RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA..... PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE
ELLO FIRMO.

11 años de junio de 2009
15.00 horas salí en el domicilio precedentemente indicado al requerir
no se le pudo encontrar lo entregué copia de la presente a quien
dijo ser empleado,

Con fe de prueba de lo ante mí de lo que doy fe:-

Santos



Luis V. Villar Casares
LUIS V. VILLAR CASARES
JUIZ
C.S.J.N.

16412

CSJN

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Corte Suprema de Justicia de la Nación
Talcahuano 550, 4º piso

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES

SR.: Dr. Javier Leandro Hartón (Municipalidad de San Vicente)

DOMICILIO: Lavalle 1546 6º "B"
CABA

CONSTITUIDO
TIPO DE DOMICILIO

CARACTER:
OBSERVACIONES ESPECIALES:



1569/04	0105	—	CSJN	—	NO	XX/XX	XX/XX	
NºORDEN.....	EXP.Nº.....	ZONA.....	FUERO.....	JUZG.....	SEC.....	COPIAS.....	PERSON.....	OBSER.....

REZ..... NOTIFIC. NEGATIVA.....

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado: "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)" que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Buenos Aires 16 de abril de 2009. Se tiene por presente el nuevo domicilio que se constituye en Tucumán 255, piso 6to, dto A de la C.A.B.A. Notifiquese a las contrapartes en los términos del Art.42 del código procesal.-"Fdo. Dr. Cristian S. Abritta.
Buenos Aires, de abril de 2009.

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

FARN
Fundación Ambiente y Recursos Naturales

ANDREO M. NAPOLI
ABOGADO
CPACF Tº 50 - Pº 87
CASI Tº 24 - Pº 316

EN DE DE 2009..... SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DEINTERESADO Y
..... RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA.....PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE
ELLO FIRMO.

Pg 29 (curren) de MAYO de 2009
 930
 NO
 A los señores DE GRACIAS DEL OFICIO QUE
 NO FIRMÓ

~~APD 4468 - Cc 1575~~

[Handwritten signature]

PODER JUDICIAL DE LA NACION

DOMICILIO: QUINTANA 474, PISO 13º DEPTO. "A", CABA.-

___ CONSTITUIDO ___
TIPO DE DOMICILIO

[illegible]

1569/04 159 --- CSJN --- XX/NO XX/XX XX/XX

NºORDEN.....EXP.Nº.....ZONA.....FUERO.....JUZG.....SEC.....COPIAS.....PERSON.....OBSER.....

REZ.....

NOTIFIC. NEGATIVA.....

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado: "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)" que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Buenos Aires 16 de abril de 2009. Se tiene por presente el nuevo domicilio que se constituye en Tucumán 255, piso 6to, dto A de la C.A.B.A. Notifíquese a las contrapartes en los términos del Art.42 del código procesal." Pdo. Dr Cristian S. Abritta Secretario de la CSJN.-----

Buenos Aires, de Abril de 2009.

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

FARN- Fundación de Ambiente y Recursos Naturales

ANDREO M. NAPOLI
ABOGADO
OFFICE T^o 50 - F^o 87
CASA T^o 24 - F^o 315

SEÑOR JUEZ:

EN DE DE 2009..... SIENDO LAS

..... HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO
Y RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA
QUE DIJO SER Y QUE AQUEL
..... VIVE ALLI PROCEDIA

NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A
LA PRESENTE
COPIA..... PREVIA LECTURA Y
..... RECIBIENDOSE DE ELLO FIRMO.

n. 02/0001 de junio de 2009
1150 horas recibí en el domicilio precedentemente indicado al requerido
no brindándole el debido cumplimiento a la notificación de la querrela
por ser María del Carmen de Jatto, ocupante del día
jur.

María del Carmen de Jatto

A

ALEJANDRO H. LARA
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO - U.S.E.R.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

11/11/2009 con comparendo a las 11:50 (10-11-09)

14414

ANDRES M. NAPOLI
ABOGADO
CPACF T° 50 - F° 87
CASI T° 24 - F° 315

SEÑOR JUEZ:

EN DE DE 2009.... SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO Y
RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE
ELLO FIRMO.

01 (uno) de junio de 2009 siendo las
11:10 horas se halló en el domicilio precedentemente indicado al requerido y
se le entregó la presente copia de la presente. *hiz*
permite que se le de la recepción
.....
..... a cada ml de lo que doy fe.-

7. del

Putu
ERNESTO REPETTO
JUEZ
CSJN

PODER JUDICIAL DE LA NACION

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES

DOMICILIO: Lavalle 1783, 3° B

____ CONSTITUÍDO ____
TIPO DE DOMICILIO

CARACTER: xxxxxxxxxxxxxxxxxx

OBSERVACIONES ESPECIALES: xxx



1569/04 0258 ---- CSJN ----- XX/NO. XX/XX XX/XX

NºORDEN.....EXP.Nº.....ZONA...FUERO...JUZG.....SEC.....COPIAS....PERSON....OBSER.

REZ.....

NOTIFIC. NEGATIVA.....

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado: "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)" que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Buenos Aires 16 de abril de 2009. Se tiene por presente el nuevo domicilio que se constituye en Tucumán 255, piso 6to. dto A de la C.A.B.A. Notifiquese a las contrapartes en los términos del Art.42 del código procesal.-"Fdo. Dr Cristian S. Abritta Secretario de la CSJN.-----

Buenos Aires, de abril de 2009.

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

FARN- Fundación Ambiente y Recursos Naturales

ANDRES M. NAPOLI
ABOGADO
OPACF T^o 50 - P^o 87
OASI T^o 24 - P^o 315

SEÑOR JUEZ:

EN DE DE 2009..... SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DEINTERESADO Y
..... RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA.....PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE
— ELLO FIRMO.

En 29 enero de NAHO de 2009 siendo las
11:10 horas solicité en el domicilio precedentemente indicado al requerido y
NO encontrándolo le entregué copia de la presente a C. GUANAJUATO
DR. GUANAJUATO

firmado en prueba de lo que doy fe.-

Jefe

[Firma]
FIRMA
DIP
[Firma]

PODER JUDICIAL DE LA NACION

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES

SR.: Dres. Eugenia Bec y Horacio Franco (Dow Química Argentina S.A.)

DOMICILIO: Juan Domingo Perón 752, piso 7º

__ CONSTITUIDO __
TIPO DE DOMICILIO

[illegible]

OBSERVACIONES ESPECIALES: xxx



NºORDEN.....EXP.Nº.....ZONA.....FUERO.....JUZG.....SEC.....COPIAS.....PERSON.....OBSER.....

REZ.....

NOTIFIC. NEGATIVA.....

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado: "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RÍO MATANZA-RIACHUELO)" que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Buenos Aires 16 de abril de 2009. Se tiene por presente el nuevo domicilio que se constituye en Tucumán 255, piso 6to, dto A de la C.A.B.A. Notifíquese a las contrapartes en los términos del Art.42 del código procesal. -Fdo. Dr Cristian S. Abritta Secretario de la CSJN.-"

Buenos Aires, de abril de 2009.

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NOHA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

FARN- Fundación Ambiente y Recursos Naturales

ANDRES M. NAPOLI
ABOGADO
OPAC T° 80 - F° 87
CASI T° 24 - F° 315

SEÑOR JUEZ:

EN DE DE 2009..... SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO Y
RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA.....PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE
ELLO FIRMO.

..... de 20 09
..... en el domicilio precedentemente indicado
..... encontrado le entregué copia de la presente
.....
.....
Firmado en presencia de uno ante mí de lo que doy fe.


ALBERTO R. VIDAL
JUEZ

Dr. Secretario:

Exposé a D.E. que siendo las 09/45hs.
del día 29 (veintinueve) de mayo de 2009 me constituí
en la calle Juan Domingo Perón a la altura
del "foo" comprobando que no existe chapa de identificación
o credencial con el número "752" (setecientos
cincuenta y dos). Debido a ello procedí a devolver
la presente sin modificar, a sus efectos. Couse.-
entregado: sus. m.


ALBERTO R. VIDAL
JUEZ

SEÑOR JUEZ:

EN DE DE 2009..... SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DEINTERESADO Y
..... RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA.....PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE
ELLO FIRMO.

1420

PODER JUDICIAL DE LA NACION

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES

SR.: Dr. Horacio J. Dallochio (Frigorifico General Las Heras S.A.)

DOMICILIO: Sarmiento 1426, piso 2º

____ CONSTITUIDO ____
TIPO DE DOMICILIO

[illegible][illegible]

. 1569/04 . 0111 . ---- . CSJN . ---- . XX/NO . XX/XX . XX/XX

Nº ORDEN.....EXP. Nº.....ZONA...FUERO...JUZG.....SEC.....COPLAS....PERSON....OBSER.

REZ.....

NOTIFIC. NEGATIVA.....

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado: "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)" que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Buenos Aires 16 de abril de 2009. Se tiene por presente el nuevo domicilio que se constituye en Tucumán 255, piso 6to, dto A de la C.A.B.A. Notifiquese a las contrapartes en los términos del Art.42 del código procesal.-"Fdo. Dr Cristian S. Abritta Secretario de la CSJN.-----

Buenos Aires, de abril de 2009.

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

FARN- Fundación Ambiente y Recursos Naturales

ANDRES M. NAPOLI
ABOGADO
OPACF T° 50 - F° 87
CASI T° 24 - F° 315

SEÑOR JUEZ:
EN DE DE 2009..... SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO Y
..... RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DIO SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE
— ELLO FIRMO.

En 24 (veinticuatro) de mayo — de 20 09 — siendo las

12:25 hora, solicité en el domicilio precedentemente indicado al requerido y

10 en el domicilio encontrado le entregué copia de la presente a quien dijo

ser Alejandro Zamudio secretario del estudio

firmado en prueba de ello ante mí de lo que doy fe.

ALBERTO R. VIDAL
JUEZ

Alejandro H. Zamudio
DNI 14.313.644

14421

CSJN

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CEDULA DE
NOTIFICACIONTRIBUNAL: Corte Suprema de Justicia de la Nación
Talcahuano 550, 4º piso

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES

SR.: DR Martín Galli Basualdo, Juan Carlos cassagne, Ezequiel Cassagne (aguas argentinas S.A)

DOMICILIO: Av.madero 942, piso 15

CONSTITUIDO
TIPO DE DOMICILIO

CARACTER:

OBSERVACIONES ESPECIALES:

. CSJN . . XX/NO . XX/XX . XX/XX

NºORDEN. ..EXP.Nº 1569/04 ZONA 0224 .FUERO.

..JUZG.....SEC.....COPIAS.....PERSON.....OBSER.

“ “
REZ.....“ “
NOTIFIC. NEGATIVA.....

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado: "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)" que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Buenos Aires 16 de abril de 2009. Se tiene por presente el nuevo domicilio que se constituye en Tucumán 255, piso 6to, dto A de la C.A.B.A. Notifiquese a las contrapartes en los términos del Art.42 del código procesal. FDO. Cristian. S .abritta. (Secretario de la CSJN) Buenos Aires, de abril de 2009.

ES COPIA FIEL
CONSTE."NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Am26
Fam. Fundacion ambiente
Y recursos naturales.
ANDRES M. NAPOLI
ABOGADO
CPACETº 50 - Fº 877
CABI Tº 24 - Fº 315

SEÑOR JUEZ:

EN DE DE 2009... SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO Y
..... RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLÍ PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE
ELLO FIRMO.

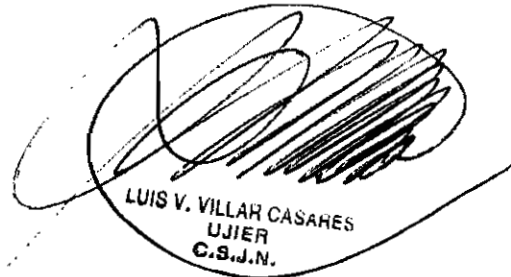
29 (veintinueve) de mayo de 2009 siendo las
10:10 en el domicilio precedentemente indicado al requerido
no hallado en el domicilio entrado le entregué copia de la presente a quien
dijo ser empleada

firmado en prueba de lo que doy fe. Testado entre "empleada"
da y "firmado" no vale como.

X Taticana

Giuseppe Taticana

34077 908


LUIS V. VILLAR CASARES
JUEZ
C.S.J.N.

PODER JUDICIAL DE LA NACION

ANDRÉS M. NAPOLI
ABOGADO
CPAGE T° 50 - F° 87
CASI T° 24 - F° 315



Secretaría de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
de la Nación

Mesa Gral. de Entradas, Salidas y Archivo

AREA:

FOLIOS: 1

US - SSPYPA - SSPDS - SSCPA - SSCYFAYPC - DRP
DIA - DNCA - USYPQ - AMT DNCA - EV - DPYRA - PROSOBO
DPYRA - CCB DCSYLCD - DCC - DIAYS - DNAI - DL
DFS - FAUNA M - UCOFI - DB - OZONO - GIRSU
CRH - DTA - CCCPYS - DNGDS - CTCYF - DSYSG

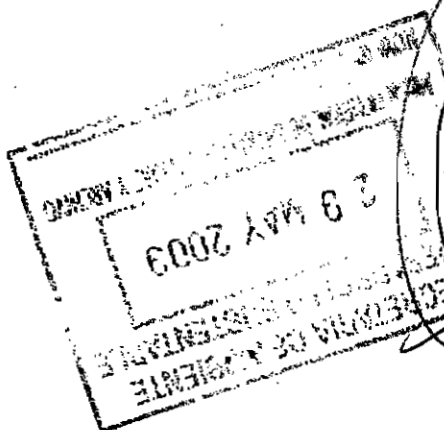
NOTA N° 11306

Horario de atención al Público: de 10 a 17 hs.
TEL: 4348 - 8200

SEÑOR JUEZ:
EN DE DE 2009..... SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO Y
..... RESPONDIÓSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE
ELLO FIRMO.

En 29 (veintinueve) de mayo de 2009 siendo las 10
10 horas solicité en el domicilio precedentemente indicado al requerido a
no habiendolo encontrado le entregué copia de la presente a quien
ella su suplente

Firmado en prueba de ello ante mí de lo que doy fe.



LUIS V. VILLAR CASARES
JUEZ
C.G.N.

PODER JUDICIAL DE LA NACION

DOMICILIO: AV. CORRIENTES 1814, PISO 4TO, CABA.-

____ CONSTITUIDO ____
TIPO DE DOMICILIO

[illegible][illegible]

NºORDEN.....EXP.Nº.....ZONA.....FUERO.....JUZG.....SEC.....COPIAS.....PERSON.....OBSER.....

REZ.....

NOTIFIC. NEGATIVA.....

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado: “MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)” que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: “Buenos Aires 16 de abril de 2009. Se tiene por presente el nuevo domicilio que se constituye en Tucumán 255, piso 6to, dto A de la C.A.B.A. Notifiquese a las contrapartes en los términos del Art.42 del código procesal.-”Fdo. Dr Cristian S. Abritta Secretario de la CSJN.-----

Buenos Aires, de Abril de 2009.

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

FARN- Fundación de Ambiente y Recursos Naturales

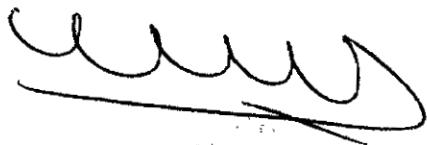
NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ANDRES M. NAPOLI
ABOGADO
CPACE T° 50 - F° 87
CASI T° 24 - F° 91B

SEÑOR JUEZ:

EN DE DE 2009..... SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DEINTERESADO Y
..... RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA.....PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE
ELLO FIRMO.

En 29 (veintinueve) de Mayo de 2009, siendo las
15:15 horas, me constituí en el domicilio precedentemente indicado al requerido y
le entregué copia de la presente. RESPONDE A MIS LLAMADOS DE GRACIAS POR LA NOTIFICACION
QUIRONO FIRMAR
~~Firmado en prueba de ello ante mí de lo que doy fe.~~
MAJ WACOWITZ



4424

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

SEÑOR JUEZ:

EN DE DE 2009 SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO Y
..... RESPONDIÓSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DIO SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLÍ PROCÉDIA
NOTIFICARLE HACIÉNDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA PREVIA
LECTURA Y RECIBIÉNDOSE DE
ELLO FIRMO.

En 29 enero maayo de 20 09 a las 11:25 horas en el domicilio precedentemente indicado al no haberse encontrado la entregué copia de la presente a quien
dice ser empleada, que no desea
usar su nombre ni firmar
no firmado en prueba de ello ante mí de lo que doy fe.

LUIS V. VILLAR CASARES
JUEZ
G.S.J.N.

PODER JUDICIAL DE LA NACION

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES

Sra: Eugenia Bec (Sulfargen S.A.)

DOMICILIO: Tte. Gral. Juan D. Perón 725, 7°

CEDULA DE NOTIFICACION



__ CONSTITUIDO __
TIPO DE DOMICILIO

[illegible]

OBSERVACIONES ESPECIALES: xxx

1569/04 . 0132 . CSJN . ---- . XX/NO . XX/XX . XX/XX

NºORDEN.....EXP.Nº.....ZONA...FUERO...JUZG.....SEC.....COPIAS...PERSON...OBSER.

REZ.....

NOTIFIC. NEGATIVA.....

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado: "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)" que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Buenos Aires 16 de abril de 2009. Se tiene por presente el nuevo domicilio que se constituye en Tucumán 255, piso 6to, dto A de la C.A.B.A. Notifíquese a las contrapartes en los términos del Art.42 del código procesal.-"Fdo. Dr. Cristian S. Abritta Secretario -----

Buenos Aires, de de 2009

ES COPIA FIEL
CONSTE.-

FARN (Fundación Ambiente y Recursos Naturales)

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ANDRES M. NAPOLI
ABOGADO
CPACF T° 50 - F° 87
CASI T° 24 - F° 315

SEÑOR JUEZ:

EN DE DE 2009 SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO Y
..... RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DIO SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE
ELLO FIRMO.

29 (veintinueve) mayo - 2009
-0925
-116
Sus Evangelina Degano secretaria del estudio
que lo doy
de ello ante mí de lo que doy fe.

ALBERTO R. VIDAL
JUEZ

Degano
Degano Evangelina

30046386

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CEDULA DE NOTIFICACION



Seal of the U.S. District Court for the District of San Francisco

DOMICILIO: Tucumán 1667, 10º "C", de ésta Ciudad.-

CONSTITUÍDO
TIPO DE DOMICÍLIO

[illegible][illegible]

1569/04 94 — CSJN — XX/NO XX/XX XX/XX

NºORDEN EXP Nº ZONA FUERO JUZG SEC COPIAS PERSON OBSER

REZ.....

NOTIFIC. NEGATIVA.....

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado: "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)" que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Buenos Aires 16 de abril de 2009. Se tiene por presente el nuevo domicilio que se constituye en Tucumán 255, piso 6to, dto A de la C.A.B.A. Notifiquese a las contrapartes en los términos del Art.42 del código procesal.-"Fdo. Cristian S. Abritta Secretario de la CSJN.-----
Buenos Aires, de de 2009.

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

FARN- Fundación Ambiente y Recursos Naturales

ANDREB M. NAPOLI
ABOGADO
CPACF Tº 50 - Fº 870
CABI Tº 24 - Fº 315

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

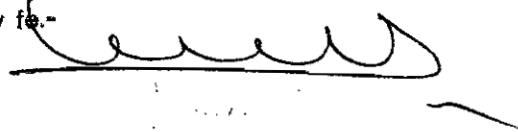
SEÑOR JUEZ:

EN DE DE 2009..... SIENDO LAS
HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO Y
..... RESPONDIOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE
DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE
..... ALLI PROCEDIA
NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE
..... DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA PREVIA
LECTURA Y RECIBIENDOSE DE
ELLO FIRMO.

En 29 (veintinueve) de MAYO de 2009
Yo, en el domicilio precedentemente indicado al
Me le entregué copia de la presente a C. GONZALEZ
DE ESPINOSA

Praticado en presencia de ello ante mí de lo que doy fe.

1/2009



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *once de junio de 2009.*

Autos y Vistos; Considerando:

Que en el marco de la causa n° 258/02 caratulada "S/ denuncia" radicada ante el Juzgado Federal de Quilmes, el señor juez titular de dicho tribunal solicita nuevamente la intervención de esta Corte con el objeto de que se pronuncie acerca de la competencia para conocer en dicho asunto, a cuyo fin remite la totalidad de las actuaciones, que obran agregadas por cuerda.

Que frente a los recursos de apelación deducidos por diversos imputados contra la resolución del juzgado que, previo dictamen del Ministerio Público Fiscal, rechazó los planteos de declinatoria que aquéllos habían promovido, no corresponde que esta Corte tome la intervención que se pretende pues ~~por un lado~~ no se presenta la situación especialmente contemplada en el considerando 21 del pronunciamiento dictado el ocho de julio de 2008 en estas actuaciones. Y tampoco ninguna otra de las que ~~con carácter general~~ el art. 24, inc. 7°, del decreto-ley 1285/58, somete a conocimiento del Tribunal.

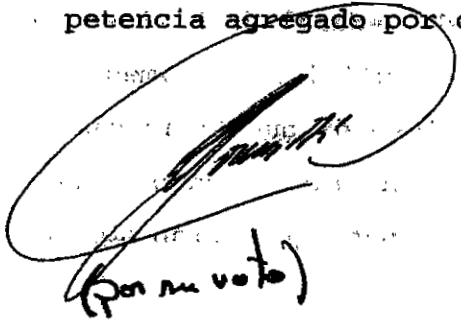
Que en las condiciones expresadas, corresponde devolver las actuaciones al Juzgado Federal de Quilmes a fin de que, ante la vía por la cual los imputados introdujeron la cuestión de competencia, se proceda a proveer los recursos de apelación promovidos por ante la Cámara Federal de Apelaciones de la Plata (arts. 48, 339, inc. 1°, y 345 del Código Procesal Penal de la Nación; ley 25.519, art. 4°).

Por ello se desestima lo solicitado. Devuélvanse las actuaciones en forma inmediata a fin de que se proceda con-

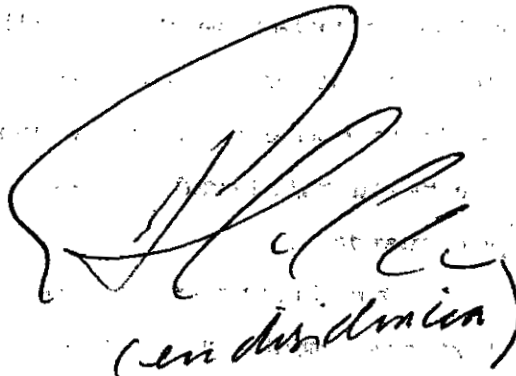
-//-

ESTADO 23

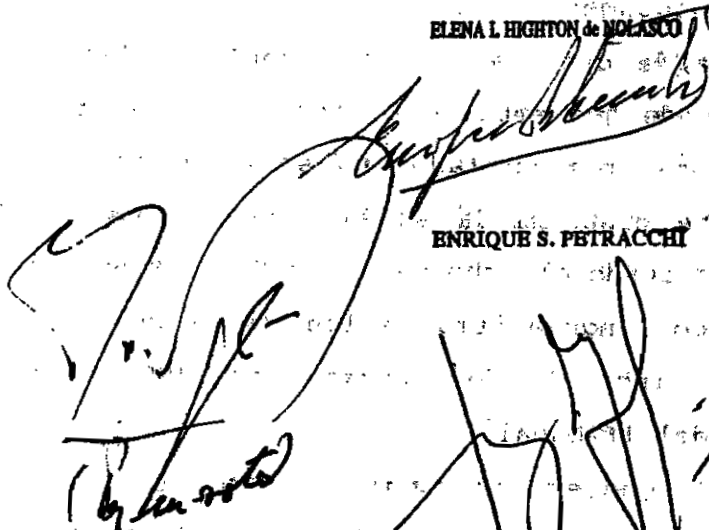
-//=-forme a lo dispuesto. Déjese copia del incidente de com-
petencia agregado por cuerda.


(por su voto)

RICARDO LUIS LORENZETTI


(en disidencia)

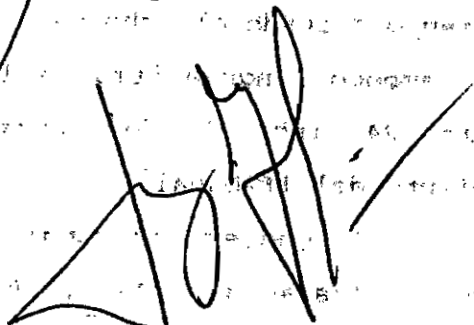
ELENA I. HIGHTON de MOLASCO



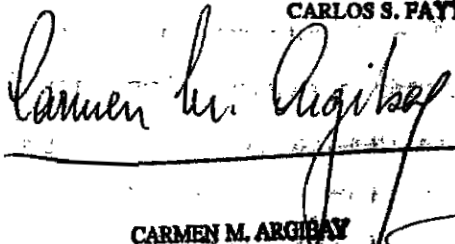
ENRIQUE S. PETRACCHI


(por su voto)

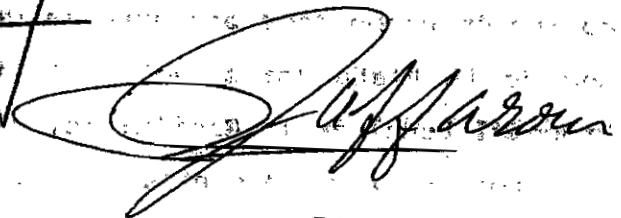
CARLOS S. FAYT



JUAN CARLOS MAQUEDA



CARMEN M. ARGIBAY



E. RAÚL ZAFFARONI

VO-//-

ES COPIA FIEL

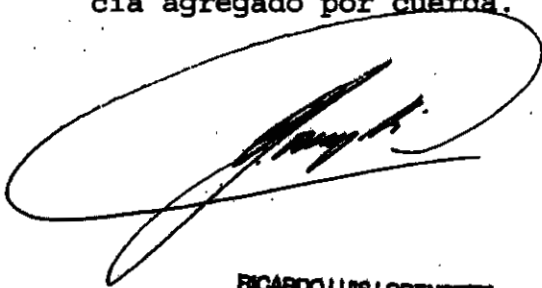
Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//-TO DEL SEÑOR PRESIDENTE DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI Y DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON CARLOS S. FAYT

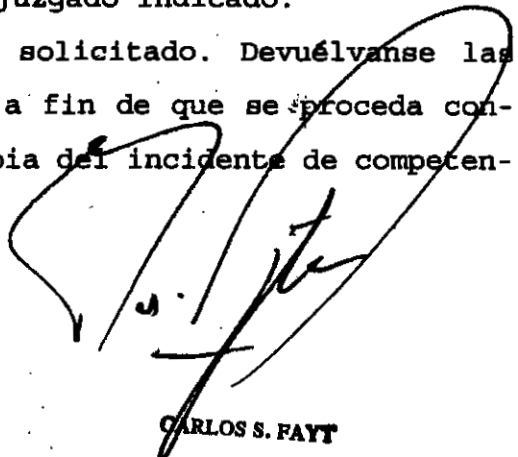
Considerando:

Que los infrascriptos concuerdan íntegramente con las consideraciones y la conclusión del voto mayoritario, pues la competencia asignada al Juzgado Federal de Quilmes a raíz de lo decidido por esta Corte en el pronunciamiento dictado el ocho de julio de 2008 (considerandos 20 y 21) corresponde, en principio, por razones de conexidad a los delitos de naturaleza ambiental que afecten tierra, agua y aire del territorio de la cuenca cuyo saneamiento se ha dispuesto, como a aquellos en que la materialidad de los hechos consista en alzamiento, desobediencia o resistencia respecto de los mandatos establecidos por el Tribunal en el pronunciamiento cuya ejecución se encomendó al juzgado indicado.

Por ello se desestima lo solicitado. Devuélvanse las actuaciones en forma inmediata a fin de que se proceda conforme a lo dispuesto. Déjese copia del incidente de competencia agregado por cuerda.



RICARDO LUIS LORENZETTI



CARLOS S. FAYT

DISI-//-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

-/-DENUNCIA DE LA SEÑORA VICEPRESIDENTA DOCTORA DOÑA ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Considerando:

Que en el marco de la causa n° 258/02 caratulada "S/ denuncia" radicada ante el Juzgado Federal de Quilmes, el señor juez titular de dicho tribunal solicita nuevamente la intervención de esta Corte con el objeto de que se pronuncie acerca de la competencia para conocer en dicho asunto, a cuyo fin remite la totalidad de las actuaciones, que obran agregadas por cuerda.

Que por presentarse una situación que podría resultar frustratoria de lo decidido por esta Corte en la sentencia dictada en esta causa el ocho de julio de 2008, corresponde tener por configurada una cuestión de competencia cuya definición, ante el grave riesgo institucional comprometido, corresponde a este Tribunal según lo decidido -entre otros- en el precedente "Multicanal" de Fallos: 330:2767.

Por ello se decide tomar intervención y conferir vista al señor Procurador General de la Nación en los términos del art. 33, inc. a, apartado 2°, de la ley 24.946.



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

-5- **ES COPIA FIEL**



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de junio de 2009.

Señor

Juez Federal de Quilmes

Dr. Luis Armella

Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de titular de la Secretaría Judicial n° 5 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la causa M. 1659 XL "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo) - I00 (incidente sobre informe Juzgado Federal de Quilmes), a fin de hacerle saber lo dispuesto por este Tribunal mediante pronunciamiento de la fecha, que en copia se adjunta; y a restituir a V.S. el Expte. n° 258/02 "S/ denuncia", en cinco piezas, un incidente de competencia, y cuatro incidentes de exención de prisión.

Saludo a Ud. muy atentamente.

CRISTIAN S. ABRITTA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



24
M. 1569. XL "Mendoza, Beatriz Silvia
y otros c/ Estado Nacional y otros
s/daños y perjuicios (Daños derivados
de la contaminación ambiental del Río
Matanza-Riachuelo)."

Corte Suprema de Justicia de la Nación

/// nos Aires, 11 de junio de 2009.

Por recibido.

Por corresponder el informe remitido por el señor Presidente de la Auditoria General de la Nación a la intervención asignada a dicho órgano en el pronunciamiento del pasado ocho de julio de 2008, punto 4º, corresponde remitir la actuación al Juzgado Federal de Quilmes toda vez que a dicho tribunal se ha atribuido la competencia para conocer en todas las cuestiones concernientes a la ejecución de la sentencia mencionada. Líbrese oficio de estilo.

CRISTIAN S. ABRITTA
SECRETARIO DE LA
CORTA SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de junio de 2009.

Señor

Juez Federal de Quilmes

Dr. Luis Antonio Armella

Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de titular de la Secretaría Judicial n° 5 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la causa M. 1569/04 L. XL "Mendoza, Beatriz y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo)", al efecto de remitirle copia certificada del Convenio suscripto entre la Auditoria General de la Nación y la Auditoria de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR).

Saludo a Ud. muy atentamente.

CRISTIAN S. ABRITTA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



2199
M. 1569. XL "Mendoza, Beatriz Silvia
y otros c/ Estado Nacional y otros
s/daños y perjuicios (Daños derivados
de la contaminación ambiental del Río
Matanza-Riachuelo)."

Corte Suprema de Justicia de la Nación

///nos Aires, 22 de junio de 2009.

Devuélvase al peticionario por no ser parte, más allá de hacerle
saber que el Tribunal dictó sentencia el pasado ocho de julio de 2008 en
materia de cese, prevención y recomposición.

CRISTIAN S. ABRITTA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



M. 1569. XL "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)."

Corte Suprema de Justicia de la Nación

///nos Aires, 22 de junio de 2009.

Por recibido.

Por corresponder el informe remitido por el señor Presidente de la Auditoría General de la Nación a la intervención asignada a dicho órgano en el pronunciamiento del pasado ocho de julio de 2008, punto 4º, corresponde remitir la actuación al Juzgado Federal de Quilmes toda vez que a dicho tribunal se ha atribuido la competencia para conocer en todas las cuestiones concernientes a la ejecución de la sentencia mencionada. Líbrese oficio de estilo.

CRISTIAN S. ABRITTA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 22 de junio de 2009.

Señor

Juez Federal de Quilmes

Dr. Luis Antonio Armella

Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de titular de la Secretaría Judicial n° 5 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la causa M. 1569/04 L. XL "Mendoza, Beatriz y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo)", al efecto de remitirle copia certificada del Convenio suscripto entre la Auditoria General de la Nación y la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR).

Saludo a Ud. muy atentamente.

CRISTIAN S. ABRITTA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

SEBASTIAN REYNOLDS
ESCRIBANO
REGISTRO 2040
RECONQUISTA 528-P. 9-Dta. "A"
TEL. 4314 - 2083



FMA N° 411 FOTOCOPIA CERTIFICADA



08032 471669



14:08:58
528.00
22/09/2008

1 Follo 2508.- PRIMERA COPIA.- CONSTITUCION DE CAMARA
2 EMPRESARIA: "C.A.A.R.A. CAMARA ARGENTINA DE
3 ASEGURADORAS DE RIESGO AMBIENTAL".- ESCRITURA NUMERO
4 NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE. En la Ciudad Autónoma de Buenos
5 Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de
6 septiembre del año dos mil ocho, ante mí, Escribano Autorizante,
7 comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos como se
8 indica a continuación: Eduardo Oscar DEBIASE, argentino, nacido el 6 de
9 febrero de 1958, casado en primeras nupcias con la señora Claudia
10 Alejandra Messina, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad
11 número 12.033.409, CUIT 20-12033409-4, domiciliado en la avenida
12 Corrientes número 330, cuarto piso, de esta Ciudad; Arnaldo TOBENA,
13 argentino, nacido el 2 de noviembre de 1945, casado en primeras nupcias
14 con la señora Emma Isabel Tiramonti, ingeniero, titular del Documento
15 Nacional de Identidad número 7.766.717, CUIT 20-07766717-3, domiciliado
16 en la calle Lavalle número 579, octavo piso, de esta Ciudad y Silvia
17 Adriana WICKMANN, argentina, nacida el 27 de mayo de 1962, viuda de
18 sus primeras nupcias del señor José Manuel Guillen Gibert, productora de
19 seguros, titular del Documento Nacional de Identidad número 14.988.212,
20 CUIT 24-14988212-6, domiciliada en la calle Lambaré número 1184, primer
21 piso, departamento 4, de esta Ciudad; personas capaces para realizar el
22 presente acto, doy fe.- El señor Eduardo Oscar DEBIASE INTERVIENE en
23 su carácter de Vicepresidente en ejercicio de la presidencia de
24 ESCUDO SEGUROS S.A., CUIT 30-50005970-9 y domicilio social en la
25 avenida Corrientes número 330, piso cuarto, de esta Ciudad según: a)

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



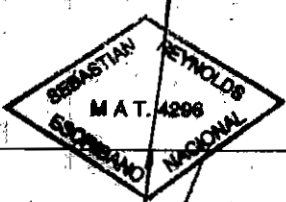
N 009989241

Estatuto Social de fecha 19 de noviembre de 2002, pasado a escritura pública número 764, folio 1708 ante el Registro 1369 y Escritura Complementaria de fecha 10 de marzo de 2003 pasada a escritura pública número 201 al folio 369 ante el Registro 1369, inscriptas conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 20 de marzo de 2003 bajo el número 3792, libro 20 tomo -- de sociedades por acciones, b) Acta de Asamblea de fecha 27 de septiembre de 2007, pasada al folio 18 del libro de Actas de Asambleas número 1 rubricado en la Inspección General de Justicia el 16 de mayo de 2003, bajo el número 36558-03, en la que se designan los cargos, c) Acta de Directorio de fecha 27 de septiembre de 2007, pasada al folio 45 del libro Actas de Directorio número 2 rubricado en la Inspección General de Justicia el 2 de noviembre de 2005, bajo el número 74819-05, en la que se distribuyen los cargos, d) Acta de Directorio de fecha 6 de agosto de 2008 y Acta de Directorio de fecha 2 de septiembre de 2008, especiales para este otorgamiento, pasadas al folio 85 y 87 respectivamente del libro de Actas de Directorio número 2 referido en el inciso c) inmediato anterior, y e) Acta de Directorio de fecha 9 de septiembre de 2008 pasada al folio 89 del libro de Directorio número 2 referido en el inciso c), la que autoriza al vicepresidente al otorgamiento de la presente en ejercicio de la presidencia. Documentación que en original tengo a la vista y copias certificadas ante el escribano María A. Craviotto de Guthmann, titular del Registro 219 agrego a la presente, doy fe.- El señor **Arnaldo TOBEÑA INTERVIENE como Presidente de PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA**, CUIT 30-50004359-4 y domicilio social en la calle Lavalle

SEBASTIAN, REYNOLDS
ESCRIBANO
REGISTRO 2040
RECONQUISTA 829-P, 2-Do. "A"
TEL. 4814 - 2083



FOLIA N. 211 FOTOCOPIA CERTIFICADA



009989242

1 número 579, piso 8, de esta Ciudad, según: a) Estatuto social otorgado por
2 escritura número 257 del 30 de Mayo de 1923 pasada al folio 682 del
3 Registro 4 de Capital Federal a cargo del escribano Fernando Beade y que
4 en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del
5 Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la
6 Capital Federal a cargo del Doctor Alfredo Labougle número 141 folio 210,
7 Libro 41, Tomo "A", de Estatutos Nacionales; b) Modificación de estatutos
8 por escrituras números 21, 536, 563, 1540, 109, 1489, y 595, de fechas 26
9 de Enero de 1932, 16 de julio de 1948, 11 de Noviembre de 1979, 7 de
10 Diciembre de 1979, y 21 de Julio de 1983, a los folios 61 vuelta, 1205
11 vuelta, sin número, 3578, 378, y 4903, y 1625, instrumentos privados del
12 30 de Octubre de 1984, 8 de Agosto de 1985, 31 de Octubre de 1985, 31
13 de Octubre de 1986, 30 de Octubre de 1987, 31 de Octubre de 1988, 31 de
14 Octubre de 1989, 31 de Octubre de 1990, 31 de Octubre de 1991, 30 de
15 Octubre de 1992, escritura número 950 del 15 de Diciembre de 1997,
16 pasada al folio 3547, instrumento privado del 12 de Agosto de 1998, de los
17 Registros todos de Capital Federal, a cargo de los escribanos Fernando
18 Beade, José Steiman, Juan Carlos Pasman, Delfín Rueda, Alfredo Rueda,
19 Alfredo Rueda, Benjamín Vitaver, Registros 472, 514, 312, 312, 312, 351, y
20 351, y que en primeros testimonios y fotocopias certificadas se
21 inscribieron en el Registro Público de Comercio, el 18 de Marzo de 1932, 3
22 de Septiembre de 1948, 3 de Febrero de 1959, 24 de Agosto de 1965, 13
23 de Septiembre de 1979, 8 de Mayo de 1981, 10 de Febrero de 1984, 5 de
24 Junio de 1985, 20 de diciembre de 1985, 29 de Septiembre de 1986, 14
25 de Agosto de 1987, 21 de Julio de 1988, 4 de Septiembre de 1989, 12 de

ES COPIA FIEL
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



N 009989242

Julio de 1990, 19 de Marzo de 1992, 19 de Mayo de 1993, 31 de Mayo de 26
1995, 23 de Septiembre de 1998, y 17 de Diciembre de 1998, números 27
34, 570, 28, 1576, 3182, 2032, 445, 4753, 12847, 6182, 5976, 4900, 5764, 28
4500, 2010, 4113, 4583, 10214 y 15544, folios 5, 205, 358, 299, Libros 44, 29
48, 51, 59, 90, 97, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 107, 108, 110, 113, 116, de 30
S.A. y 2 y 3 de S.P.A.; c) Modificación parcial del estatuto social por 31
escritura número 950 del 15 de Diciembre de 1997 pasada al folio 3547 del 32
Registro 351 de Capital Federal a cargo del escribano Benjamín Vitaver y 33
que en primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio el 23 34
de Septiembre de 1998, número 10214, libro 2 de Sociedades por 35
Acciones; d) Cambio de domicilio según escritura número 270 del 16 de 36
Julio de 2004 pasada ante el Registro 1092 de Capital Federal, al folio 609, 37
cuya primera copia se inscribió en Inspección General de Justicia el 27 de 38
Agosto de 2004 bajo el número 10.616 del Libro 25 de Sociedades por 39
acciones, e) Acta de Asamblea de fecha 31 de octubre de 2007, pasada al 40
folio 83 del Libro de Actas de Asambleas número 1, rubricado el 15 de 41
octubre de 1986 bajo el número A32720, en la cual se eligió al directorio; f) 42
Acta de Directorio de fecha 1 de noviembre de 2007, pasada al folio 7 del 43
Libro de Actas de Directorio número 10, rubricado el 23 de noviembre de 44
2006 bajo el número 100346-06, en la que se distribuyeron los cargos, y g) 45
Acta de Directorio de fecha 29 de agosto de 2008, especial para este 46
otorgamiento, pasada al folio 58 del libro de Actas de Directorio relacionado 47
en el inciso f) inmediato anterior. Documentación que en original tengo a la 48
vista y en copia certificada por el escribano Ramón Alcides Irala, titular del 49
Registro 1092 agrego a la presente, doy fe.- Y la señora Silvia Adriana 50

SEBASTIAN, REYNOLDS
ESCRIBANO
REGISTRO 2040
HEDONQUISTA 829 - P. 2 - Dto. "A"
TEL. 4314 - 2083



SEBASTIAN REYNOLDS
MAT. 4298
ESCRIBANO NACIONAL

SEBASTIAN REYNOLDS
MAT. 4298
ESCRIBANO NACIONAL

009989243

1 **WICKMANN INTERVIENE como Presidente de NGN ASESORES EN**
2 **SEGUROS S.A.** CUIT 30-71052178-2 y domicilio social en la calle
3 **Lambaré número 1184, piso 1, departamento 4, de esta Ciudad, según: a)**
4 **Estatuto Social de fecha 13 de Febrero de 2008, pasado a escritura pública**
5 **número 17, folio 38 ante el Registro Notarial número 556 de Capital**
6 **Federal, inscripto en la Inspección General de Justicia el 7 de Marzo de**
7 **2008, bajo el número 5329 del libro 39 tomo - de Sociedades por Acciones**
8 **y b) Acta de Directorio número 2 de fecha 22 de Julio de 2008, especial**
9 **para este otorgamiento, pasada al folio 4 del libro de Actas de Directorio**
10 **número 1 rubricado en la Inspección General de Justicia el 20 de mayo de**
11 **2008 bajo el número 38330-08. Documentación que en original tengo a la**
12 **vista y en copias certificadas agrego a la presente, doy fe. - Los tres**
13 **comparecientes declaran bajo juramento que sus representaciones siguen**
14 **vigentes e irrestrictas. Y en los caracteres invocados y acreditados**
15 **EXPONEN:** que sus representadas han resuelto constituir una persona
16 **jurídica cámara, con sede social en la calle 25 de Mayo número 432,**
17 **piso 6, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se denominará**
18 **C.A.A.R.A. CÁMARA ARGENTINA DE ASEGURADORAS DE RIESGO**
19 **AMBIENTAL, a cuyo, efecto proceden a: 1. Designar la primera COMISIÓN**
20 **DIRECTIVA, a saber: Presidente: Jorge Edgardo FURLAN,**
21 **Vicepresidente: Gustavo Darío ROLDAN, Secretario: Roberto Luis**
22 **LOPEZ, Tesorero: Marcelo Flavio GAETA, Vocales Titulares: Roxana**
23 **Alejandra FERNANDEZ NUÑEZ y Silvia Adriana WICKMANN. 1.1**
24 **Designar REVISORES DE CUENTAS: Titular: Juan Ignacio ALFIERI,**
25 **Suplente: Ezequiel Alberto AALFIERI. 2. Dictar el ESTATUTO: TITULO**

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-



N 009989243

I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO y OBJETO SOCIAL. Artículo 1º: con la 26
denominación de "C.A.A.R.A. - CÁMARA ARGENTINA DE 27
ASEGURADORAS DE RIESGO AMBIENTAL" se constituye el día 28
dieciocho del mes de septiembre de dos mil ocho y por 99 años una entidad 29
sin fines de lucro con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos 30
Aires. Artículo 2º: Son sus propósitos: reunir y aglutinar a todas aquellas 31
sociedades comerciales, empresarios individuales, empresas productoras 32
de seguros y brokers, que estén habilitados o sean titulares o exploten o 33
comercialicen seguros de riesgo ambiental de incidencia colectiva para la 34
defensa de sus intereses, de acuerdo a los siguientes objetivos: a) 35
representación del sector ante organismos públicos e instituciones privadas 36
del país y del exterior en todo acto o gestión que fuera necesario y en 37
particular ante el sector empresarial y sindical para tratar todos los temas 38
comunes a los mismos. Asimismo promover y realizar todo acto tendiente al 39
otorgamiento de permisos definitivos por parte de la autoridad específica 40
del área para el desarrollo de la actividad. b) Propender a la jerarquizarían 41
de la actividad, velando por la observancia de las normas éticas 42
comerciales y promover la creación de una normativa jurídica integral de la 43
misma. c) Resolver en carácter arbitral toda cuestión que voluntariamente 44
le sometan las afiliadas. d) Concurrir mediante las delegaciones necesarias 45
a todo evento empresarial, nacional o internacional, relacionado con los 46
temas de la especialidad. e) Colaborar y prestar asesoramiento técnico 47
adecuado a los organismos oficiales con competencia en la actividad del 48
área, para la elaboración de normas de funcionamiento, en cualquiera de 49
los aspectos comerciales, laborales o públicos, f) Promover la 50



N 00998244

1 complementación e integración con otros organismos y entidades públicas
2 o privadas, vinculadas a la conservación del medio ambiente. Para el
3 cumplimiento de sus propósitos la Cámara podrá: a) organizar cursos,
4 conferencias, simposios, congresos, concursos y todo evento que tenga por
5 finalidad la divulgación, enseñanza y perfeccionamiento de los fines de la
6 Cámara. b) Editar libros, revistas, publicaciones, diarios, folletos,
7 semanarios. c) Crear bibliotecas. d) Celebrar convenios con personas,
8 empresas, instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras. e)
9 Auspiciar viajes de estudio o investigación y giras de miembros de la misma
10 destinados a difundir los objetivos de la Cámara. f) Relacionarse con otras
11 entidades nacionales e extranjeras con similares objetivos para realizar
12 congresos y actividades en común. g) Colaborar con autoridades
13 nacionales, provinciales, municipales y entidades públicas y privadas en
14 relación a los objetivos de la Cámara. Todas las actividades serán sin fines
15 de lucro. **TITULO II. CAPACIDAD, PATRIMONIO y RECURSOS**
16 **SOCIALES. Artículo 3º:** La Cámara está capacitada para adquirir bienes y
17 contraer obligaciones. Podrá en consecuencia operar con instituciones
18 bancarias públicas y privadas. **Artículo 4º** El patrimonio se compone de los
19 bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por
20 cualquier título y de los recursos que obtenga por: 1) las cuotas ordinarias y
21 extraordinarias que abonen sus asociados; 2) las rentas de sus bienes; 3)
22 las donaciones, herencias, legados y subvenciones; 4) el producto de los
23 beneficios, ~~mas no~~ ~~festivales~~ y de toda otra entrada que pueda obtener
24 lícitamente de conformidad al carácter no lucrativo de la institución. **TITULO**
25 **III. ASOCIADOS. CONDICIONES DE ADMISIÓN. REGIMEN**

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



N 009989244

DISCIPLINARIO. Artículo 5º: Se establecen las siguientes categorías de asociados: a) activos: todas las sociedades comerciales, empresarios individuales, empresas productoras de seguros y brokers, que estén habilitados o sean titulares o exploten o comercialicen seguros de riesgo ambiental de incidencia colectiva y sean aceptadas por la comisión directiva; b) adherentes: son las sociedades comerciales y empresarios o comerciantes que no reúnen las calidades para ser socios activos, pero pagarán la cuota social, tendrán voz pero no voto, y no podrán ser elegidos para integrar los órganos sociales; c) honorarios: todas aquellas personas, empresarios, sociedades o instituciones que sean designados por decisión de la asamblea de asociados, en mérito a la actividad que realizan en beneficio de los objetivos de la Cámara. **Artículo 6º:** Los asociados activos tienen las siguientes obligaciones y derechos: 1) abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que establezca la asamblea; 2) cumplir las demás obligaciones que impongan este estatutos, reglamentos y las resoluciones de asambleas y comisión directiva; 3) participar con voz y voto en las asambleas cuando tengan una antigüedad de un año y ser elegidos para integrar los órganos sociales; 4) gozar de los beneficios que otorgue la entidad. **Artículo 7º:** Perderá su carácter de asociado el que hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este estatuto para serlo. El asociado que se atrase en el pago de tres cuotas o de cualquier otra contribución establecida, será notificado fehacientemente de su obligación de ponerse al día con la tesorería social. Pasado un mes dar la notificación sin que hubiera regularizado su situación, la comisión directiva podrá declarar la cesantía del socio moroso. Se perderá también el carácter de



SEBASTIAN REYNOLDS
M A T. 4298
ESCRIBANO NACIONAL

SEBASTIAN REYNOLDS
M A T. 4298
ESCRIBANO NACIONAL

N° 99989245

1 asociado por renuncia o expulsión. Artículo 8º: La comisión directiva podrá
2 aplicar a los asociados las siguientes sanciones: a) amonestación, b)
3 suspensión, cuyo plazo máximo no podrá exceder de un año c) expulsión,
4 las que se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las
5 circunstancias del caso por las siguientes causas: 1) incumplimiento de las
6 obligaciones impuestas por el estatuto, reglamento o resoluciones de las
7 asambleas y de la comisión directiva, 2) in-conducta notoria, 3) hacer
8 voluntariamente daño a la Cámara, provocar desórdenes graves en su seno
9 u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses
10 sociales. Artículo 9º: Las sanciones disciplinarias a que se refiere el
11 artículo anterior serán resueltas por la comisión directiva previa defensa del
12 inculpado. En todos los casos el afectado podrá interponer dentro del
13 término de treinta días de notificado de la sanción recurso de apelación por
14 ante la primera asamblea que se celebre. La interposición del recurso
15 tendrá efecto suspensivo. En cuanto a sus derechos de asociado en el
16 supuesto de ejercer el socio sancionado un cargo dentro de los órganos de
17 administración o fiscalización, podrá ser suspendido por dicho órgano en
18 ese carácter hasta tanto resuelva su situación la asamblea respectiva.
19 **TITULO IV. COMISIÓN DIRECTIVA Y ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.**
20 **Artículo 10º:** la Cámara será dirigida y administrada por una comisión
21 directiva compuesta de seis miembros titulares, que desempeñarán los
22 siguientes cargos: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y dos
23 vocales titulares. El mandato de los mismos durará dos años. Habrá un
24 órgano de fiscalización compuesto de un miembro titular y uno suplente.
25 Sus mandatos durarán dos años. En todos los casos los mandatos serán

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



N 009989245

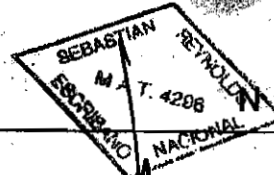
únicamente revocables por la asamblea. Los miembros de los órganos 26
sociales podrán ser reelegidos. **Artículo 11º:** para integrar los órganos 27
sociales se requiere pertenecer a la categoría de socio activo con una 28
antigüedad de un año y ser mayor de edad. **Artículo 12º:** en caso de 29
licencia., renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la 30
vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, entrará a 31
desempeñarlo quien corresponda por orden de lista. Este reemplazo se 32
hará por el término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato por 33
el que fuera elegido dicho suplente. **Artículo 13º:** si el número de miembros 34
de la comisión directiva quedara reducido a menos de la mayoría absoluta 35
del total, habiendo sido llamados todos los suplentes en caso de existir a 36
reemplazar a los titulares, los restantes deberán convocar a asamblea 37
dentro de los 15 días para celebrarse dentro de los 30 días siguientes, a los 38
efectos de su integración. En caso de vacancia total del cuerpo, el órgano 39
de fiscalización cumplirá dicha, convocatoria, todo ello sin perjuicio de las 40
responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes. 41
En ambos casos, el órgano que efectúa la convocatoria tendrá todas las 42
facultades inherentes a la celebración de la asamblea o la celebración de 43
los comicios. **Artículo 14º:** la comisión directiva se reunirá una vez por 44
mes, el día y hora que determine en su primera reunión anual y además 45
toda vez que sea citada por el presidente o a pedido del órgano de 46
fiscalización o dos de sus miembros, debiendo en estos últimos casos 47
celebrarse la reunión dentro de los 7 días. La citación se hará por circulares 48
y con 5 días de anticipación. Las reuniones se celebrarán válidamente con 49
la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para 50



FOLIA N° 6/11



2007



1 las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes, salvo para las
2 reconsideraciones que requerirán el voto de las dos terceras partes, en
3 sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió
4 el tema a reconsiderar Artículo 15º: son atribuciones y deberes de la
5 comisión directiva: a) ejecutar las resoluciones de las asambleas, cumplir y
6 hacer cumplir este estatuto y los reglamentos, interpretándolos en caso de
7 duda con cargo de dar cuenta a la asamblea más próxima que se celebre,
8 b) ejercer la administración de la Cámara, c) convocar a asambleas, d)
9 resolver la admisión de los que solicitan ingresar como socios, e) cesantear
10 o sancionar a los asociados, f) nombrar el personal necesario para el
11 cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldo, determinarle las
12 obligaciones, sancionarlo y despedirlo, g) presentar a la asamblea general
13 ordinaria la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y
14 recursos e informe del órgano de fiscalización. Todos estos documentos
15 deberán ser puestos en conocimiento de los socios con la anticipación
16 requerida por el artículo 23 para convocatoria a la asamblea ordinaria, h)
17 realizar los actos que especifican los artículos 1881 y concordantes del
18 código civil, con cargo de dar cuenta a la primera asamblea que se celebre,
19 salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles y constitución
20 de gravámenes sobre estos en que será necesaria la autorización previa de
21 la asamblea, i) dictar las reglamentaciones internas necesarias para el
22 cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por la
23 asamblea y presentadas a la Inspección General de Justicia a los efectos
24 determinados en el artículo 114 de las normas de dicho organismo, sin
25 cuyo requisito no podrán entrar en vigencia. Se exceptúan aquellas

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

[Signature]

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



N 009989246

reglamentaciones que no tengan contenido estatutario. **Artículo 16º:** el
órgano de fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a)
controlar permanentemente los libros y documentación contable
respaldatoria de los asientos volcados, fiscalizando la administración y
comprobando el estado de caja y la existencia de los fondos, títulos y
valores, b) asistir a las sesiones de comisión directiva, con voz y sin voto,
no computándose su asistencia para el quórum, c) verificar el cumplimiento
de las leyes, el estatuto y los reglamentos, d) anualmente dictaminar sobre
la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos
presentados por la comisión directiva a la asamblea ordinaria al cierre del
ejercicio, e) convocar a asamblea ordinaria cuando omita hacerlo la
comisión directiva, previa intimación fehaciente a la misma por 15 días, f)
solicitar la convocatoria a asamblea extraordinaria cuando lo juzgue
necesario poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en
conocimiento de la Inspección General de Justicia cuando se negare a
acceder a ello la comisión directiva, g) convocar dando cuenta al organismo
de control a asamblea extraordinaria cuando ésta fuera solicitada
infructuosamente a la comisión directiva por los asociados, de conformidad
con el artículo 22, h) vigilar las operaciones de liquidación de la asociación.
El órgano de fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de modo que no
entorpezca la regularidad de la administración social. **TITULO V. DEL
PRESIDENTE. Artículo 17º:** corresponde al presidente o quien lo
reemplace estatutariamente: a) ejercer la representación de la cámara, b)
citar a las asambleas y convocar a las sesiones de la comisión directiva y
presidirle, c) tendrá derecho a voto en las sesiones de la comisión directiva



009989247

1 al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votará
2 nuevamente para desempatar, d) firmar con el secretario las actas de las
3 asambleas y de la comisión directiva, la correspondencia y todo documento
4 de la cámara, e) autorizar con el tesorero las cuentas de gastos, firmando
5 los recibos y demás documentos de la tesorería de acuerdo con lo resuelto
6 por la comisión directiva. No permitirá que los fondos sociales sean
7 invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este estatuto, f) dirigir las
8 discusiones, suspender y levantar las sesiones de la comisión directiva y
9 asambleas cuando se altere el orden y falte el respeto debido, g) velar por
10 la marcha y administración de la cámara, observando y haciendo observar
11 el estatuto, reglamentos y las resoluciones de las asambleas y de la
12 comisión directiva, h) sancionar a cualquier empleado que no cumpla con
13 sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los casos imprevistos. En
14 ambos supuestos será ad referendum de la primera reunión de comisión
15 directiva. **TITULO VI. DEL SECRETARIO. Artículo 18º:** corresponde al
16 secretario o a quien lo reemplace estatutariamente: a) asistir a las
17 asambleas y sesiones de comisión directiva redactando las actas
18 respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el
19 presidente, b) firmará con el presidente la correspondencia y todo
20 documento de la cámara, c) citará a las sesiones de comisión directiva de
21 acuerdo con lo prescripto en el artículo 14, d) llevará el libro de actas y
22 conjuntamente con el tesorero el registro de asociados. **TITULO VII. DEL**
23 **TESORERO. Artículo 19º:** corresponde al tesorero o a quien lo reemplace
24 estatutariamente: a) asistir a las sesiones de la comisión directiva y de la
25 asamblea, b) llevar conjuntamente con el secretario el registro de

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-



N 009989247

asociados; será responsable con todo lo relacionado con el cobro de las 26
cuotas sociales, c) llevar los libros de contabilidad, d) presentar a la 27
comisión directiva balance mensuales y preparar anualmente el balance 28
general y cuenta de gastos y recursos e inventario correspondientes al 29
ejercicio vencido, que previa aprobación de la comisión directiva serán 30
sometidos a la asamblea ordinaria, e) firmar con el presidente los recibos y 31
demás documentos de tesorería efectuando los pagos resueltos por la 32
comisión directiva, f) depositar en una institución bancaria a nombre de la 33
cámara y a la orden conjunta del presidente y del tesorero los fondos 34
ingresados a la caja social, pudiendo retener en la misma hasta la suma 35
que la comisión directiva determine, g) dar cuenta del estado económico de 36
la entidad a la comisión directiva y al órgano de fiscalización toda vez que 37
se le exija. **TITULO VIII. DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTES.** 38
Artículo 20°: corresponde a los vocales titulares: a) asistir a las asambleas 39
y sesiones de la comisión directiva con voz y voto, b) desempeñar las 40
comisiones y tareas que la comisión directiva les confíe. Corresponde a los 41
vocales suplentes: a) entrar a formar parte de la comisión directiva en las 42
condiciones previstas en este estatuto, b) podrán concurrir a las sesiones 43
de la comisión directiva con derecho a voz pero no a voto. No será 44
computable su asistencia a los efectos del quórum. **TITULO IX.** 45
ASAMBLEAS. Artículo 21°: habrá dos clases de asambleas generales: 46
ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias tendrán lugar una 47
vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre de 48
ejercicio, cuya fecha de clausura será el 30 de abril de cada año y en ellas 49
se deberán a) considerar, aprobar o modificar la memoria, balance general, 50



009989243

1 inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de
2 fiscalización, b) elegir, en su caso, los miembros de los órganos sociales,
3 titulares y suplentes, c) fijar la cuota social y determinar pautas para su
4 actualización si correspondiere, las que serán instrumentadas por la
5 comisión directiva, d) tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del
6 día, e) tratar los asuntos propuestos por un mínimo de un 5% de los socios
7 y presentados a la comisión directiva dentro de los 30 días de cerrado el
8 ejercicio anual. **Artículo 22°:** las asambleas extraordinarias serán
9 convocadas siempre que la comisión directiva lo estime necesario o cuando
10 lo soliciten el órgano de fiscalización o el 5% de los socios con derecho a
11 voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de 10 días
12 y celebrarse la asamblea dentro del plazo de 30 días y si no se tomase en
13 consideración la solicitud o se negare infundadamente, podrá requerirse en
14 los mismo términos y procedimiento al órgano de fiscalización, quien la
15 convocará o se procederá de conformidad con lo que determine el artículo
16 10 inciso i de la ley 22.315 o la norma que en el futuro la reemplace.
17 **Artículo 23°:** las asambleas se convocarán por circulares remitidas al
18 domicilio de los socios con 20 días de anticipación. Con la misma
19 antelación deberá ponerse a consideración de los socios la memoria.,
20 balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del
21 órgano de fiscalización. Cuando se sometan a consideración de la
22 asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas
23 deberá ponerse a disposición de los socios con idéntico plazo. En las
24 asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos
25 expresamente en el orden del día, salvo que estuviere presente la

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



N 009989248

unanimidad de los socios y se votare por unanimidad la incorporación del
tema. **Artículo 24°:** las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los
casos de reformas de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el
número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la
convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los
socios con derecho a voto. Serán presididas por el presidente de la entidad
o, en su defecto, por quien la asamblea designe por mayoría simple de
votos emitidos. Quien ejerza la presidencia tendrá voto en caso de empate.
Artículo 25°: las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos
emitidos, salvo cuando este estatuto se refiera expresamente a otras
mayorías. Ningún socio podrá tener más de un voto y la comisión directiva
de órgano de fiscalización no podrá votar en asuntos relacionados con su
gestión. Los socios que se incorporen una vez iniciado el acto sólo tendrán
voto en los puntos aún no resueltos. **Artículo 26°:** con la anticipación
prevista por el artículo 23 se podrá en exhibición a los asociados el padrón
de los que estén en condiciones de intervenir, quienes podrán efectuar los
reclamos hasta 5 días antes del acto, los que deberán resolverse dentro de
los 2 días siguientes. No se excluirá del padrón a quienes, pese a no estar
al día con tesorería, no hubieren sido efectivamente cesanteados. Ello sin
prejuicio de privárseles de su participación en la asamblea si no abonan la
deuda pendiente hasta el momento del inicio de la misma. **TITULO X.**
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 27°: la asamblea no podrá
decretar la disolución de la cámara mientras haya una cantidad de
asociados dispuestos a sostenerla, que posibilite el regular funcionamiento
de los órganos sociales. De hacerse efectiva la disolución se designarán los

SEBASTIAN REYNOLDS
ESCRIBANO
REGISTRO 2040
RECONQUISTA 028-P. 2-DIM. "4"
TEL. 4314 - 2083



FMA N° 311 FOTOCOPIA CERTIFICADA

2210



1 liquidadores, que podrán ser la misma comisión directiva o cualquier otra
2 comisión de asociados que la asamblea designe. El órgano de fiscalización
3 deberá vigilar las operaciones de liquidación de la cámara. Una vez
4 pagadas las deudas, el remanente de bienes se destinará a una institución
5 de bien común, con personería jurídica, domicilio en el país y exención de
6 todo gravamen en los órdenes nacional, provincial y municipal. La
7 destinataria del remanente de bienes será designada por la asamblea de
8 disolución. **TITULO XI. DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Artículo 2º:** no se
9 exigirá la antigüedad requerida por los artículos 6, inciso 3 y 11 durante el
10 primer año de la constitución de la entidad. **ACEPTACION DE LOS**
11 **CARGOS:** Presentes al acto desde su comienzo: 1. **Jorge Edgardo**
12 **FURLAN**, argentino, nacido el 10 de Junio de 1941, casado en primeras
13 nupcias con la señora Mabel Petrelli, empresario, titular del Documento
14 Nacional de Identidad número 7.711.498, CUIT 20-07711498-0 y con
15 domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear número 1265, piso 19,
16 departamento "A", de esta Ciudad; 2. **Gustavo Darío ROLDAN**, argentino,
17 nacido el 19 de marzo de 1965, casado en primeras nupcias con la señora
18 **Marianela Torres**, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad
19 número 17.423.691, CUIT 20-17423691-8 y con domicilio en la calle
20 Reconquista número 458, piso 10, de esta Ciudad; 3. **Roberto Luis**
21 **LOPEZ**, argentino, nacido el 19 de septiembre de 1954, divorciado de sus
22 primeras nupcias de la señora Silvia Elsa Lezcano, consultor, titular del
23 Documento Nacional de Identidad número 11.159.912, CUIT 20-11159912-
24 3, y con domicilio en avenida Corrientes número 330, piso 4, de esta
25 Ciudad; 4. **Marcelo Flavio GAETA**, argentino, nacido el 11 de noviembre

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
ORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



N 009989249

de 1964, casado en primeras nupcias con la señora Valeria Viviana
Vertzner, abogado, titular del Documento Nacional de Identidad número
17.331.749, CUIT 20-17331749-3 y con domicilio en la calle Reconquista
número 458, piso 10, de esta Ciudad; 5. **Roxana Alejandra FERNANDEZ
NUÑEZ**, argentina, nacida el 13 de febrero de 1967, soltera, abogada,
titular del Documento Nacional de Identidad número 18.307.289, CUIT 27-
18307289-2 y con domicilio en la calle Reconquista número 458, piso 10,
de esta Ciudad; 6. **Silvia Adriana WICKMANN**, argentina, nacida el 27 de
mayo de 1962, viuda de sus primeras nupcias del señor José Manuel
Guillen Gibert, productora de seguros, titular del Documento Nacional de
Identidad número 14.988.212, CUIT 24-14988212-6 y con domicilio en
Lambaré número 1184, piso 1, departamento 4, de esta Ciudad; 7. **Juan
Ignacio ALFIERI**, argentina, nacido el 24 de agosto de 1982, soltero,
empresario, titular del Documento Nacional de Identidad número
29.698.388, CUIT 20-29698388-9 y con domicilio en la calle Reconquista
número 458, piso 10, de esta Ciudad y 8. **Ezequiel Alberto ALFIERI**,
argentino, nacido el 27 de noviembre de 1976, casado en primeras nupcias
con la señora María Enríquez, titular del Documento Nacional de Identidad
número 25.675.454, CUIT 20-25675454-2 y con domicilio en la calle
Reconquista número 458, piso 10, de esta Ciudad; personas capaces para
realizar el presente acto, doy fe.- **ACEPTAN, por sus propios derechos,**
los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero,
Vocales Titulares y Revisores de Cuentas Titular y Suplente,
respectivamente, que se les han conferido. Asimismo expresan que
constituyen domicilio especial en la sede social.- **PODER ESPECIAL: Los**



1 contratantes confieren PODER ESPECIAL a los señores **Fernando Luis**
2 **KOVAL** con Documento Nacional de Identidad 27.089.865, **Leonardo**
3 **BACIGALUPPI** con Documento Nacional de Identidad 26.816.263, y al
4 **Autorizante** para que, actuando en forma conjunta, separada, alternada e
5 indistinta: inicien y prosigan hasta su total terminación los tramites ante la
6 Inspección General de Justicia para obtener personería jurídica, con
7 amplísimas facultades, inclusive aceptar y rechazar observaciones,
8 modificar la denominación social y comunicar el traslado de la sede social,
9 interponer y desistir recursos, otorgar las escrituras aclaratorias,
10 complementarias o rectificatorias que se requiriesen por eventuales
11 observaciones de la autoridad de contralor, hacer y retirar depósitos y
12 desgloses y ejecutar cuantos más actos, gestiones y diligencias requiera el
13 mejor desempeño de este poder, que podrán sustituir.- Los otorgantes
14 toman a su exclusivo cargo la tramitación del presente ante el organismo de
15 contralor.- **IDENTIDAD DE LOS COMPARECIENTES:** Se justifica con la
16 exhibición del documento idóneo que en fotocopia certificada en sus partes
17 pertinentes agrego a la presente y que consta en el comparendo y en la
18 aceptación de cargos, a los que me remito.- **LEIDA** la presente a los
19 comparecientes é impuestos del derecho de leerla por sí mismos, la firman
20 de conformidad, ante mí, de lo que doy fe.- Hay diez firmas de los
21 comparecientes.- Está mi sello.- Ante mí, **Sebastián Reynolds**.-
22 **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante este Registro y que
23 obra al folio 2508, del Registro Notarial N° 2040 de Capital Federal, a mi
24 cargo.- **PARA LA CAMARA EMPRESARIA Y SU INSCRIPCION** expido
25 esta **PRIMERA COPIA** en diez fojas de Actuación Notarial números

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
FORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



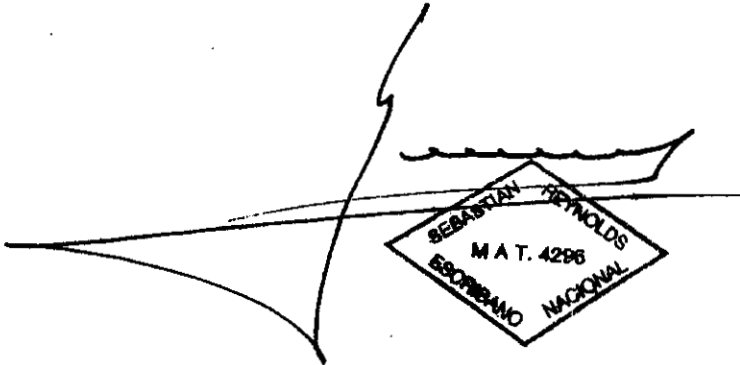
N 009989250

N009989241, N009989242, N009989243, N009989244, N009989245,

N009989246, N 009989247, N009989248, N009989249 y la presente que

firmo y sello en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre

del año dos mil ocho.-


SEBASTIAN REYNOLDS
M A T. 4296
ESCRIBANO NACIONAL

COLL
ESCR
de la C
BUEN

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50



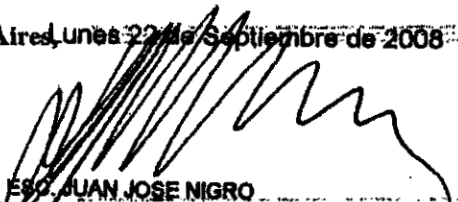
L 008451549

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que se confiere la ley orgánica vigente, **LEGALIZA** la firma y sello del escribano **SEBASTIAN KEYNOLDS** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **080922471668/4**. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, lunes 22 de Septiembre de 2008

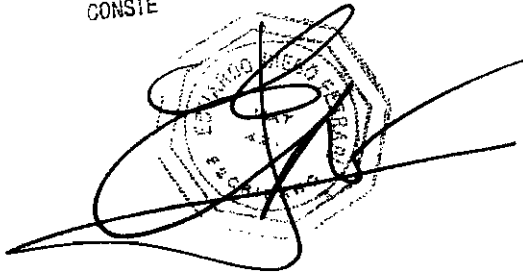

ESCR. JUAN JOSE NIGRO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

COPIA FIEL.
CONSTE.-



NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
PTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Buenos Aires 18 de junio de 2009
fotocopia certificada en el sello de autenticación
número 1009059289
CONSTE



Handwritten mark or signature in the top right corner.



T 009059289



Buenos Aires, 18 de junio de 2009

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial N° 1937

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en ONCE

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

EXPTE.Nº: 50.694

PROVEIDO Nº: 108126

BUENOS AIRES, 26 AGO 2008

"PRUDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A."

VISTO el estado de las presentes actuaciones y atento lo que surge de las mismas, notifíquese a la entidad del epígrafe que se la autoriza a operar en el - Seguro de Caucción por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva- hasta la suma asegurada máxima de (\$ 1.200.000.-) pesos un millón doscientos mil (fs.15); con la declaración para la calificación de la empresa de fs.43/48, condiciones particulares de fs.49, condiciones generales de fs.50/55, solicitud del seguro de fs.10/14 y bases técnicas de fs.15/16, conforme lo dictaminado por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable a fs.70.

Asimismo, se comunica que deberá informar a este Organismo en caso que la política de suscripción supere la magnitud señalada anteriormente.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

DL Express
Correo Privado Mandataria
Tel: 4372- 9343
www.dlexpress.com.ar
848375

COPIA FIEL.
CONSTE.-

[Firma manuscrita]

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Seguros de la Nación

"2008" es Año de la Enseñanza de las Ciencias

Exple N° 30.283

Prov. N° 108620

BUENOS AIRES, 24 NOV 2008

ESCUDO SEGUROS S.A.

Autorización Automática

VISTO el estado de las presentes actuaciones y atento lo que surge de su estudio, notifíquese a la entidad del epígrafe que de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 21523 de fecha 2 de enero de 1992, se toma conocimiento que en el plan de SEGURO DE CAUCION POR DAÑO AMBIENTAL DE INCIDENCIA COLECTIVA, aplicará las condiciones contractuales autorizadas a PRUDENCIA COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. por Provelo N° 108126 de fecha 26 de agosto de 2008, siendo la retención máxima a asumir por la aseguradora la indicada a fs 212.

Cumplido, vuelva -

DL Express
Correo Privado

Tel: 4372-9343



SSN 2011

980129

JOSE L. BAELO
SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Seguros de la Nación

"2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrín"



Expte. N° 51869.-

Proveído N° 109164

BUENOS AIRES, 27 MAR 2009

TESTIMONIO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Autorización Automática

VISTO el estado de las presentes actuaciones y atento lo que surge de su estudio, notifíquese a la entidad del epígrafe que de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 21523 de fecha 2 de enero de 1992, se toma conocimiento que en el PLAN DE SEGURO DE CAUCION POR DAÑO AMBIENTAL DE INCIDENCIA COLECTIVA, aplicará las condiciones contractuales autorizadas a PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA por Proveído N° 108.126 de fecha 26 de agosto de 2008, siendo la retención máxima a asumir por la aseguradora la indicada a fs. 3.

Cumplido, vuelva.

GUSTAVO MEDONE
SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

COPIA FIEL.
CONSTE.

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

Expte. N° 33.695

Prov. N° 108759

BUENOS AIRES, 20 DIC 2008

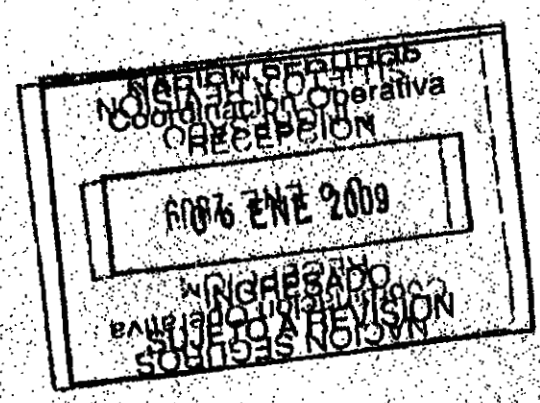
NACION SEGUROS S.A.

Autorización Automática

VISTO el estado de las presentes actuaciones y atento lo que surge de su estudio, notifíquese la entidad del epígrafe que de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 21523 de fecha 2 de enero de 1992, se toma conocimiento que en el PLAN DE SEGURO DE CAUCION POR DAÑOS AMBIENTAL DE INCIDENCIA COLECTIVA, aplicara las condiciones contractuales autorizadas a PRUDENCIA COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. por Proveído N° 108126 de fecha 26 de agosto de 2008, siendo la retención máxima a asumir por la aseguradora la indicada a fs. 202.

Cumplido, vuelva -

Alberto Hernán Vanlinguer
Procurador y Jefe de
la División de Seguros de la Nación
C.A. 1153107



COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Buenos Aires, 16 de junio de 2009

Señor
Presidente de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dr. Ricardo Lorenzetti
Presente

De nuestra mayor consideración:

JORGE EDGARDO FURLAN y ROBERTO LUIS LÓPEZ, en sus respectivos caracteres de presidente y secretario de la **CÁMARA ARGENTINA DE ASEGURADORAS DE RIESGO AMBIENTAL (CAARA)**, entidad domiciliada en la calle 25 de Mayo 432 piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el patrocinio letrado de los Dres. Jacobo Grossman (T° 51 F° 534 CPACF), Gustavo C. R. Vera (T° 92 F° 261 CSJN) y Jorge Ortiz López (T° 37 F° 790 CPACF), constituyendo domicilio en Rivadavia 1615 Piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dirigimos a Usted la presente a los fines de poner en Vuestro conocimiento y del Alto Cuerpo que preside, que nuestra Cámara nuclea a las siguientes compañías aseguradoras que se encuentran habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y calificadas por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, para brindar la cobertura prevista y exigida por la Ley N° 25.675, conocida como Seguro de Caucción Obligatorio por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva, a saber: ESCUDO SEGUROS S.A., TESTIMONIO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. y NACIÓN SEGUROS S.A.

El art. 22 de la Ley 25.675, vigente desde el año 2002, dispone que *"toda persona física o jurídica que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir"*.

Dicha obligación se deriva, a su vez, del art. 41 de la Constitución Nacional que, tras la Reforma de 1994, consagró el derecho de los habitantes de la Nación a gozar de un ambiente sano e impuso a la actividad productiva el deber de preservarlo **estableciendo la obligación de recomponer los daños ambientales provocados**.

3 COPIA FIEL.
CONSTE.-



NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

En ese contexto es que CAARA ha interpuesto por ante el Juez Federal de Quilmes, Dr. Luis Armella, dentro de los autos caratulados **"MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ESTADO NACIONAL Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL RIO MATANZA - RIACHUELO)"**, un escrito por el que se informa al Señor Magistrado interviniente acerca de la existencia de las citadas aseguradoras brindando la cobertura, como así también de la oferta que presentan en el mercado asegurador destinadas a la reparación del daño ambiental.

En esa causa, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ordenó -el 20 de junio de 2006- *"requerir a las empresas demandadas información sobre ... si tienen seguros contratados en los términos del art. 22 de la ley 25.675"*.

Entre los *"Considerandos"* del fallo se destaca lo establecido en el Nro. 18 en cuanto dice que *"... en virtud de lo expresado, la presente causa tendrá por objeto exclusivo la tutela del bien colectivo. En tal sentido, tiene una prioridad absoluta la prevención del daño futuro, ya que según se alega en el presente se trata de actos continuados que seguirán produciendo contaminación. En segundo lugar, debe perseguirse la recomposición de la polución ambiental ya causada conforme a los mecanismos que la ley prevé, y finalmente, para el supuesto de daños irreversibles, se tratará del resarcimiento. La tutela del ambiente importa el cumplimiento de los deberes que cada uno de los ciudadanos tienen respecto del cuidado de los ríos, de la diversidad de la flora y la fauna, de los suelos colindantes, de la atmósfera. Estos deberes son el correlato que esos mismos ciudadanos tienen a disfrutar de un ambiente sano, para sí y para las generaciones futuras, porque el daño que un individuo causa al bien colectivo se lo está causando a sí mismo. La mejora o degradación del ambiente beneficia o perjudica a toda la población, porque es un bien que pertenece a la esfera social y transindividual, y de allí deriva la particular energía con que los jueces deben actuar para hacer efectivos estos mandatos constitucionales"*¹.

Tras dos años del fallo citado, esa Corte Suprema ha dicho, en el ítem 15 de los *"Considerandos"*, que *"... la recomposición y prevención de daños al ambiente obliga al dictado de decisiones urgentes, definitivas y eficaces. De*

¹ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; in re *Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo)*; 20 de junio de 2006; M. 1569. XL; ORIGINARIO.

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-



NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

acuerdo con este principio, la presente sentencia resuelve de modo definitivo la específica pretensión sobre recomposición y prevención que ha tramitado por medio de este proceso urgente y autónomo. El objeto decisorio se orienta hacia el futuro y fija los criterios generales para que se cumpla efectivamente con la finalidad indicada, pero respetando el modo en que se concreta, lo que corresponde al ámbito de discrecionalidad de la administración. De tal modo, el obligado al cumplimiento deberá perseguir los resultados y cumplir los mandatos descriptos en los objetivos que se enuncian en la presente, quedando dentro de sus facultades la determinación de los procedimientos para llevarlos a cabo. Asimismo, dado el carácter definitivo de esta sentencia, el proceso de ejecución debe ser delegado en un juzgado federal de primera instancia, a fin de garantizar la inmediatez de las decisiones y el efectivo control jurisdiccional de su cumplimiento. Como consecuencia de la decisión que se adopta, el proceso relativo a la reparación del daño continuará ante esta Corte puesto que no se refiere al futuro, sino a la atribución de responsabilidades patrimoniales derivadas de conductas adoptadas en el pasado. La condena que se dicta consiste en un mandato de cumplimiento obligatorio para los demandados, con las precisiones que surgen de los considerandos siguientes y cuyo contenido es determinado por el Tribunal en uso de las atribuciones que le corresponden por la Constitución y por la ley general del ambiente².

A su vez, en el punto I de la sentencia, dispuso "requerir a las empresas demandadas información sobre los desechos y residuos de toda naturaleza que arrojan al río; si cuentan con sistemas de tratamiento de dichos residuos; y si tienen seguros contratados en los términos del art. 22 de la ley 25.675".

Durante el período de tiempo que demandó dictar las normativas reglamentarias, la citada obligación legal resultaba de cumplimiento imposible ya que en el mercado asegurador no existía ninguna póliza que brindara esa cobertura específica; más aún, las pólizas existentes que cubrían eventos de contaminación ambiental en todos los casos excluían expresamente la cobertura de lo establecido en la Ley 25.675.

Hoy, de acuerdo a lo dicho más arriba, se puede afirmar que existe en el mercado asegurador de la Argentina una oferta destinada a asegurar la

² CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, in re *Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo)*; 8 de julio de 2008, M. 1569. XL.; ORIGINARIO.

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-



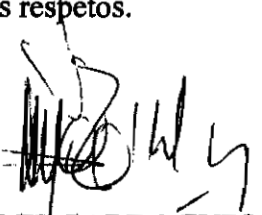
NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

2221

reparación de los daños sobre el ambiente, conforme a lo reglamentado, motivo por el cual es posible cumplir con la obligación legal, y aparece incontrastable el deber de las empresas demandadas de contratar el referido Seguro de Caución por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva tal y como lo exige el citado Art. 22 de la Ley 25.675.

Lo expuesto precedentemente ha modificado sustancialmente la situación existente al momento de iniciación de la causa "Mendoza", no obstante lo cual los sujetos obligados siguen aún sin cumplir las directivas fijadas por el Alto Tribunal mostrándose renuentes a la contratación de la cobertura que garantice el financiamiento de la remediación del daño ambiental. Por tal motivo es que nos dirigimos a Usted mediante la presente, para poner en su conocimiento las novedades acontecidas en el mercado asegurador en materia de daños al medio ambiente y solicitarle que, dentro del área de su competencia, adopte las medidas que estime corresponder para exigir el cumplimiento de la norma en protección del medio ambiente y en beneficio de la comunidad.

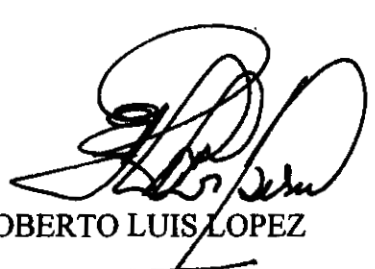
Sin otro particular, lo saludamos al Señor Defensor con el mayor de los respetos.



JORGE EDGARDO FURLAN

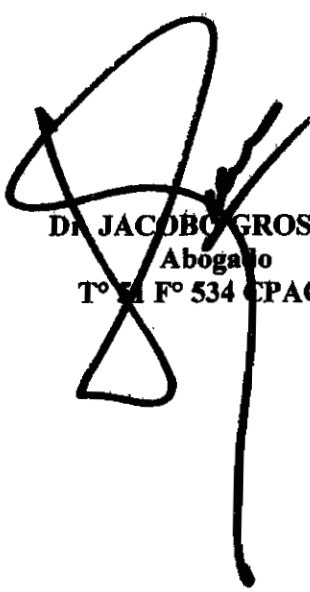
Presidente

Cámara Argentina de Aseguradoras de Riesgo Ambiental
(CAARA)

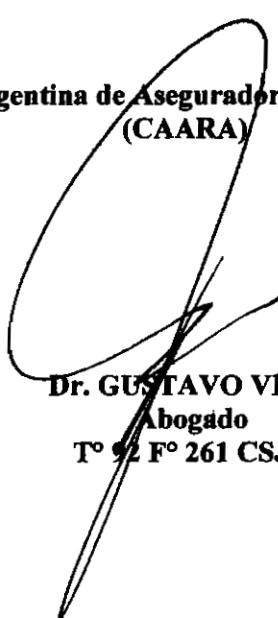


ROBERTO LUIS LOPEZ

Secretario



Dr. JACOBO GROSSMAN
Abogado
T° 1 F° 534 CPACF



Dr. GUSTAVO VERA
Abogado
T° 92 F° 261 CSJN



Dr. JORGE ORTIZ LÓPEZ
Abogado
T° 37 F° 790 CPACF

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-



NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA
CA DE ENTRADAS

JUN 09 25 2 12 36

DEPOSITO COPIAS
CARATULA N° 407

FERNANDO E. FERNANDEZ
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

m d c

SOLICITAN SE DICTE MEDIDA CAUTELAR
ASEGURATIVA SOBRE LOS FONDOS DEL PRESTAMO
OTORGADO POR EL BANCO MUNDIAL (BIRF) AL
ESTADO ARGENTINO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL
PROYECTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA
CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación:

1569/2004-02-562 (5)

Daniel Eduardo Sallaberry, Santiago Andrés Kaplun y Miguel Araya, letrados apoderados de la actora, con el patrocinio letrado del Dr. Horacio Rodolfo Belossi, con domicilio constituido en la calle Tucumán 1429 piso 7º D (zona 102) en los autos caratulados: "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ESTADO NACIONAL Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)

Expte. M 1569/2004, a la Excma. Corte dicen:

1. Que, es de público y notorio conocimiento y así lo hace saber el Banco Mundial en su página Web www.worldbank.com el Directorio Ejecutivo del Banco Mundial aprobó el 9 de junio último en la ciudad de Washington el proyecto por el cual se otorga al Estado Argentino el préstamo BIRF Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento) por la suma de U\$S 840.000.000, en condiciones de margen fijo, e identificado como Proyecto N° P 105680.

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-


NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

El objetivo del Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza Riachuelo (Argentina) es mejorar los servicios de alcantarillado en la cuenca de este río, en otras partes de la provincia y en la ciudad de Buenos Aires mediante la ampliación del sistema de transporte y de la capacidad de tratamiento de las aguas. El proyecto consta de cuatro componentes agrupados en dos macrocomponentes: el primero es el saneamiento y el segundo comprende el apoyo a la reducción de la contaminación industrial y la gestión ambiental territorial.

El componente relativo a la contaminación ambiental contempla servicios de asistencia técnica para mejorar el seguimiento ambiental y medidas de cumplimiento de metas ambientales para actividades industriales específicas así como el financiamiento de inversiones en producción menos contaminantes para mejorar y respaldar el cumplimiento de las normas ambientales por parte de las pequeñas y medianas empresas responsables de la contaminación.

2. Que, también es de publico y notorio conocimiento que, como contrapartida el día 09/06/09, el Poder Ejecutivo por Decreto 684 /2009 , aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BIRF a celebrarse entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) destinado al

financiamiento del Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza-Riachuelo (Conf. Expíe. N° S01:0161439/2009 del Registro del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Poder Ejecutivo).

Sin embargo, no escapará a la observación de VV.EE, que a diferencia de la certeza respecto del destino de los fondos (U\$S 840.000.000) que se desprende del informe del BM (BIRF), el Decreto 684/2009 al referirse al destino de los mismos en el artículo 1° introduce el término “**parcialmente**”, lo que lleva a inferir que parte del crédito podría tener otro destino distinto, que demás está decir, tampoco aclara.

*Artículo 1° – Apruébale el Modelo de Contrato de Préstamo BIRF a celebrarse entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES (U\$S 840.000.000), destinado a financiar “**parcialmente**” el Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza-Riachuelo. El mismo se adjunta al presente como Anexo I y consta de SEIS (6) artículos, SIETE (7) anexos y UN (1) apéndice, con copias autenticadas en idioma inglés y su traducción al idioma español. Como Anexo II se adjunta copia autenticada en idioma español de las "Condiciones Generales para Préstamos del BIRF de fecha 1° julio de 2005, de acuerdo a la última modificación de fecha 12 de febrero de 2008", formadas por DIEZ (10) artículos, SESENTA Y UN (61) secciones y UN (1) apéndice (El encomillado nos pertenece).*

Además la Ley 26.168 que crea la ACuMAR, a instancias de la sentencia de la CSJN, prevé “expresamente” que será este organismo el ejecutor de préstamos internacionales con las facultades de “Gestionar y administrar con carácter de Unidad

COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Ejecutora Central los fondos necesarios para llevar a cabo el Plan Integral de Control de la Contaminación y Recomposición Ambiental” (art.5º, inciso e) ley cit.) y, asimismo, en el Cap. III Financiamiento “Fondo de Compensación Ambiental” (art. 9) se deja explícito la creación de un Fondo de Compensación Ambiental que será administrado por la ACuMaR y será destinado prioritariamente a la protección de los derechos humanos y a la prevención, mitigación y recomposición de los daños ambientales” y en el inciso f) del artículo mencionado se hace referencia a los Créditos Internacionales como uno de los posibles integrantes del Fondo.

No obstante ello, y en claro desconocimiento de la norma legal citada, el Decreto 684 /2009 dictado por el PEN pone en cabeza de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS como organismo **ejecutor** del Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza-Riachuelo.

En efecto dice el artículo citado:

*Art. 4º – Designase a la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS como organismo **ejecutor** del Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza-Riachuelo quedando facultada para realizar las operaciones y contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del mismo, de conformidad con el Contrato de Préstamo, el Manual Operativo del Proyecto y demás documentos acordados con el mencionado Banco.*

242

Art. 5º – Facultase al señor Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a convenir y suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución del Contrato de Préstamo.

3. Tenemos entonces que conforme el Decreto citado, se violenta la ley 26.168, y se pone en riesgo la ejecución del programa de ejecución de obras para la Cuenca Matanza Riachuelo, en virtud de que el Poder Ejecutivo Nacional se reserva el uso de los fondos internacionales, los que podría utilizar en forma "parcial" con esos fines, y por otro lado coloca en cabeza de la ejecución de esas sumas a la Jefatura de Gabinete de Ministros de quien depende la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Basta recordar lo ocurrido con el "desvío de fondos" de créditos internacionales mediante "Decretos" que "redireccionan" hacia otros fines, fondos con destino específico, en el caso para el saneamiento de la Cuenca del Río Matanza Riachuelo, tal como sucediera con el Crédito BID nº OC-AR 1059/98, conforme lo denunciara esta parte actora en el escrito de demanda, al que nos remitimos en mérito de la brevedad (ver apartado 9.4.1.), circunstancia que por otra parte es pública y notoria.

Debe resaltarse la imperiosa necesidad de resguardar el destino de los fondos emanados del crédito internacional, para que de una vez por todas sean posibles las obras que resultan

COPIA FIEL.
CONSTE.-


necesarias para la remediación ambiental de la Cuenca, y no se repitan las experiencias del pasado.

Mediando en autos sentencia de condena parcial, corresponde y así lo solicitamos, salvo mejor criterio del Excmo. Tribunal, que se disponga con el carácter de **MEDIDA CAUTELAR ASEGURATIVA**, que los fondos del préstamo BIRF Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento) por la suma de U\$S 840.000.000 supra referidos, sean depositados en una cuenta del Banco de la Nación Argentina como parte integrante del FONDO DE COMPENSACION AMBIENTAL ACUMAR que prevé la ley 26.168, circunstancia que deberá el P.E.N. acreditar en estas actuaciones dentro del plazo que V.V.E.E. determine.

Sírvase VV.EE, proveer de conformidad con lo solicitado,

que

SERÁ JUSTICIA

DANIEL E. SALLABERRY
ABOGADO
Tº24 Fº909 C.P.A.C.F.
TºXXXV Fº52 C.P.A.U.P.

DR. MIGUEL ARAYA
ABOGADO
C.S.J.N. Tº13 Fº23
C.A.P. Tº24 Fº11

COMISIÓN
DE JUSTICIA
MEDIDA CAUTELAR

HORACIO RODOLFO DELGADO
C.S.J.N. Tº1 - Fº1

JUN 09 29 11 49

FERNANDO F.
C. PROSECUTOR
CONSUMO

Desglosa fs. 2225
Va fs. 2227

SOLICITAN SE RESUELVA.

Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación:

DANIEL E. SALLABERRY, SANTIAGO A. KAPLUN, MIGUEL ARAYA y HORACIO R. BELOSSI, por la parte actora, con domicilio constituido en la calle Tucumán 1429 piso 7° depto. "D", Capital Federal en los autos caratulados: **"MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ Daños y Perjuicios por Contaminación Ambiental Cuenca Matanza Riachuelo"**, (Expte. N° M 1569 /2004), a V.E. decimos:

I) Que en fecha 25/07/2008 solicitamos que se resolvieran las defensas, excepciones de defecto legal y demás cuestiones opuestas por algunas de las accionadas al contestar la demanda, sin que aún se haya dictado resolución.

II) Que ello impide el avance de la causa en cuanto a la determinación de la responsabilidad patrimonial de las demandadas por los hechos pasados, conforme surge del considerando XV del fallo del Excmo. Tribunal de fecha 08/07/2008.

III) Que, VV.EE tampoco se ha pronunciado respecto de la solicitud de resguardo de los fondos del Préstamo BIRF efectuada el 25/06/2009.

IV) Que, así las cosas y dado que el tiempo transcurrido excede ampliamente los justos límites con que dichas cuestiones deben resolverse, corresponde y así lo solicitamos, que el Excmo. Tribunal las resuelva en el mas breve plazo y prosiga la causa conforme en derecho corresponda.

COPIA FIEL.
CONSTE.-

[Firma]

M-1569/04 CIV
S.E.C.S

SERA JUSTICIA

DANIEL E. SALLABERRY
ABOGADO
T-14 P-909 C.P.A.C.F.
T-14 P-909 C.P.A.C.F.

SAUTINGO A. KAPLAN
MAY 1964
TGS 713 CPACF

SET 09

ENRIQUE MORAN
PROSECRETARIO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NAC.



M. 1569. XL "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)."

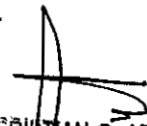
Corte Suprema de Justicia de la Nación

///nos Aires, ³⁰ de septiembre de 2009.

1.- A la presentación de fs. 2202/2221 efectuada por la "Cámara Argentina de Aseguradoras de riesgo Ambiental (CAARA): Por presentada y con el domicilio procesal constituido. Se tiene presente lo expresado para su oportuna consideración, sin perjuicio de lo cual se hace saber a la presentante que con respecto a las reclamaciones concernientes a la prevención y recomposición del ambiente el Tribunal ha dictado sentencia el ocho de julio de 2008.

2.- A las presentaciones de fs. 222/224 y 2226, se tiene presente lo solicitado para consideración del Tribunal.

3.- A la presentación de fs.2225: Devuélvase al presentante dada la manifiesta improcedencia de la presentación, con arreglo a lo dispuesto a fs. 1906, punto I y 1986, punto 5.-


CRISTIAN S. ABRITTA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

COPIA FIEL.
CONSTE.-


NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Secretaría, 30 de septiembre de 2009.

En el día de la fecha se dio cumplimiento
to a lo ordenado a fs. 2227. Conste.-



NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-



NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



M. 1569. XL "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)."

Corte Suprema de Justicia de la Nación

//nos Aires, 30 de octubre de 2009.

Por haberse agregado una copia al legajo correspondiente, reintégrese a la presentante.

CRISTIAN S. ABRITTA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

En 2/11/09 activo copia resolución de fecha 30/10/09 donde se hace presente la renuncia de la Suscripta obrante a fs. 110.- Asimismo dejó constancia que activo en el día de la fecha copia de la presentación titulada "renuncia al mandato solícito se repelen honorarios" ordenado su remisión con idéntica fecha 30/10/09.

Dora María C. Capelletti

T 21 F 25
CPACF

Secretaría (PAB) SRF
1-33

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, diez de noviembre de 2009.

Autos y Vistos; Considerando:

1º) Que a raíz de la competencia atribuida al Juzgado Federal de Quilmes en el pronunciamiento dictado el 8 de julio de 2008 (Fallos: 331:1622) y del especial régimen recursivo que se diseñó para ser aplicado en las causas que se radicaran ante aquel estrado al ponerse en ejercicio la intervención ordenada (considerandos 20 a 22), se vienen suscitando ciertas divergencias interpretativas entre tribunales de distinta naturaleza, sede y grado acerca del recto alcance de las reglas establecidas.

Esta Corte ha tomado conocimiento de esa controversia, en primer lugar, por la intervención expresamente requerida por el titular del juzgado sindicado como competente al serle revocada una resolución por la cual había asumido el conocimiento de un asunto; pero también lo ha hecho con motivo de una comunicación directamente efectuada por la Cámara Federal de La Plata en su condición de tribunal de alzada del juzgado de Quilmes (ley 25.519, art. 4º), poniendo en conocimiento la resolución dictada en las actuaciones indicadas, por la cual, para revocar el pronunciamiento según lo expresado precedentemente, interpretó las disposiciones tomadas en la mencionada sentencia del 8 de julio de 2008 tanto en materia de competencia como del sistema recursivo (causa "Liguoro y Zvik c/ Municipalidad de Esteban Echeverría s/ amparo", resoluciones del 11 de febrero de 2009 y del 3 de julio de 2009, respectivamente; fs. 455/511).

También han acudido ante este Tribunal magistrados federales y provinciales, elevando a esta sede actuaciones judiciales en las cuales se tomaron decisiones inhibitorias en materia de competencia o consultando derechamente acerca de los diferentes estrados que deben conocer en una causa

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-



NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

determinada en función de la naturaleza correspondiente a cada una de las reclamaciones acumuladas en el proceso.

2º) Que la necesidad de evitar el planteamiento de conflictos de competencia que comprometen directamente la pronta terminación de los procesos requerida por la más eficaz administración de justicia y por la adecuada tutela de las garantías constitucionales de los justiciables (Fallos: 303:688), además de desconocer el principio instrumental de economía al ocasionar un dispendio en la actividad y en los gastos del órgano judicial y de las partes, justifica que este Tribunal tome intervención para definir cuestiones concernientes a la competencia reglada en el pronunciamiento dictado el 8 de julio de 2008, con un alcance semejante al que lo hace cuando pone en ejercicio, como lo ha hecho en reiterados precedentes, las facultades reconocidas por el ordenamiento legal en el art. 24, inc. 7º, del decreto-ley 1285/58, a pesar de tratarse de conflictos que no estaban trabados con arreglo a los recaudos exigidos por el texto normativo indicado (Fallos: 178:333; 238:403; 319:322; 328:3038; 329:1348; "Multicanal S.A. y otro c/ CONADECO - 527/05 y otro" y su cita, Fallos: 330:2767).

3º) Que con particular referencia a la competencia correspondiente a las causas que no sean de naturaleza penal, en el pronunciamiento de que se trata esta Corte atribuyó al Juzgado Federal de Quilmes el conocimiento en asuntos de diversa índole que fueron agrupados en tres categorías:

a) Los concernientes a la ejecución de la sentencia condenatoria -en los términos del art. 499 del ordenamiento procesal- de los mandatos contenidos en el programa establecido en el pronunciamiento final, dictado exclusivamente sobre las pretensiones que tuvieron por objeto la prevención y la recomposición del medio ambiente dañado en la cuenca hídrica



Corte Suprema de Justicia de la Nación

(considerando 20; parte resolutive, punto 7°).

b) Los promovidos con el objeto de obtener la revisión judicial de las decisiones tomadas por la Autoridad de Cuenca (considerando 21; parte resolutive, punto 7°).

Tras enunciar estos dos supuestos, el Tribunal precisó, a fin de poner en claro las reglas procesales, que correspondía "...declinar la intervención de toda otra sede, de manera que las decisiones finales que tomare el magistrado cuya intervención se ha ordenado serán consideradas como dictadas por el superior tribunal de la causa a fin de permitir su impugnación por ante esta Corte...en la instancia del art. 14 de la ley 48, sustrayendo así de toda actuación a cualquier tribunal intermedio" (considerando 21, párrafo final; parte resolutive, punto 7°).

c) Los litigios relativos a la ejecución del plan, por acumulación; y, tras declarar que este proceso produce litispendencia, la radicación de aquellos otros que encaucen acciones colectivas que tengan por objeto una controversia sobre el mismo bien jurídico, aunque sean diferentes el demandante y la causa petendi (considerando 22; parte resolutive, punto 8°).

Esta última categoría de asuntos es, precisamente, la que presenta aspectos controversiales que han dado lugar a interpretaciones divergentes por los órganos judiciales que han tomado intervención en los asuntos respectivos.

4°) Que con tal comprensión, corresponde precisar que la litispendencia declarada con la consecuente radicación de las causas ante el juzgado al que se atribuyó competencia, está rigurosamente limitada a aquellos procesos en que el bien jurídico ambiental comprometido es colectivo, supraindividual, indivisible, impersonal y no fraccionable en cuotas adjudicables a cada uno de sus titulares en el sentido con-

ES COPIA
CONSTE



NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION

cordemente definido por esta Corte en la causa "Halabi, Ernesto c/ P.E.N. ley 25.873 dto. 1563/04" (sentencia del 24 de febrero de 2009, voto de los jueces Lorenzetti, Highton de Nolasco, Maqueda y Zaffaroni).

Se trata, pues, únicamente de aquellos casos en que los derechos cuya tutela se persigue corresponden a un bien que pertenece a la esfera social y transindividual (conf. causa M.2965.XXXIX "Municipalidad de Berazategui c/ Aguas Argentinas S.A.", sentencia del 28 de julio de 2009, considerando 17).

5º) Que la litispendencia según el preciso alcance definido precedentemente y con la directa consecuencia que genera de desplazar la radicación del proceso ante el juzgado de Quilmes, alcanzará inclusive a las cuestiones que, pese a haber sido introducidas —por vía de pretensiones accesorias, cautelares, de medidas informativas o probatorias de carácter preliminar, o bajo cualquier otro *nomen juris*— en procesos que por su objeto principal quedan excluidos de su radicación ante el juzgado de Quilmes, exhiben un contenido que está —expresa o virtualmente— comprendido dentro de los mandatos impuestos a la autoridad de cuenca en la mencionada sentencia del 8 de julio, y cuya ejecución fue encomendada al juzgado indicado. En estos casos, la causa continuará tramitando ante el tribunal competente (federal o provincial), con la única exclusión de la reclamación o medida que guarda conexidad en los términos señalados con la causa "Mendoza" y que, por ende, interfiere en la jurisdicción federal de naturaleza originaria delegada por esta Corte en el juzgado de Quilmes, para ejecutar el fallo del 8 de julio de 2008.

6º) Que, en cambio, cuando la lesión a este tipo de bienes —de incidencia colectiva— tuviere repercusión sobre el patrimonio individual, hay una diferencia sustancial porque

A

Corte Suprema de Justicia de la Nación

aun existiendo una causa fáctica y normativa homogénea, se pretende la satisfacción de intereses individuales, cuyo ejercicio singular se encuentra suficientemente justificado.

Esta segunda clase de asuntos en que no se reclama la tutela de un bien colectivo y en que la Corte se declaró incompetente desde su primera intervención en "Mendoza" en la resolución del 20 de junio de 2006 (Fallos: 329:2316) es, precisamente, la que está excluida de la declaración de litispendencia efectuada en la sentencia del 8 de julio de 2008 y, por ende, de su radicación ante el Juzgado Federal de Quilmes, debiendo tramitar ante el tribunal —provincial o federal— que resultare competente según las normas generales establecidas en las leyes, con el alcance sentado en diversas reglas jurisprudenciales establecidas por esta Corte para discernir la competencia federal y provincial en asuntos de naturaleza ambiental (Fallos: 318:992 como primer precedente; y, ulteriormente, en las causas "Mendoza" citada y "Verga, Ángela y otros" (Fallos: 329:2280), sentencias del 20 de junio de 2006; "Asociación Civil para la Defensa y Promoción del Cuidado del Medio Ambiente y Calidad de Vida c/ San Luis, provincia de y otros", del 4 de julio de 2006 (Fallos: 329:2469); "ASSUPA c/ San Juan, provincia de y otros", del 25 de septiembre de 2007 (Fallos: 330:4234); "Asociación Argentina de Abogados Ambientalistas c/ Buenos Aires, provincia de y otros", del 8 de abril de 2008 (Fallos: 331:699); "Altube, Fernanda Beatriz y otros c/ Buenos Aires, provincia de y otros", del 28 de mayo de 2008 (Fallos: 331:1312); "Vecinos por un Brandsen Ecológico Soc. Civil c/ Buenos Aires, provincia de y otros", del 16 de diciembre de 2008 (Fallos: 331:2784); y A.1284.XLIV "Ávila, Clara Rosa y otros c/ Neuquén, provincia del y otros", del 18 de agosto de 2009).

De ahí, pues, que las reclamaciones concernientes a

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

Nora Camarota

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

la tutela de derechos individuales está inequívocamente excluida de la competencia atribuida al Juzgado Federal de Quilmes, más allá de que este Tribunal —de concurrir circunstancias que lo justifiquen— lleve a cabo en la oportunidad que juzgue apropiada una nueva consideración del punto que, al amparo de principios y reglas aceptados en sus pronunciamientos, favorezca la más ordenada tramitación de las causas resarcitorias promovidas a raíz de la contaminación ambiental existente en esta cuenca hídrica.

7º) Que con particular referencia al sistema recursivo diseñado en la mencionada sentencia del 8 de julio de 2008, cabe puntualizar que con apoyo en las características *sui generis* de la competencia asignada y las demás razones expresadas en los considerandos 20 y 21 del pronunciamiento, el Tribunal contempló al recurso del art. 14 de la ley 48 por ante este estrado como única instancia revisora de las resoluciones que dictare el Juzgado Federal de Quilmes en el marco exclusivo de las causas comprendidas dentro de las dos primeras categorías señaladas en el considerando 3º del presente, sorteando así expresamente y sólo para esa clase de actuaciones la intervención de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, que es el tribunal natural de alzada según lo dispuesto en el art. 4º de la ley 25.519.

En cambio, para los procesos que se acumulen o radiquen ante dicha sede en los términos del considerando 22 de aquella sentencia y del considerando 4º del presente, se otorgará por el Juzgado Federal de Quilmes el trámite que correspondiese con arreglo a las normas procesales en vigencia para la clase de actuación de que se trate, dentro del cual queda comprendido el régimen ordinario de recursos vigente según el tipo de proceso —cautelar, amparo, sumarísimo, ordinario— que se asigne, comprendiendo esta regla la ape-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

lación por ante la Cámara Federal de La Plata cuando estuviere expresamente habilitada.

8º) Que, por último, con el objeto de facilitar la pronta y fundada decisión de todos los conflictos y cuestiones de competencia que se susciten entre tribunales a raíz de la intervención asumida por el Juzgado Federal de Quilmes en cuestiones no penales como las que se examinan en este informe, es conveniente establecer que el diferendo será decidido en todos los casos por esta Corte, desplazando así para este proceso genuinamente de excepción la regla que para los procedimientos ordinarios sólo da intervención al Tribunal cuando los órganos carecen de un superior jerárquico común (decreto-ley 1285/58, art. 24, inc. 7º). Hay una extensa lista de pronunciamientos, citados en el considerando 2º, que han justificado la decisión por la Corte de conflictos que no se encontraban trabados en el modo que lo disponen las normas procesales y organizacionales en vigencia, y que llegaron a su conocimiento por vías que, en las circunstancias de esos casos y ante las garantías constitucionales comprometidas, fueron consideradas aptas por el Tribunal para establecer el órgano competente (Fallos: 325:3547).

Por ello se resuelve: 1. Integrar con los alcances definidos en los considerandos la competencia atribuida al Juzgado Federal de Quilmes en la sentencia del 8 de julio de 2008 y el régimen recursivo establecido con respecto a dichos asuntos. 2. Disponer que todo conflicto de competencia que se suscite entre tribunales con motivo de la competencia seña-

-//-

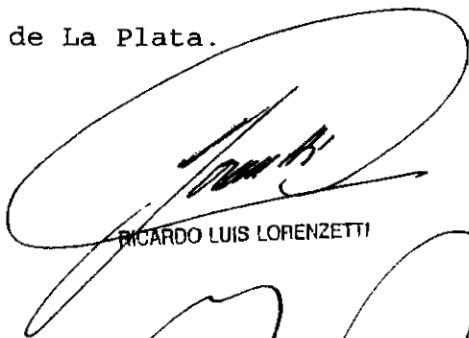
-7-

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

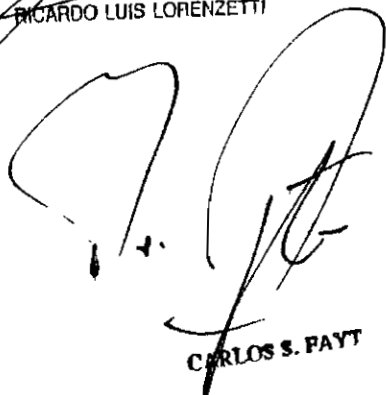


NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

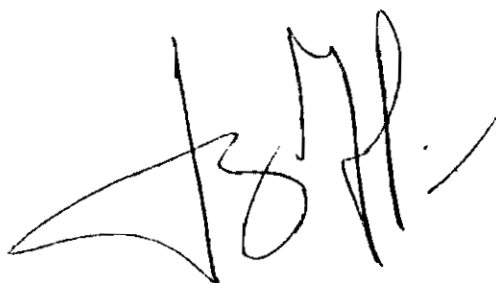
-//-lada, será resuelto por esta Corte. Hágase saber al Juzgado Federal de Quilmes y a la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata.



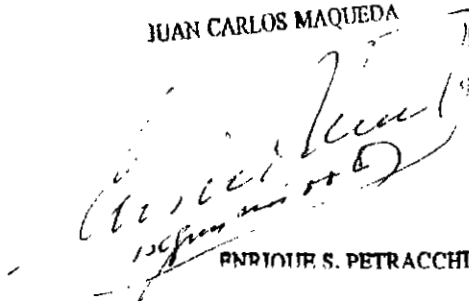
RICARDO LUIS LORENZETTI



CARLOS S. FAYT



JUAN CARLOS MAQUEDA



ENRIQUE S. PETRACCHI



E. RAÚL ZAFFARONI

ES COPIA FIEL

VO-//-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

-/-TO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

Considerando:

Que el infrascripto concuerda con los fundamentos y las conclusiones del voto de la mayoría, con excepción del considerando 4º cuyo texto es el que sigue:

4º) Que con tal comprensión, corresponde precisar que la litispendencia declarada con la consecuente radicación de las causas ante el juzgado al que se atribuyó competencia, está rigurosamente limitada a aquellos procesos en que el bien jurídico ambiental es colectivo por perjudicar a toda la población, por ser un bien que pertenece a la esfera social y transindividual (conf. causa M.2695.XXXIX "Municipalidad de Berazategui c/ Aguas Argentinas S.A.", sentencia del 28 de julio de 2009, considerando 17).

Por ello se resuelve: 1. Integrar con los alcances definidos en los considerandos la competencia atribuida al Juzgado Federal de Quilmes en la sentencia del 8 de julio de 2008 y el régimen recursivo establecido con respecto a dichos asuntos. 2. Disponer que todo conflicto de competencia que se suscite entre tribunales con motivo de la competencia señalada, será resuelto por esta Corte. Hágase saber al Juzgado Federal de Quilmes y a la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata.

Enrique S. Petracchi
ENRIQUE S. PETRACCHI

ES COPIA FIEL

**ES COPIA FIEL.
CONSTE.-**

Nora Camarota
NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2009.

Al Señor Presidente de la
Cámara Federal de Apelaciones de La Plata
Dr. Antonio Pacilio
S/D.

Me dirijo a usted en mi carácter de titular de la Secretaría Judicial Nro. 5 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los autos M. 1569. XL -ORI- "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza – Riachuelo)", por disposición del Tribunal, a fin de poner en su conocimiento lo decidido en la sentencia dictada en el día de la fecha.

Saludo a usted muy atentamente.

CRISTIAN S. ABRITTA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2009.

Al Señor Juez de Primera Instancia
Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes
Dr. Luis Antonio Armella
S/D.

Me dirijo a usted en mi carácter de titular de la Secretaría Judicial Nro. 5 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los autos M. 1569. XL -ORI- "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza – Riachuelo)", por disposición del Tribunal, a fin de poner en su conocimiento lo decidido en la sentencia dictada en el día de la fecha.

Saludo a usted muy atentamente

CRISTIAN S. ABRITA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ES COPIA FIDEL
CONSTE...

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Poder Judicial de la Nación

Quilmes, 21 de Octubre de 2009.-



AL SR. PRESIDENTE de la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

DR. RICARDO LUIS LORENZETTI.-

Secretaría Judicial N° 5, Dr. Cristian Abrita

S. / D.-

Tengo el honor de dirigirme a V.E., por disposición del Titular del Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, Dr. Luís Antonio Armella, sito en Av. 12 de Octubre N° 3300, en los autos caratulados: **"MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI c/ AGUAS ARGENTINAS S.A. s/ ORDINARIO"** registrados bajo el n° 20/09 de la Secretaría N° 9 a mi cargo, a los fines de hacerle saber que en el día de la fecha se ha realizado una audiencia a los fines de fijar las pautas de actuación para la tramitación de los mismos, adjuntándose al presente copia del acta de la misma.-

DIOS GUARDE A V.E.-

Pablo Ezequiel Wilk
Secretario Federal

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

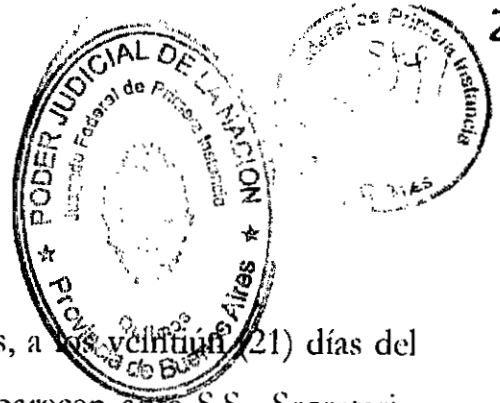
NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA
MEXICANA

22 OCT 09 10 42

FERNANDO E. FERNANDEZ
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Poder Judicial de la Nación Ezequiel Wilk
Secretario Federal



En la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2009, siendo las 10:00 hs. comparecen ante S.S., Secretario actuante, Dr. Pablo Ezequiel Wilk y la Secretaria de este Juzgado, Dra. Claudia Deftlesen, a los fines de celebrar la audiencia designada para el día de la fecha, las siguientes personas, a saber: por parte de la empresa **Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA)**, el Ing. Oscar Biancuzzo; por parte del **ENOHSA**, la Dra. Gabriela Tamame, quien en este acto acompaña copia simple del poder, con el patrocinio letrado de la Dra. Claudia Silvana Lucía Manzino; por parte de la empresa **Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)**, el Ing. Luis Padron, el Coordinador de Gestión, Ing. Alejandro Hoc y el Dr. Guillermo Aníbal Creimer, quien en este acto acompaña copia certificada del poder; por parte de la **Provincia de Buenos Aires**, el Ing. Jorge Galli, Lorenzo Saín y Natalia Ullua, ambos de la Autoridad del Agua, el Ing. Flavio Seiano de la Dirección provincial de Servicios Públicos de Agua y Cloacas y el Dr. Gustavo Enrique Varas, Director General del Personal de la Provincia de Buenos Aires, quien presenta credencial acreditando dicho carácter y el Dr. José Luis Enríquez; por parte de la **Municipalidad de Berazategui**, el Secretario de Producción y Empleo, Sr. Raúl Alberto Sabbatini, el Sr. Rolando Jezzi, con el patrocinio letrado de los Dres. Fernando Torres, Ricardo Salvioli, y Gustavo Campos; por parte de la **Municipalidad de Florencio Varela**, el Director General de Infraestructura, Sr. Walter Barraza, la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dra. Beatriz Domingorena, con el patrocinio de los Dres. Mario Mac Dougall y Walter Giacomelli; en representación de la **Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo**, el Licenciado Oscar Deyna; y en representación del **Poder Ejecutivo Nacional**, los Dres. Alberto García y Lucas Walker. Se abre el acto y S.S. procede a notificar a los presentes de la radicación de los presentes actuados por ante este Juzgado Federal de Quilmes, registrados bajo el expediente N° 20/09, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI c/ AGUAS ARGENTINAS S.A. s/ ORDINARIO", en trámite por ante la Secretaría Nro. 9, y fijar las pautas de actuación para la tramitación de los mismos, teniendo en consideración lo normado por el art. 32 de la ley 25.675 y las garantías del debido proceso. Seguido por Secretaría se relata el estado del expediente y rememora a las partes todo lo sucedido hasta la fecha en autos. El Dr. Armella retoma la palabra y explica que respecto de la planta que se está realizando en Berazategui, habrá de conocerse cuales serán los beneficios que producirá en el Río de La Plata.

USO OFICIAL

ES COPIA

ES COPIA FIEL
CONSTE.

Handwritten signature

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION



Pablo Ezequiel Wilk
Secretario Federal

los beneficios que redundarán en la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo. Seguidamente las autoridades explicaron la situación actual de la planta en construcción con las descargas que oportunamente recibirá, aclarando respecto del servicio cloacal de los partidos de Berazategui y Florencio Varela, como así también el Control Industrial llevado a cabo en los mismos. El Ingeniero Biancuzzo, hace entrega en este acto de documentación referente a la Planta de Berazategui en soporte papel e informático. Sentado lo expuesto, S.S. designa nueva audiencia para el día 18 de noviembre del corriente año a las 10 horas, dándose por notificados todos los presentes. Asimismo, para dicha audiencia se exige a los presentes, comparecer munidos de la documentación que se requiriera en la presente audiencia, así como aquella que se requerirá oportunamente. A las 11.45 horas, S.S., dio por finalizado el acto, firmando para constancia los señores participantes por ante mí, de lo que doy fe.-

LUIS ANTONIO ARMELLA
Juez Federal

CLAUDIA GRACIELA DETLEFSEN
Secretaria Federal

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Señor secretario:

En relación al oficio remitido por el titular del Juzgado Federal de Quilmes mediante el cual se hace saber a este Tribunal la celebración de una audiencia en el expediente n° 20/09 del registro de ese juzgado, recibido el día 22 de octubre pasado y remitido a esa secretaría n° 5, según surge del sistema informático de ingreso y seguimiento de causas, el día 6 del mes en curso; informo a V.E. que no se ha podido determinar con certeza el motivo de la demora incurrida. Toda vez que en el oficio se hace mención a los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI C/ AGUAS ARGENTINAS S.A. S/ ORDINARIO" que han tramitado por ante la secretaría judicial n° 4 (Recursos de hecho M.2695.XXXIX y M.2714.XXXIX) presumo que el agente encargado de su recepción y giro a la secretaría correspondiente, pudo haberse confundido con este último y no advertir que esta comunicación correspondía ser anotada en el trámite del expediente originario "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (M.1569.XL). Sin perjuicio de ello entiendo que esta probable confusión no justifica la demora en enviar el oficio a despacho de V.E., por lo que solicito las excusas del caso.

Es cuanto puedo informar a V.E.

Mesa de entradas judicial, 16 de noviembre de 2009.

FERNANDO E. FERNANDEZ
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación

"Municipalidad de Berazategui c/ Aguas Argentinas S.A. s/ ordinario"

///nos Aires, 17 de noviembre de 2009.

Por recibido. Se tiene el informe realizado por el señor Jefe de la Mesa General de Entradas.

Por corresponder el oficio remitido por el Juzgado Federal de Quilmes a las causas que, con toda corrección, se mencionan en el informe que antecede (M. 2695. XXXIX y M. 2714. XXXIX), y dado que en dichas actuaciones hubo tomado intervención la Secretaría Judicial n.º 4, pase para su conocimiento a dicha dependencia; sin perjuicio de lo que allí se disponga respecto del curso a dar a la comunicación efectuada, en orden a la radicación ante esta Secretaría n.º 5 de la causa M. 1569. XL "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios" I 00-Incidente Informes Juzgado federal de Quilmes".

Dese a la presente el carácter de atenta nota.

CRISTIAN S. ABRITTA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2009.

En atención a lo dispuesto por esta Corte en el punto 4º del pronunciamiento dictado el 28 de julio de 2009 en las causas M.2695.XXXIX, M.2714.XXXIX, M.60.XLIII, M.61.XLIII y M.72.XLIII, caratuladas "Municipalidad de Berazategui c/ Aguas Argentinas S.A.", remítase a la Secretaría Judicial nº5.

Sirva la presente de atenta nota de envío.

RUBEN HECTOR GORRIA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ES COPIA FI
CONSTE.

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación

M. 2695. XXXIX; M. 2714. XXXIX; M. 60 XLIII; M. 61XLIII y M. 72 XLIII "Municipalidad de Berazategui c/Aguas Argentinas S.A."

///nos Aires, **27** de noviembre de 2009.

Por recibido.

En orden a la intervención dada en el proveído que antecede, a lo resuelto en el pronunciamiento dictado por el Tribunal el pasado 28 de julio en cuanto a la radicación de este asunto en el Juzgado Federal de Quilmes para acumularse a la causa M.1569.XL "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)", y a lo dispuesto por esta secretaría con fecha 21 de agosto de 2008 en la causa mencionada ordenándose formar un expediente al que se incorporarían todas las comunicaciones remitidas por el mencionado juzgado federal, procédase de igual modo a agregar todas las comunicaciones que remita aquel tribunal en estas actuaciones en el legajo especialmente abierto con ese motivo.

Hágase saber a la Secretaría judicial N° 4 y a la Mesa de Entradas del Tribunal.

CRISTIAN S. ABRITTA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

1000 208 5010
EN EL LIBRO DE SENTENCIAS

M. 1569. XL.

ORIGINARIO

Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios - daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo.

2243

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año del Bicentenario

Buenos Aires, seis de abril de 2010.

Autos y Vistos; Considerando:

Que en su pronunciamiento del 8 de julio de 2008 (Fallos: 331:1622) el Tribunal dictó sentencia definitiva en estas actuaciones en relación a las pretensiones que tuvieron por objeto la recomposición y prevención del daño al medio ambiente, condenando a la Autoridad de Cuenca que contempla la ley 26.168 y -concurrentemente- al Estado Nacional, a la Provincia de Buenos Aires y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cumplir con un programa de objetivos y resultados cuyos contenidos y plazos fueron establecidos con precisión respecto a cada uno de los diversos mandatos de ejecución obligatoria fijados en el pronunciamiento. A fin de lograr la más alta eficacia en la implementación del programa, el Tribunal identificó al sujeto pasivo directamente responsable de cumplir con las obligaciones impuestas; fijó, con especial énfasis, comportamientos definidos con precisión técnica; estableció plazos; autorizó la aplicación de sanciones; pre-determinó índices objetivos que permitiesen el control periódico de sus resultados; habilitó la participación ciudadana como mecanismo de control bajo la intervención del Defensor del Pueblo de la Nación y de las organizaciones no gubernamentales interesadas en la tutela del ambiente; encomendó el control presupuestario del programa a una autoridad federal autónoma y, con el objeto de preservar el más riguroso control de los mandatos impuestos y de favorecer la necesaria inmediatez que una decisión de esta naturaleza aconsejaba para favorecer su mejor cumplimiento, decidió apartarse de un procedimiento que, por su naturaleza, correspondía a su competencia y poner en manos de un juez federal de primera instancia las ingentes atribuciones que conciernen al trámite de ejecución de la sentencia dictada.

Que en mérito al tiempo transcurrido, y sin perjuicio del conocimiento con que cuenta el Tribunal a raíz de los numerosos y exhaustivos informes que ha enviado a esta sede el Juzgado Federal de Quilmes sobre la actuación cumplida en el marco de la ejecución encomendada (M.1569.XL. "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios -Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo- I 00 (incidente sobre informes Juzgado Federal de Quilmes)", esta Corte considera apropiado requerir a la Autoridad de Cuenca que contempla la ley 26.168, al Estado Nacional, a la Provincia de Buenos Aires y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que -en forma conjunta y mediante una presentación única- realicen un informe circunstanciado sobre el íntegro y fiel cumplimiento de todos los mandatos impuestos en la sentencia del 8 de julio de 2008 con respecto a cada uno de los objetivos y resultados establecidos.

Por ello se resuelve: Requerir a la Autoridad de Cuenca que contempla la ley 26.168, al Estado Nacional, a la Provincia de Buenos Aires y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que -en forma conjunta y mediante una presentación única- realicen un informe circunstanciado sobre el íntegro y fiel cumplimiento llevado a cabo de todos los mandatos impuestos en la sentencia del 8 de julio de 2008, en el cual deberán señalar separadamente para cada uno de los objetivos y resultados establecidos, en forma sinóptica, con rigurosa precisión y mediante la utilización de pautas cuantitativas, el grado en que ha sido alcanzado -al 31 de marzo de 2010- cada uno de los objetivos y resultados que integraron el programa de ejecución obligatoria impuesto en el fallo. Fíjase en

-//-

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

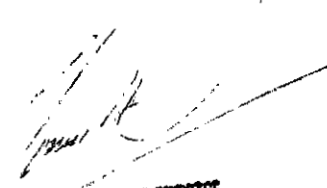


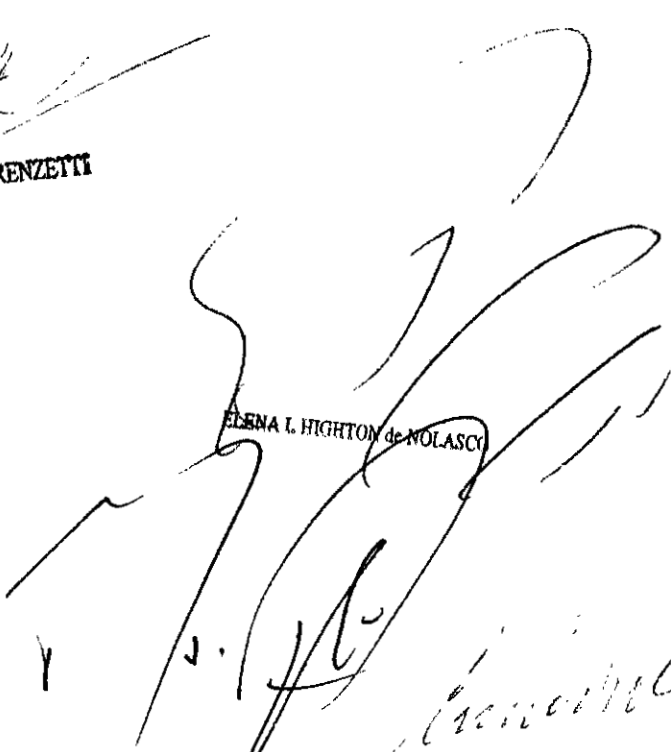
ORIGINARIO

Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios - daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo.

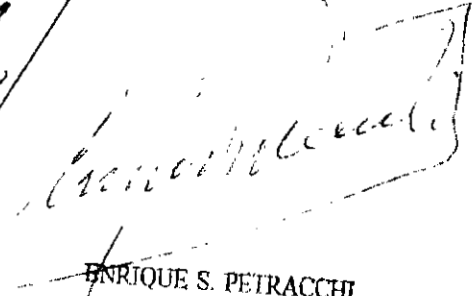
Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario

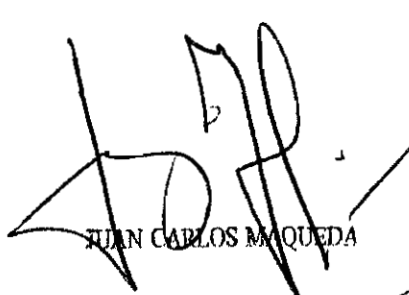
-//- quince días el plazo para el cumplimiento del presente, haciéndose saber que deberá acompañarse una copia digitalizada del informe requerido. Notifíquese en forma urgente.


RICARDO LUÍS LORENZETTI

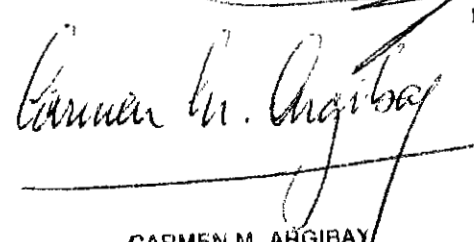

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO


CARLOS S. FAYT


ENRIQUE S. PETRACCHI


JUAN CARLOS MAQUEDA


E. RAÚL ZAFFARONI


CARMEN M. ARGIBAY

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-



NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*Corte Suprema de Justicia
de la Nación
Ujier*

AÑO DEL BICENTENARIO
Cédula N°:

6209/10

Urgente

Señor/a ZBAR, AGUSTIN (CIUDAD DE BUENOS AIRES)
CAPPELLETTI, GUILLERMO A.

Calle URUGUAY N° 458 (DTO. OF. JUD. Y CED.)

Constituido

El Ujier de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en
los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS
C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA
CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIA-
CHUELO)

(Expte M- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 6 de abril de 2010, ha
dictado Resolución cuya copia se acompaña.

Buenos Aires, 6 de abril de 2010

A. ROBERTO HOSZEK
UJIER

4
12V

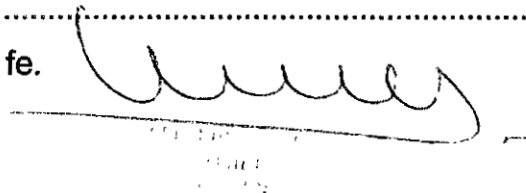
ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

Nora Camarota
NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

En 06 (seis) de Abril de 2010
Siendo las 14^{hs} horas, solicité en el domicilio precedentemente
indicado al/los requeridos y si/no habiéndolo encontrado le entregué copia de la
presente a UN EMPLEADO, CON COPIA DE RESOLUCIÓN

firmando en prueba de ello ante mi que doy fe.

Y
Enrique J. Azorin
DNI 8627476



Ujier
Corte Suprema de Justicia
de la Nación
Ujiería

Wfb

AÑO DEL BICENTENARIO
Cédula N°: 6208/10
Urgente

Señor/a BIBILONI, HOMERO MAXIMO (ESTADO NACIONAL)
Calle SAN MARTIN N° 451, 1° PISO OF. "130"

Constituido

El Ujier de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en
los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS
C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA
CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIA-
CHUELO)

(Expte M- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 6 de abril de 2010, ha
dictado Resolución cuya copia se acompaña.

Buenos Aires, 6 de abril de 2010

A. ROBERTO HOSZEK
UJIER

4
12V

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

alg

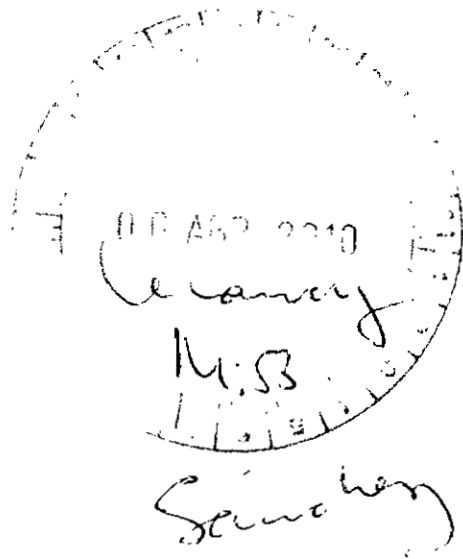
NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

En 04 de Abril de 2010

Siendo las 1500 horas, solicité en el domicilio precedentemente indicado al/los requeridos y ~~si~~ no habiéndolo encontrado le entregué copia de la presente a ~~una~~ persona que ~~se~~ ~~es~~ ~~el~~ ~~la~~ ~~afectada~~ ~~por~~ ~~la~~ ~~resolución~~

firmando en prueba de ello ante mí que doy fe.

ERNESTO REPETTO
UJIER
E.E.J.M.



*Corte Suprema de Justicia
de la Nación
Ujiería*

2247

AÑO DEL BICENTENARIO

Cédula N°: 6211/10

Urgente

Señor/a BIBILONI, HOMERO MAXIMO (ACUMAR)
SANZ, EDUARDO
GARCIA, ALBERTO
LOPEZ, RAUL
VILLA URIA, GUSTAVO
DEINA, OSCAR
IBARGUREN, RUBEN

Calle TUCUMAN N° 744, 6° PISO

El Ujier de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en
los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS
C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA
CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIA-
CHUELO)

(Expte N- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 6 de abril de 2010, ha
dictado Resolución cuya copia se acompaña.

Buenos Aires, 6 de abril de 2010

A. ROBERTO HOSZEK
UJIER

4
12V

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

[Signature]
NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

En 010 = de Abril de 2010

Siendo las 1445 horas, solicité en el domicilio precedentemente

indicado a los requeridos y si no habiéndolo encontrado le entregué copia de la presente a

el Sr. Juan Carlos de la Cruz de entroncos
con el fin de la entrega
de los documentos en el
frente

firmando en prueba de ello ante mi que doy fe.

X
7 de Abril 2010

Ernesto Repetto
ERNESTO REPETTO
QUIER
CASA

*Corte Suprema de Justicia
de la Nación
Ujier*

AÑO DEL BICENTENARIO
Cédula N°:

6210/10

Urgente

Señor/a SZELAGOWSKI, RICARDO (FISC. DE ESTADO PCIA. DE BS. AS.)

Calle LAVALLE N° 1570, PISO 6° "N" Y "M"

Constituido

El Ujier de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en
los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS
C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA
CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIA-
CHUELO)

(Expte M- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 6 de abril de 2010, ha
dictado Resolución cuya copia se acompaña.

Buenos Aires, 6 de abril de 2010

A. ROBERTO HOSZEK
UJIER

4
12V

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-



NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

En 06 [SEIS] de Abril de 2010

Siendo las 1400 horas, solicité en el domicilio precedentemente
indicado al/los requeridos y si/no habiéndolo encontrado le entregué copia de la
presente a UNA EMPLEADA, CON COPIA DE RESOLUCIÓN

firmando en prueba de ello ante mi que doy fe.

Helene



[Handwritten signature]

NOTA N° 314 /10-P
Ref.: Act. n° 312/08 y ag, s/a
n° 322/08-A.G.N.

BUENOS AIRES, ~ 3 MAY 2010

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de remitir a ese Alto Tribunal copia autenticada de la Disposición n° 59 /10, de esta Auditoría General de la Nación.

Saludo a Ud. con distinguida consideración.

Corte Suprema


Dr. LEANDRO O. DESPOTY
Presidente
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-


NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
DR. RICARDO LUIS LORENZETTI
S. I D.

...EMA
...A
...S
7 MAY 10 11 11



FERNANDO FABIAN OLMOS
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, 30 ABR 2010

VISTO la Actuación n° 312/08-AGN y ag. s/a 322/08-AGN., el fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Mendoza, Silvia Beatriz y otros c/Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza – Riachuelo)" de fecha 08 de julio de 2008; lo normado por la Disposición n° 89/98-A.G.N. y su modificatoria 43/03-A.G.N. y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo y la Auditoría General de la Nación acordaron celebrar un Convenio, toda vez que el fallo mencionado establece, "...la Auditoría General de la Nación llevará el control específico de la asignación de fondos y de ejecución presupuestaria de todo lo relacionado con el Plan".

Que el Colegio de Auditores Generales, integrado por los Sres. Auditores Generales Dres. Vicente Brusca, Vilma N. Castillo, Francisco J. Fernández, Oscar Lamberto, Alejandro Nieva y Horacio F. Pernasetti, con la Presidencia del Dr. Leandro O. Despouy en su sesión del 28/04/10, ha tomado conocimiento de los términos del Convenio.

Que el Presidente de la Auditoría General de la Nación ejerce la representación del órgano.

Por ello,

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION



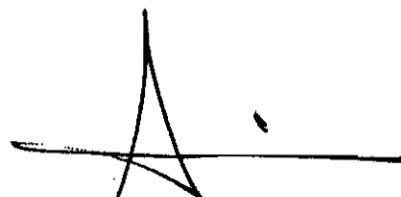
Auditoría General de la Nación

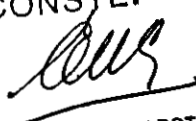
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA NACION
DISPONE:

ARTICULO 1°.-Tomar conocimiento del Convenio firmado el 26 de marzo de 2010, entre la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO y la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION.

ARTICULO 2°.-Regístrese, comuníquese a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, a las Gerencias de Planificación y Proyectos Especiales, de Control de Cuenta de Inversión, de Administración y Finanzas y al Departamento de Relaciones Institucionales y Convenios. Cumplido, archívese en la Oficina de Actuaciones Colegiadas.

DISPOSICION N° 59 /10


Dr. LEANDRO O. DESPOUY
Presidente
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ESQ. 11111

W

OFFICE OF THE
SHERIFF
COUNTY OF ALABAMA

CONVENIO ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO y LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en su fallo dictado en la causa "Mendoza, Silvia Beatriz y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo)", de fecha 08 de julio de 2008, estableció *"que más allá de lo dispuesto en la Ley 26.168 y de las atribuciones que, en cada una de las jurisdicciones correspondientes, establecen las normas constitucionales e infraconstitucionales de aplicación, este Tribunal considera de la mayor trascendencia en orden al alto significado institucional que importa la transparencia en el manejo patrimonial de la cosa pública, sindicar una autoridad responsable de esa importante misión y en ese trance establecer que la Auditoría General de la Nación llevará un control específico de la asignación de fondos y de ejecución presupuestaria de todo lo relacionado con el Plan"*.

Por ello, entre la **Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo**, en adelante la **ACUMAR**, con domicilio legal en la calle San Martín 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto, por su Presidente, Dr. Homero BIBILONI, y la **Auditoría General de la Nación**, en adelante la **AGN**, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 1236 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Auditor General Dr. Oscar S. LAMBERTO, se acuerda celebrar el presente Convenio, conforme a las siguientes cláusulas.

Cláusula Primera: La partes sin alterar sus respectivas competencias, acuerdan las siguientes obligaciones con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el fallo mencionado anteriormente y con el objeto de realizar el control de la asignación de los fondos que reciba la **ACUMAR** por parte del Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

A ese fin, la **ACUMAR** deberá proveer a la **AGN**, los informes de auditoría con los dictámenes de los organismos de control de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los gastos que estas jurisdicciones realicen por sí mismas, destinados al Plan Integral de Saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo, para ser incorporados a la presentación que esta **AGN** deberá realizar ante el Juzgado Federal de Quilmes.

Cláusula Segunda: La **ACUMAR**, deberá identificar las partidas presupuestarias de los entes y organismos que dependan exclusivamente de la Administración Nacional involucradas en el Plan Integral de Saneamiento, bajo la condición que las jurisdicciones expongan con una apertura programática identificada en cada uno de sus presupuestos los créditos presupuestarios destinados a tal fin.

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

[Firma]

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ESCOPI FEL

A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Lis'.

ELIZABETH FLORES
SECRETARÍA DE ACCIONES
COLEGIADAS



Esta información, reviste el carácter de vital importancia para poder definir la naturaleza, alcance y extensión de los procedimientos de auditoría a aplicar en los entes y organismos dependientes de la Administración Nacional que la ACUMAR identifique, como así también los recursos humanos a comprometer por esta AGN, de forma tal, de poder diseñar la Planificación Específica de Auditoría.

Cláusula Tercera: Las tareas de control se realizarán aplicando las Normas de Auditoría Externa (NAE), aprobadas por Resolución A.G.N. N° 145/93 de fecha 7 de octubre de 1993, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inc. d) de la Ley N° 24.156 y alcanzarán a todo lo relacionado con la ejecución del gasto de la ACUMAR y demás organismos y entes de Jurisdicción Nacional, destinado al Plan Integral de Saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo.

Cláusula Cuarta: La AGN, efectuará la auditoría destinada a revisar y evaluar la asignación de fondos y ejecución presupuestaria única y exclusivamente de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo, en los términos y condiciones que se determinan en el presente Convenio y en la Propuesta de Auditoría que como Anexos I y II forman parte integrante del presente Convenio. Su renovación operará de forma automática, hasta la culminación de las tareas de saneamiento, en cumplimiento de lo requerido por el Juzgado Federal de Quilmes.

Cláusula Quinta: El presente Convenio comenzará con la auditoría correspondiente al primer semestre de 2010 y sucesivamente continuará con informes de auditoría semestrales hasta tanto se culminen con las tareas de saneamiento señaladas en la cláusula cuarta. Este Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y los trabajos de auditoría comenzarán el 3 de mayo de 2010.

Cláusula Sexta: El precio de la presente contratación a abonar por la ACUMAR a la AGN es de \$ 639.260.- (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA), conforme al presupuesto que obra en Anexo II. Dicho monto será abonado por la ACUMAR, en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera cuota dentro de los diez (10) días hábiles del inicio de la labor de auditoría. Lo dispuesto en esta Cláusula, deberá ser revisado anualmente a los fines de su actualización.

Cláusula Séptima: La ACUMAR prestará la colaboración necesaria a efectos de facilitar el cumplimiento de las tareas a realizar por la AGN. A tal efecto, asume la responsabilidad de cumplimentar la entrega de información solicitada, dentro de los plazos requeridos. Asimismo, se compromete a brindar el espacio físico necesario y exclusivo para el desarrollo de las tareas de control, como también la provisión de los medios informáticos para llevar adelante la gestión encomendada.

ES COPIA FIEL
CONSTE:-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ES COPIA FIEL



OFICINA DE ATENCION A LOS
SERVIDORES
COLEGIADOS



Cláusula Octava: La AGN efectuará, por su cuenta, orden y exclusiva responsabilidad y costo la contratación de profesionales independientes inscriptos en su Registro de Auditores y Consultores Externos.

Cláusula Novena: La información y demás datos que lleguen a conocimiento del personal de la AGN afectado al cumplimiento de estas tareas tendrán carácter estrictamente confidencial debiendo guardar absoluta reserva sobre los mismos, ajustándose a las disposiciones de la Ley N° 25.326 y Decreto 1558/01.

Cláusula Décima: Todo documento, papel de trabajo u otros antecedentes que se confeccionen como consecuencia de la Auditoría Externa, estarán a disposición de la ACUMAR, la que tendrá derecho a obtener las copias que estime necesarias. De igual forma, la AGN evacuará las consultas que le efectúe la ACUMAR en razón de la tarea que realice.

Cláusula Décima Primera: La AGN remitirá los informes de auditoría mencionados en la cláusula Quinta del presente Convenio, al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, al Sr. Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable, al Sr. Presidente de la ACUMAR y al Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes.

Cláusula Décima Segunda: De acuerdo a la Disposición N° 193/00-AGN, aprobada el 06 de octubre de 2000, y con los recaudos exigidos en la misma, la AGN estará facultada para dar a publicidad los informes relacionados con el control del Plan Integral de Saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo.

Cláusula Décima Tercera: La AGN se obliga a entregar en el plazo de 5 (cinco) días a partir de la firma del presente la documentación que acredita su condición en materia impositiva.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de *Marzo* de 2010.

Dr. HOMERO MÁXIMO BIBILONI
PRESIDENTE
ENTIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

3

Dr. OSCAR SANTIAGO LAMBERTO
Auditor General de la Nación

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
GOBIERNO DE LA NACION

ES COPIA FIEL

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, cursive letters.

JUAN CARLOS LÓPEZ
OFICINA DE ACTUACIONES
COLEGIADAS



ANEXO I

PLANIFICACIÓN

La AGN planificará las acciones a desarrollar durante la auditoría, de acuerdo al siguiente esquema:

- a) Identificar información referida a;
 - Ejecución Presupuestaria de Recursos y del Gasto, de los sucesivos Ejercicios Fiscales de acuerdo a normas de cierre vigentes, objeto de auditoría.
- b) Establecer a priori el enfoque de las auditorías.
- c) Determinar las pruebas y procedimientos de auditoría que serán aplicados en los exámenes de la asignación de fondos y ejecución presupuestaria.
- d) Establecer el marco normativo que regulará el alcance de la actuación de la AGN.
- e) Establecer el tipo de informe a emitir.
- f) Determinar la organización interna del equipo de trabajo.
- g) Establecer los términos de referencia.

ENFOQUE DE AUDITORÍA

Las auditorías sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria del SAF 342 - Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo, ACUMAR que sustenten la emisión de los informe de la AGN, de acuerdo a las evidencias de auditoría que surjan de las pruebas sustantivas y de relevamiento normativo, como así también las pruebas de cumplimiento que se apliquen para casos específicos, la AGN emitirá:

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-


NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ES COPIA F.F!

lis

02.11.19

- Asignación de fondos y ejecución presupuestaria correspondiente al primer y segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2010 y subsiguientes, conforme lo expresado en la Cláusula Cuarta, del Convenio

DETERMINACIÓN DE PRUEBAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

De acuerdo a la naturaleza del informe a emitir, la AGN realizará las pruebas sustantivas que se estimen pertinentes, informando las observaciones que pudieran surgir, como así también se evaluarán los ambientes de control, respecto a los procesos administrativos, de acuerdo a las pruebas de cumplimiento de controles que resulten necesarias.

Se aplicarán los procedimientos establecidos en la normativa indicada en el apartado siguiente.

MARCO NORMATIVO

Para el desarrollo de la tarea, se aplicarán las normas citadas a continuación, en la parte que resulten pertinentes al cumplimiento del objeto de auditoría:

- Resolución N° 145/93 de la AGN.
Normas de la Secretaria de Hacienda y de la Contaduría General de la Nación relativas al cierre de cuentas del ejercicio objeto de auditoría.

ES COPIA FIEL.
CONSTE.


NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ES COPIA FFF

[Handwritten signature]
OFICINA DE ACCIONES
COLEGIADAS



Anexo II

EQUIPO DE TRABAJO

La AGN dispondrá para la ejecución de la tarea de un equipo de profesionales, con un vasto conocimiento en técnicas de auditoría, asesoramiento y probada experiencia profesional.

La supervisión general en la aplicación de planes y procedimientos, estará a cargo de la estructura de la AGN, bajo la responsabilidad de la Gerencia de Control de la Cuenta de Inversión, a través del Departamento de Control de Órganos Rectores, mientras que el equipo de trabajo previsto, afectado de manera directa, tendrá la siguiente asignación horaria:

- Asignación de fondos y ejecución presupuestaria correspondiente a cada uno de los semestres de los ejercicio fiscal objeto de auditoria, de acuerdo con la dispuesto en la Cláusula Quinta del presente Convenio

Supervisión: 1900 horas.

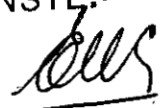
Audidores: 6080 horas.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

La AGN ha calculado el costo sobre la base de tiempo estimado a emplear por el personal integrante del equipo de trabajo, a razón de las tarifas horarias normales.

En base a la experiencia de la AGN en el mercado y en otros organismos oficiales, y teniendo en cuenta el nivel esperado de actividad, el costo de la tarea de auditoría es de \$ 639.260.- (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA).

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-


NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ES COPIA FIEL



OFICINA DE ASOCIACIONES
COLEGIADAS

La forma de pago será conforme lo indicado en la Cláusula Sexta del presente acuerdo. Este presupuesto, contempla exclusivamente el control de las asignaciones de fondos y las ejecuciones del gasto del Servicio Administrativo Financiero 342 - Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo, relacionadas con el Plan Integral de Saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo.

La AGN se encuentra exenta del Impuesto al Valor Agregado.



DR. HOMERO MÁXIMO BIGNONI
PRESIDENTE
AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-



NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
POT. SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ES COPIA FIEL



OFICINA DE ACTUACIONES
COLEGIADAS



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario

///nos Aires, *note* de mayo de 2010.

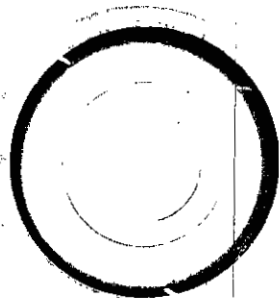
Por recibido. Agréguese. Se tiene presente.

CRISTIAN S. ABRITTA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ES COPIA F:
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATI-
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA

**Autoridad de Cuenca
Matanza - Riachuelo**



**PLAN INTEGRAL DE
SANEAMIENTO AMBIENTAL
DE LA CUENCA
MATANZA RIACHUEL**

**ES COPIA FIEL.
CONSTE.-**

**NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION**

Ministerio de Defensa

EDUCACION

Resolución 130/2010

Procedimiento a seguir en los distintos niveles de enseñanza impartidos en los Liceos Militares para la selección de docentes a.e. designados en calidad de suplentes. Modificación de la Resolución N° 1128/08.

Re. As., 17/2/2010

VISTO las Resoluciones del MINISTERIO DE DEFENSA N° 1125 de 23 de octubre de 2009 y su modificatoria N° 1354 de 17 de diciembre del mismo año, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución mencionada en primer término prevé en su artículo 18 un plazo para decidir sobre las solicitudes de revisión de los órdenes de mérito de los docentes postulantes a suplencias para el ciclo lectivo 2010 en los LICEOS MILITARES y en el INSTITUTO SOCIAL MILITAR "CARL DANILO CENTENO", dependientes de las FUERZAS ARMADAS.

Que el adecuado tratamiento de dichas solicitudes exige extender el plazo inicialmente fijado para resolver sobre ellas.

Que tal como resulta conveniente, por la misma razón, prolongar el plazo para completar la evaluación de los postulantes a suplencias en los cargos de REGENTE y SUBREGENTE de las referidas unidades educativas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente Resolución en virtud del artículo 2° de la Ley N° 17.439 y del artículo 4°, inciso b) apartado 9° de la Ley de Ministerios (Ley 1362).

Por ello,

LA MINISTRA DE DEFENSA RESUELVE:

Artículo 1° — Extiéndase, hasta el 19 de febrero de 2010, el plazo para decidir sobre solicitudes de revisión y ratificación de órdenes de mérito determinado por el inciso b) del artículo 18 de la Resolución N° 1128/08.

Art. 2° — En virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución se extiende a:

ARTICULO 2° — El plazo para evaluación de post. a suplencias para el ciclo lectivo 2010 en los LICEOS MILITARES y en el INSTITUTO SOCIAL MILITAR "CARL DANILO CENTENO" se extenderá hasta el 19 de febrero de 2010. Los docentes a.e. designados en calidad de suplentes se darán a conocer agrupados por establecimiento, con un plazo máximo de 15 días hábiles en cada uno de ellos.

Art. 3° — Concomitante, subsiste en la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Homero M. Bibioni.

AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

Resolución 1/2010

Designase al Secretario General.

Re. As., 28/1/2010

VISTO el Expediente N° 000780/2010 del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley N° 26.188, el Decreto N° 82/07, el Reglamento de Organización Interna, y la Estructura Organizativa de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO aprobados por Resolución N° 98/2009 de fecha 11 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.188 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO como entidad autónoma, en el ámbito de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han adherido los términos de la norma citada supra mediante las Leyes N° 13.642 y N° 2217, respectivamente.

Que el Decreto N° 82/07 de fecha 1° de febrero de 2007 dispuso la integración de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO con TRES (3) representantes del Poder Ejecutivo Nacional, DOS (2) representantes de la Provincia de Buenos Aires y DOS (2) representantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designando en la Presidencia a la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que la Ley N° 26.188, en su artículo 2°, in fine, dispone que la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.

Que por Resolución Presidencial ACUMAR N° 98/2009 se aprobó el Reglamento de Organización Interna de la misma.

Que el artículo 31 del citado Reglamento prevé que el titular de la Secretaría General será designado por el Presidente de la ACUMAR con posterior ratificación por parte Consejo Directivo.

Que el cargo de Secretario General de la ACUMAR se encuentra vacante al día de la fecha, por lo que resulta pertinente la designación de un funcionario a cargo de ese órgano.

Que el Dr. Ruben Omar Ibarquien ha sido propuesto para ocupar el cargo referido.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.188 y por el artículo 31 del Reglamento de Organización Interna de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Por ello,

LA PRESIDENCIA DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO RESUELVE:

Artículo 1° — Designase al Dr. Ruben Omar Ibarquien, DNI N° 12.754.135, como Secretario General de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, en los términos del artículo 31 del Reglamento de Organización Interna de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Homero M. Bibioni.

AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

Resolución 2/2010

Designase al Director General de Asuntos Jurídicos

Re. As., 28/1/2010

VISTO el Expediente N° 000785/2010 del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley N° 26.188, el Decreto N° 82/07, el Reglamento de Organización Interna, y la Estructura Organizativa de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO aprobados por Resolución N° 98/2009 de fecha 11 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.188 en la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO como entidad autónoma, en el ámbito de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han adherido los términos de la norma citada supra mediante las Leyes N° 13.642 y N° 2217, respectivamente.

Que el Decreto N° 82/07 de fecha 1° de febrero de 2007 dispuso la integración de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO con TRES (3) representantes del Poder Ejecutivo Nacional, DOS (2) representantes de la Provincia de Buenos Aires y DOS (2) representantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designando en la Presidencia al titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que la Ley N° 26.188, en su artículo 2°, in fine, dispone que la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.

Que por Resolución Presidencial ACUMAR N° 98/2009 se aprobó el Reglamento de Organización Interna de la misma, disponiéndose en su artículo 58 la conformación de la Dirección General Jurídica.

Que en Reunión de Consejo Directivo del 30 de diciembre de 2009 se aprobó la designación de la Dra. Silvia Noemí García como titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien declinó la referida designación.

Que, por las razones expuestas en el párrafo precedente, el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos de la ACUMAR se encuentra vacante al día de la fecha, por lo que resulta pertinente la designación de un funcionario a cargo de ese órgano.

Que el Dr. Alberto Daniel García DNI N° 14.880.731 ha sido propuesto para ocupar el cargo referido.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.188 y por el artículo 15 del Reglamento de Organización Interna de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Por ello,

LA PRESIDENCIA DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO RESUELVE:

Artículo 1° — Designase al Dr. Alberto Daniel García, DNI N° 14.880.731, como Director General de Asuntos Jurídicos de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, en los términos del artículo 58 del Reglamento de Organización Interna de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Homero M. Bibioni.

ALBERTO D. GARCIA
ABOGADO
C.P.A.C.F. T°34 F°76
C.A.M. T°VI F°597

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

[Firma]

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

**ACTA DE REUNION DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ACUMAR DEL DIA
26 DE ABRIL DE 2010**

En la Ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de abril de 2010 siendo la 17 horas se reúnen en la sede de la SAYDS sita en la calle San Martín 451 de esta Ciudad los integrantes del Consejo Directivo de la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo a saber: El Sr. Presidente de la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo y Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación Dr. Homero Máximo Bibiloni, la Sra. Presidenta de la Agencia de Protección Ambiental Ingeniera Graciela Gerola y el Sr. Sub-Secretario de Ingeniería y Obras Públicas Dr. Sergio Ricardo Agostinelli ambos representantes de la C. A. B. A., el Señor Subsecretario de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno Dr. Alberto De Fazio, El Sr. Jefe de Gabinete de Asesores de la Jefatura de Gabinete de Ministros Profesor Jorge Alberto Iragui representantes ambos por la Provincia de Buenos Aires, el Sr. Subsecretario de Recursos Hídricos de la Nación Ingeniero Fabián Lopez, el Sr. Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias del Ministerio de Salud de la Nación Doctor Eduardo Bustos Villar, todos ellos en su respectivos caracteres de representantes de la Nación en la ACUMAR, el Ing. Gustavo Villauria en su carácter de Presidente del Consejo Ejecutivo, el Dr. Rubén Ibaguren Secretario General y el Dr. Alberto García en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos de la ACUMAR de la referida Autoridad todos ellos con el objeto de tratar el orden del día propuesto a saber:

Tema Uno: Estudio y aprobación del modelo de escrito de contestación a la C.S.J.N., e informe con sus respectivos anexos.-

Toma la palabra el Dr. Homero Bibiloni y manifiesta que pone a consideración de los Señores integrantes del Consejo Directivo un proyecto de escrito e informe conceptual y general de la presentación a realizar en el día de mañana por ante la CSJN.

**COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**
Dr. Rubén Ibaguren
Secretario General
ACUMAR

**ES COPIA FIEL.
CONSTE.-**


NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
JEF. SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Los señores integrantes del Consejo Directivo de la ACUMAR, luego de intercambiar ideas y ajustándose a lo resuelto por la Máxima Autoridad del Poder Judicial respecto del formato, estructura y contenido de dicho informe, es decir un *".....informe circunstanciado sobre el íntegro y fiel cumplimiento de todos los mandatos impuestos en la sentencia del 8 de Julio de 2008 con respecto a cada uno de los objetivos y resultados establecidos"..... en forma conjunta y mediante una presentación única".....* proceden al análisis del mismo y los informes y anexos adjuntos, destacando que dicho informe ha sido realizado con las efectivas e invalorables acciones de las tres jurisdicciones integrantes de la ACUMAR y con la participación de un gran número de profesionales de todas las áreas con competencia en la materia objeto del referido informe.

Luego de practicar algunas modificaciones en la estructura del escrito de contestación, se decide peticionar al Máximo Tribunal de la Nación una audiencia pública con el objeto de explicitar tanto las acciones a desarrollar, como los diferentes aspectos implicados en la necesidad de la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo de llevar a buen término lo resuelto en la sentencia del 8 de Julio de 2008, e igualmente la importancia de que se acojan favorablemente los diferentes aspectos que supone el petitorio.

Siendo así los Sres. Integrantes del Consejo Directivo de la ACUMAR resuelven aprobar por unanimidad el modelo de escrito de presentación, el informe y sus respectivos anexos adhiriendo los representantes de la tres jurisdicciones al contenido y forma de los mismos.-

Siendo las 20,30 horas del día de la fecha y no habiendo mas temas que tratar se da por finalizada la presente reunión extraordinaria del Consejo directivo de la ACUMAR firmando los presentes al pie.-

Dr. Rubén Ibarburen
Secretario General
ACUMAR

J. EDUARDO M. BUSTOS VILLAR
Secretario de Determinantes de la Salud
y Relaciones Sanitarias
Ministerio de Salud de la Nación

ING. FABIAN LOPEZ
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS

ING. MARIA CECILIA
PRESIDENTA
COMISIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS
GOBIERNO DE BUENOS AIRES

ING. ENRIQUE BUSTO
PRESIDENTE
COMISIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS
GOBIERNO DE BUENOS AIRES

Ing. Sergio Aguirre
COBA

Dr. Alberto de Azavedo
Asesor Municipal
Pcia. B. Aires

3 COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

INFORMA CIRCUNSTANCIADAMENTE LAS ACCIONES DESARROLLADAS POR LA AUTORIDAD DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO - HACE SABER LOS RESULTADOS DE CADA UNO DE LOS DIVERSOS MANDATOS FUADOS EN EL PRONUNCIAMIENTO DEL 8 DE JULIO DE 2008. SOLICITA AUDIENCIA PÚBLICA.

Excelentísimo Tribunal:

HOMERO MAXIMO BIBILONI, en mi carácter de presidente de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), con domicilio real en calle Tucumán Nº 744/750, piso 6to, con el patrocinio letrado de **Alberto Daniel GARCIA**, TP 34 EP 76 CPACF, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos, en autos caratulados: **"MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA - RIACHUELO)" (Expte. M- 1569/04 ORI)**, con domicilio constituido en calle Tucumán Nº 744, piso 6to, zona de notificación 129, C.A.B.A., a V.E. respetuosamente digo:

I.- OBJETO:

En el carácter invocado, en legal tiempo y forma, vengo a contestar la requisitoria dispuesta por el Máximo Tribunal de Justicia de la Nación, mediante resolución de fecha 6 de abril de 2010, y que fuera notificada a esta Autoridad el mismo 6 de abril.-

II.- METODOLOGÍA UTILIZADA EN ESTA PRESENTACION:

A fin de exponer circunstanciadamente, con rigurosa precisión los diversos temas abordados en esta presentación, se ha utilizado la siguiente metodología:

1. EXPOSICION POR ESCRITO EN FORMA CONJUNTA Y MEDIANTE UNA PRESENTACION UNICA: Conforme el ordenamiento jurídico vigente en nuestro país, se procede a

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-


NORA CAMAROTA
PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA NACION

contestar la requisitoria en forma escrita, elaborada de modo conjunto por las tres Jurisdicciones de Estado que integran la ACUMAR conforme Ley 26.168, indicando claramente la tarea realizada respecto de cada uno de los mandatos emanados de la sentencia del 8 de julio de 2008.-

2. SINOPTICA: realizándose una disposición gráfica y de informe con referencias, que representa los asuntos relacionados, facilitando su visión integral.-
3. ANEXOS: Toda aquella documentación a la que se hace referencia en el presente libelo, es individualizada por anexos, a los que se hace mención en cada caso concreto.-
4. SOPORTE DIGITAL: Asimismo se adjunta un CD, el cual posee todos los documentos aludidos, incluyendo el presente escrito.-
5. PUBLICACION WEB: En cumplimiento con lo dispuesto en la II manda del pronunciamiento de fecha 8 de julio de 2008 (sistema de información pública digital vía internet), dentro del plazo previsto para la actualización del mencionado sistema, se procederá a incorporar el presente.-

III. INDICE DE LA PRESENTACION.

Que a los fines de facilitar la lectura, elaboramos el índice de esta presentación.

IV. INTRODUCCIÓN.

Objetivo. Mejorar la calidad de vida de los habitantes de la cuenca.

V.- INFORME CIRCUNSTANCIADO

V.1.-SISTEMA INTERNACIONAL DE MEDICION

V.2.-INFORMACION PÚBLICA.

V.3.-CONTAMINACION DE ORIGEN INDUSTRIAL

V.3.1.-INSPECCIONES

V.3.2.- AGENTES CONTAMINANTES

V.3.3.- INTIMACIONES

V.3.4.- EVALUACION DE "PLANES DE TRATAMIENTO"

V.3.5y6.- CESE DE VERTIDO – CLAUSURAS TOTLAES Y PARCIALES

V.3.7.- LINEAS DE CREDITO

V.3.8.- ESTADO DEL AGUA – NAPAS SUBTERRANEAS – CALIDAD DEL

AIRE

V.3.9.- POLO PETROQUIMICO DOCK SUD

V.3.10.- URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS

V.4.- SANEAMIENTO DE BASURALES

V.5.- LIMPIEZA DE MARGENES.

V.6.-EXPANSION DE LA RED DE AGUA POTABLE

V.7.- DESAGUES PLUVIALES.

V.8.- SANEAMIENTO CLOACAL

V.9.- PLAN SANITARIO DE EMERGENCIA

V.10.- OTRAS ACTIVIDADES CON INCIDENCIA DIRECTA EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CUENCA.

VI.- CONSIDERACIONES RESPECTO DE LA EVOLUCION INSTITUCIONAL DE ACUMAR:

VI. 1.- CREACION.

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

Nora Camarota
NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

VI.2.- MADURACION INTERJURISDICCIONAL.

VI.2.1.-. MODELO INICIAL

VI.2.2.- MODELO DE TRANSICION.

VI.2.3.- COORDINACIONES COMPETENCIALES BASICAS,

VI.3. LAS HERRAMIENTAS DE GESTION

VI.3.1. EVOLUCION DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (SAF). LOS RECURSOS FINANCIEROS DE ACUMAR. SUS FUENTES.

VII. ASINCRONIA ENTRE LOS TIEMPOS PROCESALES Y LOS ADMINISTRATIVOS:

VIII. ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL Y LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS:

IX.- EL NUEVO MODELO DE GESTION: AUTONOMIA Y AUTARQUIA PLENA .

IX.1.- ANTECEDENTES.

IX.2.- REGIMEN DE EMPLEO:

IX.3.- EL FONDO DE COMPENSACION AMBIENTAL Y LA CONSTITUCION DE UN FIDEICOMISO:

IX.4.- ESTRUCTURA INTERNA DE LA AUTORIDAD DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO:

IX.4.1.-Estructura y dotación de personal

IX.4.2.- Otras tareas acometidas para el funcionamiento pleno de ACUMAR.

IX.4.3.- Celebración de convenios con universidades y demás instituciones vinculadas a las actividades desarrolladas por ACUMAR.

X.-EL PLAN INTEGRAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO (PISA 2009):

X.1.- PISA ORIGINARIO.

X.2.- SU ACTUALIZACION A DICIEMBRE 2009

XI.- ALGUNAS DE LAS DIFICULTADES HABIDAS EN EL ARDUO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE ACUMAR:

XII.- CONCLUSION FINAL:

XIII.- SOLICITA AUDIENCIA PÚBLICA:

XIV.- ADJUNTA DOCUMENTAL:

XV.- AUTORIZA:

XVI.- RATIFICAN

XVII PETITORIO:

IV. INTRODUCCIÓN.

Objetivo. Mejorar la calidad de vida de los habitantes de la cuenca.

En cumplimiento del mandato impuesto por la sentencia de V.S. del día 8 de julio de 2008, pero a la vez como un imperativo moral y una obligación constitucional que parte desde el Preámbulo de la Constitución Nacional, la ACUMAR ha desarrollado su tarea con una premisa fundamental, "La mejora en la calidad de vida de los habitantes de la cuenca" (pto. I. Objetivos. 1) de la sentencia dictada en autos el 8.7.08).

**3 COPIA FIEL.
CONSTE.-**



**NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION**

En razón de ello, con intervención de las distintas Jurisdicciones Estatales (Estado Nacional, Provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires) se han desarrollado acciones concretas en el terreno y se llevó a cabo un importante fortalecimiento institucional, producto no solo de una maduración propia de la labor desarrollada desde la creación de ACUMAR, sino también del ingente esfuerzo que ha permitido la elaboración interestatal de un PLAN INTEGRAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL al 30/12/2009 concebido con una estructura dinámica y de permanente actualización tal como lo demanda la coyuntura de la Cuenca y sus habitantes, que trasciende los límites de competencias de las distintas jurisdicciones.

ACUMAR representa la vocación de las tres jurisdicciones de plantear un modelo de gestión para la Cuenca, con un horizonte de acciones en el corto, mediano y largo plazo, en una línea que cumpla y trascienda los objetivos de la causa judicial.

V.- INFORME CIRCUNSTANCIADO

V.1.-SISTEMA INTERNACIONAL DE MEDICION

En el Plan Integral de Saneamiento Ambiental – diciembre 2009 se han desarrollado metodologías para la definición de cada una de los indicadores de acuerdo a los Planes, Objetivos, Actividades, Sub-actividades y componentes de cada una de las mandas judiciales dispuestas por la Corte a vuestros dignísimos cargos en el fallo del 08/07/08.

La gran heterogeneidad de tópicos a considerar determina la imposibilidad de implementar alguno de los sistemas de indicadores existentes en el mundo, por lo que se desarrollaron metodologías ad hoc para cada uno de los indicadores específicos, las cuales se encuentran en proceso de desarrollo de la línea de base específica para cada caso.

A partir de esa línea de base se podría determinar la variabilidad de cada uno de los indicadores.

A título de ejemplo cabe mencionar el sistema de indicadores establecido en el contrato con la Universidad de La Plata para determinar el impacto de agua, cloacas y desagües. El sistema de indicadores referido se basa en la determinación de la incidencia de los servicios mencionados para diferentes patologías hidro-transmisibles (Hepatitis A, Diarrea, gastroenteritis, infecciones intestinales, etc).

Cabe referirse en honor a la brevedad a los puntos 4.1 y 5 del Plan Integral –diciembre 2009, y a cada uno de los componentes, actividades y sub-actividades, contenidas en el plan que contienen el indicador para cada una de las acciones contempladas en ese Plan.

V.2.-INFORMACION PUBLICA.

Con el propósito de cumplir con la difusión de información vinculada a las actividades que se desarrollan en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental, luego de una serie de pruebas, se resolvió adoptar una herramienta gratuita, y tecnológica que pueda permitir que toda la información sea visible, por lo que se adoptó Google Earth que es una óptima herramienta de software para organizar la información que recopilan los responsables de llevar a cabo las tareas enmarcadas en el Plan. Google Earth es un producto que permite visualizar de manera rápida y gráfica las líneas de acción de los proyectos, crear mapas 2D o 3D para todos los datos geoespaciales y representar la realidad de la Cuenca. Además, su utilización permite normalizar el modo de referenciar los datos, lo cual agiliza la toma de decisiones, dando paso a la planificación y ejecución de acciones estratégicas.

Actualmente, desde el sitio web de la ACUMAR se tiene acceso a la totalidad de la información para la descarga del programa y una breve guía para la utilización de esta aplicación. Paso a paso, cualquier usuario puede ingresar a las capas que sean de su interés, las cuales, a la fecha contemplan: agua, cloacas, basurales, desagües pluviales y asentamientos, sumados a los datos que indefectiblemente deben figurar para el completo sobrevuelo de la Cuenca (división política y definición del trazado del curso de agua) y está en constante ampliación de la información disponible.

V.3.-CONTAMINACION DE ORIGEN INDUSTRIAL

Con el objeto de contar con las herramientas jurídicas tendientes a lograr los objetivos establecidos en el fallo, y ante la necesidad de consolidar un sistema legal y operativo para las acciones relacionadas con esta cuestión, se ha desarrollado hasta la fecha un cuerpo normativo *ad hoc*, a saber:

- Res.ACUMAR Nº 1/2008 Reglamento de Declaración de Agente Contaminante
- Res. ACUMAR Nº 1/2009 Reglamento de Control y Fiscalización (modificada por Res. 4/2009).
- Res. ACUMAR Nº 2/2009 (modificada por Res. 8/2009) Reglamento del Programa de Reversión Industrial
- Res. ACUMAR Nº 3/2009 Reglamento de Usos y Calidad de Agua de Cuerpo Receptor
- Res. ACUMAR Nº 7/2009 Reglamento de Empadronamiento de Industrias

Este conjunto de normas fue producto del trabajo consensuado entre las tres jurisdicciones a partir del cual se logró la articulación normativa entre ellas, por ejemplo, mediante la elaboración de un acta unificada de inspecciones en el área de la Cuenca.

V.3.1.-INSPECCIONES

La primera actividad desarrollada por la ACUMAR consistió en el relevamiento in situ realizado entre julio y diciembre de 2008 de los establecimientos existentes en la cuenca, empleando un equipo conformado por 16 agentes pertenecientes a las tres jurisdicciones. Desde enero de 2009 y hasta marzo de 2010 (con la mencionada normativa en vigencia) se realizaron 1965 inspecciones y, como producto de ellas, se identificaron 777 industrias con vertidos de efluentes líquidos.

ES COPIA FIEL.
CONSTE:-

Nora Camarota

NORA CAMAROTA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DE LA SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Respecto de las inspecciones mensuales se ha aumentado su cantidad en forma progresiva desde el mes de julio de 2008, encontrándonos en el último mes (marzo de 2010) en un número de 342 inspecciones, habiéndose incrementado el cuerpo de agentes hasta un número de 28. En este marco, se han realizado 7 clausuras preventivas ante riesgo inminente de daño ambiental significativo, convalidadas por la ACUMAR.

Cabe destacar que el Plan Integral de Saneamiento Ambiental presentado oportunamente prevé 400 inspecciones mensuales. Si bien no se ha alcanzado este número en el mes de marzo, la dinámica de las tareas desarrolladas permite asegurar esa cifra en el presente mes de abril.

Sin perjuicio de lo indicado, las jurisdicciones que integran la ACUMAR realizaron actividades de fiscalización y control de establecimientos industriales relacionadas al objeto del saneamiento de la cuenca Matanza Riachuelo a través de diferentes organismos en el marco de las competencias específicas de cada uno de ellos, en muchos casos en forma coordinada con la autoridad de cuenca. En otros casos se proyecta profundizar las actividades coordinadas con organismos con competencia sectorial por materia, en las áreas de interés para el PISA. Este es el caso de las actividades conjuntas con SENASA.

V.3.2.- AGENTES CONTAMINANTES

A los fines de identificar y declarar empresas como Agente Contaminante se dictó la Resolución ACUMAR Nº 01/2008. A partir de su entrada en vigencia y al 31 de marzo de 2010 han sido declarados como Agente Contaminante 63 establecimientos.

V.3.3.- INTIMACIONES

En virtud de haberse declarado Agente Contaminante a los establecimientos antes indicados, se realizaron 56 notificaciones para que presenten en un plazo de 30 días hábiles el "plan de tratamiento" de acuerdo a la forma establecida en la Resolución 8/2009.

V.3.4.- EVALUACION DE "PLANES DE TRATAMIENTO"

Cabe destacar que el proceso PRI comienza una vez que las empresas cuyos establecimientos han sido declarados Agente Contaminante realizan la presentación de los formularios incluidos como Anexos V A y V B a la Res. ACUMAR Nº 8/2009.

V.3.5y6.- CESE DE VERTIDO – CLAUSURAS TOTLAES Y PARCIALES

El cese de vertido o clausura de vuelco equivale a una clausura del establecimiento. En función del incumplimiento de algunas empresas declaradas Agente Contaminante, el Consejo Directivo de ACUMAR ha resuelto, en los últimos días del mes de marzo de 2010, la clausura total de 5 de los establecimientos declarados agentes contaminantes.

V.3.7.- LINEAS DE CREDITO

El Préstamo BIRF Nº 7706-AR suscripto entre la Nación Argentina y el BIRF dentro del componente "reducción de la contaminación industrial", prevé, entre otras actividades, el otorgamiento de subsidios PRI (Programa de Reconversión Industrial) para financiar inversiones en procesos de producción ambientalmente sustentable.

Asimismo, las jurisdicciones que componen la ACUMAR ofrecen distintas líneas de crédito dirigidas a la reconversión industrial y al mejoramiento de su desempeño ambiental.

Durante los meses de septiembre y octubre de 2008 la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, lanzó el "Concurso Aportes No Reembolsables Ambiente y Competitividad para MiPyMEs". Esta propuesta estaba orientada a mejorar el desempeño ambiental y la competitividad de las Micro, Pequeñas y

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-


NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Medianas Empresas y formó parte de las iniciativas implementadas en el marco del Programa de Asistencia Técnica, Capacitación y Acceso a Instrumentos de Fomento.

Asimismo, la Agencia de Protección Ambiental firmó un Convenio con el Banco Ciudad, a fin de ofrecer una línea de préstamos amortizables con tasas preferenciales subsidiadas por la Agencia, destinada a empresas PYMES que desarrollen sus actividades en la zona sur de la Ciudad, con preferencia a las localizadas en la Cuenca Matanza Riachuelo.

Por medio de una iniciativa conjunta, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Ministerio de Producción y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, han puesto en marcha el Régimen de Promoción de Inversiones en Bienes de Capital y Obras de Infraestructura en el marco de la Ley N° 26.360.

El nuevo Régimen está orientado a incrementar los proyectos multiplicadores de impactos socioeconómicos que garanticen la generación de empleo, el crecimiento económico del país, la agregación de valor a las exportaciones y la reconversión industrial sustentable, estableciéndose beneficios fiscales para aquellas empresas que presenten proyectos de inversión en obras de infraestructura.

V.3.8.- ESTADO DEL AGUA – NAPAS SUBTERRANEAS – CALIDAD DEL AIRE

Con posterioridad al fallo de la CSJN del 8 de julio de 2008, entre octubre de 2008 y febrero de 2010 se pusieron a disposición pública en el sitio web de la ACUMAR y en el marco de las presentaciones al Juzgado Federal de Quilmes, **7 informes** en los que se presenta el estado del agua y las napas subterráneas de la Cuenca Matanza Riachuelo (CMR) y Franja Costera Sur del Río de la Plata (FCS) basados en las campañas de monitoreo implementadas por ACUMAR entre abril 2008 a diciembre de 2009.

Los informes presentados corresponden a los resultados de las 4 campañas de monitoreo de *agua superficial*, realizadas entre abril de 2008 y marzo de 2009, en la Cuenca Matanza Riachuelo (CMR) y Franja Costera Sur del Río de la Plata (FCS), en las que

se determinaron 40 parámetros analíticos en 33 estaciones de monitoreo para la CMR y 35 parámetros analíticos en 46 estaciones de monitoreo para la FCS; y de 18 campañas de monitoreo del *agua subterránea* realizadas entre mayo de 2008 y diciembre de 2009 en las que se determinaron 30 parámetros (incluyendo niveles estáticos de agua subterránea) en 45 pozos de la CMR. Desde febrero de 2010 se encuentra en el sitio web de la ACUMAR, el informe sobre el estado del agua, napas subterráneas y calidad de aire (febrero de 2010).

Con el objetivo de fortalecer y dar continuidad al programa de monitoreo de Calidad de Agua superficial de la CMR y FCS y agua subterránea de la CMR, siguiendo los lineamientos del PISA, entre abril de 2009 y marzo de 2010 se avanzó en la formalización de: i) nuevos convenios con el (Instituto Nacional del Agua-INA, Servicio de Hidrografía Naval-SHN, Instituto de Limnología "Dr. Raúl A. Ringuelet (ILPLA) **ampliando en 5** el número de estaciones de monitoreo de agua superficial en la cuenca alta del Matanza Riachuelo; ii) nuevo convenio con el INA para el monitoreo de Agua Subterránea Acuífero Pampeano y Puelchén de la CMR, que incluye 45 pozos; iii) por primera vez en 30 años, se inició, por intermedio de un acuerdo entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación y EVARSA (Evaluación de Recursos Naturales S.A), el control del caudal en **36 estaciones de aforo** ubicadas en el curso principal del Río Matanza y sus tributarios en la Cuenca; **vi)** un proyecto de monitoreo continuo y automático a ser ejecutado por la Universidad Tecnológica Nacional que permitirá contar con un sistema de vigilancia continua en la CMR, a partir de 4 estaciones de monitoreo permanente de agua superficial permitirá contar con información permanente sobre caudal y calidad en el río Matanza Riachuelo y **v)** proyecto de sistema de vigilancia continua de la calidad del agua de la FCS a partir de la operación de 3 estaciones de monitoreo permanente ubicadas a la altura de las tomas de agua ubicadas: frente a la CABA (Palermo, Establecimiento General San Martín- AySA), frente a la localidad de Bernal (Establecimiento General Belgrano- AySA) y frente a la localidad de Punta Lara (ABSA).

Dado que los resultados correspondientes a calidad de aire están siendo procesados, los mismos no se encuentran aún disponibles en la web. De acuerdo a los objetivos del PISA, se desarrolló un sistema de monitoreo de calidad de aire que comenzó a implementarse en marzo de 2010, habiéndose formalizado entre julio de 2008 y marzo de

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-


NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

2010 los convenios y llamados a licitación correspondientes. El sistema de monitoreo de calidad de aire, involucra la determinación de 8 parámetros VOC (compuestos orgánicos volátiles), dióxido de azufre y 3 mercaptanos en muestras tomadas en 4 zonas (Parque Industrial de Lanús, Parque Industrial de Burzaco partido de Alte. Brown; y en el Parque Industrial de Virrey del Pino, Partido de La Matanza y el Polo Petroquímico de Dock Sud. Durante los próximos 12 meses este sistema será ampliado progresivamente en cuanto a la cantidad de parámetros a considerar, además de los compuestos críticos [ej.: óxido nitroso, PM10 y PM 2,5 (material particulado)].

La Agencia de Protección Ambiental instaló la Red de Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido de la Ciudad de Buenos Aires, para controlar la calidad ambiental del entorno urbano a través de un monitoreo permanente y continuo de los niveles de contaminación.

La Red está conformada por dos Subredes de estaciones, equipadas con sensores de diferente tipo y calidad. La Subred I consistente en la instalación de cuatro estaciones de monitoreo continuo (conforme a los lineamientos fijados por la EPA), una de las cuales está ubicada en el ámbito de la Cuenca, en el Club Catalinas Sur ubicado en la calle Pi y Margall 671 del barrio de La Boca. Dicha estación ya está midiendo la calidad de aire y se han obtenido los primeros datos los cuales sufren un proceso de validación y se publican on line en la página web de la Agencia www.agenciambiental.gob.ar.

La Subred II es complementaria de la primera y está conformada por 20 Torres de Monitoreo Inteligente (TMI) instaladas para medición de contaminación de calle, de las cuales 9 están en el ámbito de la cuenca, en diferentes sitios de emplazamiento. Estas torres de monitoreo están actualmente en proceso de calibración. Las mismas manejan una tecnología que es completamente nueva (nanosensores de estado sólido).

Para ampliación de la información aquí mencionada, ver Anexo ESTADO DEL AGUA-NAPAS SUBTERRÁNEAS-CALIDAD DEL AIRE.

V.3.9.- POLO PETROQUIMICO DOCK SUD

En cuanto a la situación de las empresas químicas en el Polo Dock Sud, de acuerdo al informe adjunto elaborado por el Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Actividades Portuarias/Delegación Puerto Dock Sud, a la fecha se ha disminuido en un treinta (30 %) por ciento el impacto ambiental correspondiente a las empresas demandadas.

Desde el inicio del proceso de reconversión, han dejado de operar en la zona las siguientes empresas: Dow Química, Indupa, Pamsa y Tenanco.

También se han recuperado 46.949,25 m² de tierras del dominio del Estado que anteriormente eran usufructuados por empresas químicas, que habían sido beneficiadas en el pasado con permisos de usos o figuras afines.

En el caso de las empresas Antivari S.A., Odfjell Terminals Tagsa S.A. y Orvol S.A., se finalizaron -en el ámbito de la administración bonaerense- los procedimientos administrativos previos al inicio de las acciones judiciales de desalojo (en los cuales las empresas interpusieron sendos recursos administrativos, oportunamente rechazados por las instancias correspondientes), por lo que las actuaciones respectivas fueron elevadas a la Fiscalía de Estado a los efectos indicados.

Asimismo, existen empresas asentadas sobre terrenos propios, sobre las que se están desarrollando acciones puntuales, sea analizándose los Programas de Reconversión presentados, o alternativas para su inclusión en dichos programas. Sin perjuicio de ello las aéreas pertinentes, se hallan diseñando en los aspectos técnicos, jurídicos y presupuestarios, una propuesta de expropiación de diversos inmuebles de la zona a los efectos de fortalecer los instrumentos de intervención estatal sobre el sector y facilitar la planificación y ejecución de las acciones gubernamentales tendientes al cumplimiento de las mandas judiciales.

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA
Corte Suprema de Justicia de la Nación

Por otra parte, existen situaciones como la de la empresa Meranol S.A, que es propietaria del predio que ocupa, por lo que se han desarrollado acciones para su inclusión en un Plan de Reconversión Industrial.

Sin perjuicio de lo cual, las aéreas pertinentes, se hallan diseñando en los aspectos técnicos, jurídicos y presupuestarios, una propuesta de expropiación de diversos inmuebles de la zona a los efectos de fortalecer los instrumentos de intervención estatal sobre el sector y facilitar la planificación y ejecución de las acciones gubernamentales tendientes al cumplimiento de las mandas judiciales.

V.3.10.- URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS

Respecto al Convenio Marco Subprograma Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios – Saneamiento de la Cuenca Riachuelo-Matanza-1ª etapa, del 21 de Noviembre del 2006, que comprende acciones de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios; Fortalecimiento Comunitario del Hábitat; Acciones para el Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica; Desarrollo Infraestructura Habitacional Techo-digno y Acciones para el Desarrollo de la Infraestructura Social, se informa:

Las familias beneficiadas en cada una de las etapas de los proyectos de planes de vivienda nueva o mejoramientos originalmente requeridas por el Convenio Marco, sumaban un total de 10.745 a noviembre 2006; actualmente, según los datos suministrados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el total de familias asistidas asciende a 9.371, y contabilizando las familias afectadas a proyectos que actualmente se encuentran en evaluación, el total de números de familias a las que se les estaría dando repuesta habitacional asciende a 12.127, discriminados en la siguiente clasificación:

- 4439 obras terminadas
- 2077 obras en ejecución
- 1644 obras a iniciar, con no objeción financiera

- 1211 obras con no objeción técnica para licitación
- 2756 obras en proceso de evaluación

Para ampliar detalles, remitirse a la base de datos suministrada por la Subsecretaría de Vivienda de la Nación. (Ver Anexo URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS).

V.4.- SANEAMIENTO DE BASURALES

Respecto a las acciones efectuadas por la ACUMAR, a los fines de impedir el vuelco de residuos en los basurales a ser cerrados, mediante la Licitación Pública SAYDS Nº 12 - Expte. Nº 3299/07, se ejecutaron acciones de clausura y post clausura de cada basural intervenido a los fines de impedir el vuelco de residuos. En el primer caso, se efectuó el cercado perimetral de cada predio y su vigilancia y en el segundo se realizó la vigilancia de los mismos y su control posterior por el Municipio una vez entregada la Obra, con excepción de aquellos sitios que se encontraban sobre la vía pública que no pudieron cercarse, restringiéndose en estos casos el acceso con vallas y vigilancia hasta la finalización de las obras y la apertura de la correspondiente vía de circulación.

Asimismo el cuerpo de inspectores de la Coordinación de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la ACUMAR, realiza sistemáticamente un monitoreo de todos los sitios a efectos de verificar la situación post limpieza de los mismos con el objeto de establecer medidas correctivas – preventivas para evitar la formación de nuevos basurales.

Los trabajos ejecutados permitieron la remoción, el transporte y la disposición final de **70384,79 toneladas** de residuos peligrosos, estimando que el mencionado programa benefició directamente a 950.000 personas. Los trabajos se iniciaron en Diciembre de 2008 y finalizaron en Octubre de 2009.

Los sitios saneados, al igual que las toneladas retiradas y el monto involucrado en cada caso, se detallan a continuación:

ES COPIA FIEL,
CONSTE.-

Nora Camarota

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
PTF SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Toneladas de Residuos Peligrosos Retirados y Dispuestos

Sitios de Intervención	Partido	TOTAL en	
		Toneladas	Monto de la Obra
Molinos	Avellaneda	4250,12	\$ 3.907.322,32
Hospital Oñativia	Almirante Brown	334,55	\$ 307.566,54
Hogar Israelita Argentino	Almirante Brown	5904,25	\$ 5.428.036,81
Arroyo del Rey	Almirante Brown	852,1	\$ 783.373,02
Chiriguano – 3 ha-	Esteban Echeverría	1717,36	\$ 1.578.844,61
9 de Abril	Esteban Echeverría	85,84	\$ 78.916,49
Santa Catalina A	Esteban Echeverría	31962,37	\$ 29.384.413,09
Santa Catalina B	Esteban Echeverría	353,7	\$ 325.171,97
Calderón de la Barca IA	La Matanza	44,42	\$ 40.837,26
Calderón de la Barca IB	La Matanza	115,7	\$ 106.368,10
Calderón de la Barca IIA	La Matanza	401,38	\$ 369.006,29
Calderón de la Barca IIB	La Matanza	111,14	\$ 102.175,89
Calderón de la Barca IIC	La Matanza	33,02	\$ 30.356,74
Calderón de la Barca III	La Matanza	5011,4	\$ 4.607.200,52
Calderón de la Barca IVA	La Matanza	1976,94	\$ 1.817.487,93
Calderón de la Barca IVB	La Matanza	1281,62	\$ 1.178.249,66
Roosevelt A	La Matanza	149,47	\$ 137.414,35
Roosevelt B	La Matanza	4196,49	\$ 3.858.017,90
Rafael Castillo	La Matanza	4087,08	\$ 3.757.432,48
San Cayetano A	La Matanza	67,04	\$ 61.632,82
San Cayetano B	La Matanza	20,42	\$ 18.773,00
Don Juan A	La Matanza	90,78	\$ 83.458,05
Don Juan B	La Matanza	93	\$ 85.498,99
Ruta Prov. Nº 21 A	La Matanza	45,28	\$ 41.627,90
Ruta Prov. Nº 21 B	La Matanza	22,78	\$ 20.942,66
Margen del Riachuelo	Lanús - Lomas de Zamora	7176,54	\$ 6.597.708,99
TOTAL		70384,79	\$ 64.354.080,00

Cabe señalar que originalmente se detectaron 217 sitios con residuos en la cuenca Matanza Riachuelo, los cuales se clasificaron en función de su magnitud, además de caracterizar el tipo de residuos que se encontraron en los sitios, en cuatro categorías: categoría 1- macro basurales ($\geq 15.000 \text{ m}^3$) que ascienden a 6, categoría 2- basurales ($501 \text{ m}^3 - 15.000 \text{ m}^3$) que ascienden a 32, categoría 3 -micro basurales ($15 \text{ m}^3 - 500 \text{ m}^3$) que ascienden a 122 y categoría 4 - puntos de arrojo ($\leq 15 \text{ m}^3$) que ascienden a 57.

Del total de basurales detectados de todas las categorías, se estimó que los mismos representan alrededor de 790.000 m^3 . A efectos de dimensionar el volumen que representan estos residuos y establecer un orden de magnitud, se consideró un camión de 20 m^3 , por lo que el total de residuos representa aproximadamente 39.500 camiones de 20 m^3 .

Los basurales saneados hasta el momento, se encuentran en el orden de los 243.000 m^3 , que representa el 30% del total de toda la Cuenca y el 78% de los basurales de la Cuenca baja y media.

Corresponde aclarar que entre los basurales más importantes correspondientes a la categoría 1, se contabiliza a los sitios de disposición final de los Municipios de la Cuenca Alta, para los que se estima un volumen de 479.000 m^3 . Con esta última consideración, el volumen de residuos estimado para el resto de la Cuenca es de 311.000 m^3 , por lo que los residuos retirados representan el 78%.

La Licitación Pública SAYDS N° 12, incluyó un total de 26 basurales, de éstos 15 corresponden a la categoría 2 ($501 \text{ m}^3 - 15.000 \text{ m}^3$) y 11 a la categoría 3 ($15 \text{ m}^3 - 500 \text{ m}^3$).

Además el OPD5, clausuró y saneó un basural de la categoría 2 y con trabajos en los Municipios se sanearon 6 basurales más incluidos en la categoría 3, (micro basurales entre $15 \text{ m}^3 - 500 \text{ m}^3$).

A los fines de atender la problemática de los micro basurales y puntos de arrojo y al mismo tiempo prevenir la formación de nuevos basurales a cielo abierto se

ES CORIA FIEL.
CONSTE.-

[Firma]

NORA CAMAROTA
PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

crearon los programas de saneamiento que involucran el trabajo con Cooperativas en Municipios y de los cuales se firmaron los Convenios para implementar el **Programa de Prevención y Limpieza de Micro Basurales en Barrios sin acceso a la recolección**, al igual que el **Convenio ACUMAR-AYSA** y el Convenio Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires con Organizaciones Sociales (Cuadro 4, del anexo correspondiente), cuyo objetivo es la limpieza de márgenes, micro basurales y puntos de arrojo permanente, mantenimiento de estos sitios y apoyo a barrios que tiene deficiencia en los servicios de recolección.

Estos programas que se complementan entre sí, y que se concentran mayormente en basurales ubicados en márgenes de los Arroyos comprendidos en la CMR, también sirven para recolectar residuos en barrios cercanos a los mismos que no poseen un servicio de recolección o poseen uno de carácter deficiente. Este programa así planteado tiende a controlar los arrojados permanentes que redundan en la creación de nuevos micro basurales.

Asimismo estos programas complementados atienden a la mayor cantidad de basurales detectados, los cuales se clasificaron en las categorías de micro basurales y puntos de arrojo.

Estos programas se encuentran actualmente en ejecución en: 1 basural con más de 500 m³ ; 42 micro basurales y 43 puntos de arrojo (cuadros 1, 2 y 3 del anexo correspondiente).

Se adjuntan como Anexo los “Cuadros Saneamiento de Basurales 1 a 4” en los cuales se detallan los lugares intervenidos con los programas mencionados, ubicación geográfica, magnitud, caracterización de residuos, programas en los cuales están incluidos, superficie afectadas y volumen de residuos estimados.

En lo que refiere a erradicación de habitaciones sobre basurales este trabajo se encuentra incluido en el Plan de Erradicación de Asentamientos del PISA. Esta articulación obedece a que la existencia de asentamientos sobre basurales requiere previamente su relocalización a los efectos de su limpieza posterior.

En orden a lo *ut supra* indicado, de los 217 sitios con residuos detectados en la Cuenca Matanza Riachuelo, 38 de ellos se encuentran dentro de las categorías 1 y 2 (macro basurales $\geq 15.000 \text{ m}^3$ y basurales entre $501 \text{ m}^3 - 15.000 \text{ m}^3$), de los cuales 4 de ellos son sitios de disposición final de los municipios de la Cuenca Alta y de los 34 restantes, 20 han sido saneados exclusivamente mediante los trabajos ejecutados por Licitación Pública SAYDS N° 12, representando el saneamiento del 58,83 % de las categorías mencionadas.

Con relación a los 14 basurales restantes clasificados en las categorías 1 y 2, teniendo en cuenta que los mismos se encuentran ubicados en predios de dominio privado, la ACUMAR, se encuentra analizando las herramientas adecuadas que permitan la intervención en los mismos con el objeto de planificar su saneamiento.

La Ciudad de Buenos Aires ha realizado un relevamiento de los sitios de arrojó crónico en su territorio, indicando: Ubicación, superficie, volumen, antigüedad, empresa concesionaria por pliego, datos de constitución y características de los residuos.

Mediante el proyecto de pliego de licitación para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), que se encuentra actualmente en elaboración, se contempla la limpieza de la margen izquierda de la Cuenca Matanza-Riachuelo.

Respecto de los arrojós clandestinos, estos son removidos y retirados a diario, a través de servicios propios (Ente de Higiene Urbana) y contratados, concretando la limpieza del sitio y transportando los residuos recolectados a disposición final. Con el fin de buscar una solución concreta con respecto a los arrojós clandestinos, se encuentra en plena elaboración del plan de vigilancia y control de estos sitios (ver Anexo SANEAMIENTO DE BASURALES).

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-



NORA CAMAROTA
PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

V.5.- LIMPIEZA DE MARGENES DE RIO.

Las tres jurisdicciones han llevado adelante distintas acciones en cumplimiento del fallo, las que se describen a continuación, y en la planilla anexa:

1) Finalización de la etapa de desratización, limpieza y desmalezado de los cuatro sectores individualizados en el Plan Integral Cuenca Matanza-Riachuelo, incluyendo los plazos de cumplimiento y los presupuestos involucrados; se informa lo siguiente:

El contrato ejecutado durante 2005 abarcó los trabajos sobre los Sectores 1 a 6. Se han completado las obras.

Por otra parte se encuentra vigente otro contrato con la firma ROWING S.A. – ALGIERI CULTIVO S.A. UTE (Expte CEMR N° 10.047/06) que actualmente se encuentra en ejecución y contempla la desratización, limpieza y desmalezado correspondiente a los siguientes sectores:

- Las tareas de desratización correspondientes a los sectores que se enumeran a continuación se realizaron en el mes de diciembre de 2008. El monto involucrado en esta tarea a valores del mes de abril de 2008 sin el Impuesto al Valor Agregado es de \$ 281.342,27:

Sector N° 7: Comprende la zona de margen derecha del cauce rectificado del Río Matanza desde la intersección de la Autopista Ricchieri con el cauce rectificado hasta el Puente sobre la Ruta N° 4 (Camino de Cintura), con una longitud aproximada de dos mil quinientos (2.500 m.).

Sector N° 8: Comprende la zona de margen izquierda del cauce rectificado del Río Matanza desde la intersección de la Autopista Ricchieri con el cauce

rectificado hasta el Puente sobre la Ruta N° 4 (Camino de Cintura) con una longitud aproximada de dos mil quinientos (2.500 m).

Sector N° 9: Comprende la zona de margen derecha del Riachuelo limitada entre el Puente Uriburu hasta el Puente Bosch, con una longitud aproximada de cuatro mil setecientos veinte (4.720) metros.

Sector N°10: Comprende la zona de margen izquierda del Riachuelo limitada entre el Puente Uriburu hasta el viejo Puente Pueyrredón con una longitud aproximada de cuatro mil ochocientos setenta (4.870) metros. Capital Federal.

Sector N° 11: Comprende la zona de margen derecha del Riachuelo limitada entre el portón de Exologística (Ex Astillero Alianza) hasta Cuatro Bocas, con una longitud aproximada de mil novecientos cincuenta (1.950) metros.

Sector N° 12: Comprende la zona de margen derecha e izquierda del Canal Dock Sud con una longitud aproximada de quinientos (500) metros en el extremo sud de dicho canal.

En los sectores que se enuncian a continuación el monto involucrado a valores del mes de abril de 2008: \$ 979.611,96, que incluye además el mantenimiento del área 1 año. Las tareas de desmalezado han sido recientemente terminadas y se procederá a efectuar el desratizado durante el próximo mes de mayo.

Sector 13: Comprende ambas márgenes del cauce natural del río Matanza desde el puente de la ruta 4 (Camino de Cintura) hasta la finalización del barrio La Deseada (longitud 3600 metros)

ES COPIA FIEL.
CONSTE.


NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Sector 14: Comprende en ambas márgenes de la rectificación del río desde la autopista Richieri hasta la proyección del límite oeste del mencionado barrio sobre el cauce de la mencionada rectificación (longitud 600 metros).

2) ***el avance de las obras para transformar toda la ribera en un área parquizada, de acuerdo a lo previsto en el Plan Integral Cuenca Matanza-Riachuelo, incluyendo los plazos de cumplimiento y los presupuestos involucrados.***

Los trabajos de parquización se iniciaron con posterioridad a la ejecución de las tareas mencionadas en el punto anterior, y consisten en la forestación de márgenes y la colocación barreras para evitar el ingreso de vehículos que podrían descargar residuos en el área en forma clandestina. Su estado de avance se informa a continuación:

Tramo I: desde Camino de Cintura hasta calle I. Newton. Al no haber posibilidad de acceder con vehículos a la margen izquierda de este tramo se realizó la forestación sobre el Sector 7 de limpieza anteriormente mencionado, como compensación.

Tramo II: desde calle I. Newton hasta calle Claudio de Alas. La margen derecha se encuentra ocupada casi en toda la extensión del tramo por tiendas y estacionamiento de la feria denominada "La Salada" y en margen izquierda está ocupada por aproximadamente 245 ml de estacionamiento, junto al puente ferro-peatonal La Salada.

Tramo III: desde calle Claudio de Alas hasta Puente La Noria

Tramo IV: margen derecha desde Puente La Noria hasta Puente Uriburu. La margen izquierda -avenida 27 de febrero- ya se encontraba forestada con barrera de álamos.

Tramo V: desde Puente Uriburu hasta Puente Victorino de la Plaza. Sobre la margen izquierda existen ocupaciones por parte de industrias y en un tramo de aproximadamente 1.500ml por parte de la villa 21-24, junto al Meandro de Brian.

Tramo VI: desde Puente Victorino de la Plaza hasta Puente Bosch. Sobre la margen izquierda existe una ocupación de aproximadamente 500 m junto al Pte. Bosch, por parte de la villa 26.

Tramo VII: desde Puente Bosch hasta Portón de Exologística. Existen ocupaciones puntuales por parte de industrias (logística).

El monto involucrado a valores del mes de abril de 2008 sin el Impuesto al Valor Agregado por las tareas de forestación y su mantenimiento, colocación de defensas, limpieza y corte de pasto en zona de márgenes por el período del contrato es de \$ 9.475.802,47

Extracción y remoción de artefactos navales en la Cuenca Matanza – Riachuelo

Con fecha 12/05/09 se suscribió un Acuerdo marco de cooperación entre ACUMAR, el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y Prefectura Naval con el objeto de instrumentar la colaboración de las partes a fin de llevar adelante la extracción, remoción, traslado a lugar autorizado, demolición o desguace y disposición final de buques, artefactos navales y objetos peligrosos náufragos o inactivos que se hallen en la Cuenca Matanza – Riachuelo. (Expte. 2630/08)

COPIA FIEL.
CONSTE.-

[Firma]
NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

En el marco del Acuerdo mencionado, se celebró un Convenio entre ACUMAR, Fundación Hospital de Niños de la Plata y Fundación GARRAHAN en el cual ACUMAR, dona el material extraído a ambas fundaciones.

Buques extraídos por PNA, según informe presentado (Expte.637/10):

NOMBRE Y MATRICULA	ESLORA	MANGA	PUNTAL	SITUACION LEGAL	OBSERVACIONES	TONELADAS ESTIMADAS
B/M-JUVENAL (770)	56,20	9,94	3,45	A favor del Estado Disp. DJPM, DV1 74/2008	Puesto a seco en secciones – Finalizó 17/09/09	657
Chata CLYDE (2866)	44,00	8,45	2,21	A favor del Estado Disp. DJPM, DV1 73/2008	Puesto a seco en dos secciones – Finalizó 03/11/09	310
B/M – SIN NOMBRE	31,00	5,80	2,90	A favor del Estado Disp. DJPM, DV1 72/2008	Puesto a seco en una pieza – Finalizó 15/07/09	194
Barc. - MARCELA R (3805)	31,00,	9,15	2,44	A favor del Estado Disp. DJPM, DV1 103/2008	Puesto a seco en secciones – Finalizó 14/08/09	200
B/M – TRNSBAYCO I	28,85	6,50	1,85	A favor del Estado Disp. DJPM, DV1 83/2008	Puesto a seco en una pieza – Finalizó 16/09/09	760

• Limpieza de bordes, forestación y obras de mínimas de puesta en valor (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) - Ejecutado

Por la licitación privada Nº 1.063/05 tramitó la contratación de la obra: "Mínima puesta en valor de la margen izquierda del Riachuelo, en el paralelo a la Av. 27 de febrero entre Puente La Noria y la intersección con la calle Pergamino"; a la que se le agregó por solicitud de la Dirección General de Espacios Verdes (Ministerio de Ambiente y Espacio Público), - área con competencia actualmente - el tramo comprendido entre la calle Pergamino, el Puente Uriburu y el refuerzo de las tareas de desmalezado, mantenimiento y corte de césped en toda la traza de la Av. 27 de Febrero, incluyendo canteros centrales y veredas verdes. La citada obra ya fue ejecutada y forma parte del 70% del camino ribereño abierto al uso público en la margen izquierda del Riachuelo correspondiente al territorio de la Ciudad.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires presentó el anteproyecto urbanístico de borde para la margen izquierda del Riachuelo, el que conforme a la manda de fecha 7 de Julio de 2009 recaída en autos, redefinió la anterior concepción planteada para la Avenida 27 de Febrero (red de tránsito pesado) como un espacio verde parquizado de uso público, con una vía circulatoria de tránsito restringido. Ello previo estudio de la red de tránsito pesado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vías alternativas y conectividad con la Provincia y Área Metropolitana a través de dos nuevos puentes en estudio entre la Ciudad y los Municipios de Lanús y Avellaneda.

Tal proyección se incorporó luego al Proyecto integrado de borde que fuera presentado ante ACUMAR por integrantes del grupo de trabajo de la Cuenca Baja, integrada por los municipios de Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora.

Resulta importante señalar que en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el camino de ribera se encuentra abierto en la actualidad en un 70% aproximadamente en sus Tramos A) Ribera del Riachuelo y Cabecera Norte del Transbordador Nicolás Avellaneda desde la desembocadura hasta la calle Vieytes y C) Desde Av. Sáenz (Puente Alsina) hasta Av. Gral. Paz (Puente La Noria).

Los problemas principales de ocupación de la ribera se encuentran en el tramo B) atento estar ocupado por distintas empresas y por asentamientos precarios (Villa

ES COPIA FIEL
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA NACION

26, 21/24, el pueblito u asentamientos Bosh, Magaldi y Luján). En tal sentido, la CABA realizó 50 intimaciones para desocupar la ribera.

En la actualidad se está avanzando con los procedimientos administrativos respectivos y con las tratativas para la firma de acuerdos particularizados para la desocupación del camino se sirga.

Asimismo, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha previsto el inicio de obras en el camino de ribera.

Tramo inicial ejecutado: El Ministerio de Desarrollo Urbano, a través de la Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas inició dos obras en los predios ubicados en la intersección de las calles Beruti y Homero y Pasaje Lavadero sito en la calle Vieytes y Lavadero. Esas obras consisten en Limpieza y nivelación de terreno, apertura de caja, base y sub-base, media calzada de 4 metros adoquinado, parquización y arbolado.

Tramo en proceso licitatorio: Mediante el presente Expte. administrativo, se retomaron las gestiones iniciadas anteriormente por Expte. Nº 49.251/2005, atento la redefinición urbanística del borde. (ver anexo LIMPIEZA DE MARGENES DE RIO)

V.6.-EXPANSION DE LA RED DE AGUA POTABLE

Podemos informar que gracias a las obras de expansión de la red de agua potable en la cuenca Matanza Riachuelo estimamos una reducción del número de casos esperables para diferentes patologías hidrottransmisibles en aproximadamente **2944 habitantes** (ver anexo EXPANSION DE AGUA POTABLE), incorporando al servicio de provisión de agua potable a más de 165000 habitantes gracias a la ejecución de 122 obras terminadas por un monto de más de 300 millones de pesos, además de 39 obras en ejecución por un monto de más de 400 millones de pesos además de 75 obras próximas a iniciarse por un monto de más de 40 millones de pesos permiten visualizar claramente los beneficios no solo

2278

por la prestación de este esencial servicio, sino por la disminución de las enfermedades hidrotransmisibles.

Una mención especial tiene el Plan Agua + Trabajo con más de 300 obras realizadas por este sistema la importancia en relación al cumplimiento del fallo radica en la utilización de mano de obra proveniente de los diversos sectores informales para el desarrollo de capacidades que los incorporen como trabajadores sanitarios para la extensión de redes de agua. La mano de obra que ejecuta las obras se organiza alrededor de Cooperativas de Trabajo, capacitadas por el ENOHS, AySA a través del Instituto de Capacitación y Formación de su Sindicato (SGBATOS) y el INAES (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social).

Las Cooperativas de Trabajo que participaron de los programas Agua + Trabajo están compuestas por 16 integrantes, 8 de ellos beneficiarios de los planes sociales del Estado Nacional.

Al día de hoy hay 1232 Cooperativistas que ejecutan obras, lo que significa que más de 6.000 trabajadores están siendo beneficiados directamente por el plan, además de cumplir con la incorporación al servicio de agua potable de un sector importante de la población en la cuenca.

Los valores de prevalencia y prevalencia atribuible al cambio de situación de servicio han sido desarrollados en base a información primaria relevada para el Conurbano en áreas que exceden el límite de la cuenca Matanza Riachuelo. Los índices específicos para la cuenca se encuentran en desarrollo por parte de la Unidad de Investigación, Desarrollo y Docencia Gestión Ambiental de la Universidad de La Plata en el marco del Convenio "Análisis y desarrollo de Indicadores Ambientales para la cuenca Matanza - Riachuelo - Etapa I - Definición de la Línea de Base" realizado con la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación.

Con la inversión en obras de agua terminadas en la cuenca de \$ 375.525.530,00 en obras en ejecución que incluye al Plan Agua + trabajo.

En relación a las acciones que se vienen desarrollando para el aumento de la disponibilidad de agua potable; una mención especial corresponde al Sistema Potabilizador Paraná de Las Palmas. Este Sistema abarca las siguientes obras: Planta

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Potabilizadora, Toma Dique Luján, Acueducto Río Luján-Planta Tigre, Acueducto Planta Tigre-Tigre Centro, Acueducto Tigre-Benavídez, Toma Paraná de Las Palmas, Conducto de Toma Paraná de Las Palmas, Estación de Bombeo de Entrada de la Planta y Estación de Bombeo de Salida de la Planta; la Planta Potabilizadora, con una capacidad de producción de 900.000 m³/día de agua potable, que beneficiará de manera directa a los partidos de Tigre y San Fernando; permitiendo descongestionar el actual abastecimiento que se hace desde la planta San Martín hacia la zona norte y dando factibilidad de abastecimiento a la zona Sur y Oeste dentro de la cuenca Matanza Riachuelo, permitiendo ampliar la zona servida y la sustitución de fuentes de abastecimiento subterráneas actuales.

Esta obra se encuentra en ejecución desde el mes de febrero de 2009, contratada con la Empresa N. ODEBRECHT, B. ROGGIO, SUPERCEMENTO y J. CARTELLONE (UTE) con un monto de \$2.293.320.000 (sin IVA) y un plazo de obra de 36 meses. Actualmente cuenta con un avance físico del 17%.

V.7.- DESAGUES PLUVIALES.

Históricamente la visión del desarrollo urbano dentro de la ingeniería ha sido basada en la participación de cada disciplina del conocimiento, sin una solución integradora. Así, el planificador urbano tradicional ha desarrollado la ocupación imaginando que el ingeniero de transportes, el de saneamiento y los de otras infraestructuras encontrarían una solución para el uso del suelo planificado (o espontáneo) que ocurre en las ciudades.

Las consecuencias de este enfoque para toda la sociedad están a la vista, generándose en muchos casos situaciones extremadamente complejas. En una analogía con la medicina, sería equivalente a varios especialistas recetando medicamentos para distintos síntomas en una misma persona, sin que sean observados los efectos colaterales combinados que el cuerpo humano sufre.

Los problemas de hoy se reflejan en múltiples aspectos, tales como problemas en la salud de la población, inundaciones frecuentes y pérdida del medio ambiente

rico y diversificado, entre otros. Con la transformación de un ambiente rural a un urbano, este tipo de problema se agrava cada vez más.

- El desarrollo urbano no puede continuar sin la búsqueda de la sustentabilidad del espacio luego de ocurrida la ocupación por parte de la población. Se deben establecer reglas de uso y ocupación que preserven los condicionantes de la naturaleza y que permitan que el sistema pueda recibir transporte, abastecimiento de agua, sistemas sanitarios, tratamiento de efluentes, drenaje urbano, colecta, procesamiento y reciclaje de los residuos.
- El abastecimiento de agua debe ser realizado desde fuentes confiables que no estén contaminadas a partir de otras fuentes aguas arriba;
- Los excedentes cloacales deben ser tratados para que el agua utilizada no esté contaminada y el sistema hídrico tenga condiciones de recuperación;
- El drenaje urbano debe preservar las condiciones naturales de infiltración para evitar la transferencia hacia aguas abajo del aumento de caudal, volumen y carga de contaminantes del escurrimiento pluvial y de la erosión del suelo;
- Los residuos sólidos deben ser reciclados para intentar la sustentabilidad, la renta económica de esta riqueza y la disposición del material restante debe ser minimizada.

La búsqueda de estos objetivos no puede ser realizada individualmente, sino que debe ser un trabajo colectivo, en el cual juega un rol preponderante la concientización y la educación. Por lo tanto, es necesario cambiar el panorama, intentando alcanzar una visión más sustentable del hombre en el medio físico.

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-


NORA CAMAROTA
PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

La urbanización produce un marcado impacto sobre el ciclo del agua, provocando numerosos efectos. Entre ellos se destacan:

- (a) la impermeabilización del suelo,
- (b) la aceleración de los escurrimientos,
- (c) la construcción de obstáculos al escurrimiento,
- (d) la "artificialización" de las acequias, arroyos y ríos en áreas urbanas y,
- (e) la contaminación de los medios receptores.

Los tres primeros tienen una influencia significativa sobre el aumento de la frecuencia de las inundaciones en los medios urbanos.

Impactos Cuantitativos de la Urbanización

El desarrollo urbano, la pavimentación y la proporción cada vez menor de espacios verdes en relación con las zonas edificadas traen como consecuencia un aumento notable de los escurrimientos pluviales en las ciudades. La urbanización en una cuenca tiende a llenar las áreas bajas (las cuales previamente proveían almacenamiento) y a pavimentar áreas permeables (que proveían infiltración).

La suma de un sistema de alcantarillado pluvial con cordones y cunetas colecta más escurrimiento y lo dirige a cauces, lagos o humedales. Esta acción produce un gran volumen de escurrimiento con altos y frecuentes caudales picos, que por lo general generan daños a la integridad física y biológica del cauce receptor.

Otro efecto de la urbanización sobre el ciclo del agua es la reducción de la evapotranspiración debido a la sustitución de la cobertura vegetal. La superficie urbana no retiene agua como esta última y no permite la evapotranspiración del follaje y del suelo.

Impactos Cualitativos de la Urbanización

Con el desarrollo urbano varios elementos antrópicos que actúan sobre el ambiente son introducidos en la cuenca hidrográfica. Entre los principales cabe destacar los siguientes: (a) aumento de la temperatura ambiente; (b) aumento de sedimentos; (c) aumento del material sólido (basura); (d) decaimiento de la calidad del escurrimiento pluvial y (e) contaminación de acuíferos.

Inundaciones Debido a la Urbanización (Locales)

Son aquellas en que el aumento de su frecuencia y magnitud se debe fundamentalmente al proceso de ocupación del suelo con superficies impermeables y redes de conductos de escurrimiento. Ocurren en áreas localizadas en proximidades de los sectores más bajos de calles y/o avenidas. Estas inundaciones pueden ser constantes u ocasionales.

En el caso de inundaciones constantes la causa básica radica en errores en el proyecto o en la ejecución de pavimentos de calles y avenidas, en la modificación local de la rasante de la calle por la acción de árboles o "lomadas", en la ubicación inadecuada o insuficiente de bocas de tormenta o en la falta de análisis de las consecuencias de la concentración excesiva del flujo sobre ramales existentes. También puede ser una causa el represamiento del flujo provocado por problemas de aguas abajo. Igualmente probables son las obstrucciones debido a hojas, basuras, sedimentos u otros elementos, aunque en estos casos las inundaciones no son repetitivas y desaparecen con el mantenimiento del sistema. El desarrollo urbano puede producir además obstrucciones al escurrimiento (terraplenes, pilas de puentes, colmatación de conductos y canales, etc.), hecho que agrava también estas inundaciones.

Las inundaciones producidas por el ascenso freático también forman parte de las inundaciones denominadas "locales", aunque pueden responder a problemas originados en sectores de la cuenca fuera del estricto ámbito donde se observan los efectos.

La problemática de las inundaciones es de muy larga data en la cuenca podemos mencionar los relatos de los primeros pobladores, habiéndose considerado distintas

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-


NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

alternativas como la rectificación del riachuelo que fue considerada una de las tantas obras que “terminaban con el problema de las inundaciones”, cabe destacar que esta variante se instrumentó a principios del siglo XX.

En cumplimiento de las mandas judiciales, se está desarrollando un ambicioso Plan de obras de desagües Pluviales en la cuenca matanza Riachuelo, por ejemplo obras de microdrenaje, por más de 340 millones de pesos mejorando sustancialmente algunas de las zonas más castigadas por los fenómenos pluviales ordinarios. La realización del Plan Integral de Desagües Pluviales detalla los objetivos, acciones, y programas que se desarrollarán dentro de la cuenca Matanza - Riachuelo donde durante más de 100 años se han realizado acciones antrópicas fuertes sobre el sistema hidrológico.

En el anexo correspondiente se presenta el Plan incluyendo los plazos, obras y montos involucrados. (ver anexo DESAGÜES PLUVIALES)

V.8.- SANEAMIENTO CLOACAL

Podemos informar que gracias a las obras de expansión de la red de colectoras cloacales en la cuenca Matanza Riachuelo estimamos una reducción del número de casos esperables para diferentes patologías hidrotransmisibles en aproximadamente **3438 habitantes** (ver anexo adjunto), incorporando al servicio de provisión de agua potable a más de 15000 habitantes gracias a la ejecución de 32 obras terminadas por un monto de más de 140 millones de pesos, además de 44 obras en ejecución por un monto de más de 540 millones de pesos además de 107 obras próximas a iniciarse por un monto de más de 367 millones de pesos permiten visualizar claramente los beneficios no solo por la prestación de este esencial servicio, sino por la disminución de las enfermedades hidrotransmisibles.

Una mención especial tiene el Plan Agua + Trabajo con 4 obras en ejecución por este sistema la importancia en relación al cumplimiento del fallo radica en la utilización de mano de obra proveniente del Plan Agua + Trabajo que por su nivel de organización y desarrollo como sanitaristas pueden acceder a las obras de colectoras cloacales que debido a su mayor dificultad técnica están ejecutando obras de colectoras cloacales,

Incluso a ritmos por encima de los establecido por otras obras de similar dificultad. La mano de obra que ejecuta las obras se organiza alrededor de Cooperativas de Trabajo, capacitadas por el ENOHSA, AySA a través del Instituto de Capacitación y Formación de su Sindicato (SGBATOS) y el INAES (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social).

Las Cooperativas de Trabajo que participaron de los programas Cloaca + Trabajo están compuestas por 16 integrantes, 8 de ellos beneficiarios de los planes sociales del Estado Nacional.

Los valores de prevalencia y prevalencia atribuible al cambio de situación de servicio han sido desarrollados en base a información primaria relevada para el Conurbano en áreas que exceden el límite de la cuenca Matanza Riachuelo. Los índices específicos para la cuenca se encuentran en desarrollo por parte de la Unidad de Investigación, Desarrollo y Docencia Gestión Ambiental de la Universidad de La Plata en el marco del Convenio "Análisis y desarrollo de Indicadores Ambientales para la cuenca Matanza - Riachuelo - Etapa I - Definición de la Línea de Base" realizado con la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación.

Con la Inversión en obras de cloaca terminadas en la cuenca de \$ \$ 177.269.129,83 en obras ejecución por \$ \$ 1.052.671.929,71.

Una mención especial corresponde para la obra denominada "Sistema Berazategui Primera Etapa Planta de Pretratamiento", la misma se encuentra en ejecución por parte de AySA con un avance de obra del 40% a la fecha, contratada con la Empresa ESUCO SA - CONSTRUÇÕES E COMERCIO CAMARGO CORREA SUC. ARG. (UTE), con una inversión prevista de \$ 560.475.594,00 y con previsión de finalización en el año 2011.

Por otra parte cabe señalar que a fines del año 2009 se procedió a la apertura de sobres correspondiente al Llamado a Precalificación del "Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza - Riachuelo", el cual comprende los siguientes Lotes de obras:

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

[Firma]

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NAC.

- Lote 1: Colector Margen Izquierda, Desvío Colector Baja Costanera y obras Complementarias.

- Lote 2: Planta de Pretratamiento Riachuelo, Estación Elevadora de entrada, Estación de bombeo de Salida.

- Lote 3: Emisario Planta Riachuelo

Las obras resultarían sufragadas parcialmente con fondos provenientes del Préstamo N° 7706-AR del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el cual se encuentra en tramitación entre la Jefatura de Gabinete de Ministros, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a través de ACUMAR y las autoridades del Banco. (ver anexo SANEAMIENTO CLOACAL)

V.9.- PLAN SANITARIO DE EMERGENCIA

Con relación al Plan Sanitario de Emergencia, se ha realizado el mapa socio demográfico y encuestas de factores ambientales de riesgo (conf. Cons.17º IX. Punto 1 fallo de fecha 08/07/08), que ha permitido determinar la población en situación de riesgo, elaborar un diagnóstico de base para todas las enfermedades que permita discriminar patologías producidas por la contaminación del aire, suelo y agua, de otras patologías no dependientes de aquellos factores y un sistema de seguimiento de los casos detectados para verificar la prevalencia y supervivencia de tales patologías. Todo lo cual ha sido incorporado al PISA diciembre 2009, oportunamente aportado al Juzgado de Ejecución de sentencia y acompañado al presente como prueba documental.

En el marco de la misma tarea, se han podido especificar las medidas de vigilancia epidemiológicas adoptadas en la zona de emergencia.

Con respecto a la elaboración de un Sistema de Registro y Base de Datos de acceso público de las patologías detectadas en la Cuenca, cabe aclarar que para su concreción se requiere el funcionamiento previo de los Nodos de Vigilancia Epidemiológica

Ambiental (VigEA) en todo el territorio de la Cuenca Matanza Riachuelo. No obstante ello, cabe resaltar, que en virtud del Convenio Cooperación Técnica celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y la Organización Panamericana de la Salud, se han puesto en funcionamiento 8 nodos de Vigilancia Epidemiológica en la CMR, y se encuentra en ejecución la actividad que completaría el funcionamiento de los Nodos de VigEA para todo el territorio de la CMR, tal como lo ilustra la tabla titulada: "Informe de Obras Ministerio de Salud de la Nación – ACUMAR" y que se anexa al presente documento.

Asimismo, en marzo/2009 y noviembre/2009 se informó al Juzgado Federal de Quilmes el Plan Sanitario de Emergencia conteniendo la *elaboración y puesta en ejecución de programas sanitarios específicos para satisfacer las necesidades de la población de la Cuenca*", por el cual se establecieron los siguientes Objetivos Estratégicos (ver anexo P.I.S.A.):

1. *Fortalecer la identificación de los posibles daños ocasionados en las personas y comunidades devenidos como consecuencia de la contaminación producida sobre la CMR.*
2. *Realizar intervenciones oportunas, eficaces y que tiendan a reducir el impacto de los riesgos ambientales sobre la salud de la población.*
3. *Fortalecer en los grupos identificados como vulnerables aquellos aspectos que tienden a mejorar su condición.*
4. *Reforzar las redes sanitarias intervinientes en la recuperación de la salud, para aquellas personas o comunidades afectadas en el ámbito de la CMR.*

Finalmente, en la tabla anexa denominada "Informe de Obras Ministerio de Salud de la Nación – ACUMAR" se especifican de manera sinóptica los diferentes componentes y actividades que operativizan estos Objetivos Estratégicos, detallándose además la fuente de financiamiento y el grado de avance en la ejecución a la fecha requerida.

ES COPIA FIEL
CONSTE.

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

V.10.- OTRAS ACTIVIDADES CON INCIDENCIA DIRECTA EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CUENCA.

Como fiel reflejo de una concepción del abordaje de la problemática en la Cuenca Matanza Riachuelo teniendo como eje a los habitantes de la Cuenca, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION ha incrementado sustancialmente la inversión en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo, el cual entre 2004 y 2010 se ha cuadruplicado (ver anexo OTRAS ACTIVIDADES CON INCIDENCIA DIRECTA EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CUENCA).

El Plan Nacional de Seguridad Alimentaria: destinado a las familias vulnerables, con atención prioritaria de las necesidades básicas de la población citada en la Ley 25.724 y en el Decreto 1018/03. Se priorizan familias con embarazadas, niños menores de catorce (14) años, desnutridos, discapacitados y adultos mayores sin cobertura social. Se aclara que resultan beneficiarios del PLAN, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES PROVINCIALES Y MUNICIPALES Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, los cuales administran los recursos provistos por el PLAN, conforme los objetivos y actividades previstas. Desde el Plan no se realiza atención directa a las familias o personas, sino por intermedio de las instituciones citadas precedentemente, contemplando y/o financiando prestaciones de Asistencia Alimentaria a las familias; Asistencia Alimentaria directa; Asistencia en Comedores Escolares; Asistencia en Comedores Infantiles; Asistencia en Comedores de organizaciones de la sociedad civil; Asistencia Alimentaria para situaciones especiales, que hagan a pautas sociales y culturales, Asistencia para desnutridos y celíacos; Autoproducción de alimentos; Asistencia a huertas familiares; Asistencia a huertas comunitarias; Asistencia a huertas escolares; Asistencia a granjas familiares; Asistencia a granjas comunitarias; Estimulación temprana y Desarrollo Infantil; Educación Alimentaria nutricional; Orientación en compras comunitarias; Asistencia Técnica y Capacitación; Formación de agentes de seguridad alimentaria (madres cuidadoras, agentes sanitarios, promotores sociales, maestros, jefes y jefas de hogar, estudiantes, profesionales, voluntarios, otros); Fortalecimiento de la gestión por medio de cooperación técnica a equipos provinciales y municipales; Equipamiento básico de efectores; Supervisión y Monitoreo de la ejecución del Plan; Evaluación del Estado nutricional de la población.

Las Pensiones No Contributivas: son las que no requieren de aportes para su otorgamiento. Las mismas comprenden tres grupos:

- Vejez, Invalidez, Madres de 7 o más hijos
- Pensiones Graciables
- Comprendidas en Leyes Especiales

Las pensiones a la Vejez, por Invalidez y por Madres de 7 o más hijos son un derecho que tienen aquellas personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad social sin amparo previsional o no contributivo, que no posean bienes, ingresos ni recursos que permitan su subsistencia y que no tengan parientes obligados legalmente a proporcionarles alimentos o que, teniéndolos se encuentren impedidos para poder hacerlo.¹

Las pensiones se otorgan a:

- Mayores de 70 años -Pensión a la Vejez.
- Personas que presenten un 76 % de Invalidez/ Discapacidad.
- Madres de 7 o más hijos.

Por su parte, la provincia de Buenos Aires desde el 2006 viene desarrollando acciones en sobre cuatro ejes de acción prioritarios, siendo a fines de 2009 que se ha incorporado una nueva acción orientada a la atención de uno de los grupos más postergados como son los jóvenes, siendo los mismos: **Seguridad alimentaria y desarrollo infantil, Desarrollo Socioprodutivo, Derechos de la infancia y la adolescencia y Nueva política para jóvenes, Programa ENVION. (Ver anexo correspondiente).**

¹Vejez: Se regula por la Ley Nº 13.478, modificada por Ley 18.910 y su Decreto Reglamentario Nº 582/03.

Invalidez: Se regula mediante Ley Nº 18.910, Decreto Reglamentario Nº 432/97.

Madres de 7 o más hijos: Se regula por la Ley Nº 23.746, Decreto Reglamentario Nº 2360/90.

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

[Firma]
NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

Asimismo el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cuenca Matanza Riachuelo y zona sur de la Ciudad lleva adelante políticas sociales las cuales se ven reforzadas atento que la mayor parte de los asentamientos precarios e informales de las Ciudad se encuentran en dicho sector. La prioridad se encuentra en la cobertura alimentaria, con especial énfasis en la atención particularizada de los lactantes, menores y tercera edad.

En tal sentido encontramos distintos programas y políticas para la población con especial interés en los grupos en estado de vulnerabilidad social y los menores.

VI.- CONSIDERACIONES RESPECTO DE LA EVOLUCION INSTITUCIONAL DE ACUMAR:

Sin perjuicio de todo lo que ha sido expuesto con relación a las actividades que han sido expresamente encomendadas por V.S. no sería adecuado finalizar esta presentación sin antes mencionar y resaltar algunas de las tareas realizadas, que se vinculan con el desarrollo institucional de este organismo y su organización interna imprescindibles para dar satisfacción a los objetivos de la ley 26.168, como así también con los mandatos del pronunciamiento del 8 de julio de 2008. En tal sentido corresponde destacar las siguientes cuestiones:

VI. 1.- CREACION.

Que resulta imperioso hacer una breve relato de las diversas etapas de la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo, ello a fin de demostrar el correlato de los hechos, con los tiempos y formas que dan soporte a las acciones que se van desarrollando para concretar las actividades tendientes a cumplir con los objetivos propios de su competencia (dispuestos por la ley 26.168), como así también con los mandatos de ejecución fijados en el pronunciamiento del 8 de julio de 2008.

Durante el año 2006 el Estado Nacional, con posterioridad al fallo de la CSJN promovió y, suscribió (en fecha 28/08/2006), con la Provincia de Buenos Aires, el Gobierno Autónomo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con los catorce municipios que conforman la Cuenca Matanza-Riachuelo, un acuerdo interjurisdiccional **sin precedentes en nuestro país**, con el objetivo de generar las herramientas jurídicas necesarias para afrontar la gravísima situación de contaminación ambiental que atraviesan los ríos Matanza – Riachuelo, y la cuenca que los contiene.

A raíz de dicho acuerdo, mediante Ley N° 26.168 se creó la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo como ente de derecho público interjurisdiccional, en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros. A la Ley Nacional N° 26.168 han adherido la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la Ley N° 2.117 y la Provincia de Buenos Aires por la Ley N° 13.646. El organismo, está integrado por representantes del Estado Nacional (4), de la Provincia de Buenos Aires (2) y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2), cuenta, además, con un Consejo Municipal, integrado por representantes de los municipios por los que atraviesa la citada cuenca, y con una Comisión de Participación Social, con funciones consultivas.

La concurrencia de diversas jurisdicciones –las municipales, la provincial y la del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-, dificultaban seriamente poner en práctica una única política de preservación ambiental.

De allí que, aunando las implicancias del fallo y su responsabilidad política para contribuir con los medios a su alcance al cese de la contaminación de la Cuenca y a su remedio, el Estado Nacional asumió un rol protagónico en la materia, generando procesos de cambio sustanciales – aun en curso - para poder aplicar las herramientas necesarias para ello y comprometiendo significativos recursos económicos y humanos con dicho propósito.

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-


NORA CAMAROTA
PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

VI.2.- MADURACION INTERJURISDICCIONAL.

La sentencia dictada por el Tribunal a Vuestros Dignísimos Cargos imprimió una urgencia especial a la gestión ambiental de la Cuenca, toda vez que las mandas del pronunciamiento fueron incorporados como ejes de trabajo en materia de saneamiento y recomposición ambiental a cargo de las tres jurisdicciones.

La ejecución de las mandas establecidas en la sentencia de la Corte y el accionar de las autoridades de las tres jurisdicciones dentro de ACUMAR trajo consigo un proceso de **maduración** en lo que atañe a los aspectos institucionales y el modelo de gestión a seguir en el seno de la Autoridad de Cuenca, habida cuenta del desafío que implica construir un **modelo de gestión diferente**, dejando a salvo las competencias indelegables propias.

Se fue forjando, en forma permanente y creciente un perfil de organización compatible con el reparto de competencias establecidos en el sistema federal argentino, y las particularidades del contexto, llevando a cabo las adecuaciones que se consideraron necesarias.

VI.2.1.-. MODELO INICIAL

El modelo inicial (2006/segundo semestre) se forjó sobre la base de una ACUMAR dependiendo fuertemente de la Secretaría de Ambiente de la Nación, la que por entonces gozaba de atribuciones jurídico administrativas relevantes: Sistema de Administración Financiera propio e igualmente un Servicio Jurídico

VI.2.2.- MODELO DE TRANSICION.

A los fines de mejorar el resultado en cuanto el apoyo, sobre la base de una estructura más orgánica y ordenada, se procede a una centralización orgánica (segundo semestre del 2008 e inicios del 2009) en cabeza de la Jefatura de Gabinete de Ministros,

comenzando por el Servicio Jurídico y luego absorbiéndose el SAF de la Secretaría (segundo cuatrimestre 2009).

VI.2.3.- COORDINACIONES COMPETENCIALES BASICAS.

En este proceso de construcción político-administrativa paulatino pero indetenible, la delegación de funciones por parte de las jurisdicciones locales, promovió dificultades planteadas en cuanto a la creación de estructuras burocráticas, de ejecución presupuestaria, con reparos jurídicos planteados por la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cuanto a la potestad de ceder competencias propias (Procuración y Fiscalía de Estado), lo que hizo que se fuera virando hacia una visión de la Autoridad de Cuenca, entendida como un organismo mixto, con funciones de coordinación y potestades de fiscalización y control, y a tal fin por ejemplo se conformó un cuerpo de inspectores con procedimientos propios, pero integrado con personal de otras jurisdicciones.

VI.3. LAS HERRAMIENTAS DE GESTION

VI.3.1. EVOLUCION DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (SAF). LOS RECURSOS FINANCIEROS DE ACUMAR. SUS FUENTES.

A
J
a) Desde el punto de vista estructural, inicialmente el Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (SAF 317) venía prestando sus servicios a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo como decíamos con anterioridad, atento que **ACUMAR NO CONTABA CON PRESUPUESTO PROPIO** y que sus acciones se desarrollan a través de los programas 33 [Programa Integral Cuenca Matanza - Riachuelo] y 34 [Gestión Ambiental Matanza - Riachuelo BID.1059/OC - AR] de la Secretaría de Ambiente.

b) Sin perjuicio de ello, conforme lo establecido en el reglamento de organización de interna de la ACUMAR (Resolución Acumar Nº 5/2007), el Consejo Directivo

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-


NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, en su Reunión Ordinaria Nº 4 de fecha 25 de octubre de 2007, resolvió instruir a la Secretaría General para que diseñe el mecanismo operativo para desarrollar la ejecución presupuestaria por parte de la ACUMAR.

c) Posteriormente, y a fin de poder dar ejecución a lo establecido en el artículo 5º incisos d) y e) de la Ley Nº 26.168 la Presidencia de la ACUMAR solicitó la apertura de un Servicio Administrativo Financiero independiente para la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, el que tramitó por Expediente SO1:0064754/2008 del MEPN.

d) Luego de ese recorrido, actualmente los recursos destinados a mantener la operatividad de la ACUMAR se encuentran organizados de la siguiente manera:

- Febrero 2009 – actualmente: Creación del SAF DE APOYO A LA ACUMAR 342. Por Decisión Administrativa Nº 02/2009, se crea el SAF DE APOYO A LA ACUMAR. El mismo, administra los fondos de los Programas Presupuestarios de Jefatura de Gabinete de Ministros destinados a dar a apoyo a la ACUMAR.
- Abril 2010 – actualmente: El 6 de abril de 2010 aprobó el Consejo Directivo de la ACUMAR el Presupuesto de Gastos destinados a la operatividad del Organismo como un ente autónomo y autárquico. La gestión de estos fondos estará a cargo la ACUMAR. Dicho presupuesto podrá ser solventado por las tres jurisdicciones.

Otras fuentes de financiamiento.

- En el mismo sentido de la centralización de los recursos en cabeza del organismo, se están realizando las gestiones necesarias para que las distintas jurisdicciones realicen las modificaciones presupuestarias pertinentes a fin de poder asignar fondos para solventar el Presupuesto de Gastos de la ACUMAR como organismo autónomo y autárquico. Puntualmente se logró un gran avance con:
 - La Resolución del Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Nº 401/2010 que asigna \$23 millones destinados al funcionamiento de la ACUMAR.

- ACUMAR cuenta con su propio CUIT y Cuenta Corriente operativa en el Banco Nación Argentina.

- Se hizo un relevamiento de todas las partidas presupuestarias de las distintas jurisdicciones que destinan fondos para el cumplimiento de las Líneas de Acción del PISA (ver Anexos capítulo 8 del PISA), a fin de gestionar, desde el próximo ejercicio económico, que cada jurisdicción identifique en su sistema presupuestario los recursos que impactan directa e indirectamente en acciones vinculadas con la Cuenca Matanza Riachuelo. La identificación de las partidas presupuestarias, asimismo permitirá detectar aquellas partidas que derivarán en el fideicomiso.

- **Financiamiento del Banco Mundial:** El 25 de agosto de 2009 el Convenio de Préstamo BIRF Nº 7706-AR fue suscripto entre la Nación Argentina y el BIRF, por un monto total de U\$S 840 millones. El proyecto abarcará dos fases superpuestas, a ser ejecutadas durante el período 2009 - 2019, y cada fase se implementará durante seis años.

- La primera fase del proyecto se compone de dos macro componentes, el primero de ellos comprende la Parte I del Proyecto, denominada Saneamiento y su ejecución está a cargo de AySA, en tanto que el segundo comprende las Partes 2, 3 y 4, denominadas respectivamente Reducción de la Contaminación Industrial, Ordenamiento Ambiental del Territorio y Fortalecimiento Institucional.

- La segunda fase (APL 2), cuyo financiamiento externo BIRF se estima en U\$S 1.159 millones; comenzará tras el logro de metas definidas que se superponen en el tiempo con la primera fase, en la medida en que nuevas intervenciones estén listas para su implementación.

- Finalmente, tampoco puede dejar de mencionarse que también integrarán los recursos de la ACUMAR las demás fuentes previstas en la Ley 26168, los fondos recaudados en concepto de multas, tasas y tributos que establezcan las

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-



NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

normas; las indemnizaciones de recomposición fijadas en sede judicial; los subsidios, donaciones o legados.

VII. ASINCRONIA ENTRE LOS TIEMPOS PROCESALES Y LOS ADMINISTRATIVOS:

Sabido es que los tiempos administrativos, difieren de los perentorios plazos y/o tiempos judiciales. Tal asincronía en innumerables circunstancias resulta ser un óbice para el correcto andamiaje de los objetivos de la ACUMAR, de allí a que en función de las restricciones propias de la ACUMAR en su proceso de fortalecimiento y del diseño de apoyo de transición antes expresado, volvieron a operarse aportaciones institucionales con la finalidad de optimizar la presencia pública de cara al mandato judicial.

VIII. ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL Y LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS:

En noviembre del año 2009 se suscribió un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, mediante el cual el MINISTERIO confirió asistencia técnica y financiera a la SECRETARIA, para que esta última ejecute todas aquellas obras determinadas como indispensables para el saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo.

La SECRETARIA dentro de la órbita de la JGM actúa como comitente, y el MINISTERIO es quien la lleva adelante, siendo la primera la que encomienda, supervisa, y audita las obras y certifica el avance de las mismas.

**IX.- EL NUEVO MODELO DE GESTION: AUTONOMIA Y AUTARQUIA
PLENA.**

IX.1.- ANTECEDENTES.

En concordancia con lo expresado por el Juez de ejecución de la sentencia dictada por esta Corte en autos (Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes), mediante Resolución del 22 de mayo de 2009, esta Autoridad entiende que la denominación que se le confiriera a la ACUMAR como "Autoridad de Cuenca", resulta una clara demostración de la voluntad del legislador de crear un órgano con poderes, facultades y atribuciones propias de un ente con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotando para la realización de su objeto de autonomía técnica y autarquía económica –financiera y con capacidad ejecutiva para tomar decisiones perentorias y de urgencia tal como lo imponen los fallos dictados en autos el 20 de junio de 2006 y el 8 de julio de 2008, que contienen plazos de cumplimiento expresos y fatales, con un sistema de control extremadamente celoso que incluye la imposición de multas en cabeza del Presidente de la ACUMAR, a su vez titular de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

De tal inteligencia deviene indubitable que el espíritu de la Ley Nº 26.168 fue darle a la ACUMAR la mayor independencia, competencia y facultades propias, dándole el status de ente de derecho público interjurisdiccional.

Por lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta las competencias específicas de la ACUMAR y las características descriptas, es que necesariamente se arriba a la conclusión de que la Autoridad de Cuenca posee autonomía funcional y autarquía administrativa y económica financiera.

Este criterio parece confirmado por la Resolución del 22 de mayo del 2009 dictada en el expediente 01/09 de la misma "Causa Mendoza" del Juzgado Federal de Quilmes al afirmar el sentenciante que: la ACUMAR "resulta ser un ente interjurisdiccional autónomo y autárquico, que posee competencias y facultades superiores a la de los Estados que la conforman"; "... competencia federal y supra local que posee la Autoridad de Cuenca sobre los organismos locales de los Estados intervinientes y con el fin de dar fiel y acabado

S COPIA FIEL.
CONSTE.-



NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

cumplimiento al fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de La Nación con fecha 8 de julio de 2008 ...”; agregando que “... dicha normativa (es decir Ley 26168) establece facultades y competencias federales, las cuales desplazan cualquier otra de índole local”; “... la competencia autónoma y superior que posee la ACUMAR por sobre las autoridades locales”, por lo que “... una vez dictada la ley nacional, la competencia de las jurisdicciones locales deviene residual”

Entendemos pues que sólo, bajo la premisa de considerar a la ACUMAR como un organismo autónomo y autárquico, es posible ejecutar las misiones encomendadas por la Ley 26.168 y este tribunal.

IX.2.- REGIMEN DE EMPLEO:

Atento el carácter y naturaleza jurídica del organismo, la ACUMAR al ser un Ente Interjurisdiccional fuera de una relación de jerarquía con la Administración Pública Nacional, no se encuentra obligada a aplicar un plexo normativo en particular, pudiendo adoptar su propio régimen de contratación de personal.

A fin de agilizar los mecanismos de contratación de personal, propios de los sistemas tradicionales públicos, lo cual en ciertas situaciones es incompatible con los requerimientos judiciales y las temporalidades que puedan determinarse, las máximas autoridades del organismo con unanimidad de criterios sostuvieron que el régimen jurídico más propicio para las contrataciones del personal de su dependencia, es la Ley de Contrato de Trabajo. (Resolución ACUMAR Nº 4/10, Reglamento General de la Coordinación de Recursos Humanos y el Reglamento Particular de contrataciones de personal, adoptando como modalidad de contratación la prevista en la Ley de Contrato de Trabajo).

IX.3.- EL FONDO DE COMPENSACION AMBIENTAL Y LA CONSTITUCION DE UN FIDEICOMISO:

Frente a la necesidad de atender los requerimientos que surgen de la realidad de la Cuenca, en cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley 26.168 y de las órdenes judiciales dispuestas resulta imprescindible contar con una herramienta jurídica ágil, para la conformación del Fondo de Compensación Ambiental creado por ley Nº 26.168, art. 9).

Analizando los contratos vigentes en nuestra legislación, se encuentra en análisis el contrato de fideicomiso como uno de los institutos jurídico más adecuados para el cumplimiento de los fines. En esa dirección, se han recibido propuestas del área de banca fiduciaria del Banco de la Nación Argentina y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, que a la fecha están a estudio de la ACUMAR.

IX.4.- ESTRUCTURA INTERNA DE LA AUTORIDAD DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO:

ACUMAR dictó varias Resoluciones tendientes a lograr su organización interna, en el marco del proceso de evolución comentado. Entre las principales cabe mencionar las siguientes:

- Resolución ACUMAR Nº5/09, Reglamento de Procedimiento Administrativo y Recursivo Judicial de la ACUMAR.
- Resolución ACUMAR Nº3/10, Reglamento de Organización Interna.
- Resolución ACUMAR Nº 4/10, Reglamento General de la Coordinación de Recursos Humanos y el Reglamento Particular de contrataciones de personal, adoptando como modalidad de contratación la prevista en la Ley de Contrato de Trabajo.

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-



NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Asimismo, se encuentran aprobados por el Consejo Directivo de la ACUMAR los siguientes reglamentos:

- Compras y Contrataciones: aprobado el 16 de marzo de 2010.
- Uso de Fondos: aprobado 14 de abril 2010.

Deben destacarse además los siguientes Planes de Gestión:

- Plan de Comunicación: elaborado por la Coordinación de Comunicación e Información Pública de la Dirección Administrativa Financiera de la ACUMAR
- Plan Estratégico de Tecnología de la Información y las Comunicaciones: elaborado por la Coordinación de Informática y Comunicaciones de la Dirección Administrativa Financiera de la ACUMAR.
-

IX.4.1.-Estructura y dotación de personal

- Por decisión del Consejo Directivo de la ACUMAR de fecha 6 de abril de 2010, se ha designado formalmente al personal a cargo de las Coordinaciones dependientes de cada Dirección del Organismo.
- Se está trabajando, en conjunto con la Universidad Nacional de La Matanza para la confección del Manual de Puestos y Perfiles de la ACUMAR, como también, en la determinación de recursos humanos requeridos para el Organismo y en la evaluación y selección del personal.

IX.4.2.- Otras tareas acometidas para el funcionamiento pleno de ACUMAR.

Afectación de sedes (sede central y descentralizadas):

Se han realizado las siguientes gestiones:

- o Fijar la sede Administrativa Central en la calle Tucumán 744 6º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- o En dicha sede se encuentran operativas las Direcciones Generales de Administrativa Financiera, Técnica y de Asuntos Jurídicos, como así también la Secretaría General y la Mesa de Entradas principal del Organismo, utilizándose la misma para la realización de las reuniones del Comité Ejecutivo de la Cuenca.

- A través del SAF APOYO A LA ACUMAR, se ejecuta el acondicionamiento de las oficinas de la Calle Montes de Oca 169, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las cuales se utilizarán para la ubicación del cuerpo de inspectores y demás áreas técnicas, como también, se alojarán los vehículos que utiliza la ACUMAR.

- Se ha iniciado el proceso del llamado a licitación para la contratación del servicio de alquiler de dos inmuebles destinados a las nuevas Delegaciones de la Autoridad de Cuenca ubicadas en la Cuenca Media y Cuenca Alta de la Cuenca Matanza Riachuelo.

IX.4.3.- Celebración de convenios con universidades y demás instituciones vinculadas a las actividades desarrolladas por ACUMAR.

A continuación se detallan convenios suscriptos con Universidades e Instituciones que han beneficiado la gestión en la Cuenca Matanza Riachuelo:

Universidad La Matanza	Convenio de Colaboración Promotores Ambientales
Fund. De la Facultad de Ing- INA	Programa de monitoreo de calidad de agua superficial y sedimentos
Fund. De la Facultad de Ing- Serv. De Hidrografía Naval	Programa de monitoreo de calidad de agua superficial y sedimentos
Fund. De la Facultad de Ing- Facu de Cs. Nat. Y Museo	Programa de monitoreo de calidad de agua superficial y sedimentos
Univ. Nacional de La Plata	Contratación Prog. de Capacitación de la Univ. Nac. De La Plata para profesionales de la salud
Fundacion por La Boca	Auspicio para la remada por el Riachuelo
Instituto Nacional del Agua	Monitoreo Calidad de Agua, Sedimentos y Aire
Instituto de Limnología "Dr. Raúl A. Ringuelet"	Monitoreo Calidad de Agua, Sedimentos y Aire
Servicio de Hidrología Naval	Monitoreo Calidad de Agua, Sedimentos y Aire
AySA	Análisis de muestras de inspecciones en Industrias de la Cuenca M-R

X.-EL PLAN INTEGRAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA CUENCA

MATANZA RIACHUELO (PISA 2009):

X.1.- PISA ORIGINARIO.

El Plan Integral de Saneamiento Ambiental presentado en 2006 fue sometido, a pedido de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a una revisión científica por parte de un grupo interdisciplinario de expertos provenientes de diferentes facultades de la Universidad de Buenos Aires, observaciones que, junto a otras vertidas por el Cuerpo Colegiado de seguimiento bajo la coordinación de la Defensoría del Pueblo, fueron receptadas en las sentencias de la Corte dictadas el 22 de agosto 2007 y el 8 de Julio de 2008.

X.2.- SU ACTUALIZACION A DICIEMBRE 2009

Luego de ello, se aprobó el PISA - diciembre 2009 (cuya copia actualizada a la fecha de esta presentación se acompaña), constituye un hito en la vida institucional de la Autoridad de la Cuenca. Las visiones aportadas por la experiencia pasada,

junto al impulso judicial constante en la ejecución de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación a través de la actividad desarrollada por el Juzgado Federal de Quilmes, - con un armonioso equilibrio interinstitucional - en donde cada función del poder con apego a derecho, aportó creativamente al desafío de saldar la deuda ambiental en el área- inauguró un proceso de articulación que convocó tanto a los organismos que lo conforman, como a otros actores cristalizando en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental, actualizado a diciembre de 2009, el que fuera un verdadero ejercicio previo de **planificación-acción-revisión** de lo existente.

De allí que el proceso de la elaboración de la Actualización del Plan ha sido histórico, y ha conjugado la participación de casi 200 profesionales de las tres jurisdicciones, de diversas capacidades y profesiones, obviamente con distintos enfoques, realidades y particularidades, esto es: personal técnico de ACUMAR, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Ministerio de Salud de la Nación, la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de la Subsecretaría de Obras públicas, Agua y Saneamientos Argentinos S.A dependientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del Gobierno Nacional, la Dirección provincial de Agua y Saneamiento, La Dirección provincial de Obras Hidráulicas todas del Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires, Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, Delegación Puerto Dock Sud, el Ministerio de Desarrollo Urbano y la Agencia de Protección Ambiental, Instituto de la Vivienda de CABA, Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Corporación Buenos Aires Sur, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Económico, entre otros.

Este Plan Integral de Saneamiento Ambiental -diciembre de 2009, permite contar con una herramienta de gestión coordinando la acción entre sus diferentes componentes.

No debemos dejar de advertir que todos los avances que se informan en la presente, adquieren mayor relevancia, cuando se ponen en contexto con las particularidades institucionales, jurídicas, socio ambientales y políticas propias de la Cuenca.

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-



NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
Corte Suprema de Justicia de la Nación

XI.- ALGUNAS DE LAS DIFICULTADES HABIDAS EN EL ARDUO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE ACUMAR:

A través de la sanción de la Ley Nacional N° 26.168, se doto a la ACUMAR de importantes facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos, y muchas otras actividades con incidencia ambiental. Si bien el marco normativo es propicio para llevar a cabo el saneamiento de la cuenca, también es cierto que es una problemática sin precedentes, no sólo en nuestro país, sino también en toda Latinoamérica.

Sin duda esta situación atípica nos lleva a encontrar dificultades a la hora de poner en práctica tanto la normativa vigente, como las mandas dispuestas por la C.S.J.N., topándonos con problemáticas que exceden el estricto cumplimiento del objetivo que nos fuera encomendado. Es dable entender que en la medida en que la ACUMAR siga avanzando en pos del objetivo establecido, con un mayor reconocimiento de parte de la sociedad en su conjunto, se irán sorteando estos inconvenientes.

Pero ello ha partido de romper el paradigma de la función pública que dice SIEMPRE LO HICIMOS ASI, por otro que indica DEBEMOS HACERLO DE OTRA MANERA CONFORME LAS REGLAS DEL ESTADO DE DERECHO, CON UN FUERTE COMPROMISO POLITICO Y SOCIAL , CONSIDERANDO LOS MAS VULNERABLES.

A pesar de la puesta en marcha de este plan de saneamiento, y de los objetivos alcanzados a la fecha, resulta propicio hacer saber en esta presentación, en la que se solicita señalar cada uno de los objetivos y resultados establecidos, poner en conocimiento de la CSJN, algunas de las tantas dificultades que aún hoy no se han podido sortear:

1.-TAREAS INNOVADORAS NUNCA ANTES REALIZADAS EN NUESTRO PAIS:

A través de la sanción de la Ley Nacional N° 26.168, se doto a la ACUMAR de importantes facultades de regulación, control y fomento respecto de las

actividades industriales, la prestación de servicios públicos, y muchas otras actividades con incidencia ambiental. Si bien el marco normativo es propicio para llevar a cabo el saneamiento de la cuenca, también es cierto que es una problemática sin precedentes, no sólo en nuestro país, sino también en toda Latinoamérica.

Sin duda esta situación atípica nos lleva a encontrar dificultades a la hora de poner en práctica tanto la normativa vigente, como las mandas dispuestas por la C.S.J.N., topándonos con problemáticas que exceden el estricto cumplimiento del objetivo que nos fuera encomendado. Es dable entender que en la medida en que la ACUMAR siga avanzando en pos del objetivo establecido, con un mayor reconocimiento de parte de la sociedad en su conjunto, se irán sorteando estos inconvenientes.

2.- DEFENSAS IMPETRADAS EN LAS CLAUSURAS DISPUESTAS:

El caso más emblemático es "SHELL C.A.P.S.A. C/ ACUMAR – Res. 98/07 (Expte. 3059/07) s/ Proceso de Conocimiento", (Expte. Nº 35095/2008), en trámite por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes.

Tanto la ley 26.168, como así también el pto. 6) de la manda tercera del pronunciamiento del 8 de julio de 2008, dispusieron la adopción —por parte de la Autoridad de Cuenca— de las medidas de clausura total o parcial de establecimientos.-

En los autos de mención la pretensa actora sin elementos conducentes, sino con argumentaciones subjetivas y meras disconformidades pretende se decrete la nulidad de la resolución que en forma legítima y razonable dispuso la clausura "preventiva" de la refinería ubicada en Dock Sud, ello hasta tanto se reviertan las situaciones de peligro que la misma generaba.

Por ello es de suma relevancia mencionar una cuestión como la expuesta, ya que por una correcta clausura preventiva, la ACUMAR hoy día es enjuiciada.-

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-


NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
SUPLENTE DE LA JUSTICIA DE LA NACION

3.- DESCONOCIMIENTO JUDICIAL DE LAS FACULTADES DE LA ACUMAR PARA QUERELLAR PENALMENTE:

El caso más emblemático es “DERUDDER Hnos. S.R.L. S/ INF. LEY 24.051” (causa Nº 2417/09), hoy día en trámite ante la Excelentísima Cámara Nacional de Casación Penal.

En su oportunidad se realizó la inspección del predio de la imputada con el objeto de constatar las condiciones ambientales del establecimiento. En virtud de las anomalías detectadas se labró la pertinente acta ley 26168, y se instruyó la acción penal correspondiente.

En tal inteligencia la ACUMAR, se presentó como parte querellante en el mencionado proceso penal, seguido por violación a una norma que importa el cumplimiento de las obligaciones que pesan sobre la ACUMAR.

En primea ratio el Juzgado de primera instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 11, Secretaría Nº 22, entendió que la ACUMAR no posee facultades para querellar penalmente. Tal criterio fue ratificado por la Cámara de Apelaciones del fuero, Sala I.

Por ello, de mantenerse la postura adoptada primeramente por el a quo y luego por el ad quem, se desnaturalizaría el propio objeto de la autoridad Cuenca Matanza Riachuelo, privándole a la ACUMAR desplegar actividades investigatorias en un proceso penal, desamparándosela al no poder intervenir en el mencionado proceso.

Siendo lo expuesto una nueva dificultad para la que la ACUMAR, pueda llevar adelante sus objetivos.

XII.- CONCLUSION FINAL:

V.E., como hemos dicho, la actividad encarada no puede ser entendida simplemente como la labor en el marco de un proceso de ejecución de sentencia.

El Estado Nacional, se ha involucrado directamente a través de sus tres poderes, para obtener un objetivo concreto, la mejora en la calidad de vida de los habitantes de la Cuenca Matanza Riachuelo. Es decir que el estado de derecho ha funcionado con equilibrio de poderes en un desafío histórico para resolver una deuda ambiental y social de enorme magnitud.

En efecto, el Poder Legislativo participa mediante el dictado de la Ley 26.168 y a través del control de gestión permanente de ACUMAR, a su turno, el Poder Judicial también se ha involucrado directamente en la obtención del objetivo y en ese ámbito se encuadra este proceso judicial, con mandatos preciso y su particular instancia de ejecución de sentencia, por último el Poder Ejecutivo, en las distintas facetas de su organización interna, ejecuta el mandato legal y judicial. Los tres poderes del Estado, se asumen como responsables de alcanzar un objetivo concreto.

Pero además de la particularidad de ser una tarea asumida por los tres poderes del Estado, la labor es un ejercicio de actividad interjurisdiccional, en la que activamente concurren Estado Nacional, Provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Así entonces, la ACUMAR es el brazo ejecutor de las decisiones de los tres poderes del Estado Nacional y de las jurisdicciones locales que lo conforman.

La extraordinaria labor encarada solo puede ser exitosa si es asumida por todas las instancias INVOLUCRADAS.

En ese marco, las actividades que se han desarrollado, sin dudas concurren a la obtención del objetivo. Tampoco puede dudarse que la labor que resta por hacer es extraordinaria, sin precedentes en el país y con pocos antecedentes en el mundo, pues no solo se trata del saneamiento de una cuenca hídrica, sino además la resolución de innumerables conflictos sociales (pobreza, asistencia educativa y sanitaria, creciente migración interna), todo ello con recursos económicos limitados. Basta con decir, a modo de ejemplo, que las tareas de limpieza de ríos europeos como el Rin ó el Támesis (sin el componente social indicado), demandaron períodos mayores a quince años y en el caso del primero de los

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-



NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

nombrados, una inversión superior a los 38.000 millones de dólares solo para la instalación de plantas de purificación (www.unesco.org "El milagro del Rin").

En suma, el objetivo es claro y concreto, las metas son alcanzables y entendemos que el plan elaborado para obtenerlas es el más adecuado técnicamente. Los insumos para esta tarea serán, el esfuerzo compartido de los tres poderes del Estado y de las Jurisdicciones involucradas, la idoneidad técnica de sus ejecutores, la asistencia económica necesaria y, finalmente, el tiempo, un proceso de contaminación que lleva doscientos años, no podrá ser revertido mágicamente, ni acotado temporalmente por el arbitrario establecimiento de plazos, que no tengan en cuenta cuál es la misión encomendada.

XIII.- SOLICITA AUDIENCIA PÚBLICA:

A fin de exponer las innumerables acciones y gestiones desarrolladas por la ACUMAR, solicitase se convoque a esta autoridad a una audiencia pública, fijándose la convocatoria en la sala de audiencias del tribunal en el Palacio de Justicia

XIV.- ADJUNTA DOCUMENTAL:

a) Como parte de este informe circunstanciado, se acompañan los siguientes anexos, referenciados a lo largo de esta presentación:

Anexo: Estado del Agua-Napas Subterráneas-Calidad del Aire.

Anexo: Urbanización de villas y asentamientos precarios.

Anexo: Saneamiento de basurales.

Anexo: Limpieza de márgenes de río.

Anexo: Expansión de la red de agua potable.

Anexo: Desagües pluviales.

Anexo: Saneamiento Cloacal.

Anexo: Otras actividades con incidencia directa en la calidad de vida de los habitantes de la Cuenca.

b) Asimismo se acompaña Plan Integral de Saneamiento Ambiental Diciembre 2009, actualizado al mes de abril de 2010.

c) Acta del Consejo Directivo de fecha 26 de abril de 2010.

d) Soporte magnético de esta presentación.

XV.- AUTORIZA:

Quedan indistintamente autorizados para compulsar el presente, diligenciar cédulas, oficios, testimonios, sacar copias, tomar vistas, retirar copias y realizar cuanta gestión sea necesaria para el trámite de las presentes actuaciones, los Dres. Alejandro Mariano MACKIELO, y/o Lilén ROSSO, y/o Maria Fernanda OYOLA, y/o Carlos A FERNANDEZ, y/o Hernán DEL BIANCO, y/o Mónica VALLEJOS, y/o Verónica ENCINAS ESQUIVEL, y/o Sres. Ana Carolina MIRANDA, y/o Diego FRAGAS y/o Nicolás RIAL UBAGO.-

XVI.- RATIFICAN

En virtud de lo dispuesto por este cimeró Tribunal, en cuanto al recaudo de realizar este informe en forma conjunta y mediante una presentación única, se acompaña copia fiel del acta del Consejo Directivo de fecha 26 de abril de 2010, mediante la cual se aprueba en todos sus términos y contenido el presente escrito

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-


NORA CAMAROTA
PROFESORA DE DERECHO ADMINISTRATIVO
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION



XVII PETITORIO:

Por lo expuesto, de la información brindada, y de la documentación adjuntada, a V.E. solicitamos:

- 1) Se tenga por presentado (en forma conjunta por las tres jurisdicciones) el informe circunstanciado sobre cumplimiento de los mandatos impuestos en la sentencia del 8 de julio de 2008.-
- 2) Se tenga presente las acciones desarrolladas por la ACUMAR.
- 3) Se disponga la agregación de toda la documentación adjuntada en este acto.-
- 4) Se tenga presente la actualización del Plan Integral de Saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo que oportunamente fue presentado ante el Juzgado Federal de Quilmes.-
- 5) Se tenga por cumplido con lo dispuesto en la resolución de fecha 6 de abril de 2010.-
- 6) Se disponga la celebración de una audiencia pública, fijándose fecha a tal efecto.-
- 7) Esta representación queda a disposición de V.E. para cualquier aclaración o explicación que se estime menester.

PROVEER CONFORME

SERÁ JUSTICIA

ALBERTO D. GARCIA
ABOGADO
C.P.A.C.B. T°34 F°76
A.M. T°VI F°597

CONSEJO
DE JUSTICIA
MEDIO AMBIENTE
60

Dr. HOMERO MÉXIMO SIBILONI
PRESIDENTE
AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

RRR 10 27 12 57

A: DE COPIAS



Recibido el VEINTISIETE de AGOSTO de 2012
Mil Diez a las Doce Horas Cinco y 30 minutos
 Firma de letrado boleta de depósito carátula (art. 5º acordada 4/07).

Conste.-

"con" UNA COPIA

3 COPIA FIEL.
 CONSTE.-

NORA CAMAROTA
 PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
 SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



M. 1569/XL "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)."

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario

///nos Aires, 20 de mayo de 2010.

Agréguese la presentación efectuada por la ACUMAR, junto con el sobre conteniendo el soporte magnético de la copia digitalizada del documento.

Resérvense en secretaría los anexos con documentación que se acompañan, identificándoselos como "Anexos informe cumplimiento s/resolución 6-4-2010".

CRISTIAN S. ABRITTA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

REGISTRADO EN EL
Tomo 268 Folio
EN EL LIBRO DE SENTENCIAS

M. 1569. XL.

ORIGINARIO

Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios -daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo-.

2246

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año del Bicentenario

Buenos Aires, *Veintiseis de mayo de 2010.*

Autos y Vistos; Considerando:

Que en su pronunciamiento del 6 de abril de 2010 el Tribunal dispuso que el informe circunstanciado requerido -sobre el cumplimiento de todos los mandatos impuestos en la sentencia del 8 de julio de 2008 (Fallos: 331:1622)- debía establecer con rigurosa precisión y mediante la utilización de pautas cuantitativas, el grado en que ha sido alcanzado -al 31 de marzo de 2010- cada uno de los objetivos y resultados que integraron el programa de ejecución obligatoria impuesto en el fallo.

Que la presentación efectuada por la Autoridad de Cuenca que contempla la ley 26.168 no da adecuada respuesta al informe requerido, pues no establece, respecto de todos los objetivos y resultados, las pautas cuantitativas exigidas ni el grado en que ha sido alcanzado, mediante el concreto porcentaje correspondiente a cada uno de los contenidos.

Por ello se intima a la Autoridad de Cuenca que contempla la ley 26.168, al Estado Nacional, a la provincia de Buenos Aires y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de tres días cumplan con el informe requerido en la

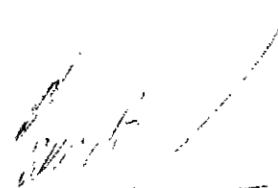
ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

-//-



NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

-///-resolución del 6 de abril, según lo establecido en los considerandos de la presente. Notifíquese en forma urgente.



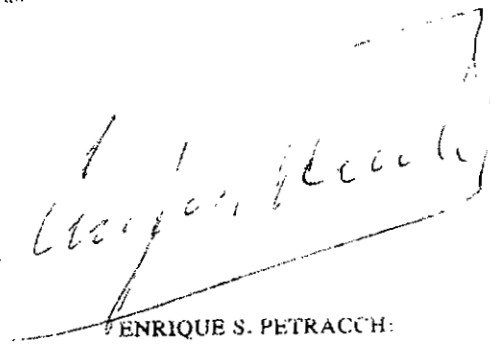
RICARDO LUIS LORENZETTI



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



CARLOS S. FAYT



ENRIQUE S. PETRACCHI



JUAN CARLOS MAQUEDA



R. RAUL ZAFFARONI



CARMEN M. ARGIBAY

*Corte Suprema de Justicia
de la Nación
Ujiería*

AÑO DEL BICENTENARIO
Cédula N°:

10821/10

Urgente

Señor/a SBAR, AGUSTIN (CIUDAD DE BUENOS AIRES)
CAPPELLETTI, GUILLERMO A.

Calle URUGUAY N° 458 (D.T.O. OE. JUD. Y CED.)

Constituido

El Ujier de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en
los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS
C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA
CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIA-
CHUELO)

(Expte M- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 26 de mayo de 2010, ha
dictado Resolución cuya copia se acompaña.

26
Buenos Aires, de mayo de 2010

A. ROBERTO HOSZEK
UJIER

4
GVV

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

[Firma]

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

En 26 (veintiseis) de mayo de 2010

Siendo las 13:45 horas, solicité en el domicilio precedentemente
indicado al/los requeridos y al/no habiéndolo encontrado le entregué copia de la
presente a UN ESCRIBANO, con COPIA DE RESPUESTA

firmando en prueba de ello ante mi que doy fe.

EDUARDO H. BERRA
JUEZ
C.S.J.N.

Enrique J. Martinez

DNI 8627.476

*Corte Suprema de Justicia
de la Nación
Ujier*

AÑO DEL BICENTENARIO
Cédula N°:

10824/10

Urgente

Señor/a SZELAGOWSKI, RICARDO (FISC. DE ESTADO PCIA. DE BS. AS.)

Calle LAVALLE N° 1570 PISO 6° N Y M

Constituido

El Ujier de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en
los autos: MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS
C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA
CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIA-
CHUELO)

(Expte M- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 26 de mayo de 2010, ha
dictado Resolución cuya copia se acompaña.

26
Buenos Aires, de mayo de 2010

A. ROBERTO MOSZEK
UJIER

4
GVV

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

del
NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

En 26 (veintiseis) de Mayo de 2016

Siendo las 1350 horas, solicité en el domicilio precedentemente
indicado al/los requeridos y si/no habiéndolo encontrado le entregué copia de la
presente a UNA EMPRESA, CON COPIA DE MARGARITA

firmando en prueba de ello ante mi que doy fe.

Margu

MARGARITA PERUISO
JEFA DE DEPARTAMENTO
FISCALIA DE ...

Eduardo H. Berra

EDUARDO H. BERRA
JUEZ
C.S.J.N.

*Corte Suprema de Justicia
de la Nación
Ujiería*

226

AÑO DEL BICENTENARIO

Cédula N°: 10822/10

Urgente

Señor/a BIBILONI, HOMERO MAXIMO (ESTADO NACIONAL)

Calle SAN MARTIN N° 451, 1° PISO, OF. 130

Constituido

El Ujier de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en
los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS
C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA
CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIA-
CHUELO)

(Expte M- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 26 de mayo de 2010, ha
dictado Resolución cuya copia se acompaña.

26
Buenos Aires, de mayo de 2010

A. ROBERTO ROSZEK
UJIER

4
GVV

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

Elly

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
ORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

En 26 de Mayo de 2010

Siendo las 1400 horas, solicité en el domicilio precedentemente

indicado a ~~los~~ un requeridos y ~~si~~ no habiéndolo encontrado le entregué copia de la

presente a uniz perme que dijo ser
de la Jefatura con
copia de la Resolución

firmando en prueba de ello ante mi que doy fe.



[Signature]
ERNESTO P
UJIE
C.S.J.

*Corte Suprema de Justicia
de la Nación
Ujiería*

23

AÑO DEL BICENTENARIO
Cédula N°: 10823/10

Urgente

Señor/a BIBILONI, HOMERO MAXIMO (ACUMAR)
GARCIA, ALBERTO DANIEL

Calle TUCUMAN N° 744, PISO 6°

Constituido

El Ujier de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en
los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS
C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA
CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIA-
CHUELO)

(Expte N- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 26 de mayo de 2010, ha
dictado Resolución cuya copia se acompaña.

Buenos Aires, de mayo de 2010

A. ROBERTO HOSSEK
UJIER

4
GVV

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

En 26 de Mayo de 2010

Siendo las 14:10 horas, solicité en el domicilio precedentemente indicado a los requeridos y no habiéndolo encontrado le entregué copia de la presente a

al 2° teniente que dijo ser
de la PIA de Entreríos
con copia de la denuncia

firmando en prueba de ello ante mi que doy fe.

ERNESTO P. UJIT
C.S.I.

El teniente

RENUNCIA

Señor Juez:

Karina Yael CASTRO, T 99, F 796 del CPACF, en mi caracter de Letrada Patrocinante de la Parte Actora, con el domicilio legal constituido en calle Lavalle 1444, 4º Piso, Of. "M", Capital Federal. TE 43754762 - 1544136158, en autos caratulados: "**MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ Daños y Perjuicios**", (Expte. N° 1569/04 M), a V.S. digo:

Que vengo a renunciar al Patrocinio Letrado de la parte actora en las presentes actuaciones.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.-

KARINA Y. CASTRO
ABOGADA
T 99 F 796 C.P.A.C.F

CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA
MESA DE ENTRADA

MAY 10 04 E.C. 10

..... DEPOSITO COPIAS
..... CARATULA 17

FERNANDO E. FERNANDEZ
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Q. 1569 / 04 - ori
54-5



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario

///nos Aires, *Tres* de junio de 2010.

Precise la peticionaria la actuación donde ha
tomado intervención.

CRISTIAN S. ABRITTA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

C1013AAL
PISO
OFICINA
TALCAHUANO 550 - CAPITAL
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION**

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-


NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

sobre el CD

CONSEJO DIRECTIVO DE LA
AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de 2010, siendo las 17:00 hs. se reúnen en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable sita en calle San Martín 451 de la Ciudad de Buenos Aires, los integrantes del Consejo Directivo de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (en adelante ACUMAR) creada por Ley N° 26.168 que seguidamente se detallan: el Señor Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, Dr. Homero Bibiloni; el señor Subsecretario de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, Ing. Fabián López; la Señora Secretaria de Gestión y Articulación Institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Nut. Inés Del Carmen Páez; el Señor Subsecretario de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires Dr. Alberto De Fazio, y el Señor Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, Prof. Jorge Alberto Iragui; y el Ing. Sergio Agostinelli del Subsecretario de Ingeniería y Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

El Señor Presidente da inicio a la Reunión, agradeciendo la asistencia a los presentes.

PUNTO PRIMERO: ANALISIS Y APROBACION DEL MODELO DE ESCRITO A PRESENTAR ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION EN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 26 DE MAYO DE 2010: El Señor Presidente pone a consideración de los presentes el proyecto de escrito elevado por el Consejo Ejecutivo de esta Autoridad a presentar ante la CSJN, que responde al requerimiento efectuado por ese Tribunal en fecha 26 de mayo del 2010.

Luego de breve deliberación se resuelve por unanimidad aprobar el escrito a presentar en el día de mañana ante la Corte Suprema de

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

Nora Camarota

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

H-1569/04 ori
Sec. 5

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Justicia de la Nación, adhiriendo las tres jurisdicciones al contenido y forma del mismo.

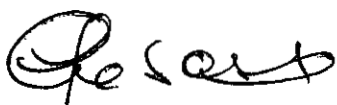
Asimismo se resuelve por unanimidad instruir al Presidente de ACUMAR, Dr. Homero Máximo BIBILONI, a la suscripción del mismo.-

Se designa al Ing. Sergio Agostinelli, a la Nut. Inés Del Carmen Páez; y al Presidente para la suscripción de la presente.

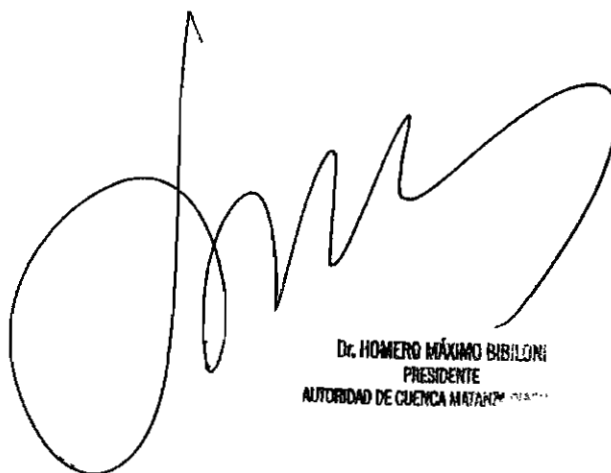
No siendo para más, siendo las 19.00 hs. se da por concluida la sesión.



 Ing. Sergio Agostinelli
 GMBB



ING. INÉS DEL CARMEN PÁEZ
 Secretaria de Organización
 y Comunicación Comunitaria
 Ministerio de Desarrollo Social



Dr. HOMERO MÁXIMO BIBILONI
 PRESIDENTE
 AUTORIDAD DE CUENCA MATANZANA

ES COPIA FIEL.
 CONSTE.-



NORA CAMAROTA
 PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

INFORMA MEDIANTE LA UTILIZACION DE PAUTAS CUANTITATIVAS EL GRADO DE CUMPLIMIENTO ALCANZADO EN CADA UNO DE LOS OBJETIVOS Y RESULTADOS DE LOS MANDATOS IMPUESTOS EN EL PRONUNCIAMIENTO DEL 8 DE JULIO DE 2008. - SOLICITA NUEVAMENTE AUDIENCIA PÚBLICA.-

Excelentísimo Tribunal:

HOMERO MAXIMO BIBILONI, en mi carácter de presidente de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), con domicilio real en calle Tucumán N° 744/750, piso 6to, con el patrocinio letrado de Alberto Daniel GARCIA, T° 34 F° 76 CPACF, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos, en autos caratulados **"MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA – RIACHUELO"** (Expte. M- 1569/04 ORI), con domicilio constituido en calle Tucumán N° 744, piso 6to, zona de notificación 129, C.A.B.A., a V.E. respetuosamente digo:

I.- OBJETO:

En el carácter invocado, en legal tiempo y forma, vengo a contestar la requisitoria dispuesta por el Máximo Tribunal de Justicia de la Nación, mediante resolución de fecha 26 de mayo de 2010, notificada a esta Autoridad el mismo día.

En orden a lo solicitado se ha reflejado en términos cuantitativos, medidos en porcentajes, la actividad realizada hasta el momento.

II.- METODOLOGÍA UTILIZADA EN ESTA PRESENTACION:

Se ha utilizado la siguiente metodología:

1. EXPOSICION POR ESCRITO EN FORMA CONJUNTA POR LAS TRES JURISDICCIONES Y MEDIANTE UNA PRESENTACION UNICA:
2. SINOPTICA: realizándose una disposición gráfica y de informe con referencias.-

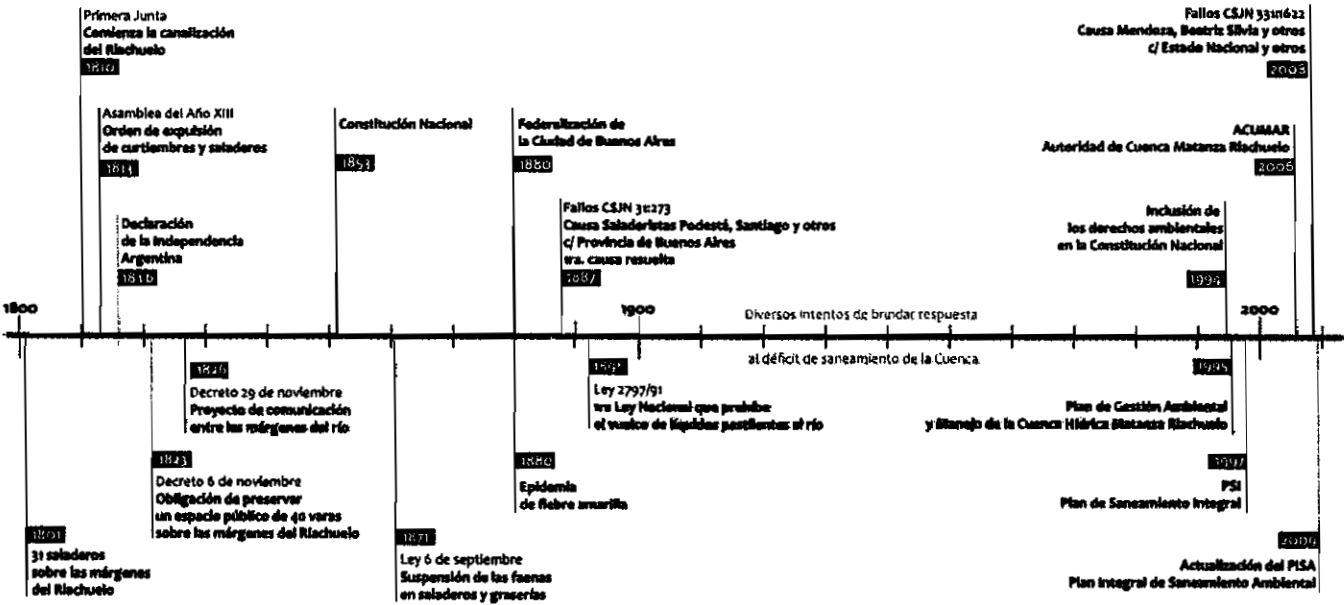
ES COPIA FIEL.
CONSTE.-



NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

3. SOPORTE DIGITAL: Se adjunta un CD.-
4. PUBLICACION WEB: En cumplimiento con lo dispuesto en la II manda del pronunciamiento de fecha 8 de julio de 2008 (sistema de información pública digital vía internet), dentro del plazo previsto para la actualización del mencionado sistema, se procederá a incorporar el presente.-
5. ANTECEDENTES PREVIOS. Lo que resulta motivo del presente se nutre del PISA Diciembre 2009 y se integra con la presentación realizada ante V.E. en fecha 27 de abril de 2010, como asimismo de las nuevas actividades desarrolladas desde entonces.

III. RESEÑA HISTÓRICA DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO. 200 AÑOS DE HISTORIA



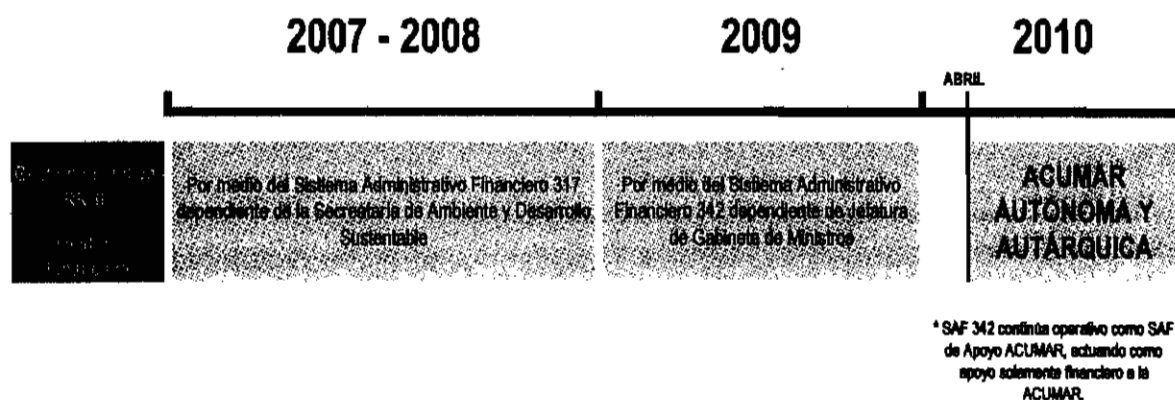
IV. CUESTION PREVIA CENTRAL. LA CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA AUTORIDAD DE CUENCA.

Sin pretender alterar el requerimiento judicial en este escrito de síntesis, existen elementos de orden político, institucional, organizacional, regulatorio, operativo y financiero que constituyen mojoneros claves de la actividad del organismo, sin los cuales su funcionamiento sería imposible.

Indudablemente estos elementos no lucen en los resultados territoriales de los puntos siguientes, pero se transforman en condiciones necesarias para todos ellos y son etapas del camino crítico de su concreción.

Para llevar a cabo todas las tareas que han sido descriptas precedentemente y comenzar a dar cumplimiento a todos los mandatos impuestos en la sentencia del 8 de julio de 2008 (Fallos: 331:1622) fue imprescindible afianzar y fortalecer la estructura institucional del organismo, estableciendo los procedimientos administrativos y dictando las normas jurídicas necesarias para garantizar los derechos de los ciudadanos y el cumplimiento de los fines del ente.

a) EVOLUCIÓN INSTITUCIONAL ACUMAR



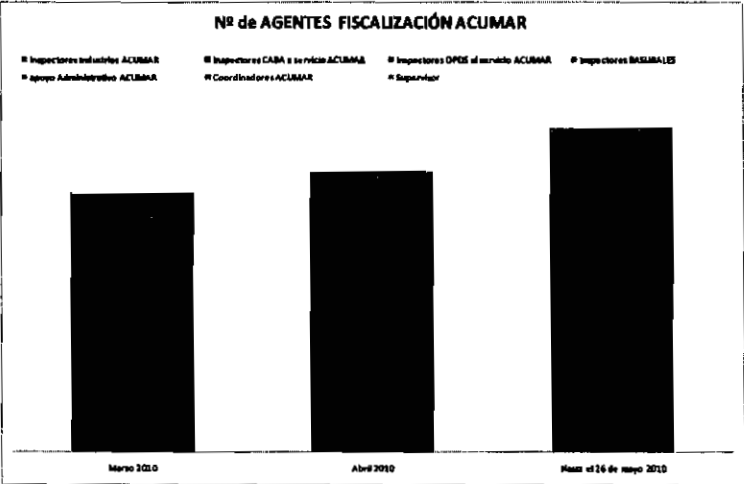
El PISA Diciembre 2009 fundamenta la necesidad y plantea las bases para dotar de autonomía y autarquía a la ACUMAR. En función del cumplimiento del PISA la ACUMAR comienza a articularse como Ente Autónomo y Autárquico a través de la gestión de los siguientes puntos, permitiendo tal estructura llevar adelante el cumplimiento de sus metas y objetivos.



ACUMAR AUTÓNOMA Y AUTÁRQUICA		CONCLUSIÓN DE LA ACTIVIDAD				
		2010				
		Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
1. AUTARQUÍA FINANCIERA						
1.1	CUIT propio de ACUMAR					
1.2	Cuenta Corriente ACUMAR					
1.3	Aprobación del Consejo Directivo del 1º Presupuesto Propio ACUMAR					
1.4	Reglamentos Internos de Compras y Contrataciones, y Caja Chica					
1.5	Gestión Transferencia de Fondos hacia la ACUMAR					
2. FIDEICOMISO - FONDO DE COMPENSACION AMBIENTAL						
2.1	Modelo de Contrato e invitación a Bancos a ofertar					
2.2	Reglamento Aportes al Fideicomiso					
2.3	Elección del Banco por el Consejo Ejecutivo					
2.4	Firma del Contrato de Fideicomiso					
3. AUTARQUÍA EN RECURSOS HUMANOS						
3.1	Reglamento de Organización Interna. Reestructuración del Organigrama de ACUMAR					
3.2	Reglamento propio de RRHH					
3.3	Grilla escafores RRHH					
3.4	Manual de Puestos y Perfiles - Puestos Críticos. Elaborado por La Universidad de La Matanza					
3.5	Primer planta permanente propia de ACUMAR. Acorde a Manual de Puestos y Perfiles - Puestos Críticos					
3.6	Manual de Puestos y Perfiles - Final. Elaborado por La Universidad de La Matanza					
3.7	Resto planta permanente de propia ACUMAR. Acorde a Manual de Puestos y Perfiles - Final					
4. DISEÑO DEL PLAN DE MEJORA CONTINUA EN LA GESTIÓN						
5. DISEÑO DEL PLAN COMUNICACIONES E INFORMACIÓN PÚBLICA						
6. DISEÑO Y COMIENZO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LAS TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES						
7. SEDES ACUMAR						
7.1	Sede Central (Tucumán 744, CABA) con equipamiento y sistemas necesarios para operar.					
7.2	Sede Cuenca Media con equipamiento y sistemas necesarios para operar.					
7.3	Sede Cuenca Alta con equipamiento y sistemas necesarios para operar.					

Terminado
 En Ejecución
 A Iniciar

En el Gráfico adjunto se puede visualizar el fortalecimiento del Área Fiscalización y Control.



Fuente: Elaboración propia ACUMAR

b) CONTROL DE FONDOS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR AGN

- Convenio con Auditoría General de la Nación para el control específico de la asignación de fondos y ejecución presupuestaria de todo lo relacionado con el Plan: 100%, convenio firmado el 26 de marzo de 2010.

c) CONTROL PÚBLICO DE LOS FONDOS

- Identificación de las partidas presupuestarias correspondientes a las distintas jurisdicciones con impacto en el PISA: 100%, ver capítulo 8 del PISA, Anexo III punto 1.
- Asignación código de identificación de partidas presupuestarias relacionadas con la ejecución del PISA: a partir de la identificación realizada en el 2010 mencionada en el punto anterior, se está trabajando con las distintas jurisdicciones para la asignación de un código ACUMAR en los presupuestos 2011.

d) DESARROLLO NORMATIVO

Los distintos procedimientos administrativos establecidos por las normas dictadas al efecto, permiten regular el desenvolvimiento de las actividades del ente, sujetando su funcionamiento al principio de legalidad.

En este punto resulta importante señalar que el basamento normativo necesario para canalizar los objetivos de saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo, requirió el consenso interjurisdiccional previo (entre los Estados Nacional, Provincial y de la CABA, y los 14 municipios que conforman la ACUMAR), la armonización de la normativa local vigente, muchas veces disímil en cuanto a criterios de control y saneamiento. Esta labor, de por sí compleja desde el punto de vista político y territorial, requirió arduas jornadas de trabajo conjunto de los representantes de todas las jurisdicciones.

A lo largo del cuadro que sigue, puede graficarse cómo el régimen de la normativa que rige la actividad del organismo fue el instrumento necesario para facilitar el eficaz y eficiente cumplimiento de los mandatos impuestos por V.E.:

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-



NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ACTIVIDAD A REGULAR		RESOLUCIÓN REGULATORIA	AVANCE
ORGANIZACIÓN INTERNA Y OPERACIÓN	3 / 2010	REGlamento DE ORGANIZACION INTERNA - APROBACION Establece la estructura del organismo	100%
	4 / 2010	REGLAMENTOS GENERAL Y PARTICULAR DE RECURSOS HUMANOS - APROBACION Establece el procedimiento de selección e incorporación de personal, como asimismo el régimen legal aplicable a la relación laboral	100%
	52 / 2010	REGLAMENTO INTERNO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA ACUMAR	100%
	91 / 2009	CUERPO DE OFICIALES NOTIFICADORES Crea el cuerpo de notificadores y establece el procedimiento de notificación	100%
	5 / 2009	REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y RECURSIVO JUDICIAL - APROBACION	100%
PARTICIPACION SOCIAL	1 / 2008	REGLAMENTO OPERATIVO - COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	100%
DECLARACIÓN DE AGENTE CONTAMINANTE	1 / 2007	TABLA CONSOLIDADA DE LIMITES ADMISIBLES PARA DESCARGAS DE EFLUENTES LIQUIDOS	100%
	2 / 2007	TABLA DE PARAMETROS PARA MEDICION DE CALIDAD DE AIRE - APROBACION	100%
	3 / 2009	USOS Y LOS OBJETIVOS DE CALIDAD EN EL MEDIANO A LARGO PLAZO - ESTABLECENSE	100%
	76 / 2009	REGISTRO DE AGENTES CONTAMINANTES - HABILITASE Crea el registro de Agentes Contaminantes en el ámbito de la Cuenca	100%
	1 / 2008	DEFINICION AGENTE CONTAMINANTE - REGISTRO DE AGENTES CONTAMINANTES Establece quiénes serán considerados agentes contaminantes	100%
INSPECCIÓN DE INDUSTRIAS	1 / 2009	REGLAMENTO OPERATIVO DE FISCALIZACION Y CONTROL - APROBACION Establece el procedimiento de inspección	100%
	7 / 2009	ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES - EMPADRONAMIENTO Impone la obligación de empadronarse a todos los establecimientos industriales de la Cuenca	100%
	4 / 2009	GRUPO DE INSPECTORES - REGLAMENTO OPERATIVO DE FISCALIZACION Y CONTROL	100%
	29 / 2010	REGISTRO AMBIENTAL DE INDUSTRIAS DE LA ACUMAR	100%
	113 / 2010	RESOLUCION 7/2009 - PRORROGA Dispone que el plazo para que los establecimientos industriales de la Cuenca se empadronen comenzará a regir a partir del 1 de junio de 2010	100%
PLAN DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS, DESCARGAS Y EMISIONES	2 / 2009	REGLAMENTO PARA LA CONFORMACION DE PROGRAMAS DE RECONVERSION INDUSTRIAL - APROBACION	100%
	8 / 2009	REGLAMENTO PARA LA CONFORMACION DE PROGRAMAS DE RECONVERSION INDUSTRIAL - APROBACION Modificatorio del anterior	100%
	34 / 2010	PROGRAMA DE RECONVERSION INDUSTRIAL - REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	100%
MEDICIÓN CALIDAD DE AGUA Y AIRE	1 / 2007	TABLA CONSOLIDADA DE LIMITES ADMISIBLES PARA DESCARGAS DE EFLUENTES LIQUIDOS	100%
	2 / 2007	TABLA DE PARAMETROS PARA MEDICION DE CALIDAD DE AIRE - APROBACION	100%
	2 / 2008	TABLA CONSOLIDADA DE UMITES ADMISIBLES PARA DESCARGAS DE EFLUENTES UQUIDOS - RECTIFICACION	100%
	3 / 2009	USOS Y LOS OBJETIVOS DE CAUDAD EN EL MEDIANO A LARGO PLAZO - ESTABLECENSE	100%

e) ASISTENCIA A MUNICIPIOS DE LA CUENCA:

EXPT. N°	MUNICIPALIDAD	DESCRIPCION	MONTO TOTAL	MONTO TRANSF.	% TRANSFERIDO
1883/08	Almirante Brown	Programa de Fortalecimiento Institucional.	\$ 338.000,00	\$ 102.500,00	31%
1892/08	Almirante Brown	Fortalecimiento de Control Ambiental.	\$ 2.537.027,00	\$ 800.000,00	32%
5205/07	Avellaneda	Fortalecimiento de Control Ambiental.	\$ 616.500,00	\$ 271.500,00	44%
5174/07	Avellaneda	Fortalecimiento de Control Ambiental.	\$ 2.254.000,00	\$ 2.254.000,00	100%
5112/07	Cañuelas	Fortalecimiento de Control Ambiental.	\$ 654.000,00	\$ 654.000,00	100%
5113/07	Cañuelas	Programa de Fortalecimiento Institucional.	\$ 616.500,00	\$ 616.500,00	100%
5191/07	Esteban Echeverría	Fortalecimiento de Control Ambiental.	\$ 1.699.500,00	\$ 1.699.500,00	100%
5192/07	Esteban Echeverría	Programa de Fortalecimiento Institucional.	\$ 616.500,00	\$ 271.500,00	44%
5158/07	Ezeiza	Fortalecimiento de Control Ambiental.	\$ 1.710.000,00	\$ 855.000,00	50%
5118/07	Ezeiza	Programa de Fortalecimiento Institucional.	\$ 616.500,00	\$ 554.850,00	90%
5069/07	La Matanza	Fortalecimiento de Control Ambiental.	\$ 1.630.800,00	\$ 815.400,00	50%
5442/07	La Matanza	Programa de Fortalecimiento Institucional.	\$ 616.500,00	\$ 271.500,00	44%
5751/07	Lanús	Fortalecimiento de Control Ambiental.	\$ 1.480.800,00		0%
4466/08	Lanús	Programa de Fortalecimiento Institucional.	\$ 271.500,00	\$ 271.500,00	100%
1703/08	Las Heras	Programa de Fortalecimiento Institucional.	\$ 310.000,00	\$ 279.000,00	90%
5179/2007	Lomas de Zamora	Fortalecimiento de Control Ambiental.	\$ 1.720.800,00	\$ 860.400,00	50%
5177/07	Lomas de Zamora	Programa de Fortalecimiento Institucional.	\$ 616.500,00	\$ 554.850,00	90%
05202/07	Marcos Paz	Programa de Fortalecimiento Institucional.	\$ 310.000,00	\$ 130.000,00	42%
5201/07	Marcos Paz	Fortalecimiento de Control Ambiental.	\$ 1.022.000,00	\$ 522.000,00	51%
5208/07	Morón	Programa de Fortalecimiento Institucional.	\$ 310.000,00	\$ 130.000,00	42%
1911/08	Presidente Perón	Programa de Fortalecimiento Institucional.	\$ 310.000,00	\$ 130.000,00	42%
5213/09	San Vicente	Programa de Fortalecimiento Institucional.	\$ 310.000,00	\$ 310.000,00	100%
TOTAL			\$ 20.564.427,00	\$ 12.354.000,00	60%

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-



NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
ORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

V. DESARROLLO DE LOS ASPECTOS PUNTUALMENTE REQUERIDOS POR LA C.S.J.N.

Habiendo planteado el aspecto de fortalecimiento institucional, condición previa, crítica y necesaria para el posible cumplimiento del mandato judicial, en los puntos siguientes abordaremos el requerimiento oportunamente formulado.

V. 1. SISTEMA DE INDICADORES

Se encuentra en proceso la determinación de las líneas de base para establecer el nivel inicial de medición y obtener mayor precisión en la variabilidad de cada uno de los indicadores de impacto.

Se han determinado indicadores de gestión y de resultado siguiendo la estructuración lógico-causal de la Metodología del Marco Lógico (MML) para el seguimiento, desarrollo y ajuste continuo del Plan Integral de Saneamiento Ambiental, a los efectos de garantizar su flexibilidad y permanente adecuación a las necesidades del proceso de saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo. En el presente informe pueden visualizarse algunos de los indicadores supra mencionados, vgr. el sistema de indicadores establecido en el contrato con la Universidad de La Plata para determinar el impacto de agua, cloacas y desagües. El sistema de indicadores referido se basa en la determinación de la incidencia de los servicios mencionados para diferentes patologías hidro-transmisibles (Hepatitis A, Diarrea, gastroenteritis, infecciones intestinales, entre otras).

V.2. INFORMACION PUBLICA:

En el marco de la orden impuesta para poner a disposición de la ciudadanía la información relacionada con la actividad que desarrolla el organismo se ha puesto a disposición de la ciudadanía, vía internet, la siguiente información:

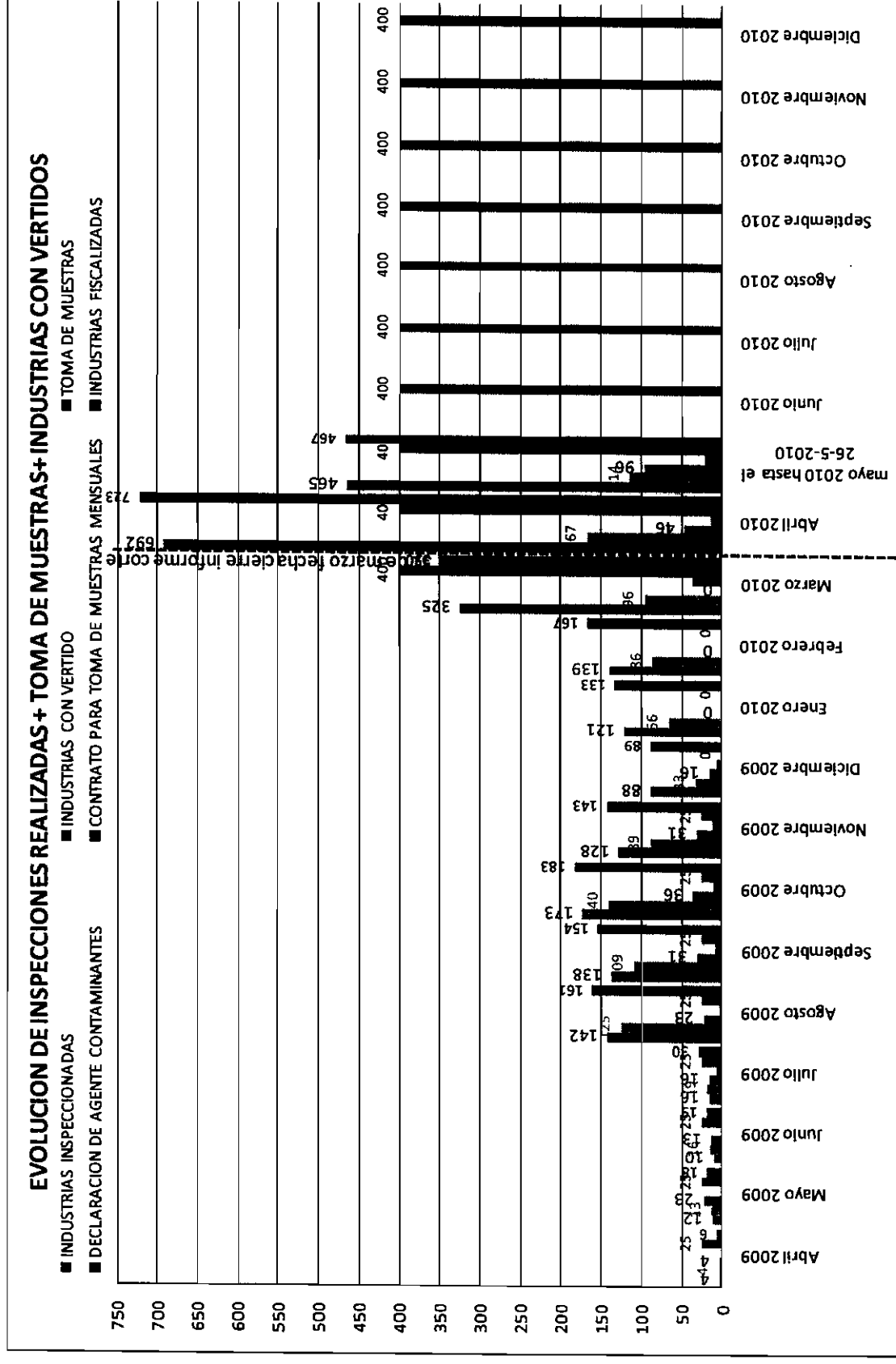
CONCEPTO	OBJETIVO	META	RESULTADO	EJECUCIÓN
Infraestructura, residuos sólidos y limpieza de márgenes	Informar al público la ejecución de las obras que se enmarcan en el PISA	georeferenciar el 100% de las obras bajo responsabilidad de las áreas técnicas de la ACUMAR	georeferenciación de obras de urbanización de villas y asentamientos urbanos.	100%
			georeferenciación de obras de limpieza de márgenes del río	100%
			georeferenciación de obras de extensión de la red de cloacas	100%
			georeferenciación de obras de extensión de la red de agua potable	100%
			georeferenciación de obras de desagües pluviales	100%
		difundir el detalle de los avances de las obras ejecutadas en el marco del PISA	georeferenciación de los basurales con residuos sólidos	100%
			publicación de los avances alcanzados en obras de extensión de la red de cloacas	100%
			publicación de los avances alcanzados en obras de extensión de la red de agua potable	100%
			publicación de los avances alcanzados en obras de extensión de desagües pluviales	100%
			publicación de los avances alcanzados en obras de limpieza de márgenes	100%
Dock Sud	Informar al público los avances en materia de reconversión industrial	difundir las acciones concretas ejecutadas en el polo petroquímico Dock Sud	publicación de los avances alcanzados en obras de urbanización de villas y asentamientos urbanos	100%
			publicación de los avances alcanzados en obras de control y saneamiento de residuos sólidos	100%
Fiscalización	Informar al público la actividad contaminante existente en la Cuenca	difundir el listado de agentes declarados contaminantes por el ACUMAR	publicación de la estrategia Polo Dock Sud	100%
Plan Sanitario de Emergencia	Informar al público la actualidad sanitaria de la Cuenca	difundir el listado de agentes declarados contaminantes por el ACUMAR	publicación del listado actualizado de agentes contaminantes	100%
Calidad ambiental	Informar al público el estado del agua y aire en la Cuenca	difundir los avances en el Plan Sanitario de Emergencia	publicación de los avances obtenidos en el marco del Plan de Emergencia Sanitaria	100%
Institucional	transparentar la actividad interna de la ACUMAR en materia de gestión y consulta	difundir los resultados actualizados del análisis del aire y agua en la Cuenca	publicación de los análisis del agua y aire en la Cuenca	100%
			comunicar los avances obtenidos en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo	90%
Presupuesto	Informar la situación presupuestaria de la ACUMAR para la ejecución del PISA	comunicar las actividades de consulta y asesoría externa solicitada por la ACUMAR	publicación de las reuniones del consejo directivo y resultados	100%
			publicación de los resultados de las consultas y asesoría externa	100%
			publicación del presupuesto propio	100%
		difundir el detalle de fuentes de financiamiento con que cuenta el Plan	publicación de los aportes presupuestarios de cada jurisdicción	100%
			publicación de las fuentes de financiamiento externas	100%
			publicación de créditos verdes instrumentados	100%

* Sin perjuicio de lo dispuesto por V.E. en el punto 19 respecto de las funciones asignadas al Sr. Defensor del Pueblo de la Nación, como coordinador del cuerpo colegiado integrado por los representantes de las entidades de la sociedad civil que intervienen en la causa como terceros, en cuanto a la recepción de información actualizada, esta Autoridad de Cuenca ha puesto a disposición del citado funcionario todos los datos necesarios para conocer las actividades y proyectos del organismo, además de haber respondido sus requerimientos y mantenido reuniones periódicas, tanto en sede judicial como fuera de ella.

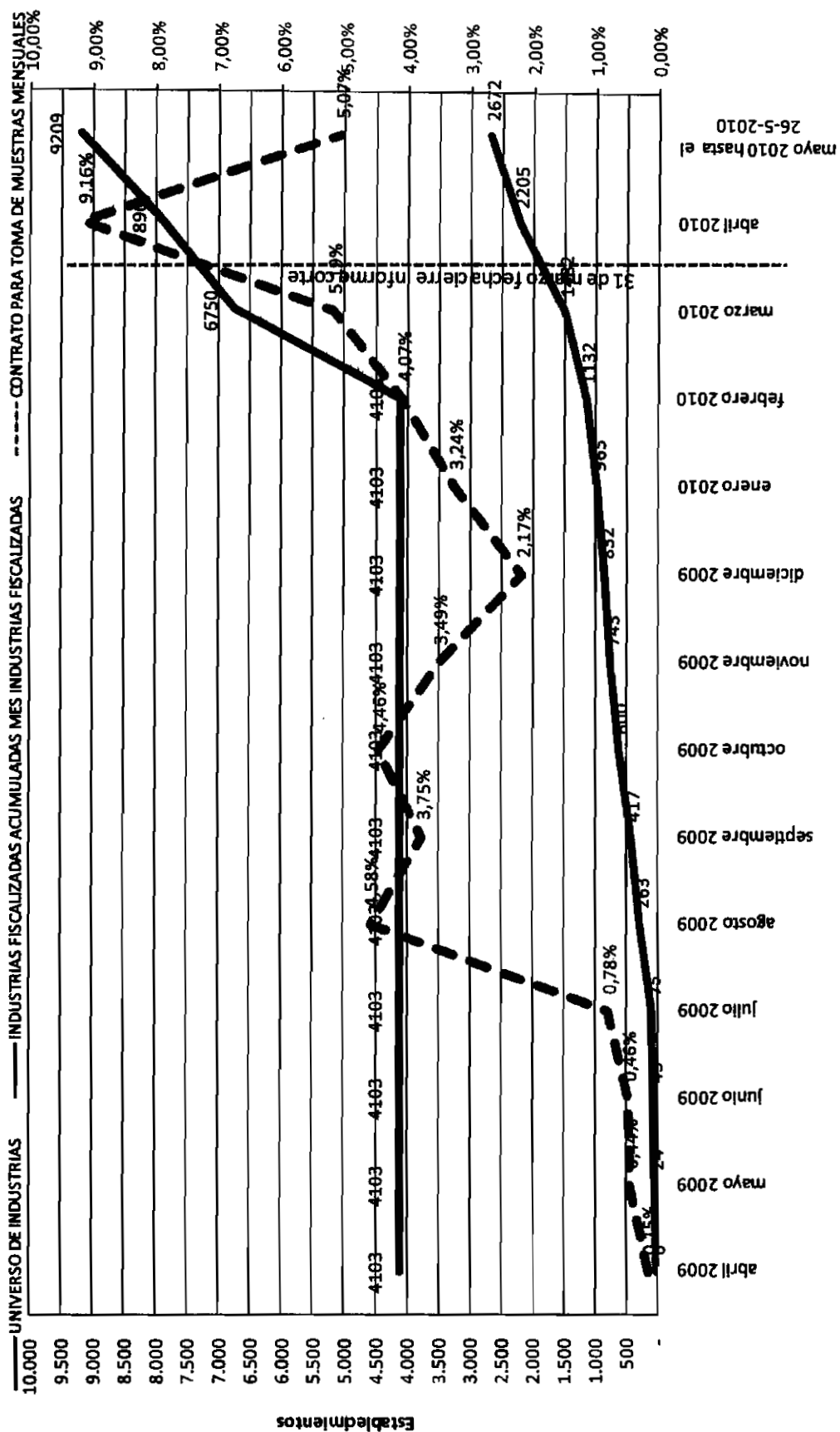
V.3.- CONTAMINACION DE ORIGEN INDUSTRIAL:

La información que a continuación se desarrolla en forma gráfica, refleja la actividad cumplida por el organismo en materia de control industrial, verificación de industrias, identificación de agentes contaminantes, intimación para la elaboración de planes de tratamiento, cese de vertidos, líneas de crédito, como asimismo proyectos y actividad desarrollada en el Polo Petroquímico Dock Sud.

También se refleja en los gráficos la actividad de control de calidad del agua y aire en la cuenca. La dinámica de la carga, el procesamiento de datos y los cierres finales, explican mínimas variaciones que pudiesen encontrarse en algunos de los datos que se presentan a continuación, respecto de la presentación realizada a la C.S.J.N. el 27-04-2010.

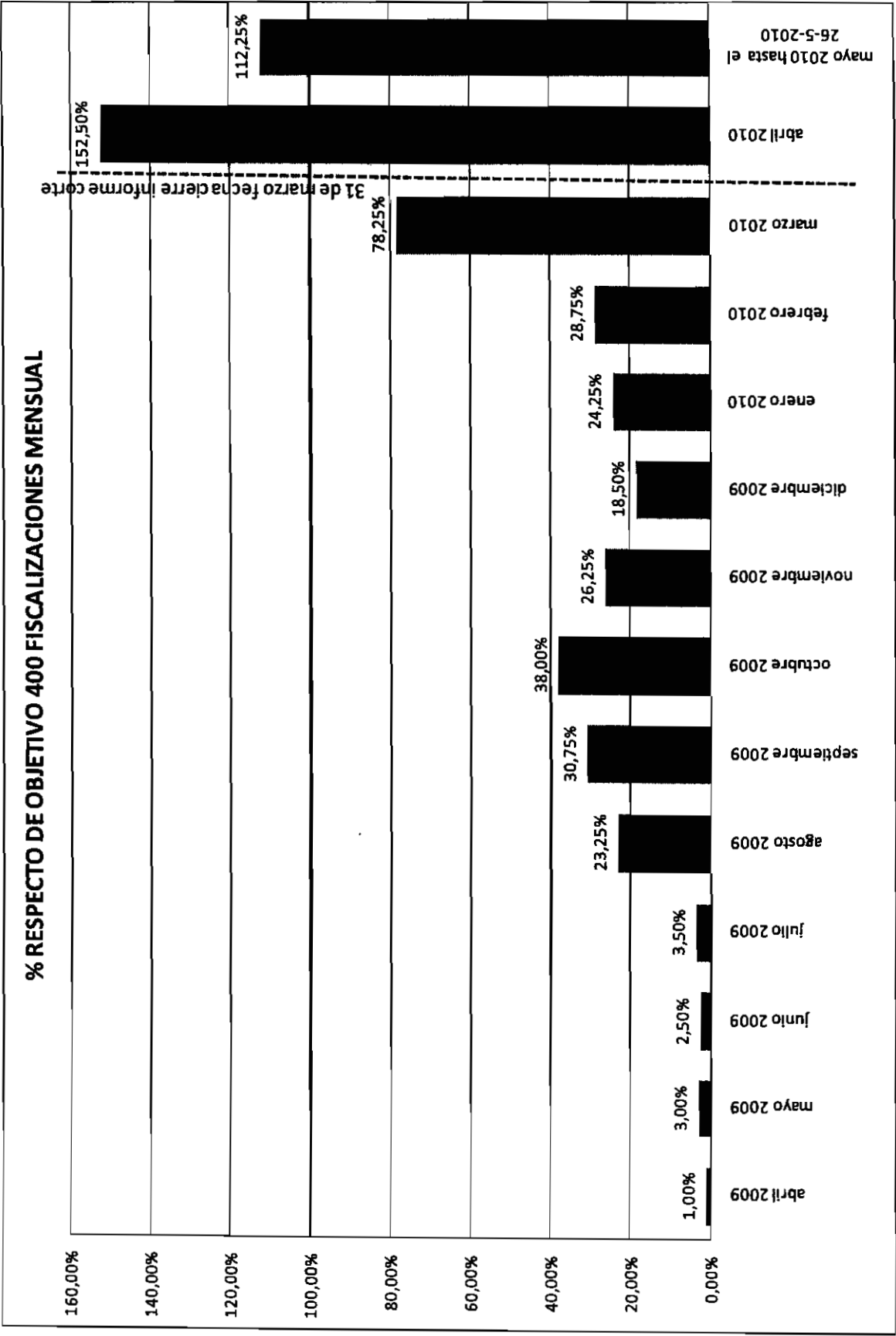


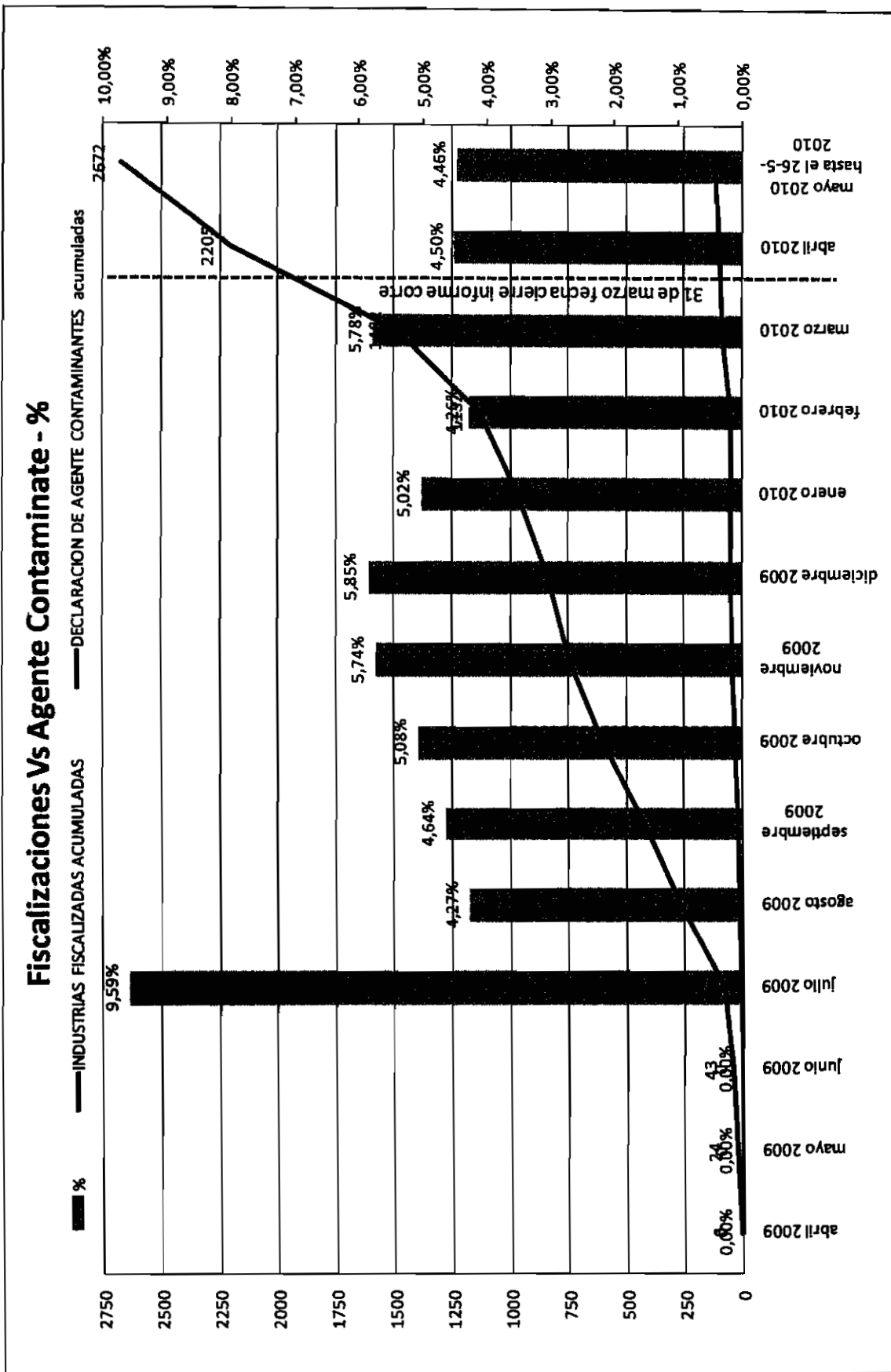
UNIVERSO INDUSTRIAS (estimado) Vs FISCALIZACIONES -%



ES COPIA FIEL.
CONSTE

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



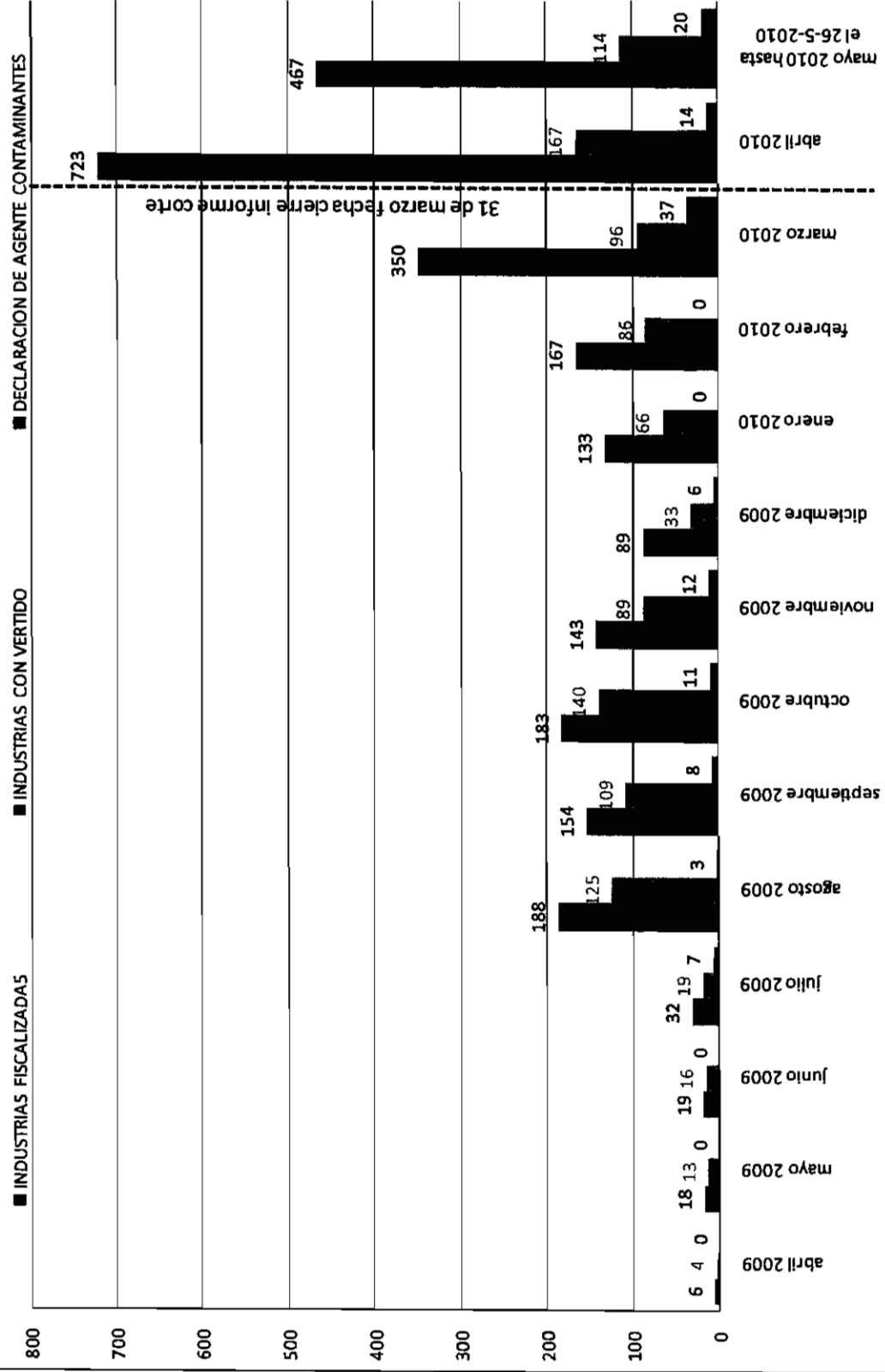


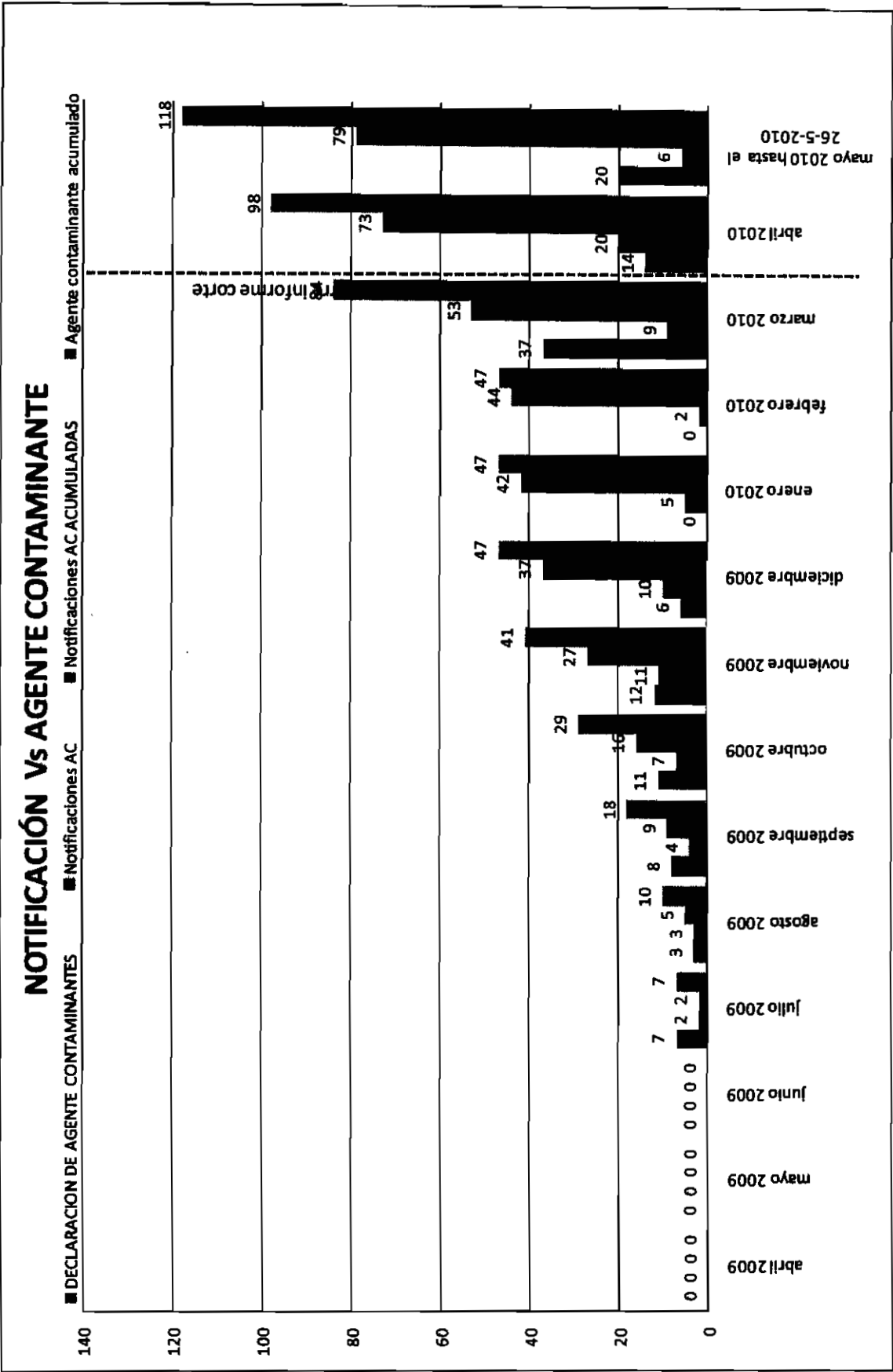
[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

[Handwritten signature]
NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

FISCALIZACION Vs AGENTE CONTAMINANTE

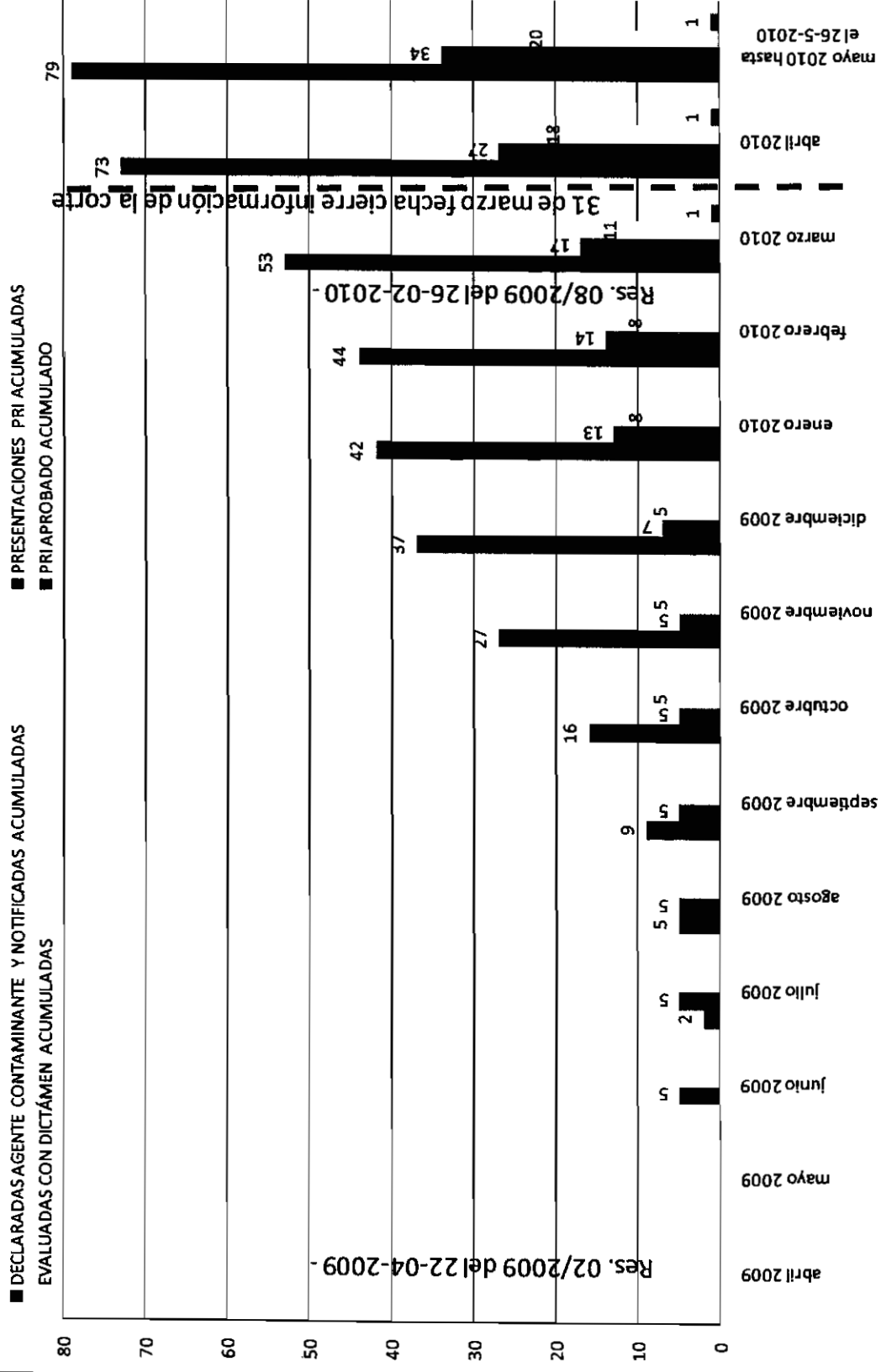


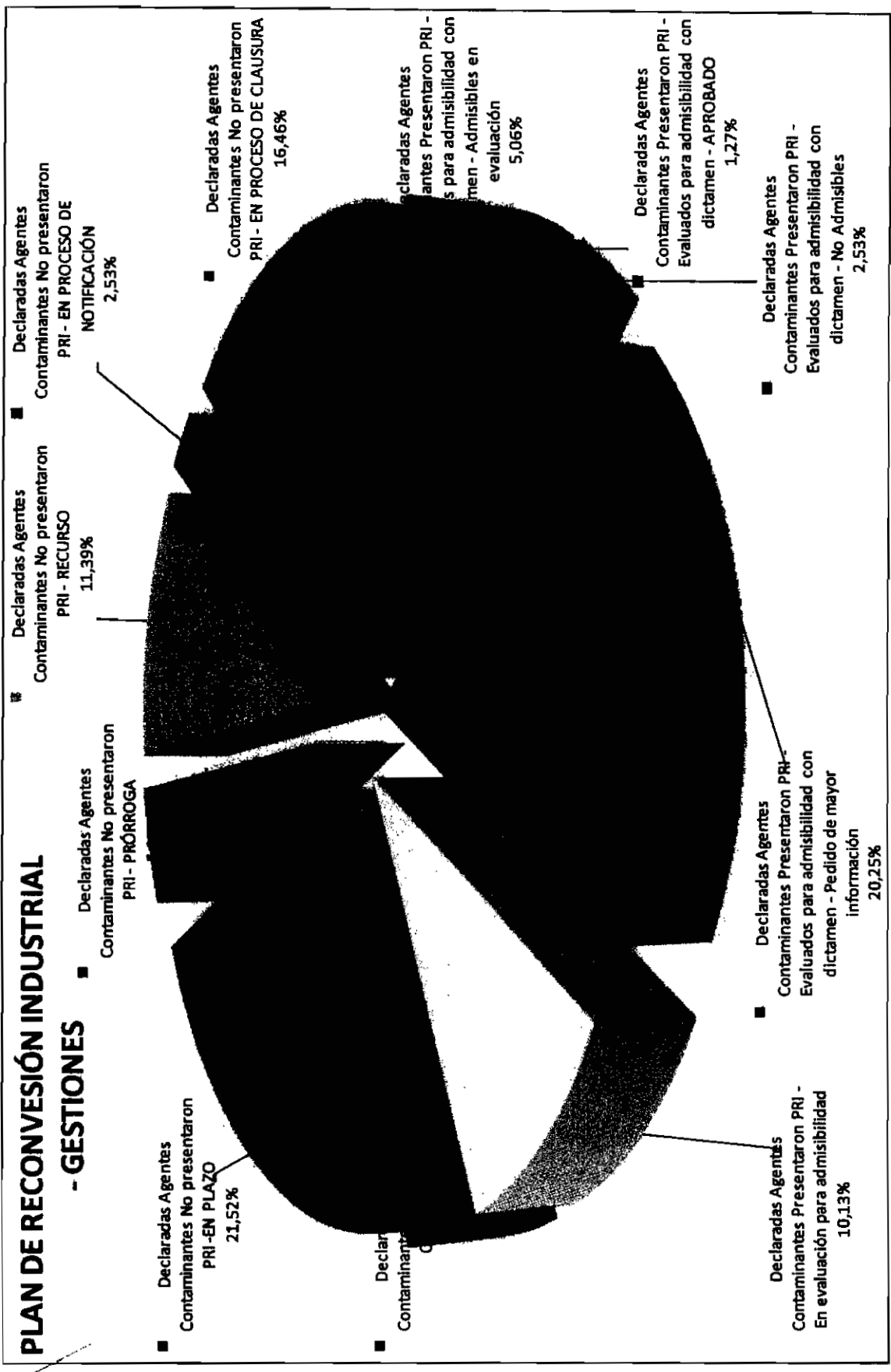


ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
ORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

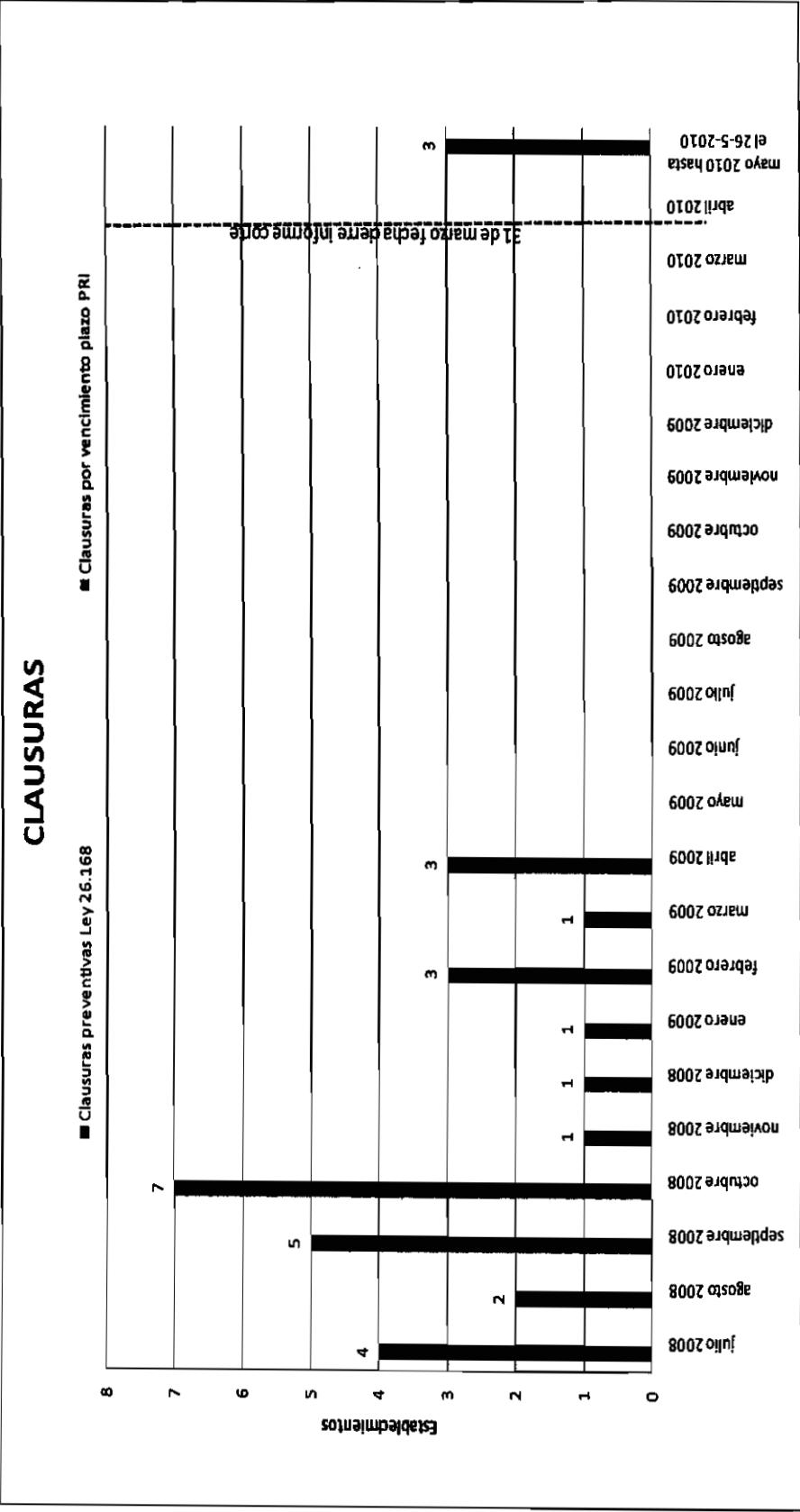
Planes de Reconversión Industrial





ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



**PUESTA EN CONOCIMIENTO SOBRE LÍNEAS DE CRÉDITOS EXISTENTES DISPONIBLES
PARA EMPRESAS.**

ACTIVIDAD	RESULTADO	EJECUCIÓN
Relevamiento de líneas de créditos existentes y disponibles	Relevamiento de información en instituciones financieras	100%
Creación de mecanismos de financiamiento para la reconversión de empresas	Instrumentación de una línea de crédito específica	100%
	Instrumentación de subsidios	85%
	Publicación en la página web de las líneas de financiamiento disponibles	100%
Puesta en conocimiento del financiamiento existente y disponible para empresas	Atención personal de consultas	100%
	Atención de consultas vía e-mail	100%

ES COPIA FIEL-
CONSTE.



NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CALIDAD DE AGUA

CONVENIOS Y ACCIONES VINCULADOS CON EL MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL, SEDIMENTOS Y AGUAS SUBTERRÁNEAS; INCLUYENDO MEDICIONES DE CAUDALES Y UNA RED HIDROMETEOROLÓGICA																														
	2006					2009												2010												
	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
CONVENIOS TERMINADOS																														
Calidad de Agua Superficial y Sedimentos de la CMR y FCS ¹																														
Campañas de monitoreo trimestrales																														
Presentación y análisis de los resultados (campañas 2006-marzo 2009)																														
Monitoreo de Agua Subterránea CMR ²																														
Campañas de monitoreo mensuales																														
Presentación y análisis de los resultados																														
Medición de Caudales en la CMR ³																														
Planificación de la actividad (acuerdo SSRH-EVARSA)																														
Medición de caudales																														
NUEVOS CONVENIOS																														
Calidad de Agua superficial y sedimentos CMR y FCS ⁴																														
Elaboración Términos de Referencia de los convenios																														
INA																														
ILPLA																														
SHN																														
Discusión de los convenios																														
INA																														
ILPLA																														
SHN																														
Firma de los convenios																														
INA																														
ILPLA																														
SHN																														
Campañas de monitoreo trimestrales																														
Presentación y análisis de los resultados																														
Monitoreo de Agua Subterránea CMR ⁵																														
Elaboración de los términos de referencia de los convenios																														
INA																														
AySA																														
Discusión de los convenios																														
INA																														
AySA																														
Firma de lo convenios																														
INA																														
AySA																														
Campañas de monitoreo trimestrales-INA																														
Campaña general anual-INA																														
Inspección de pozos AySA																														
Desarrollo de un Modelo de Flujo de Agua Subterránea en la Zona de la CMR ⁶																														

Tareas terminadas 100% ejecutadas	
Tareas en etapa de ejecución/gestión	
Tareas en etapa de iniciación (se caracterizan por ser de desarrollo continuo)	
Campañas no efectuadas (*)	
Grado de ejecución alcanzado.	%

(*)Durante este periodo no se efectuaron las campañas trimestrales de agua superficial y sedimentos como consecuencia de la finalización de los convenios. En el 2010 se reformularon los convenios para dar continuidad a este programa.

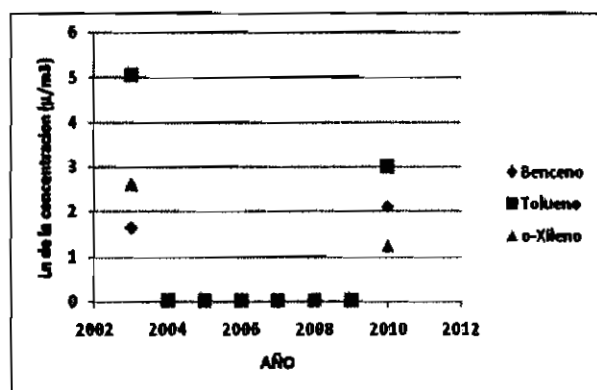
Las tareas consideradas son de desarrollo continuo

Los trabajos correspondientes a la Red de Alerta Hidrometeorológica y de Control de Caudal y Calidad Continuo y Automático en la CMR a realizarse con el Instituto Nacional de Agua (INA) reemplazan los que se encontraban previstos con una universidad nacional, según lo informado en la presentación a la C.S.J.N. de fecha 27-04-10.

Notas:

1. Cuenca Matanza Riachuelo (CMR): 4 campañas trimestrales (abril 2008-marzo 2009), 33 estaciones de monitoreo y 40 parámetros analíticos (ej.: metales pesados, compuestos orgánicos persistentes, hidrocarburos, DBO, DQO, OD, nutrientes, etc) y 25 descriptores biológicos (ej.: especies de invertebrados bentónicos y planctónicos, análisis bacteriológicos); Franja Costera Sur del Río de la Plata (FCS): 4 campañas trimestrales (abril 2008-marzo 2009), 46 estaciones de monitoreo, 35 parámetros analíticos y 25 descriptores biológicos.
2. Monitoreo de Agua Subterránea CMR: campañas mensuales (mayo 2008-noviembre 2009), 45 pozos y 30 parámetros analíticos (ej.: salinidad, pH, nitratos, cloruros, metales pesados, pesticidas, etc.)
 - 2.1 Mayor detalle de la información correspondiente a la presentación en forma pública, actualizada trimestralmente del estado del agua y las napas se encuentran en el PUNTO V 3.8 (páginas 10 y 11) del escrito presentado por la ACUMAR a la CSJN respondiendo al pronunciamiento del 6 de abril de 2010.
3. Medición de caudales en 36 secciones (estaciones de aforo) en la CMR.
4. Continuidad del programa de monitoreo de la CMR y FCS, iniciado en abril de 2008 y finalizado en marzo de 2009, con el ILPLA (Instituto de Limnología Dr. R. Ringuelet), INA (Instituto Nacional del Agua) y el Servicio de Hidrografía Naval (SHN) e incorporación de 5 estaciones en los tributarios de la parte alta de la CMR.
5. Continuidad del monitoreo de agua subterránea por parte del INA e inspección de los pozos por parte de AySA.
6. Se acordó el convenio marco con la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC).
7. En el marco de la red hidrometeorológica se prevé instalar 16 estaciones de las cuales 4 serán de monitoreo continuo de caudales y calidad en la CMR y una en la FCS complementando las dos existentes operadas por AySA.

CALIDAD DE AIRE



Monitoreo de la Calidad de Aire en Dock Sud en el año 2003 y en el 2010 (en el año 2003 se muestró enero, febrero y marzo, en el año 2010 se muestró en el mes de marzo). No se muestró en el periodo 2004/2009.

Imagen satelital con la ubicación de las cuatro zonas de monitoreo

1. PPDS: Polo Petroquímico Dock Sud.
2. Lanús.
3. PPIB: Parque Industrial Burzaco.
4. PIVPLM: Parque Industrial Virrey del Pino La Matanza.

A

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

[Firma]

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

	Tareas Ejecutadas	Se ejecuto el 100 %
	Tareas en Ejecucion	Son tareas de monitoreo continuo
	Tareas a Iniciar	

ACCIONES VINCULADAS CON EL MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE EN CUATRO ZONAS DE LA CMR

		AÑO																							
		2008					2009												2010						
		JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Pliego monitoreo calidad del aire en 4 zonas de la CMR	Preparacion, tramitacion y aprobacion del Pliego de Bases y Condiciones, Exp. 2705/08																								
	Llamado a Licitacion y Apertura de ofertas																								
	Análisis de las ofertas y Presjudicacion																								
	Adjudicacion de la Licitacion																								
Inicio del monitoreo de calidad del aire (1)	a) Relevamiento inicial																								
	b) Monitoreo de contaminantes toxicos																								
	c) Informacion sobre exceedencias																								
	d) Monitoreo de contaminantes de criterio																								
	e) Modelo de difusion de contaminantes de criterio																								
	f) Modelo de difusion de contaminantes toxicos																								
	g) Análisis de fuentes sospechosas																								
	h) Presentacion de informes trimestrales																								

El cronograma se está cumpliendo en los plazos previstos.

Mayor detalle de la información correspondiente a la presentación en forma pública, actualizada trimestralmente, del estado de la calidad del aire, se encuentra en el Punto V 3.8 (pág. 12) del escrito presentado por ACUMAR a la C.S.J.N. respondiendo al pronunciamiento del 6 de abril de 2010.

POLO PETROQUIMICO DOCK SUD

Presentación en forma pública del proyecto de reconversión industrial y relocalización en el marco de acta acuerdo del plan de acción conjunta para la adecuación ambiental del polo petroquímico de DOCK SUD, las empresas involucradas, población afectada, convenios firmados, etapas y plazos de cumplimiento.

POLO PETROQUÍMICO DOCK SUD		
Publicación del Plan Maestro y Estratégico Dock Sud en el marco del ACTA ACUERDO PLAN DE ACCIÓN CONJUNTA PARA LA ADECUACIÓN AMBIENTAL DEL POLO PETROQUÍMICO DOCK SUD.		100%
Disminución del Impacto Ambiental correspondiente a las empresas demandadas		30%
m ² recuperados		46.949,25
Relocalización de Plantas mencionas en Anexo I del ACTA		
Tagsa	Expte. N° 2787-1770/04. Por Resolución Ministerial Delegada (Decreto N° 5000/89) se encomendó al Fiscal de Estado el inicio de desalojo de la empresa ante el Juez Federal de Quilmes, Dr. Armella. Se remitió el 25/11/2009 dicho acto administrativo al registro de la Secretaría General de la Gobernación, quién lo remitió posteriormente a la Fiscalía de Estado.	
Dow química	Expte. N° 21600-18567-07; c/agregado 22.300-7153-08. Desalojó y restituyó el predio en el mes de diciembre de 2007. Sin pasivos ambientales. Predio asignado a la relocalización de empresas areneras.	100%
Solvay Indupa	Planta no operativa informado por Ministerio de la Producción de Provincia de Buenos Aires, Subsecretaría de Actividades Portuarias/Delegación Puerto Dock Sud.	90%
Orvol	Expte. N° 2422-105-00. Por Resolución Ministerial Delegada (Decreto N° 5000/89) se encomendó al Fiscal de Estado el inicio de desalojo de la empresa ante el Juez Federal de Quilmes, Dr. Armella. Se remitió el 25/11/2009 dicho acto administrativo al registro de la Secretaría General de la Gobernación, quién lo remitió posteriormente a la Fiscalía de Estado.	
Antivari	Expte. 2422-1347/97. Se remitió el 07/12/2009 al Ministerio de la Producción para que se inicié el trámite administrativo de desalojo judicial.	
Pamsa	Expte. N° 2422-1610/98. El predio que usufructuaba esta Empresa está actualmente en vías de desalojo, encontrándose al momento no operativo. Los plazos de desmantelamiento se encuentran vencidos, PAMSA SA a la fecha no ha concluido con la 1ª etapa de lo convenido.	90%
Materia Hermanos	Expte. N° 21600-14992/06. La Empresa fue intimada a desalojar y que la misma presentó recurso de revocatoria, el 09/12/2009 se remitió a los Organismos de la Constitución para su intervención, con dictamen del área legal propiciando el rechazo del recurso.	
Seatank	Expte. N° 2422-874/96. La empresa tiene a la fecha el Permiso de Uso vencido.	
Tenanco	Expte. N° 2422-901-96. Con fecha 25/11/09 por medio de mandamiento de restitución de inmueble, se procedió a la toma de posesión del predio por parte de la Delegación Portuaria Dock Sud.	100%
Fuente: Informe Ministerio de la Producción de Provincia de Buenos Aires, Subsecretaría de Actividades Portuarias/Delegación Puerto Dock Sud.		

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-



NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

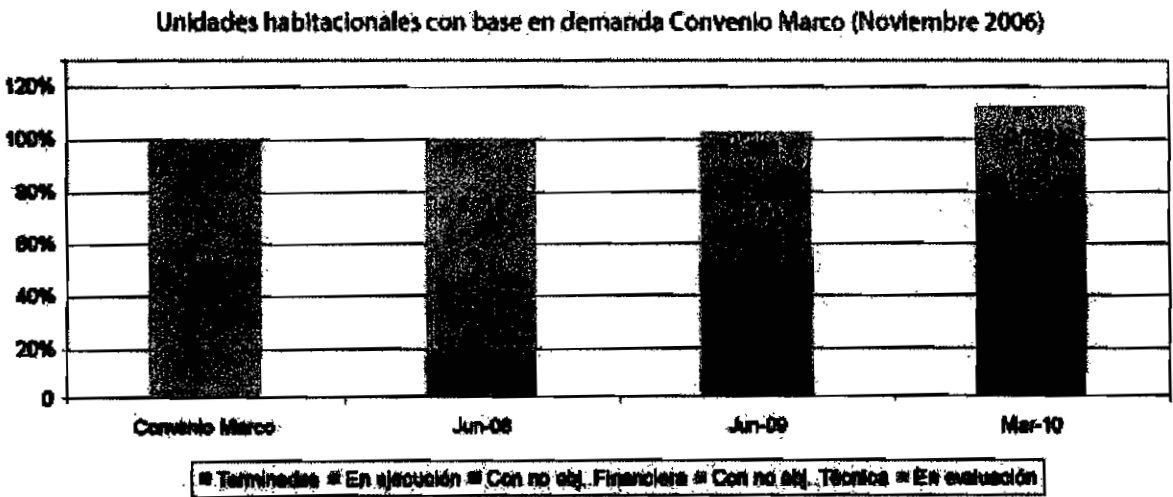
Localización de asentamientos en Dock Sud- Villa Inflamable



SUBPROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS

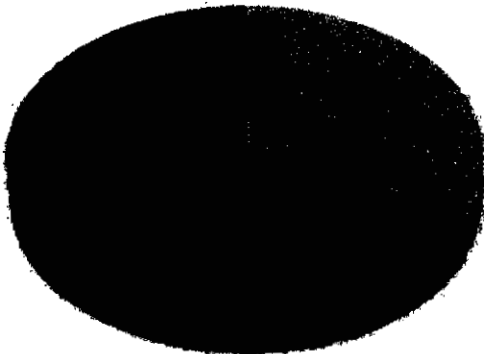
Presentación en forma pública del estado de avance y estimación de plazos de las iniciativas previstas en el Convenio Marco Subprograma Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios (Primera etapa, del 21 noviembre 2006).-

Actualización marzo 2010:



Fuente: Elaboración propia ACUMAR

Unidades habitacionales a Marzo 2010



- EN EVALUACION
- CON NO OBJECCION FINANC - A INICIAR
- TERMINADAS
- CON NO OBJECCION TECNICA PARA LICITAR
- EN EJECUCION

Fuente: Elaboración propia ACUMAR

ES COPIA FIEL.
CONSTE.

[Handwritten signature]

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

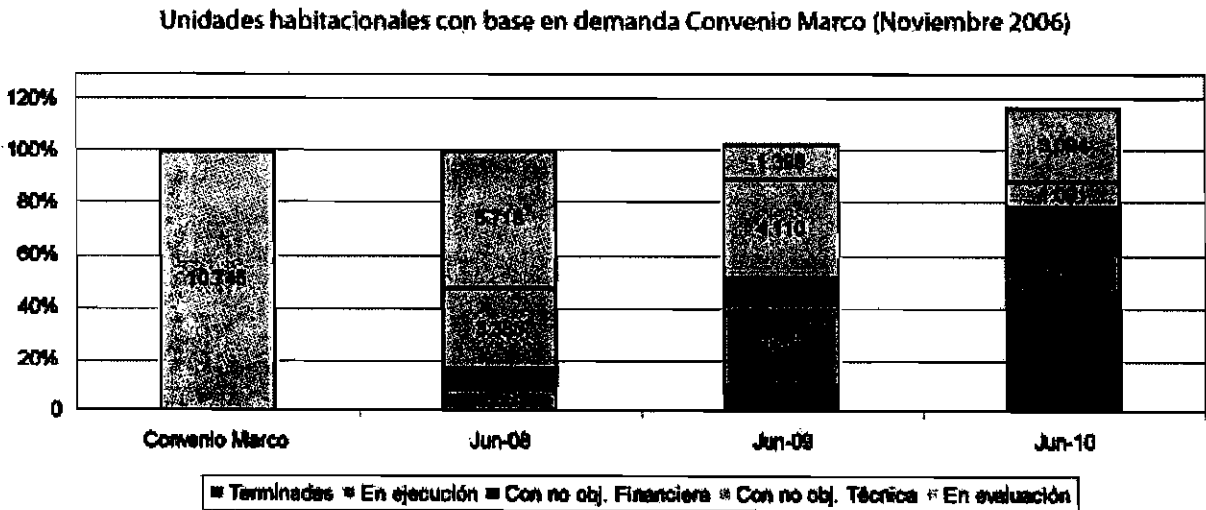
Nota: Para ampliar detalles, remitirse a base de datos suministrada por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación. (Ver PISA, actualización Marzo 2010 - ANEXO 1 - Anexo 1.5.1 del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios).

Haciendo una descripción más exhaustiva de los alcances correspondientes a cada municipio en la concreción de las obras mencionadas, es necesario diferenciar que cada uno de ellos está dando diversas respuestas a los valores preestablecidos por el Convenio Marco:

Partido	Cantidad de familias a asistir según Convenio Marco	Cantidad de familias asistidas actualmente
AVELLANEDA	1.376	2.303
CABA	783	828
ESTEBAN ECHEVERRIA	1.310	-
LA MATANZA	4.480	4.635
LANÚS	1.196	-
LOMAS DE ZAMORA	1.326	1.331
MARCOS PAZ	274	274

En la mayoría de los municipios se supera la cantidad de familias asistidas estipuladas en el Convenio Marco, con la excepción de los Municipios de Esteban Echeverría y Lanús, que se encuentran trabajando en la reformulación de los proyectos.

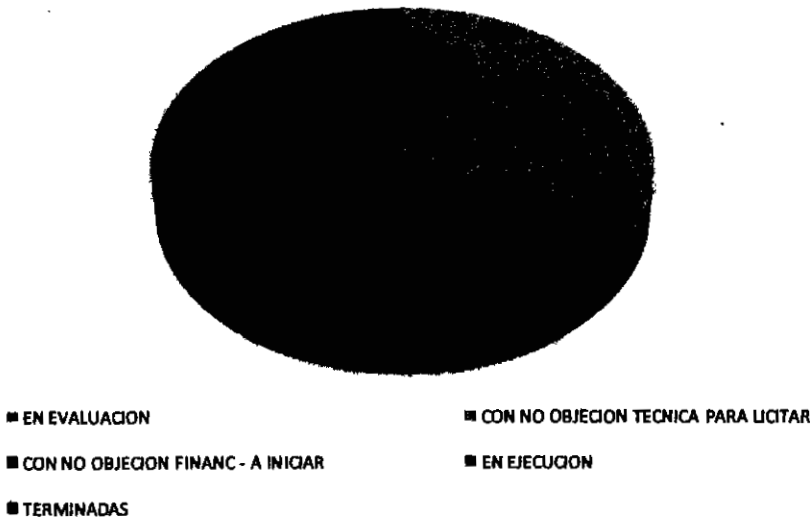
Actualización al 26 de mayo de 2010:



Fuente: Elaboración propia ACUMAR

Como puede observarse, a la fecha, las unidades habitacionales contempladas en la intervención son 12.606 superando lo estipulado en el Convenio Marco en 1.861 unidades.

Unidades habitacionales a 26-05-10



Fuente: Elaboración propia ACUMAR

Partido	Cantidad de familias a asistir según Convenio Marco	Cantidad de familias asistidas actualmente
AVELLANEDA	1.376	2.444
CABA	783	828
ESTEBAN ECHEVERRIA	1.310	-
LA MATANZA	4.480	4.635
LANÚS	1.196	-
LOMAS DE ZAMORA	1.326	1.331
MARCOS PAZ	274	274

A

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

[Handwritten signature]

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

V.4.- SANEAMIENTO DE BASURALES:

Respecto de la tarea de saneamiento de basurales, esta autoridad de Cuenca ha desarrollado las actividades que se enumeran y describen sucintamente:

Medidas para prevenir el vuelco de residuos en los basurales existentes y la formación de nuevos basurales:

Acciones de clausura y post - clausura para todos los macro basurales y los basurales saneados (Cercado Perimetral y Vigilancia; Vigilancia y Control Posterior por Municipio)

Monitoreo de todos los sitios por el cuerpo de Inspectores de ACUMAR (Coordinación GIRSU).

Ver Gráfico 1.

Convenios con Municipios para la prevención y limpieza de microbasurales en barrios sin acceso a la recolección. Ver Cuadro 2.

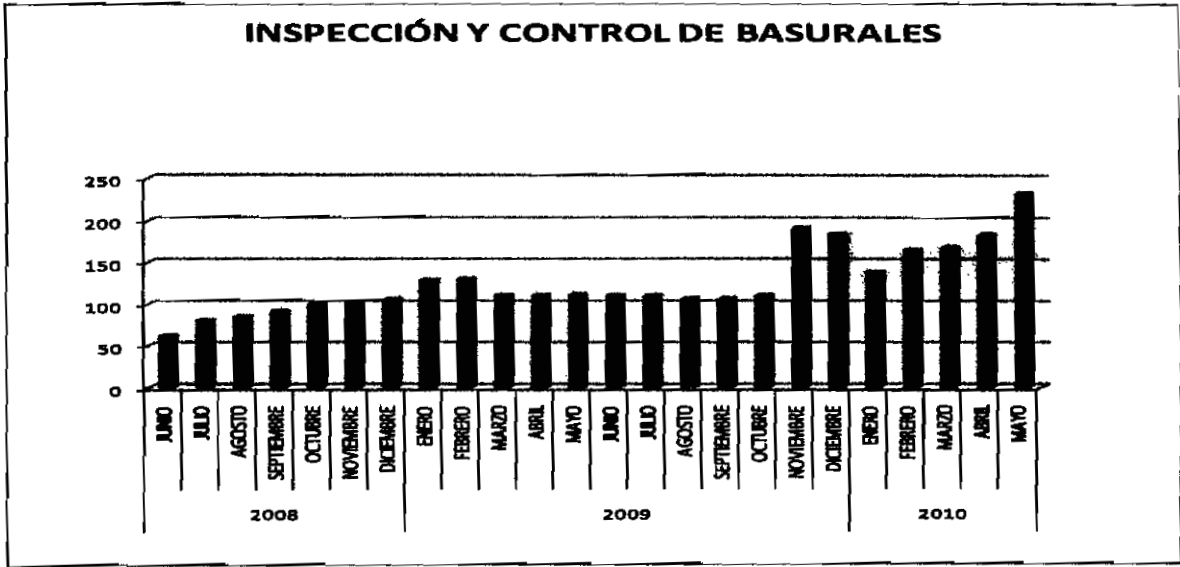
Entrega de vehículos en comodato a los Municipios para la prevención y vigilancia de basurales y vertidos industriales. Ver Gráfico 3.

Obras de pavimentación y urbanización que facilitarán el acceso del sistema de recolección para los sitios con déficit. (Ver Anexo presentado a la CSJN el 27/04/2010: Obras DNV, SSDUyV; Instituto de la Vivienda (CABA y Provincia de Buenos Aires.); Dirección de Vialidad Provincia Bs. As; Ministerio de Desarrollo Urbano (CABA) y Corporación Buenos Aires Sur.

Convenio ACUMAR - AySA para la Limpieza de Márgenes, que incluye un componente de apoyo a barrios con déficit en el sistema de recolección municipal en las zonas intervenidas para Limpieza de Márgenes

Municipio de Almirante Brown: En las zonas con déficit en el sistema de recolección motivado por la baja transitabilidad de sus calles de acceso (calles de tierra) se implementó un sistema de recolección de residuos, con carros y vecinos del barrio. Éstos depositan la basura recolectada en cinco puntos definidos por el Municipio. Luego, el Municipio se ocupa de la recolección de la basura depositada en dichos puntos y su traslado a los sitios de disposición final.

Gráfico 1. Inspecciones



Fuente: Elaboración propia ACUMAR

Cuadro 2. Convenios con Municipios (Información al 27/05/2010)

Municipio	Tranferencia	Estado	Sitios a Sanear	Sitios Saneados
Almirante Brown	\$900.000	Finalizado	16	16
Lanus	\$640.000	En Ejecución	32	12
Esteban Echeverría	\$160.000	Eri proceso de rendición	4	—
La Matanza	\$702.278,40	En proceso de rendición	31	—

Gráfico 3 – Vehículos para Control y Vigilancia de Basurales y Vertidos de Industrias (entregados por ACUMAR en comodato)

Vehículos cedidos a los municipios para la fiscalización

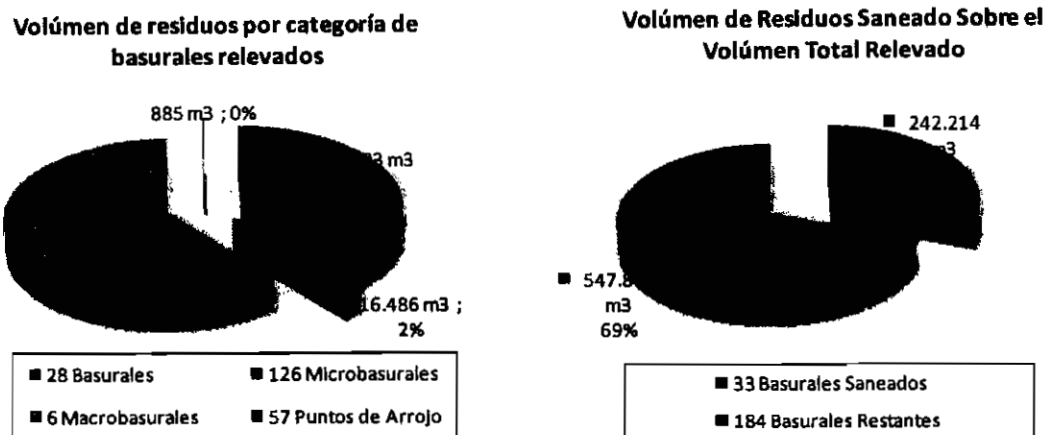


ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

[Signature]
NORA CAMAROTA
PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Fuente: Elaboración propia ACUMAR

Informe al 31 de marzo de 2010



Fuente: Elaboración propia ACUMAR

Nota: 4 de los macro-basurales corresponden a los sitios de Disposición Final de los Municipios de la Cuenca Alta

CLASIFICACION DE BASURALES	
MACROBASURALES	mas de 15000 m3
BASURALES	entre 500 m3 y 15000 m3
MICROBASURALES	entre 15 m3 y 500 m3
PUNTOS DE ARROJOS	menos de 500

V.4.1. Medidas para erradicar las habitaciones sobre basurales y posteriormente impedir la instalación de nuevas ocupaciones sobre los mismos.

El punto se articula con el trabajo de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios. La vinculación obedece a la necesidad de relocalización de las habitaciones previamente al saneamiento de los basurales.

V.4.2. Convenio Marco Subprograma Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios- Saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo:

Municipio de Marcos Paz. Asentamiento Urioste (25 familias). En ejecución 25 viviendas + infraestructura. Avance físico abril de 2010: 26,55%.

Municipio de Esteban Echeverría. Asentamientos Las Colinas y Las Victorias I. El municipio se encuentra reformulando los proyectos presentados en marzo de 2009 de 302 viviendas de Las Victorias I y 600 viviendas de Las Colinas para absorber la demanda de las familias asentadas en los basurales Condié I, II y II, Santa Catalina A y Santa Catalina B.

V.4.3. Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos (GIRSU) presentado ante esa Corte, con especial énfasis en la construcción de los centros Integrales GIRSU.

ACUMAR presentó ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, con fecha 2 de noviembre de 2009, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de cada uno de los Municipios de la Cuenca Alta de acuerdo a lo estipulado en la Audiencia Pública del 22 de Octubre de 2009:

Marcos Paz

Cañuelas

Las Heras

San Vicente

A la fecha los municipios se encuentran abocados a la ubicación de terrenos para la instalación de esos centros.

Link de referencia:
http://www.acumar.gov.ar/archivos/web/ACUsentencias/file/2009_noviembre/02/2/anexo08_02_1109b.pdf

V.5. - LIMPIEZA DE MARGENES DE RIO:

Respecto de la tarea de limpieza de márgenes del río, la actividad se desarrolla conforme al criterio que aquí se describe:

Limpieza de los cuatro sectores individualizados en el Plan Integral Cuenca Matanza Riachuelo

Sector		Tramo		Inicio		Fin		Avance		Presupuesto	
Limpieza de aguas de aguas. Comprende la limpieza y mantenimiento del espejo de agua con la extracción de todo tipo de objetos o residuos, sólidos o semisólidos del espejo de agua del curso del río		Zona Sector N° 1: Entre el Puente del Canal de Cerrito hasta el Puente La Plata.		25.900 m		27-11-08		27-11-10		70,83% 100%	
Destrucción, limpieza y desmalezado		Tramos: desde 1.100m aguas arriba de la autopista Richieri hasta el canal Dock Sud. (*)		80.400m		27-11-08		01-03-09		100% 100%	
Mantenimiento, acumulación y traslado del sector de trabajo de los residuos sólidos, semisólidos, residuos peligrosos, putrefactivos e industriales de ambas márgenes del río.		Tramos: desde aproximadamente 1.100m aguas arriba de la autopista Richieri hasta el canal Dock Sud. (*)		80.400m		27-11-08		27-11-10		70,83% 100%	
Forestación y asentamiento, colocación de defensas, limpieza y corte de pasto en márgenes durante el período del contrato		Tramos: desde Camino de Cintura hasta el Puente Barroca Peña. (*)		24.500m		27-11-08		27-11-10		70,83% 80%	

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

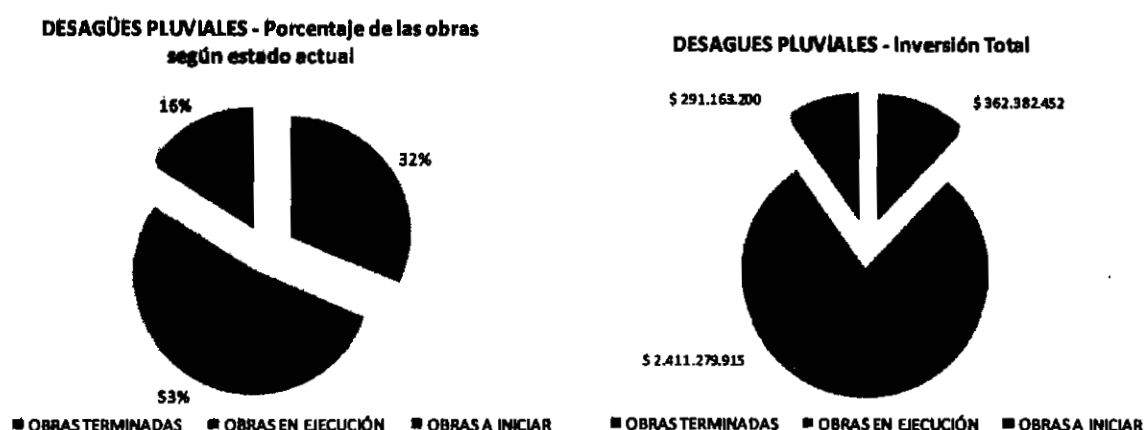
Obras en Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

[illegible][illegible]

	% DE OBRAS SEGÚN ESTADO ACTUAL	% DE AVANCE DE OBRA PROMEDIO	MONTOS EJECUTADOS HASTA EL 31-03-10	SALDOS A EJECUTAR	INVERSION TOTAL
OBRAS TERMINADAS	32%	100%	\$ 362.382.452	\$ -	\$ 362.382.452
OBRAS EN EJECUCIÓN	53%	58,28%	\$ 1.044.149.535	\$ 1.367.130.380	\$ 2.411.279.915
OBRAS A INICIAR	16%	0%	\$ -	\$ 291.163.200	\$ 291.163.200
TOTAL	100%		\$ 1.406.531.987	\$ 1.658.293.580	\$ 3.064.825.567

Nota: *El detalle de las obras se encuentra consignado en el Anexo Desagües Pluviales de la presentación C.S.J.N. fecha 27-04-10.

El avance de las obras cumple con el 100% de la programación realizada. Las obras cuya terminación estaba prevista para el año 2007 fueron ejecutadas.



Fuente: Elaboración propia ACUMAR

V.8. - SANEAMIENTO CLOACAL:

Se describe aquí la tarea de saneamiento cloacal llevada a cabo durante el año 2007, el Plan de Ampliación a cargo de AySA, las tareas culminadas con posterioridad a dicho año y las que se encuentran en etapa de ejecución.

	% DE OBRAS SEGÚN ESTADO ACTUAL	% DE AVANCE DE OBRA PROMEDIO	MONTOS EJECUTADOS HASTA EL 31-03-10	SALDOS A EJECUTAR	INVERSION TOTAL
OBRAS TERMINADAS	11%	100%	\$ 165.077.487	\$ -	\$ 165.077.512
OBRAS EN EJECUCIÓN	30%	44%	\$ 502.309.357	\$ 1.103.031.940	\$ 1.605.341.363
OBRAS A INICIAR	59%	0%	\$ -	\$ 4.449.306.952	\$ 4.449.307.084
TOTAL	100%		\$ 667.386.844	\$ 5.552.338.892	\$ 6.219.725.957

Nota: *El detalle de las obras se encuentra consignado en el Anexo Desagües Cloacales de la presentación C.S.J.N. fecha 27-04-10.

El avance de las obras cumple con el 100% de la programación realizada. Las obras cuya terminación estaba prevista para el año 2007 fueron ejecutadas.

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

[Signature]
NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

DESAGUES CLOACALES - Porcentaje de las obras según estado actual



DESAGUES CLOACALES - Inversión Total



Fuente: Elaboración propia ACUMAR

Sistema Berazategui — 1º Etapa — Planta de Pretratamiento:

Se encuentra en ejecución con una avance físico del 40% con una inversión prevista de \$ 560.475.594.

Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza Riachuelo:

A fines de 2009 se procedió a la apertura de sobres correspondiente al llamado a Precalificación del Proyecto. Obras que serán parcialmente sufragadas con fondos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

V.9 - PLAN SANITARIO DE EMERGENCIA:

El plan de la referencia se encuentra en etapa de ejecución, sin perjuicio de que algunas tareas de evaluación previa y de incorporación de recursos se encuentran cumplimentadas.

PLAN SANITARIO DE EMERGENCIA	RESULTADO	AVANCE	
1.- Realizar un Mapa sociodemográfico	Resultados disponibles en el Informe presentado a la Corte Suprema de Justicia el 27 de Abril de 2010, Anexo Plan Sanitario de Emergencia, Pag. 1 a 18	100%	●
1.a.- Determinar la población en situación de riesgo	Resultados disponibles en el Informe presentado a la Corte Suprema de Justicia el 27 de Abril de 2010, Anexo Plan Sanitario de Emergencia, Pag. 19 a 40	100%	●
1.b.- Elaborar un diagnóstico de base para todas las enfermedades y un sistema de seguimiento de los casos detectados	Resultados disponibles en el Informe presentado a la Corte Suprema de Justicia el 27 de Abril de 2010, Anexo Plan Sanitario de Emergencia, Pag. 41 a 51	100%	●
1.c.- Elaborar un sistema de Registro y Base de Datos —de acceso público— de las patologías presentadas en la cuenca	Sistema de Registro: SINAVE - Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica - Min. Salud Nación. Se realizó adaptación para identificar la información correspondiente a los Municipios de la CMR. Se encuentra en proceso de apertura un link para acceso público	90%	●
1.d.- Medidas de vigilancia epidemiológicas adoptadas	Corresponde a la planificación de Actividades para el Componente I del Plan Sanitario de Emergencia. Se presenta a continuación el detalle de actividades y grado de avance		●
2.- Elaborar y poner en ejecución programas sanitarios específicos para satisfacer las necesidades de la población de la Cuenca.	Corresponde a la planificación de Actividades para el Componente II, III y IV del Plan Sanitario de Emergencia. Se presenta a continuación el detalle de actividades y grado de avance		●

Grado de Avance en la Implementación del Plan Sanitario de Emergencia

Actividad	Subactividad	Grado de
Componente I - Sistema de Vigilancia Epidemiológica		
1.1 Poner en funcionamiento, 8 Nodos para la Vigilancia Epidemiológica	Poner en funcionamiento, 8 Nodos para la Vigilancia Epidemiológica	100% ●
	Contratación de los RRHH.	100% ●
	Aprobación de los Términos de Referencia	100% ●
1.2 Funcionamiento de los nodos restantes de Vigilancia Epidemiológica Ambiental	Compra de Equipamiento	100% ●
	Impresión de Manuales	100% ●
	Capacitación de Data Entry	50% ●
	Contratación de Equipos Técnicos.	100% ●
	Aprobación de protocolos de Gestión.	100% ●
	Aprobación Consentimiento Informado	100% ●
1.3, 1.4 y 1.5: Investigación del estado nutricional y desarrollo psicomotriz, y analizar tóxicos en líquidos biológicos en menores de seis (6) años	Definición y aprobación de metodología de abordaje territorial.	100% ●
	Ampliación de Convenio con FABIA para la realización de los estudios de laboratorios.	100% ●
	Compra de Equipamiento para el estudio de Plomo y Hemoglobina en sangre periférica.	100% ●
	Prueba Piloto o de Ajuste.	100% ●
	Intervención territorial prevista para el mes de Junio.	0% ●
1.6 Investigación de la prevalencia de malformaciones congénitas en el territorio de la CMR.	Etapas de selección de Equipos Técnicos para su desarrollo.	100% ●
	Evaluación de los Términos de Referencia	0% ●
1.7 Investigación de la prevalencia de enfermedades respiratorias bajas en el territorio de la CMR.	A realizar por Equipo Técnico del Detalle de Actividad	30% ●
Componente II - Red de Servicios de Salud para la población de la CMR		
2.1 Implementación del Programa de Médicos Comunitarios en los Municipios y comunas de la CMR	Implementación del Programa de Médicos Comunitarios en los Municipios y comunas de la CMR	70% ●
2.2 Puesta en funcionamiento de las Unidades de Salud Ambiental con la participación de un toxicólogo en cada una de ellas.	Puesta en funcionamiento de las Unidades de Salud Ambiental con la participación de un toxicólogo en cada una de ellas.	0% ●
2.3 Organización de capacidades de respuesta de equipos locales para el abordaje de emergencias ambientales mediante la conformación de Equipos de Respuesta Rápida	Organización de capacidades de respuesta de equipos locales para el abordaje de emergencias ambientales mediante la conformación de Equipos de Respuesta Rápida	20% ●
	Entrega de 15 vehículos para el traslado de las muestras	100% ●
2.4 Construcción y equipamiento de la red de Laboratorios Análisis Clínicos Toxicológicos (LACTs) de la CMR con tecnología apropiada para determinaciones específicas (con la entrega de 15 vehículos para el traslado de las muestras	Instituto de Desarrollo de Investigaciones Pediátricas (IDIP) del Hospital de Niños "Sor María Ludovica" de La Plata	75% ●
	Hospital de Pediatría "Prof. Juan P. Garrahan"	75% ●
	Centro de Asesoramiento Toxicológico Analítico (CENATOXA) de la Facultad de Bioquímica y Farmacia de la UBA.	60% ●
	Hospital Nacional "Prof. Dr. Alejandro Posadas"	30% ●
2.5 Convenio con la Federación Bioquímica de la Provincia de Bs. As. (FABA) para la realización de análisis clínicos toxicológicos	2.5 Convenio con la Federación Bioquímica de la Provincia de Bs. As. (FABA) para la realización de análisis clínicos toxicológicos	100,0% ●
2.6 Construcción del Hospital de Cuenca Alta en Cañuelas	2.6 Construcción del Hospital de Cuenca Alta en Cañuelas	0,5% ●
2.7 Entrega de unidades de traslado de pacientes para los municipios de la Cuenca Alta	2.7 Entrega de unidades de traslado de pacientes para los municipios de la Cuenca Alta	0% ●
2.8 Fortalecimiento del estado nutricional de la población vulnerable de la CMR mediante aportes de la Dirección de Maternidad e Infancia del Ministerio de Salud de la Nación	2.8 Fortalecimiento del estado nutricional de la población vulnerable de la CMR mediante aportes de la Dirección de Maternidad e Infancia del Ministerio de Salud de la Nación	50% ●
Componente III - Equipos de Salud vinculados al cuidado y atención de las diferentes patologías prevalentes en esta		
3.1 Capacitación de equipos locales de salud en prevención, diagnóstico y tratamiento de patologías vinculadas a contaminantes ambientales, a cargo de los toxicólogos Unidades de Salud Ambiental en los municipios de la CMR	Primera capacitación realizada entre 2007 y 2008	100% ●
	Aceptación de los términos de referencia del equipo capacitador que se desempeñará en el Detalle de Actividades 1.2) y 1.3)	100% ●
	Elaboración y aprobación de Manuales de Capacitación	100% ●
	Capacitación de RRHH	0% ●
Componente IV - Mecanismos de concientización en la Población de la CMR, que permitan la creación de ambientes		
4.1 Articulación con el componente de Educación Ambiental de ACUMAR para el desarrollo del Programa de Capacitación de los Promotores Ambientales Comunitarios	4.1 Articulación con el componente de Educación Ambiental de ACUMAR para el desarrollo del Programa de Capacitación de los Promotores Ambientales Comunitarios	0% ●

VI- EJECUCION y CRECIMIENTO CONTINUO DEL PROGRAMA DE OBJETIVOS

Y RESULTADOS:

En nuestra presentación de fecha 27 de abril de 2010 (pto. VII) precisamos la cuestión de las asincronías en los plazos, de orden procesal, que se confrontan en una realidad administrativa que directa o indirectamente requiere de acciones de 14 municipios, 8 ministerios (de tres jurisdicciones) instituidos en el Consejo Directivo y, otros tantos, que funcionan a manera de espejo en forma complementaria (Desarrollo Social, Salud, Obras públicas, Ambiente, etc.).

Esto supone la interacción administrativa de 30 organismos públicos, debiendo ajustar sus labores dentro de los esquemas procesales. Su coordinación con la técnica del justo a tiempo (fatalidad procesal) es una tarea compleja que no siempre puede lograrse más allá de los esfuerzos realizados por todos los actores.

De hecho, en apenas dos años de trabajo es difícil observar los resultados de las acciones llevadas a cabo en forma empírica, visual y territorial.

Doscientos años de abandono — y la recuperación de lo requerido en función de los objetivos definidos judicialmente que en otras cuencas del mundo han demandado (con condiciones sociales, económicas, industriales y públicas diametralmente distintas — RIN — TAMESIS) varias décadas— precisan de una visión que amalgame las variables en juego, sus complejidades y dificultades. Aún así, en este corto tiempo, mucho se ha hecho, especialmente en el desarrollo de las condiciones que hagan posible alcanzar la meta propuesta.

Los plazos fijados en las mandas responden a lo informado en estudios teóricos, mas nunca las actividades allí propuestas se habían llevado a la práctica, no existía un trabajo de campo, por ello su ejecución, con diligencia e impulsión sistemática puede escapar a plazos fijados en forma previa.

De las constancias aquí aludidas, queda expuesto que si bien no se alcanzaron en algunos casos las altas metas propuestas en la forma lineal pensada, no es menos cierto que se han registrado cumplimientos, avances y logros respecto de todas las requisitorias judiciales, de tal suerte que el acatamiento al mandato judicial del 8 de julio de 2008, ha sido riguroso, y la ACUMAR ha tenido una constante voluntad de cumplimiento en el marco de sus capacidades y competencias.

VII.- REMISION A LAS PRESENTACIONES REALIZADAS ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE QUILMES:

Tal como se reitera en la resolución del 6 de abril de 2010, ese cimero tribunal *"decidió apartarse de un procedimiento, que por su naturaleza, correspondía a su competencia y poner en manos de un juez federal de primera instancia las ingentes atribuciones que conciernen al trámite de ejecución de la sentencia"*.

Cabe precisar que en el rol de ejecutor de la sentencia el Juzgado Federal de Quilmes ha requerido una nutrida actividad de ACUMAR, la cual ha ido respondiendo a los precisos requerimientos de dicho juzgado en la multiplicidad de temas motivo de dicha ejecución.

La ACUMAR ha efectuado más de TREINTA (30) presentaciones en cumplimiento de las obligaciones impuestas por ese Tribunal, y el Juzgado de Ejecución de informar periódicamente las acciones de Control de Industrias (Inspecciones, relevamientos de industrias de la Cuenca, Padrón de empresas, declaraciones de Agente Contaminante, presentaciones de Programas de Reversión Industrial y su admisibilidad, medidas preventivas adoptadas, etc.).

De conformidad con las exigencias de presentar trimestralmente un informe de estado de agua, napas, y aguas superficiales, y calidad de aire, y otras complementarias impuestas por el Juzgado Federal de Quilmes, esta Autoridad ha realizado VEINTIDOS (22) presentaciones ante ese Juzgado entre el 19 de agosto 2008 y el 5 de febrero de 2010. Complementariamente, la ACUMAR ha presentado al Juzgado a cargo de la ejecución del fallo dictado en autos el 8 de julio del 2008, DIECISIETE (17) informes de prensa.

CANTIDAD DE PRESENTACIONES AL JUZGADO FEDERAL DE QUILMES
TOTAL: 260



- Expte. N° 01/09 "Mendoza Beatriz Silvia y Otros c/ Estado Nacional y Otros s/ Ejecución de Sentencia"
- Expte. N° 11/09 "AGNs/ Control Presupuestario de ACUMAR"
- Expte. N° 13/09 "ACUMARs/ Saneamiento de Besurales"
- Expte. N° 14/09 "ACUMARs/ contaminación Industrial - ACUBA"
- Expte. N° 16/09 "ACUMARs/ Estado de Agua, Napas Subterráneas y Calidad de Aire"
- Expte. N° 17/09 "ACUMARs/ limpieza de márgenes del río"
- Expte. N° 18/09 "ACUMARs/ desagües pluviales"
- Expte. N° 19/09 "ACUMARs/ Control Industrial"
- Expte. N° 21/09 "ACUMARs/ ordenamiento territorial"
- Expte. N° 22/09 "ACUMARs/ Plan Sanitario de Emergencia"
- Expte. N° 23/09 "ACUMARs/ Información Pública"

ES COPIA FIEL
CONSTE.-

[Handwritten signature]

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

COPIA
MESA DE TRABAJO
15/05/2010

VIII.- SOLICITA NUEVAMENTE AUDIENCIA PÚBLICA:

A fin de exponer en forma oral y pública las innumerables acciones y gestiones desarrolladas por la ACUMAR, solicito se convoque a esta autoridad a una audiencia como mejor estime V.E., y eventualmente reiterando las realizadas antes de ahora en la sala de audiencias del tribunal en el Palacio de Justicia.

IX.- RATIFICAN:

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal en fecha 6 de abril de 2010, en cuanto al recaudo de realizar un informe en forma conjunta y mediante una presentación única, se acompaña copia fiel del acta del Consejo Directivo de fecha 31 de mayo de 2010, mediante la cual se aprueba en todos sus términos y contenido el presente escrito.

X.- PETITORIO:

Por lo expuesto, de la información brindada, la cual debe integrarse con la ofrecida en la presentación del 26 de abril de 2010, a V.E. solicitamos:

1) Se tenga por informado el grado en que ha sido alcanzado el cumplimiento de los mandatos impuestos en la sentencia del 8 de julio de 2008, con los límites que la síntesis del nivel de complejidad supone.

2) Se tenga presente las acciones desarrolladas por la ACUMAR como condición necesaria para el cumplimiento de los objetivos y mandatos, las que marcan avances permanentes, no todos visualizables con parámetros de medición.

3) Se tenga por cumplido con lo dispuesto en la resolución de fecha 26 de mayo de 2010.-

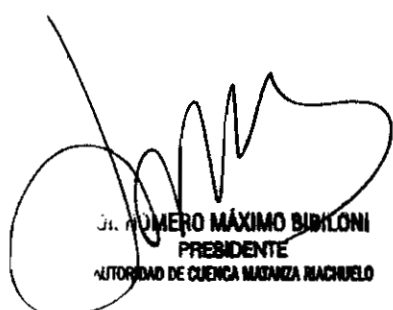
4) Se disponga la celebración de una audiencia, fijándose fecha a tal efecto.-

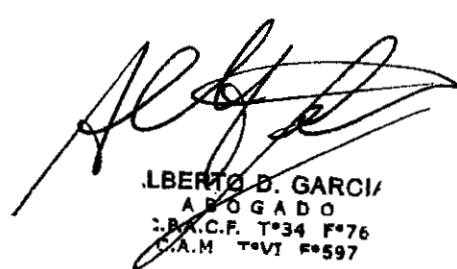
5) Esta representación queda a disposición de V.E. para cualquier aclaración o explicación que se estime menester, necesarias o de mayor utilidad y en la forma que así establezca, al entender que resulta relevante la inmediatez para la mejor consideración de los avances y la más ajustada comprensión de lo requerido.-

COPIA
MESA DE TRABAJO
15/05/2010
COPIA
MESA DE TRABAJO
15/05/2010
COPIA
MESA DE TRABAJO
15/05/2010

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERÁ JUSTICIA


J. M. MÁXIMO BABILONI
PRESIDENTE
AUTORIDAD DE CUENCA MAGANZA NIACHUELO


ALBERTO D. GARCÍA
ABOGADO
C.A.C.F. T°34 F°76
C.A.M. T°VI F°597



Recibido el UNO de JUNIO de Dos
MIL Quera a las SEIS Horas CUARENTA Y TRES minutos
..... Firma de letrado boleto de depósito carátula (art. 5º acordada 4/07).

Conste.-

con "1" UN CD ADJUNTO.

con UNA COPIA

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

TALCAHUANO 690 - CAPITAL
PISO 5 - OFICINA

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION**



ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Nora Camarota'.

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Sobre c/cd

MANIFIESTA - ACOMPAÑA CD'S - SOLICITA EXIMICIÓN DE COPIAS.-

Excelentísimo Tribunal:

HOMERO MAXIMO BIBILONI, en mi carácter de presidente de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), con domicilio real en calle Tucumán N° 744/750, piso 6to, con el patrocinio letrado de **Alberto Daniel GARCIA**, T° 34 F° 76 CPACF, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos, en autos caratulados **"MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA - RIACHUELO"** (Expte. **M- 1569/04 ORI**), con domicilio constituido en calle Tucumán N° 744, piso 6to, zona de notificación 129, C.A.B.A., a V.E. respetuosamente digo:

I.- Que habiéndose realizado una compulsa visual de los CD'S (soporte digital), oportunamente adjuntados, se observa que los mismos poseen todos los documentos que fueron acompañados en soporte papel, pero entre ambos no guardan una idéntica compaginación, o al menos ello ocurre en la copia que obra en poder de esta autoridad. Por ello a los fines de una mejor ilustración y correcta interpretación, se adjuntan sendos CD'S, los cuales poseen igual compaginación con los documentos acompañados en soporte papel.-

II.- SOLICITA EXIMICIÓN DE COPIAS: Atento la voluminosidad de la documental adjuntada en soporte papel, como así también la difícil reproducción de algunas piezas (planos), en los términos del art. 121 del CPCCN, solicitamos se nos exima de acompañar copias, autorizando al Defensor del Pueblo a compulsar visualmente la documental o extraer copias a su cargo. Asimismo reiteramos que toda la documentación adjuntada se encuentra contenida e idénticamente compaginada, en los CD'S.-

PROVEER CONFORME

SERÁ JUSTICIA

ES COPIA FIEL
CONSTE.-

Dr. HOMERO MAXIMO BIBILONI
PRESIDENTE
AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

ALBERTO D. GARCIA
ABOGADO
C.P.A.C.F. T°34 F°76
C.A.M. T°VI F°597

CORTE SUPLENIA
DE JUSTICIA
MESA DE ENTRADA

MAY 10 03 2 1 21

DEPOSITO...COPIAS
CARATULA ART. 5º AC 4/07

ANDREA FABIANA SORIA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPLENIA DE JUSTICIA DE LA NACION

Saneamiento, limpieza y mantenimiento de los arroyos cañuelas - MONTAÑETA - longitud 13.000.mts:

TRANSPARENCIA A MUNICIPIOS PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ARROYOS - ACUMAR - EXFTE.Nº1867/00		AÑO																							
		2008												2009											
Compromiso Institucional -	PRIMA PROTOCOLO COMPLEMENTARIO	JAN	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEP	OCT	NOV	DIC	JAN	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEP	OCT	NOV	DIC
Limpieza de arroyos y espacios de agua	INICIO DE OBRA - 1 de NOVIEMBRE de 2008																								
	a) Descontaminación, saneamiento y biodiversidad																								
	b) Limpieza de Cauce																								
	c) Limpieza y mantenimiento de Cauce																								
	d) Limpieza de márgenes (vegetación, Chipoteo y traslado de los residuos sólidos, entes de a) Instalación de redes de drenaje de los Arroyos																								
	e) Mantenimiento y Limpieza de márgenes (vegetación, Chipoteo y traslado de los residuos sólidos, pasadizos, techos e instalaciones de redes de drenaje de los Arroyos																								
	f) PAVIMENTACIÓN: Pavimentación, Pavimentación y mantenimiento, Reparación y mantenimiento de vialidad, durante la ejecución del proyecto																								
	g) Trabajos de Mantenimiento de los Márgenes de los Arroyos (Revegetación - Mantenimiento - Poda Regular - Chicleo)																								

EXTRACCION DE BUQUES

■ Buques retirados - 7 ■ Buques a retirar - 6



Fuente: Elaboración propia ACUMAR

*La extracción de buques, en su primera etapa, supone su desguazamiento en tierra, tarea iniciada por las cooperadores del Hospital "Juan P. Garrahan" de la C.A.B.A. y "Sor María Ludovica", Hospital de Niños de la Ciudad de La Plata.

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

V.6.- EXPANSION DE LA RED DE AGUA POTABLE:

Respecto de este punto, se describe a continuación el desarrollo del plan de obras, tanto de las que debían ser terminadas en el año 2007, como las que culminaron con posterioridad y las que actualmente se encuentran en pleno desarrollo:

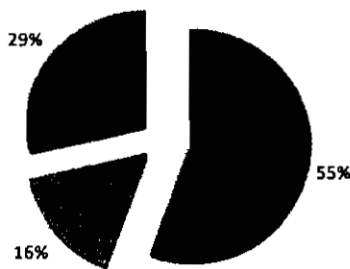
	% DE OBRAS SEGÚN ESTADO ACTUAL	% DE AVANCE DE OBRA PROMEDIO	MONTOS EJECUTADOS HASTA EL 31-03-10	SALDOS A EJECUTAR	INVERSION TOTAL
OBRAS TERMINADAS	55%	100%	\$ 445.545.848	\$ -	\$ 445.546.261
OBRAS EN EJECUCIÓN	16%	56%	\$ 369.091.574	\$ 187.332.201	\$ 536.423.894
OBRAS A INICIAR	29%	0%	\$ -	\$ 521.471.231	\$ 521.471.443
TOTAL	100%		\$ 814.637.423	\$ 688.803.432	\$ 1.503.441.596

Nota:* En las obras de expansión se incluyen las desarrolladas mediante el Plan Agua + Trabajo.

**El detalle de las obras se encuentra consignado en el Anexo Agua Potable de la presentación C.S.J.N. fecha 27-04-10.

Como se advierte, el avance de las obras cumple con el 100% de la programación realizada. Las obras previstas de ser terminadas en el año 2007 fueron ejecutadas.

AGUA POTABLE - Porcentaje de las obras según estado actual



AGUA POTABLE - Inversión Total



■ OBRAS TERMINADAS ■ OBRAS EN EJECUCIÓN ■ OBRAS A INICIAR

■ OBRAS TERMINADAS ■ OBRAS EN EJECUCIÓN ■ OBRAS A INICIAR

Fuente: Elaboración propia ACUMAR

V.7.- DESAGUES PLUVIALES:

Respecto del sistema de desagües pluviales, su expansión y el estado de las obras terminadas durante el año 2007, las que culminaron posteriormente y las que actualmente están en curso de ejecución, se informa lo siguiente:



M. 1569. XL "Mendoza, Beatriz Silvia
y otros c/ Estado Nacional y otros
s/daños y perjuicios (Daños derivados
de la contaminación ambiental del Río
Matanza-Riachuelo)."

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario

///nos Aires, *cinco* de agosto de 2010.

Agréguese la presentación efectuada por la
ACUMAR, junto con el sobre conteniendo el soporte
magnético de la copia digitalizada del documento.

Resérvese en secretaría los anexos con
documentación que se acompañan, identificándoselos como
"Anexos informe cumplimiento s/ resolución 26-5-2010".

CRISTIAN S. ABRITTA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año del Bicentenario

Buenos Aires, diez de agosto de 2010.

Autos y Vistos; Considerando:

Que el Tribunal dictó la sentencia publicada en Fallos: 331:1622, de fecha 8 de julio de 2008, mediante la cual resolvió de modo definitivo las pretensiones -tramitadas en esta causa- que tuvieron por objeto la prevención y recomposición ambiental de la cuenca "Matanza-Riachuelo", cuya ejecución atribuyó a la competencia del Juzgado Federal de Quilmes.

Que en la referida sentencia esta Corte determinó que la autoridad obligada a la ejecución del programa y responsable de su cumplimiento oportuno, es la Autoridad de Cuenca contemplada en la ley 26.168.

Que transcurridos dos años desde ese pronunciamiento, y a pesar de los continuos requerimientos efectuados por el juez delegado, se advierten incumplimientos que no han sido debidamente justificados, circunstancia que obliga a esta Corte Suprema a encomendar al referido magistrado que adopte las medidas necesarias para el inmediato y eficaz cumplimiento de la sentencia.

Que, en particular, se encomienda que, en forma inmediata y bajo apercibimiento de las sanciones ya previstas para el caso de incumplimiento, ordene:

I. A la autoridad de Cuenca:

1. La instrumentación de un sistema de información digital de acceso público que contenga todos los datos, informes, listados, cronogramas, costos, etc. actualizados (considerandos 17, punto II del pronunciamiento antes referido).
2. La adopción de algunos de los sistemas internacionales de medición disponibles incluyéndose la

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

[Firma]

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

realización de auditorías técnicas de control (considerando 17, punto I, último párrafo de la sentencia citada), con el objeto de dar confiabilidad a la información provista por la Autoridad de Cuenca.

3. La explicación de las razones por las cuales no se dio cumplimiento a los mandatos establecidos en la sentencia (respecto a la contaminación de origen industrial, al saneamiento de basurales, a la expansión de la red de agua potable, desagües pluviales, saneamiento cloacal y al Plan Sanitario de Emergencia, considerando 17 puntos III, IV, VI, VII, VIII Y IX), identificando con precisión las causas y los funcionarios involucrados.

4. Informe las razones por las cuales se ha celebrado un convenio con la Auditoría General de la Nación (fecha 26 de abril de 2010) relacionado con el control de los fondos públicos (considerando 18 de la sentencia citada) y si existió alguna actuación de dicha auditoría desde la fecha de la sentencia hasta la firma del convenio referido.

II. A la Auditoría General de la Nación:

1. Informe las dificultades que haya tenido para efectuar el control encomendado y las observaciones que haya realizado hasta el momento.

III. Al Defensor del Pueblo de la Nación:

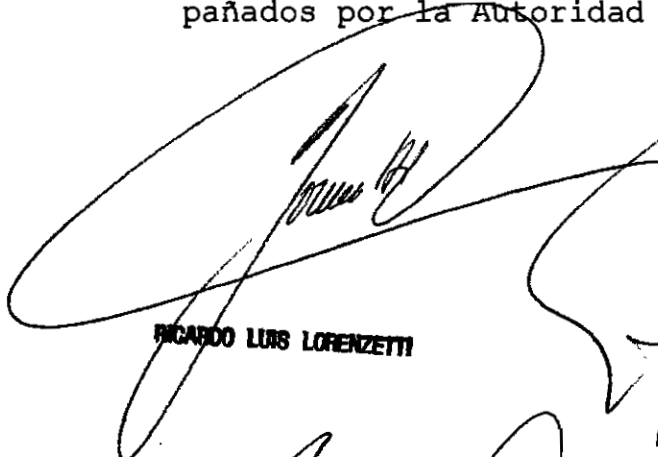
1. Manifieste las observaciones que estime pertinente respecto del grado de cumplimiento del Plan de Saneamiento.

Que todas estas medidas deberán ser puestas en ejercicio por el juez delegado para la ejecución de la sentencia, investido por esta Corte de atribuciones suficientes para la aplicación de las sanciones pecuniarias que considere

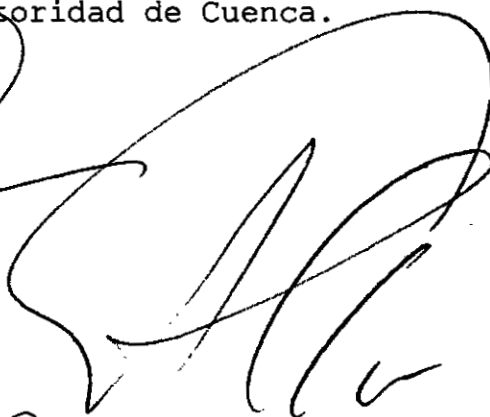
*Corte Suprema de Justicia de la Nación**Año del Bicentenario*

adecuadas en orden a la gravedad de los incumplimientos verificados, las que se harán efectivas en la persona del Presidente de la Autoridad de Cuenca y de los demás funcionarios involucrados por mandatos específicos y determinados.

Así se resuelve. Notifíquese en el día y hágase saber por oficio al Juzgado Federal de Quilmes con copia de las resoluciones dictadas por esta Corte y de los informes acompañados por la Autoridad de Cuenca.



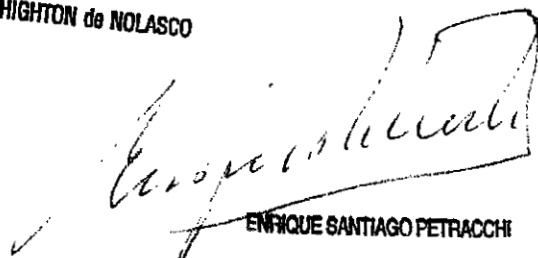
RICARDO LUIS LORENZETTI



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



CARLOS S. FAYT



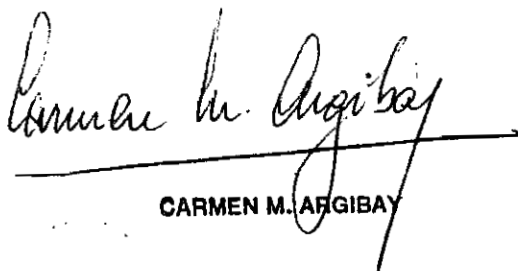
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



JUAN CARLOS MAQUEDA

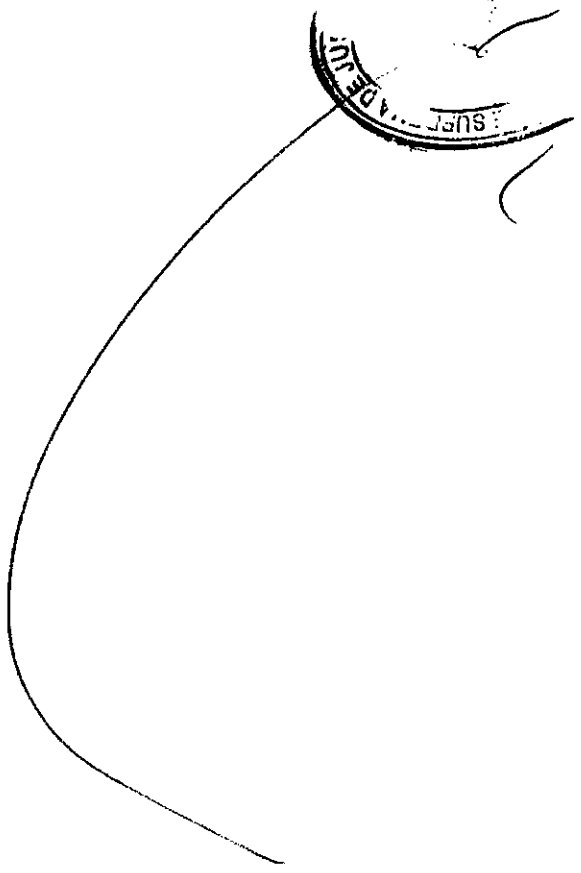


E. PAUL ZAFFARONI



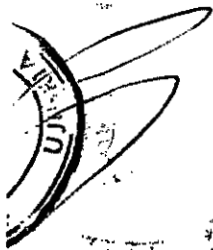
CARMEN M. ARGIBAY

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-





Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario



**MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y
OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y
OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.
M-1569/XL ORI.**

El 10 de Agosto de 2010, siendo las 12:40 horas,
constituí en la Oficina a **Alejandro Mariano Mackielo** de la
Resolución precedente, le hice entrega de su fotocopia en 2 fojas
y firmé. CONSTE.-

[Firma]
Alejandro M. Mackielo (DNI 26490856)
en representación de **(TOL FO 345CPAR)**
ACUMAR.-

[Firma]
A. ROBERTO HOSZEK
Jefe
Corte Suprema de Justicia
de la Nación

**ES COPIA FIEL.
CONSTE.-**

[Firma]
NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario

Buenos Aires, 10 de agosto de 2010.

Al Señor Juez del
Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes
Dr. Luis Antonio Armella
S./D.

Me dirijo a usted en mi carácter de titular de la Secretaría Judicial Nro. 5 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los autos M. 1569. XL -ORI- "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza – Riachuelo)", por disposición del Tribunal, a fin de poner en su conocimiento lo decidido en la sentencia dictada en el día de la fecha, cuya copia se acompaña junto con las copias de las resoluciones referidas, junto con los informes acompañados por la Autoridad de Cuenca en dos discos ópticos.

Saludo a usted muy atentamente.

CRISTIAN S. ABRITTA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



M. 1569. XL "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (Daños derivados de la contaminación ambiental del Rfo Matanza-Riachuelo)."

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario

///nos Aires, 13 de agosto de 2010.

Por haberse agotado la jurisdicción del Tribunal, en lo que concierne a las pretensiones que tuvieron por objeto la recomposición y la prevención el daño al medio ambiente, con la sentencia condenatoria dictada el 8 de julio de 2008; por haberse encomendado al Juzgado Federal de Quilmes la ejecución de las obligaciones impuestas en dicho pronunciamiento; y por estar dirigido exclusivamente a esta Corte el informe efectuado por la ACUMAR en los términos de las resoluciones del 6 de abril y del 26 de mayo, tal como surge de la decisión adoptada el pasado 10 de agosto, no corresponde dar curso a las presentaciones intentadas por "ORVOL S.A." y por "ODFJELL TERMINAL TAGSA S.A.".

Resérvense los escritos en secretaría para su devolución a los presentantes, haciéndose saber a los peticionarios que -de considerarlo pertinente- planteos como los intentados deberán ser promovidos por la vía y ante la sede correspondientes.

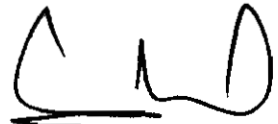
CRISTIAN S. ABRITTA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

En 25/8/10, recibimos escritos formales
con fecha 24/6/10.


Luis Piendise
CIVOL S. A.
T 19 F0996.


José Luis Vázquez
ABADO
T 102 T2921
C.A.S.H.

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-


NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Poder Judicial de la Nación

Año del Bicentenario



La Plata, 12 de agosto de 2010

Señor

Secretario General de la

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Dr. Cristian Abrita

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Presidente de la Sala Tercera de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata en el expediente N° 17273/10 "Fisco de la Provincia de Buenos Aires c/ Orvol S.A s/ desalojo" -incidente de recusación- a fin de poner en su conocimiento la resolución dictada por este Tribunal en el día de la fecha que en fotocopia certificada se acompaña

Saludo a Ud. con distinguida consideración.

CARLOS ALBERTO NOGUEIRA

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

M. 1569/04 Ori.

CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA
MESA DE ENTRADAS

18 Ago 10 08 53

DEPOSITO
COPIAS

FERNANDO E. FERNANDEZ
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

REGISTRADA al
Tº 183 Fº 3/6
AÑO 2010
del LIBRO DE SENTENCIAS
SALA III

Poder Judicial de la Nación
Año del Bicentenario

//Plata, *Agosto 12* de 2010.

Y VISTOS: Este expediente n° 17.273 caratulado: "Fisco de la Provincia de Buenos Aires c/ ORVOL SA y/o quien resulte ocupante s/ incidente de recusación", elevado por el Juzgado Federal de Quilmes, y agregados por cuerda expediente n° 14: "Fisco de la Provincia de Buenos Aires c/ ORVOL SA y/o quien resulte ocupante s/ desalojo" y expediente n° 03/09 "ORVOL SA s/ medida cautelar";

Y CONSIDERANDO QUE:

I. Examinadas las actuaciones, surge que el doctor Piendibene, como apoderado de la empresa ORVOL, recusa con causa al juzgador en los autos: "Fisco de la Provincia de Buenos Aires c/ ORVOL s/ desalojo" (27/7/10), con sustento en la causal de "prejuzgamiento" prevista en el art. 17 inc. 7mo del CPCC por entender que ha emitido opinión, dictamen y ha dado recomendaciones antes de haber comenzado ese pleito de desalojo.

Manifiesta que dicho prejuzgamiento se ha cristalizado en oportunidad del dictado de la resolución del 12/11/09 al sostener el judicante que: en referencia a la actuación de los letrados de la Fiscalía de la Delegación Quilmes, "(...)...surge por lo menos contradictoria y discordante, transformando el accionar de los mismos, en errático y confuso para este Juez, impidiendo así una fiel y leal administración de justicia, para así velar no sólo por los mandamientos impuestos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo Mendoza, sino en resguardo de la totalidad de los intereses de la Provincia de Buenos Aires..." (cons. VII), "(...) deberá hacer saber la Fiscalía de Estado las tareas que lleva adelante a los fines de recuperación de las propiedades usurpadas, con permisos vencidos y demás..." (cons. VIII) y "(...) ante ello, corresponde hacer saber nuevamente el Sr. Gobernador de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

CONSTE.

NORA GAMBORA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA N°

CONCEPCION DI PIAZZA de FORTIN
SECRETARIA DE LA CAMARA FEDERAL
DE APELACIONES DE LA PLATA

la Provincia de Buenos Aires y al Sr. Fiscal de Estado, a los fines de que cumplimente acabadamente con la manda impuesta por el suscripto." (cons. IX, in fine). En abono del prejuzgamiento agitado hace mención a lo señalado por el juzgador al expedirse sobre la cautelar solicitada oportunamente por su poderdante en cuanto califica a ORVOL como una "(...) empresa ilícitamente afincada en el Polo Petroquímico Dock Sud, título que no detenta la actora (Orvol) atento el vencimiento del plazo del permiso provisorio otorgado. Ello, sin perjuicio del tipo de actividad, contaminante o no que realiza".

II. El juzgador, en función de lo prescripto en el art. 26 del CPCC, formula el informe pertinente respecto de la recusación con causa planteada por el apoderado de la empresa ORVOL en el expediente n° 14 "Fisco de la Provincia de Buenos Aires c/ ORVOL SA y/o quien resulte ocupante s/ desalojo" promovido el 31/5/10, respecto del inmueble ubicado en la calle Morse s/n canal lado oeste del Canal Dock, jurisdicción del Puerto de Dock Sud.

Hace referencia a que en virtud de lo resuelto el 8/7/08 por la Corte Suprema de Justicia de la Nación in re "Mendoza", se decidió de modo definitivo la pretensión sobre recomposición y prevención del bien jurídicamente protegido (Cuenca Matanza Riachuelo) objeto de la demanda, y se delegó en el Juzgado Federal de Quilmes la ejecución del citado fallo a fin de garantizarse la inmediatez de las decisiones y el efectivo control jurisdiccional de su cumplimiento.

Señala que el 12/8/08 el Máximo Tribunal resolvió acumular "por ante este Juez encargado de la ejecución del fallo 'Mendoza' 'todos los procesos en los que se ventilen litigios relativos a la ejecución del Plan integral para el saneamiento de la cuenca Matanza Riachuelo' y desplazó la radicación de la causa promovida el 20/7/07 ante la Corte por la empresa ORVOL

Poder Judicial de la Nación
Año del Bicentenario

SA (cuyo objeto era solicitar, como medida cautelar, que la Provincia de Buenos Aires se abstenga de desalojar el predio que ocupaba), a este Juzgado Federal (vide fallo in re 'Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ medida cautelar- incidente s/ medida cautelar' -solicitada por ORVOL SA- expediente M. 1569. XL)".

En virtud de las distintas consideraciones que efectúa, estima que no ha habido prejuzgamiento sino juzgamiento de las cuestiones sometidas a su conocimiento por la empresa ORVOL y por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en tanto se le ordenó que proceda a la ejecución del fallo Mendoza y al tratamiento del incidente de medida cautelar promovido por la citada empresa. En función de ello sostiene la ausencia de prejuzgamiento en su actuar, pues las decisiones adoptadas en el marco de una medida cautelar no causan estado y las emitidas en cumplimiento de la manda dispuesta por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la ejecución de la sentencia en causa Mendoza no implican animosidad o parcialidad en contra de la empresa.

III. a) Resulta necesario precisar que en el expediente n° 03/09 caratulado: "ORVOL S.A. s/ medida cautelar" promovido por el apoderado de la firma ORVOL según poder general para juicios que obra en el expediente "Mendoza", que fuera remitido en copia por la Corte atento al fallo dictado por dicho tribunal con fecha 8/7/08, el juzgador dictó resolución el 27 de agosto de 2008 a través de la cual aceptó la competencia del juzgado a su cargo; dispuso la acumulación del incidente sobre medida cautelar a la causa "Mendoza" y denegó la medida cautelar solicitada por la empresa.

La solicitud cautelar consistía en que la autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y la Provincia de Buenos Aires se abstengan de exigir el desalojo del

ES COPIA FIEL.
 CONSTE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 QUE TENGO A LA VISTA.-

COMISION DE PLAZA de FORTIN
 SECRETARIA DE LA CAMARA FEDERAL
 DE APELACIONES DE LA PLATA

NORA CAMAROTA
 PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

USO OFICIAL

predio que la empresa ocupa hasta que la citada autoridad cumpla con el fallo de la Corte in re "Mendoza", que en lo pertinente exige "la presentación en forma pública, detallada y fundada del proyecto de reconversión industrial y relocalización en el marco del Acta Acuerdo del Plan de acción conjunta para la adecuación ambiental del Polo Petroquímico de Dock Sud, indicando las empresas involucradas, población afectada, convenios firmados, etapas y plazos de cumplimiento". Sostiene que esta precautoria reemplaza la que fuera presentada ante la Corte con fecha 10 de abril de 2007, reformulándola atento a las actuales circunstancias de hecho y de derecho que expone.

El juzgador manifiesta que el accionante pretende que el acto administrativo de la Provincia de Buenos Aires tendiente al desalojo de la empresa del predio que ocupa no debería ejecutarse hasta tanto la ACUMAR presente el plan previsto en el punto III.9 del considerando 17 del fallo "Mendoza". Relata que la empresa ocupó el predio en jurisdicción del puerto de Dock Sud mediante un permiso de uso otorgado por la Administración General de Puertos por el término de 10 años, plazo que venció el 31/7/00 y por el que no hubo renovación alguna en el permiso de uso, sin perjuicio de lo cual la empresa permaneció en el predio continuando con el trámite de renovación, el que fuera desestimado por el Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires conforme resolución 127/07, todo lo cual dio origen a la causa iniciada ante el Juzgado Contencioso Administrativo de La Plata n°2 "ORVOL S.A. c/ Ministerio de la Producción s/ Pretensión anulatoria" (fs. 4/5vta.).

En mérito a ello, y demás argumentaciones desarrolladas puntualmente por el juzgador, desestima la cautelar por entender que no se hallan acreditados los recaudos que exige la ley procesal para su admisibilidad.

Poder Judicial de la Nación
Año del Bicentenario

b) En la causa "Fisco de la Provincia de Buenos Aires c/ ORVOL y otros s/ desalojo" mediante resolución dictada el 12/11/09 ordena que la Fiscalía de Estado en el plazo de 10 días manifieste qué tareas lleva adelante a los fines de la recuperación de las propiedades ocupadas con permisos vencidos, y demás, que hacen a la efectiva remediación y ordenamiento territorial de la cuenca hídrica Matanza- Riachuelo; e informe sobre los obstáculos que impidan el saneamiento de la misma, en lo que a su órbita se refiere y manifieste los alcances de la injerencia de la gobernación de la Provincia de Buenos Aires respecto de la actuación de esa Fiscalía de Estado. Ordena oficiar al gobernador y al fiscal para que tomen conocimiento de esta resolución y con relación a la situación de los predios en donde se encuentran las empresas ORVOL SA y Odfjell Terminals TAGSA SA; como así también todo aquello referido a la feria conocida como "La Salada", del partido de Lomas de Zamora (fs. 8vta).

IV. Corresponde señalar, en primer lugar, que el prejuzgamiento que prevé el artículo 17, inciso 7º, del C.P.C.C.N. como causal de recusación se configura cuando el juzgador en forma intempestiva emite o adelanta opinión respecto de cuestiones que no se encuentran en situación de ser decididas.

En efecto, el artículo 17, inciso 7º del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación que invoca la parte recusante establece que "serán causales legales de recusación" la circunstancia de "haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado".

Atendiendo a lo expuesto y a las constancias fácticas que surgen del presente, se advierte que no se está en presencia de la causal de prejuzgamiento que se denuncia. Aún valorando con la máxima amplitud a fin de preservar la garantía de la defensa en juicio (art. 18

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 QUE TENGO A LA VISTA

CONCEPCION PLAZA de FORTIN
 SECRETARIA DE LA CAMARA FEDERAL
 DE APELACIONES DE LA PLATA

ES COPIA FIEL.
 ANTES
 CONSTE.

ORA CAMAROTA
 PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

USO OFICIAL

de la Constitución Nacional), el planteo examinado no puede prosperar. Es que el a quo no ha anticipado opinión sobre el fondo del asunto como interpreta la actora, no configurándose en el subjúdice la circunstancia requerida de que se haya emitido o adelantado opinión respecto de cuestiones que no se encontraban en condiciones de ser decididas, es decir, en forma intempestiva, prematura o innecesaria.

Repárese que las resoluciones adoptadas por el juzgador denegando la medida cautelar solicitada por la empresa ORVOL y lo dispuesto en la resolución recaída en la causa "Fisco de la Provincia de Buenos Aires c/ ORVOL" del 12/11/09 fueron adoptadas en la debida oportunidad procesal, acerca de los hechos sometidos a su consideración, sin perder de vista lo decidido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Mendoza", a la que hace referencia expresamente el juzgador en cuanto a que la resolución del 12/11/09 fue dictada en el marco de lo dispuesto por el Máximo Tribunal al requerir a la provincia de Buenos Aires, a través de sus autoridades, informe la situación de los predios en donde se encuentra asentada la empresa ORVOL, entre otras.

Es decir que no se está en presencia de un juicio anticipado. El juzgador se pronunció en el marco que le imponía la naturaleza de las cuestiones a resolver.

Con relación específica a la denegatoria de la medida cautelar peticionada por la empresa ORVOL, cabe recordar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que "no se configura prejuzgamiento cuando el tribunal se halla en la necesidad de emitir opinión acerca de algún punto relacionado con la materia controvertida, lo que ocurre, entre otros supuestos, al decidirse sobre la admisión o rechazo de una medida cautelar" (Fallos 326:1512).

Poder Judicial de la Nación
Año del Bicentenario

En virtud de las razones antedichas, se estima que no ha existido en el caso prejuzgamiento alguno, por lo que el planteo en tal sentido debe rechazarse (art. 18 de la Constitución Nacional y 17 inc. 7º del C.P.C.C.N.).

V. Por todo ello, el Tribunal RESUELVE:

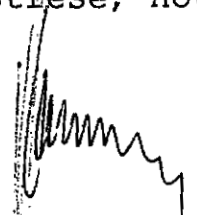
1) Rechazar la recusación planteada, debiendo el a quo reasumir la jurisdicción de que se desprendiera.

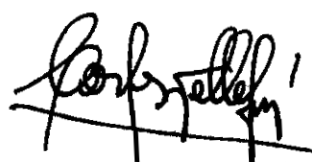
2) Devolver a la Superintendencia de esta Cámara la causa n° 14: "Fisco de la Provincia de Buenos Aires c/ ORVOL SA y/o quien resulte ocupante s/ desalojo", a la que se deberá adjuntar copia certificada de la presente.

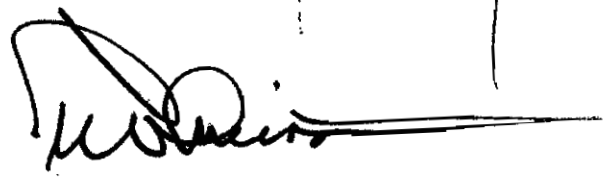
3) Poner en conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación lo resuelto en el presente.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

USO OFICIAL
SECRETARÍA DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE LA PLATA


ANTONIO PACILIO


CARLOS ALBERTO VALLEFIN


CARLOS ALBERTO NOGUEIRA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA.-

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-


NORA CAMAROTA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTES DE JUSTICIA DE LA NACION


CONCEPCION DI PIAZZA
SECRETARIA DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE LA PLATA

Poder Judicial de la Nación
Año del Bicentenario

La Plata, 24 de agosto de 2010.-



AL SEÑOR SECRETARIO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE
 LA NACIÓN
 DR. CRISTIAN SERGIO ABRITTA
 CAPITAL FEDERAL

S / D

USO OFICIAL

Tengo el honor de dirigirme a V.E. en mi carácter de Presidente de esta Sala II, en los autos N° 16.639/10 caratulados: "Fisco de la Provincia de Buenos Aires c/ ODFJELL TERMINALS TAGSA S.A. s/desalojo-Incidente de Recusación", a fin de remitirle copia certificada de lo resuelto por esta Sala II con fecha 24/08/10.-

Saludo a V.E. con distinguida consideración.-

LEOPOLDO H. SCHIFFRIN
 Presidente Sala II

ES COPIA FIEL.
 CONSTE.-

NORA CAMAROTA
 PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA
MESA DE ENTRADAS

1 SEP 10 07 57

.....DEPOSITO
.....COPIAS


FABIAN OLMOS
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

Poder Judicial de la Nación

Año del Bicentenario

La Plata, 24 de agosto de 2010.

Y VISTOS: este expte n° 16639/10, caratulado: "Fisco de la Provincia de Buenos Aires c/ ODFJELL TERMINALS TAGSA S.A. s/desalojo- Incidente de Recusación", y agregado por cuerda el expediente principal "Fisco de la Provincia de Buenos Aires c/ ODFJELL TERMINALS TAGSA S.A. s/desalojo";

Y CONSIDERANDO QUE:

I- Llegan las actuaciones a esta Cámara en virtud de la recusación formulada por la empresa demandada el 27/07/10 contra el magistrado a cargo del Juzgado de Quilmes, Dr. Luis Antonio Armella, quien, con fecha 02/08/10 efectuó el informe previsto por el art. 26 del CPCCN y elevó los autos a este Tribunal.

II- De las constancias de los autos resulta que el representante de la empresa ODFJELL, Dr. José Luis Vázquez, recusó al Juez interviniente con sustento en la causal de "prejuzgamiento" prevista en el art. 17 inc. 7° del CPCCN por considerar que dicho magistrado emitió opinión, dictamen y recomendaciones antes de haber comenzado ese pleito de desalojo.

El incidente sub examen corresponde a la causa del Juzgado Federal de mención que lleva el n° 13/10 y se caratula "Fisco de la Provincia de Buenos Aires c/ ODFJELL TERMINALS TAGSA S.A. s/desalojo", que como se expresó esta Sala tiene a la vista.

Esa causa tiene por objeto la ejecución de lo decidido en sede administrativa de la Provincia de Buenos Aires que, ante el vencimiento del permiso de uso del que gozó la empresa aquí demandada, rechaza la solicitud de renovación de ese permiso y la intima a desalojar el predio en el término de quince días (ver Resolución del Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires n° 711/07 del 14/06/07).

Con motivo de este acto de la Provincia de Buenos Aires la nombrada empresa había solicitado en fecha muy anterior al Juez Federal de Quilmes una medida de no innovar autónoma en la que el juez rechazó la tesis del peticionante que consistía en que el acto de la Provincia de Buenos Aires era ejecutable mientras se hallase pendiente la formulación del Proyecto de Reconversión Industrial y Relocalización que deberá ser presentado por la

USO OFICIAL

IRA A BENAVIDES de SALVATICO

ECRETARIA CAMARA FEDERAL DE

APELACIONES EN PLATA

CONSTE.-

ES COPIA FIEL

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
COURT SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

LAURA AMALIA BENAVIDES de SALVATICO

autoridad de la Cuenca del Riachuelo respecto de las empresas afincadas en el Polo Petroquímico Dock Sud.

El juez entendió que el plan de referencia ha de abarcar a las empresas lícitamente radicadas en ese Polo Petroquímico, situación en la que consideró que no se encuentra la empresa peticionante, por haber vencido, como dijo, el plazo del permiso provisorio otorgado (ver la resolución judicial que en copia obra a fs. 1/5 vta. de este incidente).

Posteriormente, en la causa "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios(daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza- Riachuelo)", el Juez Federal de Quilmes, como executor designado por la Corte de las directivas que contiene ese pronunciamiento, solicitó al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la producción de informes acabados respecto de la situación de los predios en donde se encuentran las empresas ORVOL S.A. y ODFJELL TERMINALS TAGSA S.A., como así también todo aquello referido a la feria conocida como "La Salada" (Resolución del 12/11/09).

Después de esta resolución, el mismo juez dictó otra, el 04/12/09, disponiendo que la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires manifestara cuáles tareas lleva adelante esa provincia a los fines de la recuperación de las propiedades usurpadas y/o con permisos vencidos y de las circunstancias similares que estén vinculadas tanto al saneamiento de la Cuenca Hídrica como al ordenamiento territorial de ésta.

El pedido de informes referido constituye solamente el punto 4º de una resolución ordenatoria de amplios alcances, que no se limita a las firmas ORVOL S.A. y ODFJELL TERMINALS TAGSA S.A.

La circunstancia de que el juez dictase las resoluciones mencionadas es el motivo de la recusación formulada por ODFJELL en estos autos sobre la base del art. 17, inc. 7º, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

III- Como lo ha expuesto esta Sala II en diversos pronunciamientos (confr., entre otros, expte. n° 2042/02 Al incidente de recusación en autos Salas c/ UNLZ s/ amparo; expte. N° 5948/03 "Incidente de recusación en autos Bonavita, Carlos Alberto y otro c/ PEN s/ amp. Ley 16.986"), el instituto de la recusación con causa es un mecanismo de excepción, cuyas causales son de interpretación restrictiva y requieren una argumentación válida, por tratarse de

Poder Judicial de la Nación
Año del Bicentenario

un acto de trascendencia y gravedad, por cuanto su aplicación provoca el desplazamiento de la legal y normal competencia de los jueces (CS, 96-04-30, Competencia n° 563, XXXI; idem C Nac Civ, Sala A, 04-12-95, en Rev. J.A., 04-09-96, n° 6001, pg. 76).

En ese sentido, el tratamiento de la recusación con causa -art. 17, CPCC- obedece al sistema de la enumeración taxativa y cerrada de los motivos que hacen a su admisibilidad, requiriendo una demostración de las causales que ponen en peligro la imparcialidad del magistrado (confr. Podetti, "Tratado de la competencia", p. 512, n° 213), a fin de no perturbar el funcionamiento de la organización judicial y de las normas que la rigen.

Ahora bien, en cuanto a la invocada causal de prejuzgamiento -receptada en el art. 17, inc. 7, del CPCCN- ésta se refiere al caso de juicios intempestivos o inoportunos vertidos en relación a cuestiones pendientes que no se encuentran en estado de ser resueltas.

No configuran prejuzgamiento las opiniones vertidas por los jueces en la debida oportunidad procesal, acerca de los puntos sometidos a su consideración, ya que no resultaría un juicio anticipado sino un supuesto de juzgamiento.

IV- Al respecto cabe destacar que el juez recusado ha ejercido en el caso las facultades de que goza como ejecutor de un complejo procedimiento referente a una acción colectiva en la que la Corte Suprema ha emitido una sentencia destinada a hacer efectivo el saneamiento de la cuenca del Riachuelo y adyacencias persiguiendo con ello finalidades fundamentales de salubridad y bienestar general.

En el marco de esas funciones de ejecución, conferidas por la Corte Suprema, el magistrado de Quilmes ha debido constatar cuál es la situación jurídica de las empresas en el ámbito de la decisión de la Corte. A su vez, la Provincia de Buenos Aires, solicita aquí el auxilio federal para dar cumplimiento a sus propias decisiones administrativas concernientes al saneamiento que ocupa al Alto Tribunal.

En tales condiciones, el juzgador no actuó en forma intempestiva, prematura o innecesaria, sino ajustándose al rol jurisdiccional asumido por delegación de la Corte Suprema. Por tales motivos, no cabe hacer lugar a la recusación planteada.

ES COPIA FIEL.

[Firma]

LADRA AMARILLO BENAVIDES de SALVATICO
 Secretaria

USO OFICIAL

[Firma]

RA A BENAVIDES de SALVATICO
 SECRETARIA CAMARA FEDERAL DE
 APELACIONES EN CIVIL
 ES COPIA FIEL
 CONFE

[Firma]

NORA CAMAROTA
 PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

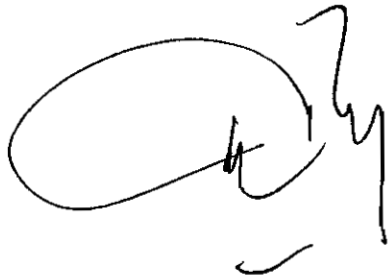
Por ello, SE RESUELVE:

1º) Rechazar la recusación planteada, debiendo el a quo reasumir la jurisdicción de que se desprendiera.

2º) Devolver a la Superintendencia de esta Cámara la causa n° 13, caratulada: "Fisco de la Provincia de Buenos Aires c/ ODFJELL TERMINALS TAGSA S.A. s/desalojo", a la que se adjuntará copia certificada de la presente.

3º) Poner en conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación lo resuelto en el presente.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.



OLGA ANGELA CALITRI

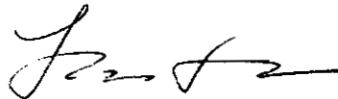


LEOPOLDO HECTOR SCHIFFRIN



CESAR ALVAREZ

NO CORRESPONDE



LAURA AMALIA BENAVIDES de SALVATICO
Secretaria
Cámara Federal de Apelaciones La Plata



M. 1569. XL "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)."

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario

M. 1569 XL "Mendoza..."

///nos Aires, *Primer* de septiembre de 2010.

Se tiene presente las resoluciones remitidas por la Cámara Federal de Apelaciones de la Plata, Salas II y III.

Agréguese, y se tiene presente para su consideración por el Tribunal.

CRISTIAN S. ABRITTA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

ROSECHÉN
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Sociedad Rural de San Vicente
Afiliada a CARBAP

San Vicente, 17 de septiembre de 2010

SEÑOR
DR. CRISTIAN FERRARI

De nuestra mayor consideración

La Sociedad Rural de San Vicente le solicita que tome vista urgente en el expediente (1569. XL. Originario. Mendoza Beatriz Silvia y otros. con C/ Estado Nacional y otros. S/ Daños y Perjuicios), derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza – Riachuelo que tramita ante “ La Corte Suprema de Justicia de La Nación” a fin de que analice y dictamine sobre la situación creada con motivo del Censo bajo Declaración Jurada del Organismo y “Autoridad de Cuenca Río Matanza – Riachuelo” (ACUMAR) , con el que deben cumplir los Productores Agropecuarios de este Partido.

Sin otro particular saludamos atentamente.


Marco Gantías
Secretario


Roberto Biscaldi
Presidente

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-



NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

RIVADAVIA Y LEANDRO N. ALEM - SAN VICENTE (1865) TEL/FAX:02225-481692
E-mail:ruralsanvicente@yahoo.com.ar

**COMAPARECE. ACOMPAÑA DOCUMENTO. PETICIONA
VISTA.**

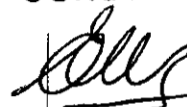
Exma Corte:

CRISTIAN FERRARI SERRA, D.N.I. 4.148.589, abogado
(C.P.A.C.F. T° XV - F° 561, - CUIT. 20-04148589-3, Tel 011-15-54007913),
constituyendo domicilio a los fines de esta presentacion en Avda. Pte. Roque
Saénz Peña 1219. Piso 6° Of. "604", Zona 127, a V.E. digo:

Comparezco ante V.E. en el proceso originario que tramita ante la
Secretaria N° 5 del Dr. Cristian Abritta caratulado: M. 1569 XL - ORIGINARIO
"MENENDOZA, BEATRIZ SILVIA y OTROS c/ ESTADO NACIONAL y
OTROS s/ DAÑOS y PERJUICIOS".

A fin de poder cumplir con lo que se me requiere profesionalmente
en la carta que me remitiera la "SOCIEDAD RURAL DE SAN VICENTE" del
Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires; cuyo original
acompañó con caracter de documento; peticiono se me conceda vista del
expediente principal en el que me presento y en sus anexos documentales e
incidentes, para poder contestar dicha consulta sobre la extencion y
condiciones del censo dispuesto por la Autoridad de la Cuenca Matanza-

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-



NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



M. 1569. XL "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)."

Corte Suprema de Justicia de la Nación
En el año del Bicentenario

///nos Aires, 21 de septiembre de 2010.

1.- Se tiene al peticionario por presentado y por constituido el domicilio procesal.

2.- En mérito a la condición de letrado del requirente y a las razones invocadas, corresponde acceder a la autorización requerida por el Dr. Cristian Ferrari Serra para la revisión y consulta de la totalidad del expediente (arts. 63 y 64 del Reglamento para la Justicia Nacional), haciéndose saber que dicha tarea deberá llevarse a cabo en el horario de atención al público en la sede de esta secretaría n° 5 (oficina 4002).

CRISTIAN S. ABRITTA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ES COPIA FIEL.
CONSTE.-

NORA CAMAROTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION